(-CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO-Tresciento duorente y Mele

CONSTANCIA DE DESGLOSE **DE DOCUMENTOS/**

En Santiago, a 04 días del mes de julio del año 2014, siendo las 10:00 horas, esta Fiscalía procede a dejar constancia en autos que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Subdirección General en su Resolución No 22, de fecha 28 de Abril del 2014, se han desglosado de la pieza sumarial los documentos que a continuación se indican, lo que formaran parte de cuadernillo anexo al expediente:

- 1. Foja Nº 331 correspondiente a la Constancia de Notificación.
- 2. Foja Nº 332 correspondiente al Oficio Nº 02, de fecha 29 de Mayo del 2013, del Teniente Coronel Claudio Quiroz Queirolo.
- 3. Foja Nº 333 correspondiente al Oficio Nº 276, de fecha 29 de Mayo del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Z.M.C.
- 4. Folio Nº 334 correspondiente a Tramite Folio Nº 61468, de fecha 31 de Mayo del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 5. Folio Nº 335 correspondiente al Oficio Nº 634, de fecha 14 de Junio del 2013, de la Asesoría Jurídica.
- 6. Foja Nº 336 correspondiente al Acta de Comparecencia, de la Dirección Nacional de Personal.
- 7. Foja Nº 337 a la 352 correspondiente al Dictamen Nº 03860/2012/1, de fecha 05 de Julio del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 8. Foia Nº 353 correspondiente a la Providencia Nº 568, de fecha 10 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de
- 9. Foja Nº 354 correspondiente al Doe. N.C.U. 14367962 de fecha 19 de Julio del 2013, de la Fiscalia Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 10. Foja Nº 355 correspondiente al acta de notificación, de la Primera Comisaría.
- 11. Foja Nº 356 a la 357 correspondiente al Doe. N.C.U. 14377224 de fecha 19 de Julio del 2013, de la Prefectura Santiago Central.
- 12. Foja Nº 358 a la 359 correspondiente al Doe. N.C.U. 14424988 de fecha 22 de Julio del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 13. Foja Nº 360 correspondiente al Formulario Electrónico de Solicitud de Información Pública.
- 14. Foja Nº 361 a la 362 correspondiente al Doe. N.C.U. 14427785 de fecha 22 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 15. Foja Nº 363 correspondiente a la Constancia de Notificación, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 16. Foja Nº 364 a la 371 correspondiente a los descargos del P.N.I.
- 17. Foja Nº 372 a la 398 correspondiente al Dictamen Fiscal de fecha 11 de Julio 2012.
- 18. Foja Nº 399 a la 400 correspondiente al Oficio Nº 03 de fecha 26 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 19. Foja Nº 401 a la 402 correspondiente al Doe. N.C.U. 14795278 de fecha 06 de Agosto del 2013, de la Recepción Información Pública (OIRS).

(436) (348) 332

- 20. Foja Nº 403 a la 404 correspondiente al Oficio Nº 04, de fecha 14 de Agosto del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 21. Foja Nº 405 correspondiente al Oficio Nº 1473 de fecha 21 de Agosto del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 22. Foja Nº 406 a la 409 correspondiente a la Resolución Nº 74 de fecha 02 de Octubre del 2013, de la Subdirección General.
- 23. Foja Nº 410 correspondiente al Doe. N.C.U. 16449451 de fecha 08 de Octubre del 2013.
- 24. Foja Nº 411 correspondiente a la Constancia de Notificación, de la Prefectura Santiago Central.
- 25. Foja Nº 412 a la 414 correspondiente a los descargos del citado P.N.I.
- 26. Foja Nº 415 correspondiente al Doe. N.C.U. 16664979 de fecha 17 de Octubre del 2013, de la Prefectura Santiago Central.
- 27. Foja Nº 416 correspondiente al Doe. N.C.U. 16732626 de fecha 18 de Octubre del 2013, de la Zona de Carabineros Santiago Oeste.
- 28. Foja Nº 417 correspondiente a la Providencia Nº 391 de fecha 18 de Octubre del 2013, del Departamento Administrativo.
- 29. Foja Nº 418 a la 419 correspondiente al Oficio Nº 422 de fecha 24 de Octubre del 2013.
- 30. Foja Nº 420 correspondiente al Oficio Nº 203, de fecha 28 de Octubre del 2013, de la Zona Santiago Oeste.
- 31. Foja Nº 421 correspondiente al Tramite Folio Nº 53.108 de fecha 13 de Noviembre del 2013, de la Secretaria General de Carabineros.
- 32. Foja Nº 422 a la 425 correspondiente al Oficio Nº 902 de fecha 09 de Diciembre del 2013, de la Dirección de Justicia.
- 33. Folio Nº 426 correspondiente al Tramite Folio Nº 53.108 de fecha 16 de Diciembre del 2013, de la Secretaria General de Carabineros.
- 34. Folio Nº 427 a la 429 correspondiente a la Resolución Nº 2 de fecha 15 de Enero del 2014, de la Subdirección General.
- 35. Folio Nº 430 correspondiente al Doe. N.C.U. 19161587 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Prefectura Santiago Central.
- 36. Folio Nº 431 correspondiente al Doe. N.C.U. 19182490 de fecha 18 de Enero del 2014, del Suboficial Mayor Hugo Lira Arancibia Suboficial de Ordenes
- 37. Folio Nº 432 correspondiente al Acta de Notificación, de la Primera Comisaría Central.
- 38. Folio Nº 434 correspondiente al Oficio Nº 49 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Prefectura Santiago Central.

Se pone término a la presente diligencia siendo las 11:00 horas.

SECRETARIO

ARABINEROS DE CHILE DIRECCION GENERAL JBDIRECCION GENERAL (-cuatrocientos treinta y siete-) + trescientos treinta y tres -

(437) (349) 333

RESOLUCION Nº 22.-/

SANTIAGO, 28 ABR 2014

VISTO:

El Oficio Nº 49, de fecha 20 de enero del 2014, mediante el cual la Prefectura de Carabineros "Santiago Central", remite a esta Alta Repartición Sumario Administrativo relacionado con situación que afecta al **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, de dotación de la 1ra. Comisaría de la Prefectura de Carabineros "Santiago Central".

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Orden de Sumario Nº 03860/2012/1, de fecha 07 de septiembre de 2012, la Dirección Nacional de Personal, dispuso la instrucción de un sumario administrativo con la finalidad de establecer la participación del **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, quién fuera de la Sección Comisionados institucionales del Departamento de Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3.) y en Comisión de Servicio como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, en el hecho acontecido el día domingo 17 de junio del 2012, en la ciudad de Puerto Príncipe y en que resultara fallecido el Sargento 1º de la Armada de Chile GUILLERMO AREVALO FLORES (Q.EP.D,); como asimismo, determinar las responsabilidades administrativas en caso que correspondiere.

2.- Que, el Director Nacional de Personal por medio del Dictamen N° 03860/2012/1, de fecha 5 de julio de 2013; basado en las conclusiones contenidas en la pieza sumarial instruída al efecto, determinó sancionar al **Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, de dotación de la 1ra. Comisarla de la Prefectura de Carabineros "Santiago Central", con la medida disciplinaría consistente en la "BAJA POR CONDUCTA MALA" y nota de conducta "MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme.

3.- Que, notificado de la sanción disciplinaria, se declaró no conforme presentando al efecto recurso de reclamo, solicitando, en subsidio, invalidación del acto administrativo por estimar que el proceso administrativo adolece de vicios insalvables que importarían una transgresión a las normas del debido proceso.

///...

4.- Que, mediante Resolución N° 74, de fecha 02 de octubre del 2013, de esta Subdirección General, se acogió en parte el recurso de reclamo presentado por el **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, modificándose la medida disciplinaria consistente en "BAJA POR CONDUCTA MALA" y nota de conducta "MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme, aplicándose en subsidio, la sanción de "**DIEZ DÍAS DE ARRESTO"**, con servicios, resolución respecto de la cual el afectado se manifestó no conforme, interponiendo recurso de reclamo ante el Sr. General Director de Carabineros.

5.- Que, en ese contexto se solicitó informe a la Dirección de Justicia de Carabineros, Alta Repartición que mediante Oficio Nº 902, de fecha 09.12.2013, expresó que el sumarlo administrativo, en general, se tramltó conforme a las normas reglamentarlas pertinentes, sin perjuicio de lo cual hace presente determinadas observaciones tanto formales como de fondo, concluyendo que el proceso no se encuentra en condiciones de seguir su normal tramitación, toda vez le afectan graves viclos que afectan su validez, por vulnerar el principio del debido proceso administrativo del inculpado, solo subsanable por la vía de la nulidad de lo realizado, debiendo retrotraerse los antecedentes al estado de practicarse reglamentariamente la notificación que rola a fojas 331 y dejarse constancia de la voluntad del notificado en el sentido de manifestarse conforme o no con el contenido de la ampliación de la vista fiscal que se le notifica, y en caso negativo, si va presentar escrito de contestación de la misma.

6.- Que, las atribuciones reglamentarias previstas en el Artículo 48°, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile N° 22.

SE RESUELVE:

<u></u>

a) **INVALIDAR** parcialmente el Dictamen N° 03860/2012/1, de fecha 05 de julio del 2013, de la Dirección Nacional del Personal y cada uno de sus efectos, a partir de la foja 331 y siguientes, a través del cual se confirma la sanción disciplinaria expulsiva aplicada al **Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, de dotación de la 1ra. Comisaría de la Prefectura de Carabineros "Santiago Central", en virtud de lo señalado en los Considerandos Nrs. 3, 4 y 5 que anteceden.

b) **RETROTRAER** los autos a la etapa del Acta de Notificación, de fecha 27 de mayo del 2013, practicada al referido **Sargento 1º OYARZO POFFALD**, debiendo notificarlo nuevamente a fin exprese su voluntad de manifestarse conforme o no, con el contenido de la Ampliación de la Vista Fiscal, evacuando posteriormente una ampliación al dictamen y se prosiga con las demás actuaciones de una tramitación reglamentaria.

c) **DEJAR CONSTANCIA** en autos de la invalidación de este acto administrativo y conformar un cuadernillo de invalidación, el que deberá quedar adjunto al expediente original, como justificación a las nuevas actuaciones, conforme lo establece el Artículo 29°, del Reglamente de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile N° 15.

d) **PASAR** a la Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros, el referido sumario tenido a la vista, para su conocimiento y cumplimiento, debiendo disponer se notifique bajo acta al **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, del contenido de la presente Resolución, documento que deberá ser incorporado en autos, para continuar con las demás diligencias de este proceso indagatorio.

PLAZO: REGLAMENTARIO

GARLOS G. CARRASCO HELLWIG General Inspector de Carabineros GENERAL SUBDIRECTOR

Ant. <u>12498/</u>
Distribución:
cajm
1.- J.Z.M.
2.- Archivo.

The state of the s						
	CASACTEROS DE CHILE					
	JEFKTURA DI MOMA MENBOPOLITANA					
	SECOND STA					
S. Carlotte	3 0 ABR 2014					
ALCO MARKET	FORTING Selection of adversarial section of sectio					
-						
1	Take Carle Carrent Carr					
8	,"你一种问题,你还要找这里想到这里说话,只是这个人的时候,一个年间,我们就是我们的人,我们就是这个人的人的人,只是一个人,不					

CARABINEROS DE CHILE — TRESCIENTOS TREI MA 1/ SEIS —
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

(440)

(35)

CARABINEROS DE CHILE — TRESCIENTOS TREI MTA 1/ SEIS —
336

//TIAGO, 0 2 MAYO 2014

METROZONCAR. PROV. NRO. 428 / PASE A LA ZONA DE CARABINEROS SANTIAGO OESTE, Resolución Nº 22, del 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros, conjuntamente con antecedentes relacionados con Sumario Administrativo relacionados con situación que afecta al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la Prefectura Central Norte, de esa dependencia.

Lo anterior, para su conocimiento y conforme a instrucciones impartidas por el Jefe de Zona Metropolitana, ese Mando Zonal procederá a disponer la notificación integra de la referida Resolución al señalado P.N.I., conforme a lo dispuesto en la letra d) de la parte resolutiva del señalado documento.

numerado del 01 al 433 fojas.

Dicha pieza sumarial consta de dos tomos

PLAZO: REGLAMENTARIO.

POR O. DEL SR. JEFE DE ZONA METROP.

Coronel de Carabineros
JEFE DE GABINETE J.Z.M.

Ant.: ____/
ochl.Distribución:
1.- Zona de Carabineros Santiago Oeste.
2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHRE
JEPATURA DE ZONA METROPOLITANA
ZONA CARABINEROS SANTIAGO DESTE

0 2 MAYO 2014
FEGUA: 1867 3.

	<u>(-c</u>	UATROCIENTO Ther wer	DS CUAREN	TA Y I	uno-) to y they)-	(441)
C.	ARABINEROS DE CHILE	" \	ntostne	_	1 .	337 337
	ZONA METROPOLITANA ZONA "SANTIAGO OESTE"	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		X	PROVIDENCIA Nº	150
				-	TRAMITE N°	
			PUE	AHUE	EL, 06 MAYO 2014	Na de Caracina de
	DOCUMENTO	: Providencia Carabinero	n Nº 438, d s.	el 02.	05.2014, de la Zona Met	ropolitana de
	MATERIA	fuera de c Departamei (P.3.), y a	ar gento 1º J lotación de nto de Ges ctual dotaci	ORGE la Sed tión A ón de	ionado con determinada (PATRICIO OYARZO POF cción Comisionados Institu dministrativa y Desarrollo la 1º Comisaría "Santia Central Norte". (02 TOMOS)	FALD, quien ucionales del Profesional
	PASE A SE DEVUELVE A	: PREFECTU	RA "CENTR	AL NO	ORTE"	
	CIRCULE POR	9 B				
	PARA SU	4				
	CONOCIMIENTO		X	COV	MUNICAR INTERESADO	
	CUMPLIMIENTO	*	X	PRO	CEDER A LO ORDENADO	X
	REVISIÓN EXPEDIEN	ITE O ANTCS.	X	PRE	PARAR RESPUESTA	Annual Control of the
	ESTUDIO	•		FINE	S CONSIGUIENTES	X
	INFORME		X	ARC	HIVO	
	PLAZO : /	3.07. ≥)1X			**************************************
•	22, del 28.04.2014, del Hecho, vuelvan los :	de la Subdicar., antecedentes e	al Sargento	a, ia no 1º JC tentro	a Zona Metropolitana de O otificación integra de la Re DEGE PATRICIO OYARZO del plazo que se otorga, d tación reglamentaria	solución Nº
	<u>CÚMPLASE:</u>		-			
. •	Ant.: 1869-03/ Jamm. DISTRIBUCION: 1. El indicado; 2. Archivo.	# CARA	WILACO TO THE PART OF THE PART	ARD Gei DE Z	O P. SOLAR ROBERTS neral de Carabineros O A "SANTIAGO OESTE	13

ARABINEROS DE CAMPO PROSECULOS MADO. CORROS MADOS CO PROSECULOS BARRAS COMO PORTOS BARRAS COMO PORTOS PORTOS COMO PORTOS COMO

Sistema de Documentación Electrón CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS-

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

Pagina 44

N.C.U.

: 22302815

: PREF. CENTRAL NORTE

: SGTO 1RO. OSCAR PAVEZ- SUBOFICIAL DE ORDENES (Subrogante);

Informativo

Asunto Fecha

: SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

: Miercoles, 07 de Mayo de 2014 14.46

Fecha Plazo

: Miercoles, 07 de Mayo de 2014 .

Adjunto

Refer ncia

DOCUMENTO INICIAL: - PREF. CENTRAL NORTE

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRONICO, SE CITA AL SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE ESA DOTACION, PARA EL DIA JUEVES 08.05.2014, A LAS 09:00 HORAS, A LA OFICINA DE PARTES UNICA, DE ESTA REPARTICION, UBICADA EN EL 8VO. PISO DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, (INGRESO POR TTE. MERINO), CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NRO. 22, DE FECHA 28.04.2014, DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CARABINEROS.

ES CUANTO SE DISPONE, DEBIENDO INFORMAR POR ESTE MISMO MEDIO LA NOTIFICACION DEL SEÑALADO P.N.I.

PLAZO; HOY A LAS 19:00 HORAS. (NOTIFICACION)

AUTORIZADO POR:

SERGIO ESCUDERO SOZA CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF. CENTRAL NORTE

ANT. ENVIADO POR: CABO 2DO. SERGIO PAINEMAL SALINAS O.P.U. RUPO 3 ANEXES 23674

Carabineros de Chile - Documentacion Electronica - Solo para archivo.

CARABINEROS DE CHILE

PREFECTURA SANTIAGO CENTRAL — Trescientos treinto y cinco)

PRIMERA COMISARIA

(443) (355) 229

En Santiago, a OT días del Mes de Mayo del año 2014, el Sgto. 1° OSCAR A. PAVEZ BASAEZ, Suboficial de Ordenes Subrogante de la Primera Comisaria Santiago Central, que suscribe, procede a notificar al Sgto. 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, del contenido del Documento Electrónico N.C.U. N° 22302815, de fecha 07.05.2014, de la Prefectura Central Norte, que a la letra dice:

ACTA DE NOTIFICACION

DOCUMENTO INICIAL: - PREF. CENTRAL NORTE

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRONICO, SE CITA AL SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE ESA DOTACION, PARA EL DIA JUEVES 08.05.2014, A LAS 09:00 HORAS, A LA OFICINA DE PARTES UNICA, DE ESTA REPARTICION, UBICADA EN EL 8VO. PISO DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, (INGRESO POR TTE. MERINO), CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NRO. 22, DE FECHA 28.04.2014, DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CARABINEROS.

ES CUANTO SE DISPONE, DEBIENDO INFORMAR POR ESTE MISMO MEDIO LA NOTIFICACION DEL SEÑALADO P.N.I.

Leida que le fue la presenta acta de notificación, por parte del

Sgto. 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, quien toma debido conocimiento y firma para constancia.

OSCAR A. HAVEZ BASAEZ

Sgto. 1°de Carabineros
SUBOFICIAL DE ORDENES (S)

Sistema de Documentación Electrónica IncCUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 22310177

De

: SGTO 1RO, OSCAR PAVEZ BASAEZ- SUBOFICIAL DE ORDENES (Subrogante)

Para

: PREF. CENTRAL NORTE:

Informativo

Asunto

: SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

Fecha

: Miercoles, 07 de Mayo de 2014 17.10

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

: SGTO. 1º OYARZO P.,pdf

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: - PREF. CENTRAL NORTE

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO ÉLECTRONICO, SE CITA AL SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE ESA DOTACION, PARA EL DIA JUEVES 08.05.2014, A LAS 09:00 HORAS, A LA OFICINA DE PARTES UNICA, DE ESTA REPARTICION, UBICADA EN EL 8VO. PISO DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, (INGRESO POR TTE. MERINO), CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NRO. 22, DE FECHA 28.04.2014, DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CARABINEROS.

ES CUANTO SE DISPONE, DEBIENDO INFORMAR POR ESTE MISMO MEDIO LA NOTIFICACION DEL SEÑALADO P.N.I.

PLAZO; HOY A LAS 19:00 HORAS. (NOTIFICACION)

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 22302815

ADICION: SUBOFICIAL DE ORDENES (Subrogante) - SGTO 1RO. OSCAR PAVEZ - 1RA. COM. **SANTIAGO**

INFORMASE ESA SUPERIORIDAD, QUE CONFORME AL DOCUMENTO ADJUNTO SE REMITE ACTA DE NOTIFICACION DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CITADO P.N.I.

FIRMADO POR:

OSCAR PAVEZ BASAEZ SGTO 1RO. DE CARABINEROS SUBOFICIAL DE ORDENES (Subrogante) 1RA. COM. SANTIAGO **ANEXO 23706**

igina 1 de 1

2014-05-07 17:14

(-cuatrocientos cuarenta y cinco-)

- (tres cientos cincuento y riele) —

CARABINEROS DE CHILE — Trescientos lug nemta 1, uno

CONA DE CARABINEROS STGO OESTE

PREFECTURA CENTRAL NORTE

(445*)* (3,57) 341<u>\</u>

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a <u>OS</u> días del mes de Mayo del año 2014, siendo las <u>IO OO</u> horas, el Suboficial de Carabineros, Encargado de la Oficina de Partes Única de esta Repartición, que suscribe, procede a notificar al **Sargento 1ro.**JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 1ra. Comisaría Santiago Central, de esta dependencia, al tenor del contenido de la Resolución Nro. 22, de fecha 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros, haciéndole entrega en el acto copia integra de dicho documento.

Notificado el Sargento 1ro. OYARZO POFFALD, toma debido

conocimiento y para constancia firma.

JORGE P. OYARZO POFFALD Sargento 1ro. de Carabineros

PATRICIO E. MOYA FUENTES Suboficial de Carabineros

ENCARGADO OF. DE PARTES UNICA

ANT. ENVIADO POR:

08-05-2014

SUBOF. PATRICIO MOYA FUENTES

AUTORIZADO POR:

SERGIO ESCUDERO SOZA CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF. CENTRAL NORTE

FECHA:

CARADINEROS DE CHIP JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA ZONA CARABINEROS SANTIAGO OESTE

0 9 MAYO 2014

(-cuatrocientos cuarenta y siete-)

- (t rescientos circuado y muere)
CARABINEROS DE CHILE - trescientos luarenta 1 tres -

(447) (559) 343

ZONA METROPOLITANA
ZONA "SANTIAGO OESTE"

OBJ.: SARGENTO 1° JORGE PATRICIO
OYARZO POFFALD: Remite Sumario
Administrativo.

REF.: Providencia Nº 438, del 02.05.2014, de la Zona Metropolitana de Carabineros.

N° <u>141.-</u>/

PUDAHUEL,

1 2 MAYO 2014

RDO P. SOLAR ROBERTS General de Carabineros

E ZONA SANTIAGO OESTE"

DE : ZONA DE CARABINEROS "SANTIAGO OESTE".

A : ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS.

GUARNICIÓN.-

1. Por medio del presente documento, a esa Superioridad, adjunto se remiten los antecedentes que conforman el Sumario Administrativo, que fuera instruido en su oportunidad, a raíz de los hechos en los cuales se vio involucrado el **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, quien fuera de dotación de la Sección Comisionados Institucionales del Departamento de Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3), y actual dotación de la 1º Comisaría "Santiago Central", dependiente de la Prefectura "Central Norte"; después de haberse cumplido con el trámite de notificación del aludido P.N.I., de la Resolución Nº 22, del 28.04.2014, de la Subdicar., rolante a fs., 435/437, dejando constancia en autos de todo lo obrado.

2. Lo anterior es cuanto se remite, para su debido conocimiento y fines administrativos que se sirva estimar consiguientes, haciendo presente que dicho expediente sumarial se presenta debidamente foliado, legajado, el cual consta de 02 Tomos del 01 al 245 fs., y desde el 246 al 444 fs., fuera caratula y documento remisor.

Ant. 1869.-/
Jamm.DISTRIBUCIÓN:
1. Zona Metropolitana;
2. Archivo.

COMPREMENOS DE CHILE
JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA
JEFATURA
1 3 MAYO 2014
Fecha:
Línea

CARABINEROS DE CHILE

CARABINEROS DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD + TRESCIENTES MAIRENTA MUNICIPA 344

ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS - TRESCIENTES MAIRENTA MUNICIPA 344

//TIAGO, mayo 15 del 2014.-

METROZONCAR. PROV. NRO. 493 PASE LA FISCALIA ADMINISTRATIVA DE **ESTA** ZONA METROPOLITANA, Oficio Nº 141, del 12.05.2014, de la Zona de Carabineros Santiago Oeste, conjuntamente con antecedentes relacionados con Sumario instruido a raíz del fallecimiento en la ciudad de Puerto Administrativo Príncipe - Haiti del Sargento 1º (Armada de Chile) GUILLERMO AREVALO (Q.E.P.D.) quien fuera de dotación del estado desempeñándose como auxiliar de la Agregaduría de Defensa de Chile en el citado país, en cuyo hechos se vio involucrado el Sargento 1º OYARZO POFFLAD, de actual dotación de la 1ra. Comisaría Santiago Central, de la Prefectura Santiago Central.

Lo anterior, para su conocimiento y conforme a instrucciones impartidas por el Jefe de Zona Metropolitana, esa Fiscalía Administrativa, proceda a continuar con la tramitación reglamentaria de los mismos, conforme a su área de gestión.

El expediente sumarial consta de dos tomos, con un total de 444 fojas.

PLAZO: REGLAMENTARIO.-

POR O. DEL SR. JEFE DE ZONA METROP.

TANTIAGO

MARCELO ROSALES MORAGA Coronel de Carabineros JEFE DE GABINETE J.Z.M.

Ant.: ochl.Distribución:
1.- Fisad Z.M.
2.- Archivo.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVExiento sesento y uno CARABINEROS DE CHILE tnescentos DIR. NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD . ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS OBJ.: <u>Sumario</u> **ADMINISTRATIVO:** remite. REF.: a) Resolución No 22. fecha 28.04.2014, de la Subdigcar. NRO.: 182 / SANTIAGO, 30 MAYO 2014 ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL **GUARNICIÓN.**-1.- De conformidad al documento señalado en la letra a) de la referencia, se remite a esa Alta Repartición, Sumario Administrativo instruido, a raíz del fallecimiento del Sargento 1º (Armada de Chile) GUILLERMO AREVALO FLORES (Q.E.P.D.), que involucra al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFLAD, de actual dotación de la 1ª Comisaría "Santiago Central", dependiente de la Prefectura Central Norte. 2.- Lo anterior, después de haber dado cumplimiento, en lo que respecta a la notificación reglamentaria, correspondiente al citado P.N.I., de la Resolución Nº 22, de fecha 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros, a fs. 435/437, dejando constancia en autos, de todo lo obrado. 3.- No obstante a lo anterior, se solicita a esa Superioridad, dictar una nueva Orden de Sumario, designando como Fiscal en Comisión, al Capitán (J) PATRICIO SALGADO GONZALEZ, Código de Funcionario Nº 972729 - A, de dotación de la Fiscalía administrativa, dependiente de esta Alta Repartición, con la finalidad que proceda a realizar las diligencias faltantes señaladas en las letras b) y c), del instrumento resolutivo. 3.- Lo anterior, para அப conocimiento y trámites procedentes, remitiéndose el expediente sumarial en dos tomos numerados del 01 al 446. NO∖ARNOLDO VILLALΦBOS KRUMM General Inspector de Carabineros JEFE DE ZONA METROPÓLITANA Ant: / Z.M.C. 319 Of. Sanciones. LMRM/mpo.-Distribución: Dipecar; 2.- C/c Of. Sanciones; 3.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL 02 JUN. 2014

(-CUATROCIENTOS CINCUENTA-/ CARABINEROS DE CHILE resciento Aesento y do). SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

ORDEN DE SUMARIO Nº 03860/2012/3. -SANTIAGO, 2 7 JUN. 2014

VISTOS:

1.- El Oficio Nº 182 de 30.05.2014 de la Zona Metropolitana de Carabineros, por medio del cual se remite a esta Alta Sumario Administrativo sustanciado a consecuencia de los hechos en que tuvo participación el Sargento 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD quien a la data de los mismos era de dotación de la Sección Comisionados Institucionales del Departamento de Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3.), en comisión de servicio cono dispositivo de seguridad de Embajador de Chile en Haití, y actualidad presta servicios en la 1ra. Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura de Carabineros "Central Norte".

2.- El tenor del numeral 3.- del Oficio citado precedente, mediante el cual se solicita la designación como nuevo Fiscal del Sumario, del Capitán (J) PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ, de dotación de la Administrativa dependiente de la Zona Metropolitana Carabineros, habida consideración el Teniente Coronel CLAUDIO ANTONIO QUIROZ QUEIROLO, quien desempeñaba dicho cargo, ya no es de dotación de dicha Fiscalía.

Lo ordenado en la Resolución Nº 22, de 3.fecha 28.04.21014, de la Subdirección General de Carabineros.

4.- La facultad conferida en el Artículo 3º letra c), en concordancia con el artículo 5° letra c), ambas disposiciones del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile Nº 15.

SE ORDENA:

ElCapitán (J)PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ, de dotación de la Fiscalía Administrativa dependiente de la Zona Metropolitana de Carabineros, en calidad de FISCAL, procederá a continuar con la tramitación de Sumario Administrativo, en especial cumplimiento a lo dispuesto en las letras b) y c) de la Resolución indica en el numeral 3° que antecede, y hasta el total afinamiento del mismo.

3 0 JUN

Ant.: 61468/ <u>Distribución</u>: 1.- Fiscal

2. c/c Fisad JZM.

3.- Depto P.2.

4. - Archivo

COON GEN MARCOS EDUARDO TELLO SALINAS ... General Inspector de Carabineros DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL SUPLENTE - (tresciente serente y dor) + (362)

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES - trescientos lunnenta y Siete - 347

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. 1

(-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO-)

En Santiago, a 04 días del mes de Julio del año 2014, recibo los antecedentes que proceden y se detallan a continuación y que acompañan a la Orden de Sumario Rol Nº 03860/2012/3, de fecha 27 de Junio del 2014, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, por medio de cual se me ordena en calidad de Fiscal proceder a instruir Sumario Administrativo, tendiente a establecer la forma y circunstancias en que ocurrieron determinados hechos en que tuvo participación el Sargento 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD, quien a la data de los mismos era de dotación de la Sección Comisionados Institucionales del Departamento de Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3.), en comisión de servicio cono dispositivo de seguridad de Embajador de Chile en Haití, y que en la actualidad presta servicios en la 1ra. Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura de Carabineros "Central Norte", determinando responsabilidades administrativas y pecuniarias, si procede.

No encontrándome afectada de inhabilidad legal ni reglamentaria acepto el cargo y nombro a su vez como Secretaria a la Carabinero CARLA A. PEREDO VALENZUELA, a quien no le afecta inhabilidad alguna, acepta el cargo y promete guardar sigilo en todo lo que actuare, firmando para constancia conjuntamente con la Fiscal que suscribe.

ANTECEDENTES RECIBIDOS:

- Expediente que consta de 447 fojas útiles fuera de Caratula.
- Orden de Sumario Rol Nº 03860/2012/3 de fecha 27 de Junio del 2014, de la Dirección Nacional de Personal.

CARLA A. PEREDO VALENZUELA

Carabinero SECRETARIO

PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ

Capitán (J) de Carabineros

FISCAL

Sistema de Documentaco ATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS. Página 1 de 1452 N.C.U. : 24209593 De : FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP. Para : PREF. CENTRAL NORTE; Informativo **Asunto** : SUMARIO ROL Nº 03860/2012/3, CITACIÓN DE PERSONAL QUE INDICA. **Fecha** : Lunes, 07 de Julio de 2014 17.23 Fecha Plazo : Sin Plazo Adjunto Referencia DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA DE CONFORMIDAD AL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE TUVO PARTICIPACIÓN EL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL, AL RESPECTO SE SOLICITA A USÍA TENER A BIEN DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA LA NOTIFICACIÓN DEL **SARGENTO 1º OYARZO POFFALD** CON LA FINALIDAD QUE CONCURRA A DEPENDENCIAS DE ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE JULIO DEL 2014 A LAS 09:30 HORAS, EN EL PISO 10º DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, UBICADO EN CALLE HNOS. AMUNATEGUI Nº 519 COMUNA DE SANTIAGO CENTRO, DEBIENDO ENTREVISTARSE PARA TAL EFECTO CON EL CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE SOLICITA REMITIR ACTA DE NOTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE

LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA.

FDO.: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS **FISCAL JEFE** FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: CAPITAN J PATRICIO SALGADO GONZALEZ FISCAL

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo_envio=en... 07-07-2014 Sistema de Documentación EUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES-)

— (Trenciento resento y Cuelo) —

— Trescientos funcionos puntos por lueve —

DOCUMENTO ELECTRONICO ORBINARIO

3710)

Page 1 of 7453

N.C.U.

: 24240853

De

: PREF. CENTRAL NORTE

Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo :

Asunto

: SUMARIO ROL № 03860/2012/3, CITACIÓN DE PERSONAL QUE INDICA.

Fecha

: Martes, 08 de Julio de 2014 15.22

Fecha Plazo : Sin Plazo

or mi

Adjunto

:

Referencia

<u>DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.</u>

DE CONFORMIDAD AL <u>SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3</u>, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE TUVO PARTICIPACIÓN EL **SARGENTO 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD** DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL, AL RESPECTO SE SOLICITA A USÍA TENER A BIEN DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA LA NOTIFICACIÓN DEL **SARGENTO 1º OYARZO POFFALD** CON LA FINALIDAD QUE CONCURRA A DEPENDENCIAS DE ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA PARA **EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE JULIO DEL 2014 A LAS 09:30 HORAS**, EN EL PISO 10º DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, UBICADO EN CALLE HNOS. AMUNÁTEGUI Nº 519 COMUNA DE SANTIAGO CENTRO, DEBIENDO ENTREVISTARSE PARA TAL EFECTO CON EL **CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ - FISCAL**.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE SOLICITA REMITIR ACTA DE NOTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE TAL DILIGENCIA.

LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA.

FDO.: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ ______FISCA

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24209593

ADICION: - PREF. CENTRAL NORTE:

LO ANTERIOR, PARA CONOCIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL ALUDIDO SUBOFICIAL. REMITASE ACTA DE NOTIFICACIÓN EN FORMATO DIGITAL.

PLAZO: 09.07.2014 // 08:00 HRS. /

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24213759

ADICION: OFICINA OPERACIONES - CARABINERO VALERIA CACERES - 3RA. COM. SANTIAGO

CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO SE PROCEDIO A NOTIFICAR VIA TELEFONICA AL SARGENTO 1º OYARZO POFFALD CON LA FINALIDAD QUE CONCURRA A LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE JULIO DEL 2014 A LAS 09:30 HORAS, EN EL PISO 10º DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, UBICADO EN CALLE HNOS, AMUNÁTEGUI Nº 519 COMUNA DE SANTIAGO CENTRO, DEBIENDO ENTREVISTARSE PARA TAL EFECTO CON EL CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ - FISCAL, DEJANDO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE TELEFONISTA.

ES TODO EN CUANTO SE INFORMA.-

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24239777

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo_envio=entrada

06-07-2014

- (nerciaglos resento y cinco)	Page 2 of 2 454)
-toescientes Cincuenta -	350

ADICION: SUBOF. MAYOR DE ORDENES - SUBOF. MAYOR LUIS GARCES - 3RA. COM. SANTIAGO

CONFORME A LO SOLICITADO POR ESA SUPERIORIDAD, SE INFORMA QUE SE PROCEDIÓ A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA DEL SARGENTO 1RO. JORGE OYARZO POFFALD, DE SU CONCURRENCIA **EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE JULIO DEL 2014 A LAS 09:30 HORAS,** EN EL PISO 10º DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, UBICADO EN CALLE HNOS. AMUNÁTEGUI Nº 519 COMUNA DE SANTIAGO CENTRO, QUIEN TOMÓ CONOCIMIENTO DE DICHA CITACIÓN, ASI MISMO SE INFORMA QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR BAJO ACTA, YA QUE SE ENCUENTRA DESDE EL LUNES 07.07.2014, HACIENDO USO DE LOS 04 DÍAS DE PERMISO ESPECIAL DIGCAR.

LO ANTERIOR, ES TODO CUANTO SE INFORMA.-

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24240726

ADICION: - PREF. CENTRAL NORTE

LO ANTERIOR, ES CUANTO SE INFORMA A ESA FISCALIA ADMINISTRATIVA, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PROCEDENTES.

AUTORIZADO POR:

SERGIO ESCUDERO SOZA CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF. CENTRAL NORTE

ANT. ENVIADO POR: C.P.R gdo. 12 DANIELLA MUÑOZ ORTEGA O.P.U. GRUPO 1 ANEXO 23666 CARABINEROS DE CHILE - TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-)

ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

FISCALIA ADMINISTRATIVA

(**455**) (36) 35)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a <u>09</u> días del mes de julio de 2014, siendo las <u>09</u>: <u>55</u> horas, el Capitán (J) de Carabineros que suscribe, procede a notificar al **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, código funcionario Nº 932956-N, de dotación de la 3º Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, del contenido íntegro de la ampliación a la Vista Fiscal, de fecha 20.11.2012, inserta a fojas 231/233, respecto de Sumario Rol Nº 03860/2012/2, que se instruye en esta Fiscalía Administrativa, a raíz de determinada situación ocurrida durante su agregaduría como Dispositivo de Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, entregando copia de la mencionada ampliación.

En este cometido, el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, lee completo el referido documento, que se ha tenido a la vista en esta diligencia, con cuyas conclusiones se manifiesta NO conforme, expresando que SI ejercerá el derecho a que le confiere el artículo 78º, del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile , Nº 15, en forma

Se le notifica además, que para efecto del estudio del expediente, se le designará la Oficina de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros, los días _//_ y _//_ de julio del 2014, en horario de Oficina de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, sin que le sea permitido el retiro de los autos de dicha dependencia, como asimismo, se le notifica que en caso de disconformidad, deberá presentar su escrito de descargos, hasta las 23:59 horas, del día _//_ de junio de 2014.

Finalmente se le entrega copia de la

NOTIFICADO

presente notificación.

ANTE MI

PATRICIO E SALGADO GONZALEZ Capitán (J) de Carabineros (-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-)

(Trepriento reperte y niete) (367)

CARABINEROS DE CHILE - TRESCIENTOS CINCUENTA 1 des - 352

PREFECTURA SANTIAGO CENTRAL

3° COM. SANTIAGO CENTRAL

OBJ.: PRÓRROGA Y COPIA DE

EXPEDIENTE: Las solicita.

REF.: Sumario Administrativo Rol

N°03860/2012/3.

NRO.: 01/

Santiago, Julio 10 de 2014.

DE : SARGENTO 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

GUARNICIÓN .-

De conformidad al documento citado en el rubro de la referencia, que dice relación con la pieza indagatoria instruida y el contenido de la constancia de notificación de fecha 09 de julio de 2014, incoado por la Fiscalía Administrativa de esa Alta Repartición, que ha sido notificado a este compareciente, al respecto respetuosamente se solicita a US., lo siguiente:

1.- Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º y 19º numeral tres de la Constitución Política de la República, artículo 16º de la Ley Nº 19880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se solicita respetuosamente a US., tener a bien conceder copia del expediente investigativo, a costa del suscrito.

2.- Por su parte se solicita a US., de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78° del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile N° 15, tener a bien conceder una prórroga, consistente en cuatro días, a contar de la entrega material de la copia de la pieza indagatoria, con la finalidad de realizar un estudio pormenorizado del contenido de la misma y así contestar la Vista Fiscal notificada, ya que son esenciales para hacer uso de su derecho a defensa.

(-CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-) Cincuenta 1/105-Lo anterior es todo cuanto se solicita a US., esperando una favorable acogida al presente requerimiento.

JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD Sargento 1° de Carabineros

DISTRIBUCION: 1.- Dipecar.

2.- Archivo.

Sistema de Documenta (BATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-) Página 1 de 1/458

N.C.U.

: 24305319

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

Para

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL ;

Informativo

Asunto

: SUMARIO ROL Nº 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE.

Fecha

: Jueves, 10 de Julio de 2014 10.26

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

: SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE..pdf

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE CONFORMIDAD AL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER FEHACIENTEMENTE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE SE VIO INVOLUCRADO EL **SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL; AL RESPECTO SE INFORMA LO SIGUIENTE:

QUE EL DÍA DE HOY A LAS 09:50 HORAS SE PRESENTO EN ESTA FISAD EL CITADO P.N.I. EL QUE HACE ENTREGA DE OFICIO Nº 01 DE FECHA 10.07.2014, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE; PARA MAYOR ILUSTRACIÓN SE ADJUNTA DICHO DOCUMENTO.

ES TODO CUANTO SE INFORMA.

FDO.- CAPITÁN (J) PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS **FISCAL JEFE** FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: CAPITAN J PATRICIO SALGADO GONZALEZ FISCAL

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo_envio=en... 10-07-2014

Sistema de Documenta CMATIROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-) Página 1 de **(459** N.C.U. : 24354615 : FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP. De : DIR. NACIONAL DE PERSONAL; Para Informativo : SUMARIO ROL Nº 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRROGA. Asunto : Viernes, 11 de Julio de 2014 12.28 Fecha : Sin Plazo Fecha Plazo Adjunto Referencia DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP. DE CONFORMIDAD AL **SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3**, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE TUVO PARTICIPACIÓN EL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL, AL RESPECTO SE INFORMA Y SOLICITA LO SIGUIENTE: QUE, DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE ESPERA DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, TODA VEZ QUE AL SER NOTIFICADO EL SARGENTO 1º OYARZO POFFALD, DE LA AMPLIACIÓN A LA VISTA FISCAL, POSTERIORMENTE EL ENTREGO A ESTA FISAD EL OFICIO № 01 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2014, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL QUE LE OTORGARA COPIA DEL EXPEDIENTE Y PRÓRROGA PARA CONTESTACIÓN DE DESCARGOS, ANTECEDENTE QUE FUE ADJUNTADO MEDIANTE DOE. N.C.U. 24305319 DE FECHA 10.07.2014 POR PARTE DE ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA; ANTECEDENTE QUE A LA FECHA NO HA SIDO RECEPCIONADO POR ESTA FISAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESA DIRECCIÓN, SI LO TIENE A BIEN, OTORGAR PRÓRROGA HASTA EL DÍA VIERNES 25 DE JULIO DEL 2014, CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR DICHA DILIGENCIA LA CUAL ES FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO REGLAMENTARIO DE DICHO EXPEDIENTE.

LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA.

FDO.: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ ______FISCAL.

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR
TTE.CRL. J DE CARABINEROS
FISCAL JEFE
FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: CAPITAN J PATRICIO SALGADO GONZALEZ FISCAL

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo_envio=en... 11-07-2014

Sistema de Documentación Elecutarios SESENTA-Page 1 of 1460

N.C.U.

: 24427269

De

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL

Para

: DIR. GESTION DE PERSONAS;

Informativo

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Asunto

: SUMARIO ROL Nº 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRROGA.

Fecha

: Jueves, 17 de Julio de 2014 08.04

Fecha Plazo Adjunto

: Sin Plazo

Referencia

<u>DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA</u> METROP.

DE CONFORMIDAD AL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE TUVO PARTICIPACIÓN EL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL, AL RESPECTO SE INFORMA Y SOLICITA LO SIGUIENTE:

QUE, DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE ESPERA DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, TODA VEZ QUE AL SER NOTIFICADO EL SARGENTO 1º OYARZO POFFALD, DE LA AMPLIACIÓN A LA VISTA FISCAL, POSTERIORMENTE EL ENTREGO A ESTA FISAD EL OFICIO № 01 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2014, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL QUE LE OTORGARA COPIA DEL EXPEDIENTE Y PRÓRROGA PARA CONTESTACIÓN DE DESCARGOS, ANTECEDENTE QUE FUE ADJUNTADO MEDIANTE DOE. N.C.U. 24305319 DE FECHA 10.07.2014 POR PARTE DE ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA; ANTECEDENTE QUE A LA FECHA NO HA SIDO RECEPCIONADO POR ESTA FISAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESA DIRECCIÓN, SI LO TIENE A BIEN, OTORGAR PRÓRROGA HASTA EL DÍA VIERNES 25 DE JULIO DEL 2014, CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR DICHA DILIGENCIA LA CUAL ES FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO REGLAMENTARIO DE DICHO EXPEDIENTE.

LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA.

FDO.: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO	SALGADO GONZÁLEZ	FISCAL.
FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24	354615	Same that the
THE TEXT O DOCUMENTO WOO I EN		A transfer of the second secon

ADICION: - DIR. NACIONAL DE PERSONAL

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONCERNIENTES A SU ÁMBITO DE GESTIÓN. SÍRVASE ATENDER LO REQUERIDO POR LA FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROPOLITANA, DEBIENDO CONSIDERAR LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS POR DICHA MATERIA, HACIENDO PRESENTE QUE ESTOS ANTECEDENTES GUARDAN RELACIÓN CON MI PROVIDENCIA NRO. 248 DE FECHA 04.06.2014.

ANT.: 61468.-



AUTORIZADO POR:

CLAUDIO VELOSO MARTINEZ GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL DIR. NACIONAL DE PERSONAL

Sistema de Di	ocumentation eg	ATROCIENTOS SESENTA Y UN	Page 1 of (2
		scentes l'incuento	de) == (
	D96	MENTO ELECTRONICO ORD	MARIO -
N.C.U.	: 24622640		
De	: DIR. NACIONAL	DE PERSONAL	
Para	: JEF. ZONA METR		
Informativo		EFATURA ZONA METROP.;	
Asunto) 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRRO	GA Y COPIA DE EXPEDIENTE
Fecha	: Martes, 22 de Ju	io de 2014 11.16	ON F COLIA DE EXPEDIENTE.
Fecha Plazo	: Sin Plazo		
Adjunto	SOLICITA PRÓRROC	A Y COPIA DE EXPEDIENTEpdf	
Referencia	:		
DOCUMENTO			
ZONA METRO	<u>INICIAL: FISCAL</u> <u>P.</u>	- CAPITAN J PATRICIO SALGADO	- FISCALIA ADM. JEFATURA
DE CONFORMIDA	AD AL SUMADIO ADI	TRITOTOSTILO	
			3 , QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER
			ON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ETERMINADOS HECHOS EN QUE SE VIO D, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 10
COMISARÍA SANT	ΓΙΑGO CENTRAL; AL Γ	ESPECTO SE INFORMA LO SIGUIENTE:	D, DE ACTUAL DOTACION DE LA 1º
● QUE EL L ENTREGA	DE OFICIO Nº 01 1	9:50 HORAS SE PRESENTO EN ESTA F E FECHA 10.07.2014 MEDIANTE EL CI	FISAD EL CITADO P.N.I. EL QUE HACE UAL SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE
EXPEDIEN	ITE; PARA MAYOR ILU	STRACIÓN SE ADJUNTA DÍCHO DOCUMEI	NTO.
ES TODO CUANTO	O SE INFORMA.		
FDO CAPITÁN	(J) PATRICIO SALG	ADO GONZÁLEZFISCAL	
CHARLES OF SECURIT			• ###
IN TEXTO DO	CUMENTO NCU:	4305319	

<u> ADICIÓN: - DI</u>	R. NACIONAL DE	PERSONAL	
EN RELACION	AL REQUERIMIE	TO FORMULADO POR LA FISCAL	LÍA ADM. DE ESA JEFATURA DE
ONA METRO	PULLIANA. SE S	OLICITA, SE SIRVA TENER A NVOLUCRA AL SARGENTO 1º J	DIEN OTOBOAR CORTA
ICIONE DOIN	ACION DE LA S	' CUMUSARIA "SANTIAGO CEN	UTDAL" DEDEADLEASTE DE LA
VELECTORY.	JANHAGO CENI	KAL DEBLENDA NISODMAD DI	E CII CIISADITEATESITO
STIFF CCTOIN IN	ACIONAL DE PE	KSUNAL SE HACE DRESENTE	OUE DICHOC ANTECEDENTES
0.06.2014.	TIDOS MEDIANT	MI DOCUMENTO ELECTRÓNICO	O N.C.U. 23960766 DE FECHA
0.00.2014.			
PLAZO: <u>24.07</u>	<u>'.2014</u> /		
NT.: 61468			
PADADICE	NOS DE CHILE		
JEFATURA ZON	A RETROPOLITANA		AUTORIZADO POR:
ried. Al	STANCE OF STANCES		en Care
		CLAUDIO VE	LOSO MARTINEZ
Fecha	: y -: #4 -: s s -: #s x - w c 4 w c 2 km c s 4 x	GRAL. INSPECT	OR DE CARABINEROS

ANT. ENVIADO POR: CABO 2DO. SEC. ANA HERNANDEZ REYES OF. PARTES DIPECAR ANEXO 20200 CLAUDIO VELOSO MARTINEZ GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL DIR. NACIONAL DE PERSONAL (-CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS-)

- (Trescientos retente y tre)

CARABINEROS DE CHILE - Trescientos (Inchemita y Octio ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 23 días del mes de julio de 2014, siendo las 09:30 horas, el Capitán (J) de Carabineros que suscribe, procede a notificar al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, código funcionario Nº 932956-N, de dotación de la 3º Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, del contenido íntegro del Documento Electrónico N.C.U. 24622640, de fecha 22.07.2014, de la Dirección Nacional de Personal, respecto de Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, que se instruye en esta Fiscalía Administrativa, a raíz de determinada situación ocurrida durante su agregaduría como Dispositivo de Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, por medio del cual se accede a la solicitud de copia del expediente, entregando copia del mencionado documento.

En este cometido, el Sargento 1º JORGE

462

PATRICIO OYARZO POFFALD, lee completo el referido documento, que se ha tenido a la vista en esta diligencia, con cuyas conclusiones se manifiesta 51 conforme.

presente notificación.

FISCALIA ADMINISTRATIVA

Finalmente, se le entrega copia de la

NOTIFICADO

ANTE MÍ:

PATRICIO E SALGADO GONZALEZ Capitán (1) de Carabineros - (Tes cientos sesenta y tres) -- tresciemtos lincuenta y Nueve-

(463) (2)4) 359

CONSTANCIA DE LA FISCALÍA.-/

En Santiago, a 23 días del mes de julio de 2014, siendo las 09:40 horas, este Fiscal procede a dejar constancia en autos de haber entregado fotocopias del Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 3ª Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, en conformidad al D/E N.C.U. 24622640, de fecha 22.07.2014, de la Dirección Nacional de Personal.

Respecto lo anterior, se hace presente que la

pieza Sumarial consta de 340, fojas útiles fuera de carátula.

Sargento 19 Jorge Ovarzo Poffald
RECIBI CONFORME

Se deja la presente constancia para ser

incorporada en autos.

SECRETARIO

PISCAL

Sistema de De	ocumentación Fouatrocientos sesenta y cuatro-
	DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO
N.C.U.	: 24629598
De	: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.
Para	DIR. NACIONAL DE PERSONAL ;
Informativo	:
Asunto	: SUMARIO ROL № 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE.
Fecha	: Martes, 22 de Julio de 2014 13.14
्रिecha Plazo	: Sin Plazo
Adjunto	: SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTEpdf
Referencia	: D/E. N.C.U. 24622640 DEL 22.07.2014 DIR. NACIONAL DE PERSONAL D/E. N.C.U. 24305319 DEL 10.07.2014 FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.
DE CONFORMIDA ADMINISTRATIVA FEHACIENTEMENT	INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA AD AL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA A DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER TE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN OUE OCUBINEROS,
• QUE EL DI DE OFICIO MAYOR ILL	RAL; AL RESPECTO SE INFORMA LO SIGUIENTE: IA DE HOY A LAS 09:50 HORAS SE PRESENTO EN ESTA FISAD EL CITADO P.N.I. EL QUE HACE ENTREGA D Nº 01 DE FECHA 10.07.2014, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE; PARA USTRACIÓN SE ADJUNTA DICHO DOCUMENTO.
ES TODO CUANTO) SE INFORMA.
FDO CAPITÁN	(J) PATRICIO SALGADO GONZÁLEZFISCAL.
	(3) FATRICIO SALGADO GONZALEZFISCAL.
FIN TEXTO DO	CUMENTO NCU: 24305319
ADICIÓN: - DI	R. NACIONAL DE PERSONAL
EXPEDIENTE S ACTUAL DOTA PREFECTURA DIRECCIÓN NA	AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA FISCALÍA ADM. DE ESA JEFATURA DE POLITANA. SE SOLICITA, SE SIRVA TENER A BIEN, OTORGAR COPIA DEL SUMARIAL, QUE INVOLUCRA AL SARGENTO 1º JORGE OYARZO POFFLAD, DE ACIÓN DE LA 3º COMISARÍA "SANTIAGO CENTRAL", DEPENDIENTE DE LA SANTIAGO CENTRAL, DEBIENDO INFORMAR DE SU CUMPLIMIENTO A ESTA ACIONAL DE PERSONAL, SE HACE PRESENTE QUE DICHOS ANTECEDENTES FUERON EDIANTE MI DOCUMENTO ELECTRÓNICO N.C.U. 23960766 DE FECHA 30.06.2014.
PLAZO: <u>24.07</u>	.2014/
ANT.: 61468	
FIN TEXTO DOC	CUMENTO NCU : 24622640
** **	
ADICION: - FIS	CALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.
SARGENTO 1º 1	AD A SU DOCUMENTO N.C.U. 24622640 DE FECHA 22.07.2014, SE SOLICITA A USÍA SI LO ISPONER POR QUIEN CORRESPONDA DAR RESPUESTA A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL ORGE OYARZO POFFLAD, PARA POSTERIORMENTE HACER ENTREGA DE SUS DESCARGOS, DNE EL ARTÍCULO Nº 78 DEL REGLAMENTO Nº 15 DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, INCISO
ES TODO CUANTO	O SE SOLICITA.
FDO CAPITÁN	(J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZFISCAL.
	AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS FISCAL JEFE FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP. Sistema de Documentación GUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO-) restien CUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO Page 1 of /465

N.C.U.

: 24621875

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL

Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo

Asunto

: SUMARIO ROL Nº 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRROGA.

Fecha

: Martes, 22 de Julio de 2014 11.13

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

:

Referencia

<u>DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA</u> METROP.

DE CONFORMIDAD AL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE TUVO PARTICIPACIÓN EL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO ALBERTO OYARZO POFFALD DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL, AL RESPECTO SE INFORMA Y SOLICITA LO SIGUIENTE:

QUE, DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE ESPERA DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, TODA VEZ QUE AL SER NOTIFICADO EL SARGENTO 1º OYARZO POFFALD, DE LA AMPLIACIÓN A LA VISTA FISCAL, POSTERIORMENTE EL ENTREGO A ESTA FISAD EL OFICIO Nº 01 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2014, SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL QUE LE OTORGARA COPIA DEL EXPEDIENTE Y PRÓRROGA PARA CONTESTACIÓN DE DESCARGOS, ANTECEDENTE QUE FUE ADJUNTADO MEDIANTE DOE. N.C.U. 24305319 DE FECHA 10.07.2014 POR PARTE DE ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA; ANTECEDENTE QUE A LA FECHA NO HA SIDO RECEPCIONADO POR ESTA FISAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESA DIRECCIÓN, SI LO TIENE A BIEN, OTORGAR PRÓRROGA HASTA EL DÍA VIERNES 25 DE JULIO DEL 2014, CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR DICHA DILIGENCIA LA CUAL ES FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO REGLAMENTARIO DE DICHO EXPEDIENTE.

LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA.

FDO.: CAPITAN (J)	SR. PATRICIO SA	LGADO GONZALEZ	Z FISCAL.
	अभवत्र वर्षा व	भूतकर्भा संभवन्य स्त्रामा स्वास्त्रा स्वरूप	

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24354615

<u> ADICIÓN: - DIR. NACIONAL DE PERSONAL</u>

EN RELACIÓN A SU DOCUMENTO ELECTRÓNICO N.C.U. 24354615 DE FECHA 11.07.2014, SE COMUNICA QUE EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL INFRASCRITO AUTORIZA LA PRÓRROGA REQUERIDA HASTA EL DÍA 25.07.2014.

ANT.: 61468.-

CARABINEROS DE CHILE JEFATUTA ZONA METROPOLITANA PEG. ACAPAGEMENTA

AUTORIZADO POR:

ANT, ENVILOPPORT CABO 2DO. SEC. ANA HERNANDEZ REYES OF. PARTES DIPECAR

ANEXO 20200

CLAUDIO VELOSO MARTINEZ GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL DIR. NACIONAL DE PERSONAL

Sistema de Documentación (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS-)

— (fre cientos setenta y nell)

— Trescientos Sesenta 2 dos — 36.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORDINARIO

N.C.U.

: 24654274

De

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL

Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo

: JEF. ZONA METROPOLITANA;

Asunto

: SUMARIO ROL Nº 03860/2012/3, SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE.

Fecha

: Jueves, 24 de Julio de 2014 09.16

Fecha Plazo

Sin Diame

Adjunto

: Sin Plazo

: SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE..pdf

Referencia

<u>DOCUMENTO INICIAL: FISCAL - CAPITAN J PATRICIO SALGADO - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.</u>

DE CONFORMIDAD AL **SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/3**, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER FEHACIENTEMENTE LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON DETERMINADOS HECHOS EN QUE SE VIO INVOLUCRADO EL **SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 1º COMISARÍA SANTIAGO CENTRAL; AL RESPECTO SE INFORMA LO SIGUIENTE:

• QUE EL DÍA DE HOY A LAS 09:50 HORAS SE PRESENTO EN ESTA FISAD EL CITADO P.N.I. EL QUE HACE ENTREGA DE OFICIO № 01 DE FECHA 10.07.2014, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA Y COPIA DE EXPEDIENTE; PARA MAYOR ILUSTRACIÓN SE ADJUNTA DICHO DOCUMENTO.

ES TODO CUANTO SE INFORMA.

FDO CAPITÁN (J) PATRICIO SALGA	NDO GONZÁLEZ	_FISCAL.	•
FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 2	4305319		

ADICIÓN: - DIR. NACIONAL DE PERSONAL

EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA FISCALÍA ADM. DE ESA JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA. SE SOLICITA, SE SIRVA TENER A BIEN, OTORGAR COPIA DEL EXPEDIENTE SUMARIAL, QUE INVOLUCRA AL **SARGENTO 1º JORGE OYARZO POFFLAD**, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 3º COMISARÍA "SANTIAGO CENTRAL", DEPENDIENTE DE LA PREFECTURA SANTIAGO CENTRAL, DEBIENDO INFORMAR DE SU CUMPLIMIENTO A ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, SE HACE PRESENTE QUE DICHOS ANTECEDENTES FUERON REMITIDOS MEDIANTE MI DOCUMENTO ELECTRÓNICO N.C.U. 23960766 DE FECHA 30.06.2014.

PLAZO: 24.07.2014/

ANT.: 61468.-

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 24622640

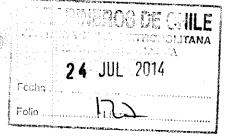
ADICION: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE CONFORMIDAD A SU DOCUMENTO N.C.U. 24622640 DE FECHA 22.07.2014, SE SOLICITA A USÍA SI LO TIENE A BIEN, DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA DAR RESPUESTA A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL **SARGENTO 1º JORGE OYARZO POFFLAD**, PARA POSTERIORMENTE HACER ENTREGA DE SUS DESCARGOS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO № 78 DEL REGLAMENTO № 15 DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, INCISO SEGUNDO.

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo_envio=entrada

22-07-2014

Sistema de Documentac	ión-CUATROCIENTO	OS SESENTA Y SI	ETE- 5(ho)	Page 2 of ∤46
ES TODO CUANTO SE SO	LICITA.	us Sesemba H	thes-	સુ
FDO CAPITÁN (J) SR.	PATRICIO SALGADO	GONZÁLEZ	FISCAL.	
FIN TEXTO DOCUMENT	O NCU : 24629598			
	484444			The died with state that you get you got you did the time the last like size that had had
ADICION: - DIR. NAC	CIONAL DE PERSON	IAL		
EN RELACION A S 22.07.2014, SE AUTOR DEL EXPEDIENTE SUM LA JEFATURA DE ZO 22.07.2014, CON EL DICHOS ANTECEDENTE ANT. 61468	RIZA LA PRÓRROGA I ARIAL AL CITADO P. DNA METROPOLITAN PLAZO OTORGADO	DE CUATRO DÍAS N.I., CONFORME A EN MI D/E I	; UNA VEZ ENTR A INSTRUCCIONE N.C.U. N° 2462	EGADO LA COPIA ES IMPARTIDAS A 2640 DE FECHA
	rential entre de la companie de la c		in the second of	
			· A	UTORIZADO POR:
				en en en participa de la companya d La companya de la co
		GRAL. INSPE) VELOSO MARTI! ECTOR DE CARABI	INEROS
			IACIONAL DE PER IONAL DE PERSO	
ANT. ENVIADO POR: CABO 2DO, SEC. JACOBA MUNO OF. PARTES DIPECAR ANEXO 20200	OZ VALENZUELA			
The second secon				



(-cuatrocientos sesenta y muere)— - (trescientos setento y muere)— LE - trescientos sesenta y lucitro -

CARABINEROS DE CHILE -- 1/105 ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA 364

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 24 días del mes de julio de 2014, siendo las 14:00 horas, el Capitán (J) de Carabineros que suscribe, procede a notificar al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, código funcionario Nº 932956-N, de dotación de la 3º Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, del contenido íntegro del Documento Electrónico N.C.U. 24654274, de fecha 24.07.2014, de la Dirección Nacional de Personal, respecto de Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, que se instruye en esta Fiscalía Administrativa, a raíz de determinada situación ocurrida durante su agregaduría como Dispositivo de Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, por medio del cual se accede a la prórroga solicitada para sus descargos, conforme al artículo 78º, del Reglamento de Sumarios Administrativos, Nº 15, entregando copia del mencionado documento.

En este cometido, el Sargento 1º JORGE
PATRICIO OYARZO POFFALD, lee completo el referido documento, que se ha
tenido a la vista en esta diligencia, con cuyas conclusiones se manifiesta ____
conforme, expresando que ____ ejercerá el derecho a que le confiere el artículo
78º, del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile , Nº 15,
en forma _____

Finalmente, se le entrega copia de la
presente notificación.

PATRICIO E SALGADO GONZALEZ Capitán (1) de Carabineros (cuatrocientos sesenta y nueve-)

— (trescientos o deuto)—

— trescientos sesenta y cinco —

CONSTANCIA DE LA FISCALÍA.-1

(469) (3*80*) 3\05

En Santiago, a 24 días del mes de julio de 2014, siendo las 14:00 horas, este Fiscal procede a dejar constancia en autos de haber recepcionado, dentro de plazo reglamentario, escrito de descargos del Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 3ª Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, dirigido a la Dirección Nacional de Personal, adjuntando dicho escrito al expediente.

Se deja la presente para fines posteriores.

Capitan de Carabineros
FISCAL

Therwests ocherta y und --thescientos sesenta y seis -

(470) (381) 366

SOLICITA SE **DECLARE** LA INHABILITACIÓN DEL SR. OFICIAL JEFE INVESTIGADOR POR MOTIVOS QUE SE INDICAN: SOLICITA INVALIDACIÓN DE **ACTO ADMINISTRATIVO** 53° ART. LEY N°19880 QUE ESTABLECE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; EN SUBSIDIO, CONTESTA CARGOS DE VISTA FISCAL, ARTÍCULO 81° y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Nº 15 DE CARABINEROS DE CHILE y SOLICITA APERTURA DE TERMINO **PROBATORIO** Υ PRÁCTICA DE DILIGENCIAS QUE INDICA.

AL

AL SR. DIRECTOR NACIONAL DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE, GENERAL INSPECTOR DON CLAUDIO VELOSO MARTÍNEZ.

<u>GUARNICIÓN</u>

JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

Sargento 1° de Carabineros, de dotación de la Tercera Comisaría de Carabineros Central, dependiente de la Prefectura de Carabineros Central Norte, a esa US., respetuosamente expone y solicita:

Que, encontrándose dentro del plazo reglamentario, previsto en los artículos 78 y 81 del Reglamento de Sumarios

(-cuatrocientos setenta y uno-) - (trescientos ochento y obs) — - tres cremtos sesemta y siete —

367

Administrativos de Carabineros de Chile Nº 15; este compareciente contesta los cargos de la Vista Fiscal y ampliación de la misma, de fechas 25.10.2012 y 25.03.2013 respectivamente, emanada de la Fiscalía Administrativa de la Jefatura de Zona Metropolitana, que dice relación con la Orden de Sumario Administrativo N° 03860/2012/1, del 07.09.2012 de la Dirección Nacional del Personal, con la finalidad de establecer fehacientemente los hechos que dieron como resultado la muerte del Sargento 1° de la Armada de Chile, GUILLERMO ARÉVALO FLORES, quien fuera de dotación del Estado Mayor y que se desempeñaba como auxiliar de la Agregaduría de Defensa de Chile en Haití y principalmente la participación que tuvo el Sargento 1° de Carabineros JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, quien fuera de dotación de la 1° Comisaría Santiago Central y que se desempeñaba como dispositivo de seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, determinando responsabilidades administrativas, si procediere, por la cual se ha notificado a esta parte en lo pertinente de lo estimativo, lo siguiente:

"POR LO TANTO ESTA FISCALÍA

ESTIMA:

A).- Que, de igual forma, esta Fiscalía en comisión, estima que al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 1º Comisaría "Santiago Central", de pendiente de la Prefectura Santiago Central, le asiste responsabilidad administrativa en los hechos, razón por la cual, se le propone una medida disciplinaria consistente en la "ELIMINACIÓN DE LAS FILAS DE LA INSTITUCIÓN POR CONDUCTA MALA Y NOTA DE CONDUCTA MALA", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme", de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 127, Nº 4, letra a) del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, Nº 8, en concordancia con el artículo 23°, Nº 2, letra e) y 25, N° 9, del Reglamento de Disciplina de Carabineros, N° 11, porque ha quedado plenamente establecido en el presente Sumario Administrativo, que el día 17 de Junio del presente año, siendo las 00:30 horas, encontrándose designado como Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, según consta en el Decreto Exento Nº 126, de fecha 12 de enero del 2012 del Ministerio del Interior, salió de la residencia en la cual habita junto a la citada autoridad chilena, sin el conocimiento del Embajador, dejando en total abandono las funciones para las cuales fuera designado en comisión de servicio en la República de Haití, máxime que siendo las 04:30 horas, se encontraba fuera de la residencia del embajador y pese a que dice desconocer (-cuatrocientos setenta y dos-) - (trescientos o diento y tres) -- trescientos sesenta y ocho -

(383) 368

las restricciones de la ONU y que los lugares frecuentados, no son recomendables por la Misión de Naciones Unidas para la Estabilización de Haití, es de su total conocimiento, que la citada República es un País en una condición social inestable y por lo tanto, en su calidad de personal internacional debe adoptar todas la medidas de seguridad, en especial si se desplaza en vehículos Oficiales, llegando inclusive a trasladar personas civiles a locales, en calidad de conductor hasta el Hotel KINAM, de la ciudad de Puerto Principe, Haití.

Con lo anterior el aludido P.N.I., incurrió en las faltas descritas en el artículo 22°, N° 3 letra a), d) y g); del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, afectándole las agravantes contempladas en el artículo 33°, letra a) y f), como asimismo, asistiéndole la circunstancia atenuante letra a), del mismo artículo y texto reglamentario.

ASPECTOS QUE IMPORTAN UNA TRANSGRESIÓN AL DEBIDO PROCESO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

Que, la Investigación Administrativa y el Sumario Administrativo, que dan origen a la presente indagatoria, en la cual se sustenta la Vista Fiscal y la ampliación que se contesta, adolece de diversos aspectos insalvables en cuya virtud no puede entenderse que ha existido un proceso legalmente tramitado y justo, en el cual pueda fundarse una sanción de la severidad de la propuesta.

En primer término, se hace presente a US., que en la Investigación ordenada incoar, mediante la Providencia sin número de fecha 18.06.2012, del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3, , ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10º numeral 5 de Ley N° 19880, que señala:

Artículo 12. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

(-cuatrocientos setenta y tres-) (tres cientos sesenta y cuatro)— -trescientos sesenta y Nueve—

(384) 369

Son motivos de abstención los

siguientes:

5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En segundo término, se hace necesario exponer a US., que de igual forma existe otro principio, que también ha sido transgredido, toda vez que la inhabilidad del precitado Sr. Oficial Superior, se contrapone con lo previsto en el artículo 11º de la Ley Nº 19880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra el Principio de imparcialidad, preceptuando: "La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos"

En este mismo contexto, se verifica la vulneración de las disposiciones legales preceptuadas en el artículo 64°, N° 6 de la Ley N° 19653, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dicen relación con el Principio de Abstención. A este respecto, es necesario hacer presente que ese Órgano Contralor de la República, dejó de manifiesto, mediante el Dictamen N° 36958, del 10.06.2011, lo siguiente: "... Pues bien, es dable anotar que el citado principio de imparcialidad implica actuar con objetividad, tanto en la substanciación del procedimiento administrativo, como en las decisiones que se adopten; en tanto que el deber de abstención importa inhibirse de conocer un determinado asunto, cuando se configure alguna circunstancia que pueda afectar su ecuanimidad, en cuyo caso se deberán poner en conocimiento del respectivo superior jerárquico la eventual implicancia..."

(-cuatrogientos setentar cuatro-) (+ rescientos o chento y cinzo) — - trescientos setenta -

(385)

Por su parte el numeral 6 del artículo 64°

de la precitada ley, preceptúa:

Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

Así entonces, se solicita a US., tener especialmente presente, que el Sr. Oficial Jefe Investigador, se encontraba afecto a dicha causal, por ende debía abstenerse de sustanciar el procedimiento indagatorio y poner los antecedentes a disposición de esa Superioridad, señalando los motivos por los que debía inhabilitarse, lo que en la especie no ocurrió.

La precitada disposición legal, señala expresamente que dicha inhabilitación puede promoverse por los interesados en cualquier etapa de la tramitación del procedimiento, verificándose en este acto procesal administrativo, con la finalidad de que US., decrete la inhabilidad, como asimismo la nulidad de todo lo obrado por dicho Sr. Oficial Superior.

En este orden de ideas, se advierte que el principio de imparcialidad, establece que la Administración debe actuar con objetividad y probidad, tanto en la tramitación del procedimiento como en las decisiones que adopte. Para garantizar el principio de objetividad, siempre se deben expresar los hechos y fundamentos de derecho de aquellos actos que pudiesen afectar los derechos de los particulares, así como aquéllos que resuelvan recursos administrativos.

(-cuatrocientos setenta y cinco-) - (t rescientos ochento y seis) — - tres cientos Setenta Juno —

(386) 371

Por consiguiente, debe considerarse que la inhabilidad antes indicada, ha viciado el procedimiento desde su génesis, razón por la cual, se verifica una contaminación desde el origen de la indagatoria, restándole desde ya toda validez y transparencia, por la inobservancia y desapego al debido proceso administrativo, que deben observar la totalidad de los actos de la administración del Estado, más aún si éste, genera un grave perjuicio al interesado.

La inhabilidad antes indicada, se funda en el hecho, que este compareciente fue notificado mediante acta de fecha 11 de febrero de 2012, por parte del Sr. Jefe de Sección Subrogante, Teniente de Coronel de Carabineros don Fernando Peña Iturra, que el Sr. Agregado de Carabineros, sería su conducto regular por cualquier situación, tal y como se describe en el numeral 1.12, de la precitada acta de notificación.

Así entonces, conforme lo define el artículo 53° del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11:

Se entenderá por conducto regular, el procedimiento a que deben atenerse los funcionarios de la Institución para dirigirse a sus superiores y llegar hasta la más alta autoridad institucional, para exponer sus reclamos o apelaciones.

Por consiguiente queda de manifiesto que entre el suscrito y el entonces Oficial Jefe Investigador, Teniente Coronel don Sergio Ocares Retamal, existía una <u>relación de servicio</u>, <u>como asimismo</u> la circunstancia de haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar, tal y como lo previene la disposición legal que en este acto se indica.

CONTESTA CARGOS FORMULADOS

EN SU CONTRA:

Que así las cosas, de acuerdo a los antecedentes expuestos, este compareciente contesta los referidos cargos formulados en su contra, en atención a los siguientes antecedentes de hecho y de derecho, según se expone a continuación.

(-cuatrogientos setenta y seis-) (+ rescientos setenta y des -

(387) 372

Que contrariamente a lo informado en la Vista Fiscal y ampliación de la misma, la estimación realizada por ésta, respecto de los hechos que le han sido imputados al suscrito y en cuya virtud se le han formulado los cargos anotados, se encuentra basada en una apreciación que no ha contemplado la totalidad de los elementos de juicio y prueba que han sido recabados en la pieza investigativa, razón por la cual, los fundamentos de la proposición de la medida disciplinaria de la Fiscalía Administrativa, no configuran sustrato fáctico suficiente para que exista una debida congruencia entre, los elementos de juicio recabados durante la investigación y los hechos reprochados que transgreden las normas

reglamentarias supuestamente infringidas por el infrascrito.

En primer término, se le ha imputado el haber entregado una declaración falsa al Sr. Oficial Jefe Investigador con la finalidad de alterar la realidad. A este respecto y tal y como costa de los antecedentes que fundamentan la Vista Fiscal y ampliación que se contesta, incorporados en autos, quedó acreditado que como consecuencia del deceso del fallecido Sargento 1º de la Armada Guillermo Arévalo Flores, en dicho funesto hecho, el suscrito también lesionado con múltiples impactos de bala, situación que impidió que diese socorro al caído, ello, en primer término, por no encontrarse en las condiciones físicas para hacerlo y, en segundo, porque la experiencia de ver caer a un connacional y ser abatido a tiros por desconocidos y de recibir impactos de bala, provocó un estado de shock de naturaleza tal que incluso lo llevó a la pérdida temporal de sus facultades cognitivas y de dominio de sus actos propios, los que le impidieron tener una conducta diferente. De este modo, de acuerdo a lo que describe la doctrina penal y la jurisprudencia, el infrascrito cayó en un estado de necesidad exculpante que la ley reconoce de forma positivada. Así las cosas, el efecto del estado de necesidad en un sujeto medio es reconocido por la ley, incluso para exculparlo de la comisión de ilícitos ya que existe una inexigibilidad de una conducta diferente. Por tanto, si ello impera en materia penal, hechos que deben ser naturalmente reconocidos en un debido proceso legal, racional y justo; debiera ocurrir lo mismo en un debido proceso administrativo legal y justo, máxime, cuando ello encuentra sustento probatorio en el proceso. De este modo, para este compareciente es lícito y justo afirmar que las consecuencias emanadas de la experiencia vivida, tienen el mérito suficiente para exculparlo no sólo de eventuales comisiones de delitos penales, tales como la omisión del deber de socorro; si no que también, para las faltas cometidas a raiz de estos hechos, es decir, aquellas faltas que tienen

-(treventor otherto y ocho)-thescientos setemta y tres-

(388) 373

como causa basal la experiencia perniciosa vivida, como lo es, la propia declaración prestada por el infrascrito en la Investigación Administrativa.

De este modo, parece que queda establecido de manera prístina, que los móviles para prestar declaración con algunas imprecisiones, como se ha establecido; están lejos de querer provocar confusión en la manera en cómo se trata de esclarecer la verdadera forma en que se verificaron los hechos, si no que, no obedecen más que a un estado mental esperable en cualquier sujeto medio, luego de haber experimentado un episodio evidentemente traumático y lesivo para su integridad física y psíquica, ya que está fehacientemente acreditado en autos, que el suscrito estuvo cercano a correr la misma suerte que el Sargento 1º Arévalo Flores (Q.E.P.D).

En segundo término y en lo tocante a las infracciones imputadas en orden a haber abandonado la seguridad del Señor Embajador, el lugar de la embajada y no haber dado aviso del retiro de dicho lugar, es menester hacer presente que, ya era de noche cuando el suscrito se retiró por algunas horas de la residencia, encontrándose sin servicio pero disponible y ese retiro se realizó previa comprobación de que el Señor Embajador se encontraba en su habitación, que la residencia se encontraba totalmente asegurada y que existía personal de seguridad armado a cargo del mismo.

Así las cosas, se estima que todas las providencias para cerciorarse del estado y seguridad del Señor Embajador, se tomaron por este compareciente y que, el estar en este tipo de misiones significa disponibilidad las 24 horas, comparecencia a los servicios, más no, que al encontrarme sin servicio activo por ser hora de descanso del Embajador ello no permitiese mi salida algún lugar, dado que ese supuesto significaría una prohibición absoluta, para este compareciente de realizar cualquier otra actividad distinta a la seguridad, inclusive, aquellas destinadas al descanso

Del mismo modo, se hace presente a US., que el suscrito no tenía prohibición para salir de la residencia, menos aún en los horarios en que el Sr. Embajador no requería de sus servicios, esto es, en los desplazamientos y en todo tipo de actividades protocolares que le correspondían por su cargo, teniendo especialmente presente para estos efectos, el hecho que la residencia de este compareciente era en la casa del Sr. Embajador.

(-cuatrocientos setenta y ocho-) (+ rescientos setenta y mare) --trescientos setenta y matro -

(47.8) (389) 3H4

Lo anterior cobra importancia en el hecho que el suscrito percibía asignación de viático al 40% por cuanto no debía incurrir en gastos de habitación, los cuales eran proporcionados por la embajada, lo que se traducía en un menor pago de asignación, pero en ningún caso significaba que era prohibitivo salir de la residencia en los horarios en que no estaba de servicio, ya que esa también era su domicilio.

Por su parte, se solicita a US., tener especialmente presente, las circunstancias señaladas en el Dictamen Fiscal de fecha 11.06.2012 de la Armada de Chile, específicamente, a saber:

1.- Aquella de letra d) del Dictamen Fiscal incorporado en autos, que rolan a fojas 391, en la que se establece que a los dos minutos de ocurrido el ataque, el suscrito avisa telefónicamente al Cónsul don Diego Rivera López, quien concurre al lugar de los hechos, en un tiempo inmediato, es decir 8 minutos desde que se generó el ataque y por ende 06 minutos después de ocurrido el ataque. Ya que dicha circunstancia da cuenta, que el suscrito, a pesar de estar en peligro, de igual forma adopta una actitud tendiente a solicitar ayuda y auxilio al entonces Sargento 1º Arévalo Flores.

2.- La señalada en la letra g) del mismo instrumento, en la que se señala que no obstante a los socorros oportunos y dada la gravedad de las lesiones, el Sargento 1º Arévalo fallece a las 05:45 horas del 17 de junio de 2012, a causa de un Shock Hipovolémico / Múltiples Heridas Abdominales por proyectil /Acto de Tipo Homicida.

En tanto, el documento que rola a fojas 397 de la pieza sumarial, especificamente aquella del numeral siete, señala:

Que el hecho es imputable a la acción intencionada de terceros y no pudo ser evitado con mediana destreza o inteligencia, dado que cada una de las lesiones inferidas al Sargento 1º de la Armada Arévalo Flores, por sí solas, eran necesariamente mortales, por tanto se trató de un ataque alevoso, lo que impidió una reacción defensiva de la víctima, toda vez que el primer disparo lo habría incapacitado totalmente para reaccionar.

(-cuatrocientos setenta y nueve-) (trescientos setenta y Cimco -

(479) (390) 375

En consecuencia, resulta forzoso hacer presente a US., que la intervención que se ha pretendido exigir a este compareciente por parte de la Fiscalía Administrativa, sólo habría tenido como consecuencia que los disparos que se propinaron a este compareciente hubiesen sido mortales, ya que en la pieza indagatoria no se ha considerado la condición de víctima del infrascrito los hechos acaecidos.

SOLICITA PRÁCTICA DE

DILIGENCIAS QUE INDICA:

1.- Se oficie al Servicio Médico Legal,

con la finalidad de que la unidad especializada de dicho servicio, se pronuncie respecto a los efectos post traumáticos del suscrito y otros efectos que puedan haber influido en su conducta, inmediatamente de ocurridos los hechos materia de la presente indagatoria, ante el ataque sufrido por el sargento Arévalo y el riesgo inminente de la integridad física y vida del suscrito.

2.- Se solicite al Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile, evacúe un pronunciamiento Pericial Criminalístico y de Medicina Legal, respecto al tipo de ataque, características de las lesiones sufridas por el Sargento 1° de la Armada Arévalo Flores, y si la intervención del suscrito sin estar portando arma de fuego habría aminorado las consecuencias fatales o simplemente lo habría dejado en la misma condición que Arévalo Flores.

3.- Se acompañe copia del Acta de Notificación de fecha 11 de febrero de 2012, realizada al suscrito, por parte del Sr. Jefe Subrogante de la Sección Comisionados Institucionales del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3.

Por último se hace presente a US., que el suscrito cree haber actuado conforme a lo que las consecuencias de lo experimentado se lo permitieron, por lo que ruego a esa Superioridad, tenga a bien examinar los móviles de las conductas de este compareciente, las que jamás han tenido la intención de generar un perjuicio para la Institución, lo que puede contrastarse con la trayectoria Institucional de quien suscribe dedicado incondicionalmente a la misma, exento de toda sanción o reproche.

(-cuatrocientos ochenta-) (tres cientos morento y uno) — -trescientos Setenta y seis —

(480) (351) 376

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y

de las disposiciones legales y reglamentarias citadas,

SOLICITO A ESE RESPETADO SEÑOR

OFICIAL GENERAL INSPECTOR DICTAMINADOR, que en uso de sus facultades normativas y reglamentarias, teniendo presente los móviles del actuar de este compareciente y a la vista su intachable Hoja de Vida, se sirva absolver a este Suboficial de los cargos formulados en su contra y en su lugar disponga, poner término al presente proceso por no existir constatación de falta dolosa, negligente o descuidada de su parte; como asimismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento Nº 11 de Disciplina de Carabineros de Chile, conceder una audiencia para exponer verbalmente y de manera pormenorizada la forma como se suscitaron los hechos investigados.

trescientos setema y siete -

(多分)

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

> OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2: Se remite.

REF.: O/S Nº 03860/2012/3, de fechà 27.06.2014, de la Dirección Nacional

de Personal.

NRO.: 18

SANTIAGO, 24 de julio de 2014

DE: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO E. SALGADO GONZALEZ - FISCAL -

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

GUARNICIÓN.-

1.- De conformidad al documento de la referencia, se remite a esa Alta Repartición Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido con la finalidad de establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que dieron como resultado el fallecimiento del Sargento 1º de la Armada, GUILLERMO AREVALO FLORES, hecho ocurrido el día 17.06.2012, mientras se desempeñaba como Auxiliar de la Agregaduría de Defensa de Chile en Haití, después que el Oficial Subalterno infrascrito procediera a realizar las diligencias pertinentes que involucran al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 3º Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, informando lo siguiente:

2.- Que se procedió a dar cumplimiento a lo requerido en el documento de la referencia, en orden a notificar al aludido Sargento 1º, respecto del contenido íntegro de la ampliación a Vista Fiscal, de fecha 20.11.2012, inserta a fojas 231/233, el cual se manifestó <u>no conforme</u> con lo arribado, presentando su escrito de descargos dentro del plazo reglamentario.

3.- Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, remitiendo el presente expediente sumarial en dos (02) tomos, debidamente foliados y legajados, numerados correlativamente del 01 al 361, fuera de caratula y oficio remisor, más cuadernillo anexo.

PATRICIO E SALGADO GONZALEZ
Capitán (1) de Carabineros
FISCAL

Ant.__/
psg
<u>Distribución:</u>
1.- Dipecar
2.- c/c Fisad.

3.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

2 8 JUL. 2014

Folio Nº 5/468

(tresciento morento CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS **ASESORIA**

OBJ.: SARGENTO 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFARD: Remite Minuta sobre Sumario Administrativo que le

afecta.

REF.: Su Trámite F/N° 61.468, de

29.07.2014.

NRO.:

SANTIAGO,

0 7 AGO 2014

DE: ASESORIA DIGEPER

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

GUARNICIÓN.-

1.- Mediante el documento citado en la referencia, esa Alta Repartición remitió Sumario Administrativo instruido a raíz incidente en que participó el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFARD, mientras era de dotación de la Sección Comisionados Institucionales, dependiente del Departamento P.3, con el propósito de que esta Asesoría prepare Minuta sobre la materia.

Personal.

En cumplimiento de lo solicitado, adjunto se remite Minuta para resolución del Sr. Director Nacional de

la pieza sumarial indicada.

3.- Es cuanto se remite a U\$., devolviendo

MANUEL ARANCIBIA ZEFEDA Abogado C.P.R. ASESOR JURÍDIÇO

JOSE E. VALENCIA PACHECO Capitán (J) de Carabineros ASESOR JURÍQICO

Ant.: 4536 / JEVP/MAAZ Distribución: 1.- Dipecar 2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION MACIONAL DE PERSONAL Fecha. 0 8 AGO. 2014

372

MINUTA

No 04 /

SANTIAGO, 07 AGO. 2014

A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

<u>GUARNICIÓN</u>

MATERIA:

N° SUMARIO **ADMINISTRATIVO** 03860/2012, instruido con la finalidad de establecer los hechos acaecidos en la ciudad de Puerto Príncipe, Haití, el 17.06.2012 y que dieron como resultado la muerte del Sargento 1º de la Armada de Chile GUILLERMO ARÉVALO FLORES, quien fuera de dotación del Estado Mayor Conjunto y que se desempeñaba como auxiliar de la Agregaduría de Defensa en la Embajada de Chile en Haití y la participación del Sargento 1º de Carabineros JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 1ª Comisaría Santiago Central y quien se desempañaba como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití.

ANTECEDENTES:

1.- Proceso indagatorio:

- 1.1. Mediante Providencia S/N de 18.06.2012, del Depto. Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3. se dispuso al Jefe del Contingente Nacional Policial en Haití, Teniente Coronel SERGIO REINALDO OCARES RETAMAL instruir una investigación administrativa con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieren afectar al Sargento 1º OYARZO POFFALD (fs. 4).
- 1.2. A través del Oficio Informe N° 7 de 03.07.2012 (fs. 118/127) y N° 10 de 27.07.2012 (fs. 150/160), el Oficial Jefe Investigador considera acreditados los hechos y agotadas las diligencias sugiriendo aplicar al Sargento 1° OYARZO POFFALD una medida disciplinaria consistente en "VEINTICINCO DÍAS DE ARRESTO, con servicios"; que las lesiones sufridas no ocurrieron en actos del servicio ni a consecuencia del mismo, en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley N° 18.961 y 89 del D.F.L. (I) N° 2, de 1968 y en consecuencia no le asiste el derecho a que sean de cargo fiscal los gastos de atención médica; y no elevar los antecedentes sugiere а Administrativo. Su notificación se efectuó con fecha 10.08.2012, fojas 171/174, manifestándose conforme contestando los cargos formulados.

1.3. Por Oficio N° 1.197, de 31.08.2012, el Jefe del Departamento P.N.I. (P.2.) solicita a la Dirección Nacional de Personal elevar los antecedentes a Sumario Administrativo, al estimar que las transgresiones cometidas por el Sargento 1° OYARZO POFFALD son de tal gravedad que ameritan la aplicación de una medida administrativa que debe materializarse a través de dicho procedimiento, acorde a la Circular 1.720, de 29.06.2011, de la Subdirección General de Carabineros (fs. 193/194).

1.4. Por Orden de Sumario N° 03860/2012/1, de fecha 07.09.2012 (fojas 198), la Dirección Nacional de Personal dispuso elevar a Sumario Administrativo la Investigación instruida.

CARGOS FORMULADOS

Mediante Vista Fiscal de 25.10.2012 1.5. 214/223), la Fiscalia señala haberse formado la convicción, conforme a los antecedentes probatorios allegados al expediente, de que el Sargento 1° OYARZO POFFALD incurrió en faltas graves de carácter administrativo, atentatorias al régimen disciplinario de Carabineros de Chile, proponiendo medida disciplinaria consistente "ELIMINACIÓN DE LAS FILAS DE LA INSTITUCIÓN POR CONDUCTA MALA Y NOTA DE CONDUCTA MALA, a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme", porque ha quedado plenamente establecido que el día 17.06.2012, siendo las 00:30 horas, encontrándose designado como Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, salió de la residencia en la cual habita junto a la citada autoridad chilena, sin el conocimiento Embajador, dejando en total abandono funciones para las cuales fuera designado en comisión de servicio en la República de Haití, máxime que concurrió a lugares no recomendables por la O.N.U.

1.6. Posteriormente, mediante Ampliación a la Vista Fiscal de 20.11.2012 (fs. 231/233), se establece (además de las conductas descritas en la Vista Fiscal), que al Sargento 1° OYARZO POFFALD le asiste responsabilidad administrativa porque "encontrándose a tres cuadras de la Comisaría de Petion Ville, no dio cuenta de los sucesos a la Policía Nacional de Haití, con el objeto de concurrir en ayuda del funcionario de la Armada de Chile y al mismo tiempo omitió dar las cuentas administrativas correspondientes en forma oportuna, las cuales, en

- (trescientes ochemba y umo -

su condición de funcionario policial y testigo directo de los hechos, debió haber otorgado, agravando su conducta, por cuanto y según se desprende de su propia declaración, faltó a la veracidad de los mismos, con el fin de no verse involucrado en algún proceso administrativo, declarando hechos tergiversados, con el objeto de ocultar detalles intencionadamente para desorientar la realidad y eludir su participación en los mismos. Infringiendo con ello lo estipulado en el artículo 22 N° 3 letra a), d) y g) del Reglamento de Disciplina para Carabineros de Chile N° 11".

1.7. A través de Ampliación a la Vista Fiscal de 25.03.2013 (fs. 289/292), se confirman las conclusiones arribadas y la medida disciplinaria propuesta.

2.- Notificación del Inculpado:

Luego de haberse invalidado parcialmente el Dictamen de fecha 05.07.2013, sólo en cuanto a sus efectos, y retrotraído los autos a la etapa de notificar válidamente la Ampliación de la Vista Fiscal de 20.11.2012 (fs. 231/233), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 22, de 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros (fs. 437/439), se notificó al inculpado a fs. 455, quien se manifestó disconforme y presentó escrito de contestación de cargos de la Vista Fiscal y sus ampliaciones, pidiendo como cuestión previa que se declare la inhabilitación del Oficial Jefe Investigador y la invalidación de todo lo obrado por esa instancia, además de solicitar la práctica de determinadas diligencias.

3.- <u>Defensa del Inculpado</u>:

3.1. En primer término, el Sargento 1º OYARZO POFFALD pide la inhabilitación del Oficial Jefe Investigador. Teniente Coronel SERGIO OCARES RETAMAL, por considerar que entre ambos existía una relación de servicio y por haber prestado el primero, en favor del segundo, servicios en los últimos dos años, lo que configuraría, a su entender, una infracción al principio de abstención, reconocido en el artículo 12 de la Ley Nº 19.880.

Al respecto, cabe tener presente que el deber de abstención importa inhibirse de conocer un determinado asunto, cuando se configure alguna circunstancia que pueda afectar su ecuanimidad, en cuyo caso se deberán poner en conocimiento del respectivo superior jerárquico la eventual implicancia,

Trescientos moneros y mere 1

_trescientes ochemia y des -

lo que no ocurre en la especie, toda vez que, en materia de sumarios administrativos rige la norma del artículo 17 del Reglamento N° 15, que se remite a las causales de implicancia y recusación de los artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales, como circunstancias en las que debe tener aplicación el señalado principio de abstención. Por ello, no tiene cabida en estos autos la relación de servicios ni la prestación de los mismos para inhabilitar al investigador.

Además, cabe consignar que a fs. 10, al prestar declaración ante el Oficial Jefe Investigador, el inculpado fue notificado del contenido de los señalados artículos 195 y 196 del C.O.T. y manifestó estar conforme con la designación del Oficial Jefe Investigador, por lo que la facultad para solicitar su inhabilitación, en razón de los fundamentos que ahora invoca – preexistentes a la fecha de la declaración, aunque impertinentes a los fines que persigue -, está precluida.

Consecuente con lo anterior, no procede la invalidación de lo obrado por el Oficial Jefe Investigador.

3.2. Entrando al fondo del asunto y como petición subsidiaria de la anterior, el inculpado responde los cargos que se le formulan, en términos que, en síntesis, se remiten a lo siguiente:

Respecto de la imputación de haber declarado hechos falsos ante el Oficial Jefe Investigador y de no prestar auxilio al Suboficial de la Armada caído en el lugar del incidente, invoca un "estado de necesidad exculpante", argumentando que con motivo del suceso no se encontró en condiciones físicas para hacerlo y de haber sufrido un estado de shock de tal magnitud que le causó pérdida temporal de sus facultades cognitivas y de dominio de sus actos, por lo que no puede exigirsele otra conducta diferente a la desplegada con motivo de los hechos investigados, de manera que las consecuencias emanadas de la experiencia vivida tienen mérito suficiente para exculparlo no sólo de la omisión del deber de socorro, sino que también de las faltas cometidas a raíz de estos hechos, como ocurre con la declaración prestada en la investigación inicial de los mismos.

Es decir, reconoce implícitamente que incurrió en las faltas que se le atribuyen, pero estima que tiene causal de justificación o exculpación.

363

Sobre estas alegaciones, debe tenerse presente que, según consta fs. 46, el inculpado declaró que luego de llamar y comunicarse con el Sr. Cónsul, regresó a su hablar con decidió no domicilio У principalmente, por la impotencia de no ser capaz de salvar a su amigo y no tener evidencias de los autores. Asimismo, según consta a fs. 47, tuvo la capacidad de portar motorizado, vehículo conducir un armamento y entrevistarse con curiosos que se mantenian en el lugar, todo lo cual lleva a concluir las conductas ejecutadas no demuestran una alteración de sus facultades precisamente de sus actos dominio 0 de cognitivas eventualmente, hubiesen comprometido y afectado su de obrar conforme a sus deberes funcionarios, por el contrario, revelan suficiente conciencia, incluso frialdad, llegando incluso a negar consecuencias a las miedo hechos por los administrativas, lo cual se aparta de los principios y valores con que debe actuar todo integrante de Carabineros, por lo que no cabe sino descartar la alegación formulada.

En lo que dice relación al reproche por haber abandonado la seguridad de la residencia diplomática, sin avisar al Embajador cuya protección le estaba confiada, contesta que su morada era la misma residencia del Embajador, por lo que no tenía prohibición de salir, de manera que, antes de hacerlo, verificó que todo estuviere en orden y que quedaba personal de seguridad armado a cargo de la custodia del Embajador, quien no requeriría sus servicios porque eran horas de descanso y no se efectuarían desplazamientos ni actividades protocolares.

Nada dice del hecho de haber concurrido a lugares no recomendados por la Misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití y de haber transportado en un vehículo oficial a personas civiles a diversos locales, que también se le formula como cargo.

Respecto del cargo de no haber dado cuenta de los sucesos a la Policía Nacional de Haití, no obstante encontrarse a tres cuadras de la Comisaría de Petion Ville, para que ésta concurriera en ayuda del funcionario de la Armada de Chile, y omitir dar las cuentas administrativas correspondientes en forma oportuna, no aporta ningún antecedente ni contradice el reproche, no obstante que a fs. 455 hay constancia de que se le notificó personalmente la Ampliación de la Vista Fiscal de fs. 231/233 y se le entregó copia de la misma, en donde se formula el respectivo cargo.

3.3. En la misma presentación, el inculpado solicita como diligencias probatorias que se oficie el Servicio Médico Legal para que se pronuncie sobre los efectos post traumáticos de los hechos en su persona y su conducta; se solicite al Labocar un pronunciamiento pericial sobre las heridas del malogrado Suboficial de la Armada de Chile y la incidencia en ellas y en los hechos de su eventual participación, considerando que no portaba armamento; y, por último, se acompañe copia del Acta de Notificación de fecha 11.02.2012, que se le hiciera por parte de la Sección Comisionados del Departamento P.3.

Esta Asesoría estima que la pericia del Servicio Médico Legal resulta improcedente, teniendo en consideración que dicha entidad es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, cuyo objetivo es asesorar técnica y científicamente a los órganos jurisdiccionales y el caso materia de análisis se circunscribe a administrativa la responsabilidad determinar se considera inoficiosa funcionaria. Además, extemporánea, ya que no permitiría establecer la condición que tuvo el Sargento OYARZO POFFALD al momento de ocurrir los hechos, al haber transcurrido dos años desde su ocurrencia. Por lo demás, los informes médicos incorporados al expediente a fs. 55 y 149, no describen ningún efecto postraumático y las acciones realizadas con posterioridad a los hechos, describen suficiente discernimiento y conciencia de sus actos, especialmente cuando a fs. 12 declara que ingresó a su dormitorio para limpiarse las heridas y cambiarse de ropa, con el propósito de no dejar rastros o evidencias de su participación en los hechos. Asimismo, declara que no comunicó su participación en los hechos "por miedo a resultar perjudicado de alguna forma".

Asimismo, se considera innecesario recabar una Criminalistica Laboratorio de del Carabineros para determinar el tipo de ataque, características de las lesiones sufridas por el Sargento de la Armada y si el Sargento 1º OYARZO se encontraba en condiciones de intervenir en el ataque, como solicita en su contestación, toda vez que escapan al objetivo del presente sumario y por lo demás, en ningún caso se le formulan cargos por no intervenir en el ataque, ni siquiera por huir, sino que por omitir el deber de auxilio y las conclusiones que pudiesen derivar de la pericia, en nada justificarían la omisión de socorro y las faltas al régimen disciplinario que se le imputan.

()

- trescientes- 200Hemba y cinco -

En lo que dice relación con el Acta de Notificación, esta rola legajada a fs. 78 de autos, por lo que resulta innecesaria su reiteración.

En consecuencia, en opinión de esta Asesoría, deben desestimarse las diligencias solicitadas, por inconducentes, toda vez que éstas no alteran los hechos acreditados, respecto de la responsabilidad que se le atribuye en el presente Sumario Administrativo.

Al respecto, cabe señalar, con arreglo al criterio contenido en los Dictámenes N° 10.561, de 2003 y N° 73.384, de 2010, de la Contraloría General de la República, entre otros, que el investigador podrá acceder a diligencias que se soliciten, si estima que la misma resulta útil, pertinente y plausible para esclarecer los hechos y para determinar el grado de responsabilidad que en ellos cabe al inculpado, de lo que es dable inferir que puede denegar su realización cuando no reúna esas condiciones.

CONCLUSIÓN:

Acorde a lo expuesto, el Sumario Administrativo se encuentra en condiciones para que el Director Nacional de Personal evacue Ampliación de Dictamen, debiendo previamente reincorporarse al expediente, en su foliación original, el Dictamen N° 03860/2012/1, de 05.07.2013, que sólo fue invalidado parcialmente por la Resolución N° 22, de 28/04.2014, de la Subdirección General de Carabineros (fs. 437/439), debiendo dejarse las constancias pertinentes.

JOSE E. VALENCIA PACHECO Capitán (J) de Carabineros ASESOR JURÍDICO

RESOLUCIÓN:		

tra ciento uno) (401)

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº

03860/2012/2:

Devuelve

antecedentes por razones que indica.

REF.: Oficio Nº 18, de fecha 24.07.2014, de

la Fiscalía Administrativa de la Z.M.C.

NRO.: 1346

SANTIAGO, 18 ADD 2014

DE : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

A : FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA Z.M.C

GUARNICIÓN.-

1.- Por medio del documento enunciado en el rubro de la referencia, esa Fiscalía Administrativa remitió Sumario Administrativo Rol N° 03860/2012/2, instruido con la finalidad de establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos acaecidos en la ciudad de Puerto Príncipe, Haití el 17.06.2012 y que dieron como resultado el fallecimiento del Sargento 1° de la Armada de Chile, **GUILLERMO ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D)**, quien fuera de dotación del Estado Mayor Conjunto y que se desempeñaba como auxiliar de la Agregaduría de Defensa en la Embajada de Chile en Haití, y que involucran al Sargento 1° de Carabineros **JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD** de actual dotación de la 3° Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, quien se desempeñaba como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití.

2.- Bajo este contexto, se devuelve el expediente investigativo, con la finalidad se sirva tener a bien, reincorporar al sumario en su foliación original, el Dictamen N° 03860/2012/1, de 05.07.2013, que sólo fue invalidado parcialmente por la Resolución N° 22, de 28.04.2014 de la Subdirección General de Carabineros (fs. 437/439), debiendo dejarse las constancias pertinentes, conforme a las conclusiones arribadas por la Asesoría Jurídica Digeper, Capitán (J) José Valencia Pacheco mediante Minuta Nro. 4°, de fecha 07.08.2014.

3.- Lo anterior es chanto se informa y se remite el expediente, constando de 444 fojas útiles, fuera de la carátula y el presente oficio.

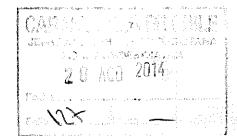
PLAZO: REGLAMENTARIO/

CLAUDIO ARTURO VELOSO MARTÍNEZ
General Inspector de Carabineros
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL

Ant.: <u>61468</u>/ jzp. <u>Distribución:</u>

1.- Fiscalia Administrativa Z.M.C.

2.- Archivo.



(Enotrocientes ochemta y siete -

387

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

//TIAGO,2 0 AGO 2014

FISCALÍA ADMTVA. PROV. Nº <u>523</u>1. PASE

AL TENIENTE SR. JORGE GUTÉRREZ GUTÉRREZ, el Oficio Nº 1346, de fecha 18.08.2014, de la Dirección Nacional de Personal, mediante el cual remite el Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, de dotación de la 3ª Comisaría "Santiago Central".

Conforme a lo anterior, procederá a realizar las diligencias señalas por el Oficio remisor, teniendo en cuenta lo señalado por la Minuta Nº 4, de fecha 07.08.2014, de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Personal, dejando constancia en autos de todo lo obrado.

Plazo: Reglamentario.

Teniente Coronel (J) de Carabineros

Mpv.
Ant.; __/
DISTRIBUCIÓN:
1.- Oficial Investigador.

- trescientes ochenta y ocho-

388

CONSTANCIA DEL OFICIAL DILIGENCIADOR/

En Santiago, a 25 días del mes de Agosto del año 2014, siendo las 15:00 horas el Oficial Subalterno que suscribe procede a dejar constancia en autos de haber dado cumplimiento a la Providencia Nº 523, de fecha 20.08.2014, de la Fiscalía Administrativa de la Zona metropolitana la cual incide en el oficio Nº 1346, de fecha 18.08.2014 de la Dirección Nacional de Personal, en el sentido de haber reincorporado al Sumario Administrativo en su foliación original el Dictamen Nº 0386/2012/1, de fecha 05.07.2013 el cual fue extraído desde el cuadernillo anexo, procediendo en el mismo acto a generar una nueva foliación a partir de fojas Nº 331 y siguientes dejando entre paréntesis lo invalidado respecto a la corrección de las fojas, de conformidad al inciso 5º Artículo 21 del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15 de Carabineros de Chile.

Se pone término a la presente diligencia

siendo las 15:30 horas.

La presente constancia para fines

posteriores.

OFICIAL DILIGENCIADOR

(-CUATROCIENTOS CUATRO-) -tnesciemtos ochemta I Nueve s de Chile

CARABINEROS DE CHILE
ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS
FISCALIA ADMINISTRATIVA

OBJ:

SUMARIO ROL Nº 03860/2012/2: Se

remite Expediente.

REF:

Prov. Nº 523, de fecha 20.08.2014, de

la Fisad Z. M.

NRO.:

41.- /

SANTIAGO, 26 de Agosto del 2014.-

DE: TENIENTE JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ.

A: FISCALIA ADMINISTRATIVA DE LA Z.M.C.-

CUARTEL.-

En cumplimiento a lo ordenado por esa Superioridad, de conformidad al documento señalado en el rubro referencia, el cual incide en el Oficio Nº 1.346, de fecha 18.08.2014 de la dirección Nacional de Personal, al respecto se informa y remite lo siguiente:

1.- Que, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, en el sentido de haber reincorporado al expediente sumarial en su foliación original, el Dictamen Nº 0386/2012/1, de fecha 05.07.2013, el cual fue extraído desde el cuadernillo anexo, procediendo en el mismo acto a generar una nueva foliación a partir de fojas 331 y siguientes, dejando constancia en autos de lo obrado.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, remitiéndose los antecedentes en dos (02) tomos, debidamente foliados, numerado correlativamente del 01 al 403, fuera de carátula y Oficio conductor, más un Cuadernillo anexo.

Es cuanto se informa y remite a esa Superioridad, para su conocimiento y fines procedentes.

JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ
Teniente de Carabineros
OFICIAL DILIGENCIADOR

Ant.:___/ JAGG/. <u>Distribución:</u>

1.- Fiscalia Administrativa Z.M.C.

1156 1

decira

2.- Archivo.-

02 200 4019

(-cuatrocientos cinco-) - tnesciemtos Novemta —

340

CARABINÉROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

OBJ. <u>SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL</u> <u>Nº 03860/2012/2:</u> Se remite.

REF.: Oficio Nº 1346, de fecha 18.08.2014,

de la Dirección Nacional de Personal.

NRO.: 452/

SANTIAGO, 02 SEP 2014

DE: FISCALÍA ADMINISTRATIVA Z.M.C.

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

GUARNICIÓN.-

1.- De conformidad al documento señalado en el rubro de la referencia, se remite a esa Alta Repartición, Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 1º Comisaría de "Santiago Central", después que el Teniente Sr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, procediera a realizar las diligencias ordenas por esa Alta Repartición todo lo cual obra en autos.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines posteriores, remitiendo el sumario en dos (02), tomos, legajados del 01 al 403, más 01 cuadernillo anexo, fuera de carátula y oficio remisor.

RAUL LUIS MOLINA SOTOMAYOR Teniente Coronel (J) de Carabineros RISCAL JEFE

C/ZWZ, - C

fcuatrocientos seis-) Anescientos Noventa y uno -

	CARABINERO SUBDIRECCIÓ DIRECCIÓN NACIO	N GENERAL	AL		`	7	
	TRAMITE FOLIO:	81282.	_/ STGO.:	m &	SET.	2014	
	PASE A:	•		₹ ₩ ₩			
k	DEPARTAMENTO P.1.		EPARTAMENTO) P.6.		DIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS C/C	
	DEPARTAMENTO P.2.		EPARTAMENTO) P.7.		ASESORÍA DIGEPER.	
1*	DEPARTAMENTO P.3.		SESORÍA TÉCI IPECAR	NICA		DIRECCIÓN DE:	
	DEPARTAMENTO P.4.	A	SESOR DIPECA	AR 		OFICINA PARTES PM. DIPECAR	
	DEPARTAMENTO P.5.					AYUDANTÍA	
	PARA:						
<u>.</u>	CONOCIMIENTO	R	EVISIÓN Y ES ⁻	TUDIO		FINES DE SU ÁREA DE GESTIÓN	
	INFORME		UMPLIMIENTO			TENER PRESENTE	
	PREPARAR RESPUESTA	J 11	NFORME DIREC	то		ARCHIVO	
	OBSERVACIONES: _	API (-		Ye /	MER	UA MOUTEUX	
		MUT WA	Ellipo	D SE	AC	ery porus	
		ANGUNC	W MA	0	ma	ev 1-7	
						1 /	
		_/					
		<u>:</u>					
		·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
7,							
"g"							
	PLAZO: TEMA	MATAM	<u>. </u>				
Γ	POR O. DEL'SR. DIR	ECTOR NACION	AL DE PERSO	NAT:			:
	Direction Necessal de Per		COUNT OF	13%			
	2 / SET 2014		RO	DRIGO	HERNÁN	CRDA NAVARRO	
	ec 45370		On wearon	Teplent JEFE	e Corone GABINE	de Carabineros	

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS ASESORIA

CUATROCIENTOS SIETE-Novemba 4 des-

OBJ.:

SARGENTO JORGE

OYARZO POFFARD: Informa Sumario que le afecta, y confirma cursos de

acción.

REF.:

Su Trámite F/N°

81.282, de

04.09.2014.

NRO.:

SANTIAGO, 1 1 SET. 2014

DE: ASESORIA DIGEPER

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

GUARNICIÓN.-

1.- Mediante el documento citado en la referencia, esa Alta Repartición remitió Sumario Administrativo instruido a raíz incidente en que participó el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFARD, mientras era de dotación de la Sección Comisionados Institucionales, dependiente del Departamento P.3, con el propósito de que esta Asesoría confirme cursos de acción para la ampliación del Dictamen.

2.- En cumplimiento de lo ordenado, es dable hacer presente que del estudio del sumario en cuestión, es posible advertir la incorporación de las pertinentes de conformidad a lo ordenado por la Subdirección General en su debiendo previamente reincorporarse al expediente, en su foliación original, el Dictamen N° 03860/2012/1, de 05.07.2013, que sólo fue invalidado parcialmente por la Resolución N° 22, de 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros (fs. 437/439), debiendo dejarse las constancias pertinentes.

3.- Consecuencialmente, las actuaciones que obran en la presente pieza de fs. 289 a 401 habrían sido efectuadas conforme a lo ordenado por la Subdirección General de Carabineros y respetando la ritualidad propia de la tramitación dispuesta en el Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile Nº 15, restando la dictación de la Ampliación de Dictamen dispuesta.

4.- Finalmente y en dicho contexto, tratándose de una pieza sumarial en la cual el Sr. Director Nacional del Personal detenta la calidad de Dictaminador y la trascendencia, importancia y características de ésta, se sugiere respetuosamente, que la misma sea estudiada por la Oficina de Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Personal, toda vez que aquella detenta un estándar transversal y de mayor entidad dado su carácter multiprofesional de asesoria directa al Sr. Director Nacional de Personal, que esta Oficina de Asesoria de Gestión de Personas no posee.

pieza sumarial indicada.

Es cuanto se remite a US., devolviendo la

JOSE EDUARDO VALENCIA PACHECO

Capitán (J) de Carabineros ASE\$OR JURÍDIQO

> CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

Folio Nº. 8 12 82

Ant.: <u>4536</u>/ Distribución: 1.- Dipecar

2.- Digeper 3.-Archivo.

		rnescientas Na		Thes -	
CARABINEROS SUBDIRECCIÓN DIRECCIÓN NACIONA	I GENERAL AL DE PER:	SONAL			
RAMITE FOLIO:	1282:	/ STGO.:	1 6 SET. 2	2014	
PASE A:		19 M 19 M 19 M 19 M			
DEPARTAMENTO P.1.		DEPARTAMENTO P.6.		DIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS	
DEPARTAMENTO P.2.		DEPARTAMENTO P.7.		ASESORÍA DIGEPER.	
PEPARTAMENTO P.3.		ASESORÍA TÉCNICA DIPECAR		DIRECCIÓN DE:	
EPARTAMENTO P.4.		ASESOR DIPECAR		OFICINA PARTES PM. DIPECAR	
EPARTAMENTO P.5.				AYUDANTÍA	
ARA:					
ONOCIMIENTO		REVISIÓN Y ESTUDIO		FINES DE SU ÁREA DE GESTIÓN	
NFORME	V	CUMPLIMIENTO		TENER PRESENTE	
REPARAR ESPUESTA		INFORME DIRECTO		AROHIVO	
BSERVACIONES:	NOXWX LAAZ	Del La Va	Rosa	TO A HATA	<u> </u>
Ass	war	190 5h hi	131/4	KUMAIN.	

				Talling to the state of the sta	
	······································				
CONTROL OF THE PROPERTY OF THE					W
0				***************************************	
LAZO: DANG	JAN -		/		
OR O. DEL SR. DIREC	TOR NACI	ONAL DE PERSONAL.			

-tnesciemtos l'

Imprimir

384

Tramitar

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 26530677

De

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL

∨ Para

: SUBDIRECCION GENERAL;

V

: SECRETARIA GRAL.DE CARABS.;

Informativo

Asunto

: * SARGENTO 1° JORGE OYARZO POFFALD. DISPONE INFORMAR ESTADO DE

TRAMITACIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO. : Jueves, 25 de Septiembre de 2014 08.21

Fecha de

envio

: Sin Plazo

Fecha Plazo Adjunto

: OYARZO POFFALD 18-08-2014-150917.pdf

RESOLUCION SUBDIGAR 22.docx

Referencia

* MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

D/E. N.C.U. 25435564 DEL 19.08.2014 DIR. NACIONAL DE PERSONAL

D/E. N.C.U. 25088292 DEL 06.08.2014 (PLAZO:13.08.2014) SECRETARIA GRAL.DE CARABS.

REFIÉROME A DOE. N.C.U. 25088292 DE FECHA 06.08.2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL RELACIONADO CON LA MATERIA DEL "ASUNTO", AL RESPECTO SE SOLICITA A USÍA., SE SIRVA TENER A BIEN, REQUERIR DE QUIEN CORRESPONDA, EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE SU RESOLUCIÓN NRO. 22, DE 28.04.2015, QUE EN LO SUSTANCIAL ESTABLECE LA INVALIDACIÓN PARCIAL DEL DICTAMEN DIPECAR NRO. 03860/2012/1, EN EL SENTIDO DE ACLARAR CUAL DE LAS PARTES DEL DICTAMEN DEBEN SER INVALIDADAS, CON LA FINALIDAD DE POSTERIORMENTE EVACUAR UNA AMPLIACIÓN AL DICTAMEN.

LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA A US., REMITIENDO ADJUNTO COPIA DEL CITADO DOCUMENTO PARA MEJOR ILUSTRACIÓN.

ANT.: 81282.-

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 26530677

AUTORIZADO POR:

CLAUDIO VELOSO MARTINEZ GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL DIR. NACIONAL DE PERSONAL

ANT. ENVIADO POR: CABO 2DO, SEC. JOHANA ZURITA PASCUAL OF. PARTES DIPECAR ANEXO 20200

20162 DEG 160

ARABINEROS DE CHILE DIRECCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL

RESOLUCION EXENTA
Nº 1031

SANTIAGO,

29 SEP 2014

VISTO:

1.- La Resolución N° 22 de fecha 28.04.2014, de

esta Subdirección General.

2.- Lo solicitado por la Dirección Nacional del Personal, por medio del Documento Electrónico N° 26530677, de fecha 25 de septiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución N° 22 de fecha 28.04.2014 de esta Subdirección General, se procedió a invalidar parcialmente el Dictamen N° 03860/2012/1, de fecha 05 de julio del 2013, y cada uno de sus efectos, a contar de la foja 331 y siguientes.

2.- Que, la referida invalidación decretada, tiene como fundamento lo informado por la Dirección de Justicia, Alta Repartición que por medio del Oficio N° 902 de fecha 09.12.2013, representó que dicho Sumario no se encontraba en condiciones de seguir con su normal tramitación, toda vez que este contenía graves vicios que afectaban su validez.

Consecuente con lo anterior, dicha Alta Repartición especializada, señaló que tales deficiencias eran subsanables sólo por medio de la declaración de nulidad de todo lo obrado, a contar de la fecha en que se había producido el vicio.

3.- Con fecha 25 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional del Personal solicitó un pronunciamiento relativo a esclarecer la referida Resolución N° 22 de fecha 28.04.2014, ello porque en la letra a) de la parte resolutiva, no se estableció que fracción del Sumario Administrativo fue incluida en la invalidación decretada.

4.- Que, conforme a lo anterior, el General Subdirector que suscribe, por medio de la presente resolución, procederá a de determinar cuáles son los alcances del referido acto administrativo.

5.- Las atribuciones reglamentarias previstas en los Artículos 48 y siguientes, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile N° 22.

6.- Lo previsto en el inciso 2 del artículo 13 de la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

326

SE RESUELVE:

a) RECTIFICAR, en los términos que se indica, la parte pertinente de la letra a) de la Resolución N° 22, de fecha 28 de abril de 2014, de esta Subdirección General, texto que quedará redactada de la siguiente manera:

"INVALIDAR, parcialmente el presente Sumario Administrativo, a contar de la foja 331 inclusive y siguientes; ello, conforme a lo señalado en los considerandos Nros. 3, 4 y 5 que anteceden".

b) CONSIDÉRESE, el presente acto administrativo como parte integrante de la Resolución N° 22, de fecha 28 de abril de 2014, de esta Subdirección General.

c) DEJAR CONSTANCIA, en autos que la presente rectificación, se fundamenta y justifica en función de las nuevas actuaciones, en virtud al contenido del Oficio N° 902 de fecha 9 de diciembre de 2013, de la Dirección de Justicia y al Documento Electrónico NCU N° 26530677, de fecha 25 de septiembre de 2014, de la Dirección Nacional de Personal.

d) PASAR, a la Dirección Nacional de Personal, para su conocimiento y cumplimiento, con el objeto que dicha Alta Repartición disponga notificar bajo acta al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, del contenido de la presente Resolución Rectificatoria; documento que deberá ser incorporado en autos, para continuar con la tramitación reglamentaria del presente proceso indagatorio.

PLAZO: REGLAMENTARIO

GENERAL CARLOS G. CARRASCO HELLWIG SANTIAGO General Inspector de Carabineros GENERAL SUBDIRECTOR

Ant. DEO DIPECAR Nº 26530677/

Distribución: CGCH/Jtus 1 - DIPECAR 2 - Archivo.

ROS DE CHILE
SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

acha 3 0 SET. 2014

Falia Nº 81282

-thescientes Novemba 4 siete -

TRAMITE FOLIO:	X12 82	/ STGO.: () 1 OCT. 2	014
PASE A:				
DEPARTAMENTO P.1.		DEPARTAMENTO P.6.		DIRECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAS
DEPARTAMENTO P.2.		DEPARTAMENTO P.7.		ASESORÍA DIGEPER.
DEPARTAMENTO P.3.		ASESORÍA TÉCNICA DIPECAR		DIRECCIÓN DE:
DEPARTAMENTO P.4.		ASESOR DIPECAR		OFICINA PARTES PM. DIPECAR
DEPARTAMENTO P.5.				AYUDANTÍA
CONOCIMIENTO	Ø	REVISIÓN Y ESTUDIO		FINES DE SU ÁREA DE GESTIÓN
NFORME		CUMPLIMIENTO		TENER PRESENTE
REPARAR RESPUESTA	V	INFORME DIRECTO A:		ARCHIVO
	7,000		78 W W W W W W W W W W W W W W W W W W W	
CHARLES THE CONTRACT OF THE CO				

LAZO: Reglo	amento	nio \		

(-CUATROCIENTOS TRECE-) -- INESCIENTOS NOVEMTO SECHO --

DE : ASESORIA TÉCNICA.

A : DIPECAR.

REF. SARGENTO 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD

POR MEDIO DE SU T/F 81.282, DE 16.09.2014, SE REMITIÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE AFECTA AL SARGENTO 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD QUE ESTA ASESORÍA TÉCNICA EMITIERA UN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA FACULTAD DEL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL PARA DICTAMINARLO.

SOBRE EL PARTICULAR, SE INFORMA:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.- A TRAVÉS DEL DICTAMEN NRO. 3860/2012/1, DE 05.07.2013, EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL DETERMINÓ APLICAR AL REFERIDO SARGENTO 1º OYARZO POFFALD, LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE "BAJA POR CONDUCTA MALA" Y NOTA DE CONDUCTA MENOS QUE REGULAR, A CONTAR DE LA FECHA MÁS PRÓXIMA EN QUE DICHA MEDIDA QUEDE A FIRME, POR SU RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS MATERIA DEL SUMARIO.
- 2.- EN INSTANCIA DE RECLAMO ANTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, DICHA ALTA REPARTICIÓN DETERMINÓ ACOGER EN PARTE EL RECURSO Y MODIFICAR LA MEDIDA POR DIEZ DÍAS DE ARRESTO, CON SERVICIOS.
- 3.- NOTIFICADO SE MANIFESTÓ NO CONFORME Y PRESENTÓ ESCRITO DE RECLAMO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS, SOLICITANDO "REBAJAR LA MEDIDA APLICADA".
- 4.- CONFORME A LO SEÑALADO, ANTES DE RESOLVER SOBRE LA MATERIA, SE SOLICITÓ UN PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA, QUE MEDIANTE SU OFICIO 902, DE 09.12.2013, INFORMÓ QUE EL SUMARIO NO SE ENCONTRABA EN CONDICIONES DE SEGUIR SU TRAMITACIÓN, POR VICIOS QUE AFECTABAN SU VALIDEZ, SUBSANABLES SÓLO POR LA VÍA DE LA NULIDAD DE LO OBRADO, RETROTRAYENDO LOS ANTECEDENTES A LA NOTIFICACIÓN DE FOJAS 331.
- 5.- POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2, DE 15.01.2014, LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS DETERMINÓ NOTIFICAR AL SARGENTO 1° OYARZO POFFALD QUE POR EXISTIR VICIOS QUE AFECTAN LA VALIDEZ DEL SUMARIO SE DICTARÍA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN INVALIDATORIA.
- 6.- A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN SUBDICAR NRO. 22, DE 28.04.2014, SE ESTABLECE:
- "A) INVALIDAR PARCIALMENTE EL DICTAMEN NRO. 03860/2012/1, DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2013, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL Y CADA UNO DE SUS EFECTOS, A PARTIR DE LA FOJA 331 Y SIGUIENTES, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFIRMA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA EXPULSIVA APLICADA AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD...".
- "B) RETROTRAER LOS AUTOS A LA ETAPA DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2013, PRACTICADA AL REFERIDO SARGENTO 1° OYARZO POFFALD, DEBIENDO NOTIFICARLO NUEVAMENTE A FIN EXPRESE SU VOLUNTAD DE MANIFESTARSE CONFORME O NO, CON EL CONTENIDO DE LA AMPLIACIÓN DE LA VISTA FISCAL, EVACUANDO POSTERIORMENTE UNA AMPLIACIÓN AL DICTAMEN Y SE PROSIGA CON LAS DEMÁS ACTUACIONES DE UNA TRAMITACIÓN REGLAMENTARIA."

CUATROCIENTOS CATORCE-)

- TRESCIENTES NO VIGUE - 300

7.- CONFORME A LO SENALADO SE NOTIFICÓ LA REFERIDA RESOLUCIÓN SUBDICAR NRO. 22, COMO ASIMISMO DE LA VISTA FISCAL DE 20.11.2012, RESPECTO DE LA CUAL SE MANIFESTÓ NO CONFORME Y PRESENTÓ ESCRITO EN EL CUAL CONTESTA LOS CARGOS FORMULADOS.

- 8.- ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES POR PARTE DE LA ASESORÍA DIGEPER, SE INDICA EN SU MINUTA NRO. 04, DE 07.08.2014: "QUE EL SUMARIO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA QUE EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL EVACUE AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN, DEBIENDO PREVIAMENTE REINCORPORARSE AL EXPEDIENTE, EN SU FOLIACIÓN ORIGINAL, EL DICTAMEN Nº 03860/2012/1, DE 05.07.2013, QUE SÓLO FUE INVALIDADO PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN Nº 22, DE 28.04.2014, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS (FS. 437/439), DEBIENDO DEJARSE LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.".
- 9.- CONFORME A DICHO INFORME, SEGÚN CONSTA A FOJAS 403, SE AGREGÓ CONSTANCIA DE HABER INCORPORADO AL SUMARIO, EL DICTAMEN 03860/2012/1, DE 05.07.2013.

II.- ANÁLISIS.

CONFORME A LO SEÑALADO, ESPECIALMENTE LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN SUBDICAR NRO. 22, DE 28.04.2014, QUE EN LO SUSTANCIAL ESTABLECE LA INVALIDACIÓN PARCIAL DEL DICTAMEN DIPECAR NRO. 03860/2012/1, PARA POSTERIORMENTE EVACUAR UNA AMPLIACIÓN AL DICTAMEN, SE HACE PRESENTE QUE PARA EVACUAR EL INFORME REQUERIDO, RESULTA INDISPENSABLE QUE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS ACLARE CUÂLES PARTES DEL DICTAMEN RESULTARON INVALIDADAS CON SU RESOLUCIÓN NRO. 22 Y CUÂLES NO, POR LO QUE SE SOLICITA TENER A BIEN REQUERIR DICHO PRONUNCIAMENTO.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, SOLICITANDO ASIMISMO SE OTORGUE LA RESPECTIVA PRÓRROGA.

CARABINEROS DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

CARABINEROS DE CHILE

CARABINEROS OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA

OBJ.: SARGENTO **JORGE** OYARZO POFFALD: Emite informe.

REF.: Su T/F 81282, de 16.09.2014.

N° : 157.-1

SANTIAGO, 102 0CT 2014

DE: OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

GUARNICIÓN.

Por el documento de la referencia, se remitió Oficio Nº 882, de 11.09.2014, de la Asesoría de la Dirección Gestión de Personas y sumario administrativo instruido que afecta al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD. Lo anterior, a objeto de proceder a su revisión y emitir un pronunciamiento sobre la materia.

Sobre el particular se puede informar:

I.- ANTECEDENTES DE REFERENCIA:

1.- A través del Dictamen Nro. 3860/2012/1, de 05.07.2013, el Director Nacional de Personal determinó aplicar al referido Sargento 1º Oyarzo Poffald, la medida disciplinaria de "Baja por Conducta Mala" y nota de conducta menos que regular, a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme, por su responsabilidad en los hechos materia del sumario.

2.-Mediante Resolución Nro. 02.10.2013, la Subdirección General, acogió en parte el recurso y modificó la medida por una consistente en "Diez Días de Arresto, con servicios".

3.- Notificado se manifestó no conforme y presentó escrito de reclamo ante la Dirección General de Carabineros, por lo que, antes de resolver sobre la materia, dicha Alta Repartición solicitó un pronunciamiento de la Dirección de Justicia, que mediante su Oficio Nro. 902, de 09.12.2013, informó que el sumario no se encontraba en condiciones de seguir su tramitación, por vicios que afectaban su validez, subsanables sólo por la vía de la nulidad de lo obrado, retrotrayendo los antecedentes a la notificación de fojas 331.

4.- A través de la Resolución Subdicar Nro. 22, de 28.04.2014, se establece: a) invalidar parcialmente el Dictamen Nro. 03860/2012/1, de fecha 05 de julio del 2013, de la Dirección Nacional de Personal y cada uno de sus efectos, a partir de la foja 331 y siguientes, a través del cual se confirma la sanción disciplinaria expulsiva aplicada al sargento 1° Jorge Patricio Oyarzo Poffald..."; "b) Retrotraer los autos a la etapa del acta de notificación, de fecha 27 de mayo del 2013, practicada al referido sargento 1º Oyarzo Poffald, debiendo notificarlo nuevamente a fin exprese su voluntad de manifestarse conforme o no, con el contenido de la ampliación de la vista fiscal, evacuando posteriormente una ampliación al dictamen y se prosiga con las demás actuaciones de una tramitación reglamentaria."

5.- Conforme a lo señalado, se notificó la referida Resolución Subdicar Nro. 22, como asimismo de la Vista Fiscal de 20.11.2012, respecto de la cual se manifestó no conforme y presentó escrito que rola a fojas 381/391, en el cual solicita: a) Que se declare la inhabilitación del Oficial Jefe Investigador y la correspondiente invalidación; b) Como petición subsidiaria, contesta los cargos formulados y solicita la práctica de determinadas diligencias.

of Zution

-CUATROCIENTOS DIECISÉIS-) . watnociemtos 2 Umo -

6.- Analizados los antecedentes por la Asesoría Digeper, se indica en su Minuta Nro. 04, de 07.08.2014: "que el sumario se encuentra en condiciones para que el Director Nacional de Personal evacue Ampliación del Dictamen, debiendo previamente reincorporarse al expediente, en su foliación original, el Dictamen Nro. 03860/2012/1, de 05.07.2013, que sólo fue invalidado parcialmente por la Resolución Nro. 22, de 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros (fs. 437/439), debiendo dejarse las constancias pertinentes.".

7.- Conforme a dicho informe, según consta a fojas 403, se agregó constancia de haber incorporado al sumario, el Dictamen 03860/2012/1, de 05.07.2013.

8.- Requerido un pronunciamiento de esta Asesoria Técnica, luego de estudiar el expediente, se constató que la Resolución Subdicar N° 22 era imprecisa, por lo que se solicitó un pronunciamiento para que dicha Alta Repartición aclarara su Resolución Nro.22.

9.- A través de su Trámite Folio 81.282, de 01.10.2014, se remitió a esta Asesoría Técnica la Resolución Exenta Nº 103, de 29.09.2014, de la Subdirección General, que en lo principal determina:

"a) RECTIFICAR, en los términos que se indica, la parte pertinente de la letra a) de la Resolución N° 22, de fecha 28 de abril de 2014, de esta Subdirección General, texto que quedará redactada de la siguiente manera:

"INVALIDAR, parcialmente el presente Sumario Administrativo, a contar de la foja 331 inclusive y siguientes; ello, conforme a lo señalado en los considerandos Nros. 3, 4 y 5 que anteceden".

Finalmente, dispone a esa Dirección Nacional de Personal notificar bajo acta al Sargento 1º Oyarzo Poffald, del contenido de la resolución rectificatoria.

II.-ANÁLISIS JURÍDICO Y CONCLUSIONES:

1.- Conforme a la citada Resolución Exenta Nº 103, de 29.09.2014, de la Subdirección General, correspondería ejecutar los siguientes cursos de acción:

1.1. Disponer la notificación del Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, del contenido de la resolución rectificatoria la Resolución Exenta Nº 103, de 29.09.2014, de la Subdirección General de Carabineros.

1.2. Elevar por parte de US. los antecedentes a la Subdirección General de Carabineros, haciendo presente la inhabilidad para dictaminar el sumario, conforme a lo establecido en el artículo 195, Nº 8, del Código Orgánico de Tribunales, que establece como una causal de implicancia "Haber el juez manifestado su dictamen sobre la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes necesarios para pronunciar sentencia".

2.- Es cuanto se puede informar sobre la materia, para conocimiento y fines pertinentes, remitiéndos el sumario administrativo que consta de 403 fojas, en 2 tomos, y un cuadernillo anexo.

> EL ANTONIO VERGARA VÉLIZ Coronel de Carabineros ASESOR DIRECARINEROS DE SUBDIRECCION GENERAL

Ant. <u>203/</u> ARGU Distribución:



DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

CHILE

-cuatrocientos diecisiete) T.E. - (NATNOCIENTOS DOS -

(417). Un).

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº

03860/2012/2:

Devuelve

antecedentes por razones que indica.

REF.: Resolución Exenta Nº 103, de fecha 29.09.2014, de la Subdirección

29.09.2014, de la General de Carabineros.

NRO.: 1404.

SANTIAGO, 0 9 DCT. 2016

DE : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

A : FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA Z.M.C

GUARNICIÓN.-

1.- Por medio del documento enunciado en el rubro de la referencia, la Subdirección General resolvió rectificar el contenido de la de la Resolución Nro. 22, de fecha 28.04.2014 en su letra a), en el sentido de "Invalidar, parcialmente el presente Sumario Administrativo, a contar de la foja 331, conforme a lo señalado en los considerandos Nros. 3, 4 y 5 del Sumario Administrativo Rol N° 03860/2012/2, instruido a objeto de establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos acaecidos en la ciudad de Puerto Príncipe, Haití el 17.06.2012 y que dieron como resultado el fallecimiento del Sargento 1° de la Armada de Chile, GUILLERMO ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D), quien fuera de dotación del Estado Mayor Conjunto y que se desempeñaba como auxiliar de la Agregaduría de Defensa en la Embajada de Chile en Haiti, y que involucran al Sargento 1º de Carabineros JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD de actual dotación de la 3º Comisaría Santiago Norte, dependiente de la Prefectura Central Norte, quien se desempeñaba como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití.

2.- Bajo este contexto, se devuelve el expediente investigativo, con la finalidad se sirva tener a bien, disponer en primera instancia el ordenamiento, numeración y foliación reglamentaria de sumario en comento, para posteriormente efectuar la notificación del Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, del contenido de la Resolución Exenta Nº 103 de 29.09.2014, de la Subdirección General de Carabineros.

3.- Lo anterior es cuanto se informa y se remite el expediente, que consta de 2 tomos y un cuadernillo anexo.

PLAZO: URGENTE/

CLAUDIO ARTURO VELOSO MARTÍNEZ

General Inspector de Carabineros

DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL

Ant.: 81282/
jzp.
Distribución:
1. Fiscalia Administrativa Z.M.C.
2. Parchivo:

10 01 2014 121 (-cuatrocientos dieciocho-)
- (NATIOCIENTES TIES -

403

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

//TIAGO, 10 00T -2016

FISAD. PROV. Nº 27 / PASE AL CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ, Oficio Nº 1704, del 09.10.2014, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros, mediante el cual remite el Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYORZO POFFALD, de actual dotación de la 3ª Comisaria Santiago Norte, de la Prefectura Central Norte.

Lo anterior, con el objeto de fiel cumplimiento a lo ordenado por la Alta Repartición, en su Oficio Nº 1704, del 09 de los corrientes, dejando constancia en autos de todo lo obrado.

Se hace presente de ser necesaria una prórroga, esta debe ser solicitada directamente a la Dirección Nacional de Personal, con 24 horas de antelación, con copia a esta Fisad y debidamente justificada.

PLAZO.- URGENTE

L-LUS MOLINA SOTOMAYOR nte Coronel (1) de Carabineros FISCAL JEFE

Ant. Jvv.-

-cuatrocientos Diecinueve-) - Luctrocientos Cuatro -

CONSTANCIA DE LA FISCALÍA.-/

En Santiago, a 10 días del mes de octubre de 2014, siendo las 10:30 horas, este Fiscal procede a dejar constancia en autos de haber conversado, telefónicamente, con el **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, de actual dotación de la 3ª Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, para efectos de citarlo a esta Fiscalía el día de hoy, a las 15:00 horas, en cumplimiento a orden emanada de la Dirección Nacional de Personal, manifestando no tener inconveniente en concurrir.

Se deja la presente para fines posteriores.

PATRICIO E. SALGADO GONZALEZ
Capitén (True Carabineros
FISCAL

420

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 10 días del mes de octubre de 2014, siendo las 14 : 50 horas, el Capitán (J) de Carabineros que suscribe, procede a notificar al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, código funcionario Nº 932956-N, de dotación de la 3º Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, del contenido íntegro de la Resolución Exenta Nº 103, de fecha 29.09.2014, de la Subdirección General de Carabineros, respecto de Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, que se instruye en esta Fiscalía, a raíz de determinada situación ocurrida durante su agregaduría como Dispositivo de Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, entregando copia del mencionado documento.

En este cometido, el Sargento 1º JORGE

PATRICIO OYARZO POFFALD, lee completo el referido documento, que se ha tenido a la vista en esta diligencia, con cuyas conclusiones se manifiesta 5/ conforme.

Finalmente se le entrega copia de la

NOTIFICADO

presente notificación.

ANTE MÍ:

PATRICIO E SALGADO GONZALEZ
Capitán (J) de Carabineros
FISCAL

ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2: Se remite.

REF.: Providencia Nº 579, de fecha 10.10.2014, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.

NRO.: 33

SANTIAGO, 13 de octubre de 2014

DE: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO E. SALGADO GONZALEZ - FISCAL -

A : FISCALÍA ADMINISTRATIVA Z.M.C.

CUARTEL.-

1.- De conformidad al documento de la referencia, se remite a esa Repartición, Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido con la finalidad de establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que dieron como resultado el fallecimiento del Sargento 1º de la Armada GUILLERMO AREVALO FLORES, hecho ocurrido el día 17.06.2012, mientras se desempeñaba como Auxiliar de la Agregaduría de Defensa de Chile en Haití, después que el Oficial Subalterno infrascrito procediera a realizar las diligencias pertinentes que involucran al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 3º Comisaría Santiago Central, dependiente de la Prefectura Santiago Central, informando lo siguiente:

2.- Que se procedió a dar cumplimiento a lo requerido en el documento de la referencia, en orden a foliar el expediente y notificar al aludido Sargento 1º, respecto del contenido íntegro de la Resolución Exenta Nº 103, de fecha 29.09.2014, de la Subdirección General de Carabineros, el cual se manifestó **si conforme** con lo arribado.

3.- Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, remitiendo el presente expediente sumarial en dos (02) tomos, debidamente foliados y legajados, numerados correlativamente del 01 al 420, fuera de caratula y oficio remisor, más cuadernillo anexo.

CAPITATION PATRICIO E SALGADO GONZALEZ
Capitán J de Carabineros
FISCAL
Fecha
Folio

Ant.__/
psg
<u>Distribución;</u>
1.- Fisad.
2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

OBJ. SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2: Se remite.

REF.: Oficio Nº 1704, de fecha 09.10.2014,

de la Dirección Nacional de Personal.

NRO.: 503/

SANTIAGO, 14 007 2014

DE: FISCALÍA ADMINISTRATIVA Z.M.C.

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

GUARNICIÓN.-

1.conformidad De al señalado en el rubro de la referencia, se remite a esa Alta Repartición, Sumario documento Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 1ª Comisaría de "Santiago Central", después que el Capitán (J) Sr. Patricio Salgado González, Fiscal de esta dotación, procediera a la notificación de la Resolución Exenta Nº 103, de fecha 17.06.2014, de la Subdirección General de Carabineros. Manifestándose "Conforme", todo cual obra en autos.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines posteriores, remitiendo el sumario en dos (02), tomos, legajados del 01 al 420, más 01 cuadernillo anexo, fuera de carátula y oficio remisor.

> RAULLUIS MOLINA SOTOMAYOR Teniente Compnel (J) de Carabineros FUSCAL JEFE

Distribución.

1.- Dipecar.

2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

1° JORGE OBJ.: SARGENTO **OYARZO** POFFALD: Informa presentación.

REF.: Su Resolución 103. de 29.09.2014.

SANTIAGO, 23 007 2014

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS.

CUARTEL

1.- Por medio del documento señalado en la referencia, se rectificó su similar N° 22, de 28.04.2014 y ordenó remitir a esta Alta Repartición, el sumario administrativo que afecta al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD. Lo anterior, a objeto de disponer su notificación.

2.- Conforme a lo señalado y habiéndose efectuado la referida notificación, según consta a fojas 420, se devuelven los antecedentes a esa Subdirección General de Carabineros, haciendo presente la inhabilidad que afecta a este Mando de Dirección para dictaminar el presente sumario, conforme a lo establecido en el artículo 195, N° 8, del Código Orgánico de Tribunales, que establece como una causal de implicancia "Haber el juez manifestado su dictamen sobre la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes necesarios para pronunciar sentencia".

3.- Es cuanto se puede informar sobre la materia, para conocimiento, resolución/y fines pertinentes, remitiéndose el sumario administrativo que consta de 422 fojas, en 2 tomos, y un cuadernillo anexo, fuera de carátula y oficio remisor.

> CLAUDIO ARTUR General la spector de Carabineros DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL

Ant.81282/ Imt. Distribución: 1. Subdicar 2. Archivo.

CARABINEROS DE CHILE DIRECCION GENERAL SUBDIRECCION GENER

2 3 OCT 2014

FOLIO. 12498 OBSERVACIONES

CARABINÈROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN GENERAL

//TIAGO, 28 OCT 2014

SUBDIGCAR NRO. 199 PASE A LA JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA, Oficio N° 1779, de fecha 23 de octubre del 2014, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros y sumario administrativo instruído a raíz de sanción disciplinaria aplicada al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 1ra. Comisaría "Santiago Central".

Lo anterior, para su conocimiento y conforme a instrucciones emanadas directamente del Sr. General Subdirector, se solicita a US. se sirva tener a bien, disponer ejecutar los siguientes cursos de acción :

a) De conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 22, de fecha 28 de abril del 2014 y complementada mediante Resolución Exenta N° 103, de fecha 29 de septiembre del 2014, ambas de esta Subdirección General, se debe extraer el Dictamen N° 03860, de 05.07.2013, de la Dipecar., toda vez que el referido documento se encuentra invalidado, el cual deberá ser incorporado en el cuadernillo adjunto, elaborado para los documentos invalidados.-

b) Dejar constancia en autos de la

acción anterior.

c) A raíz de dicha modificación, se dispone foliar y legajar nuevamente.

d) Confeccionar una nueva constancia de deglose de documentos, incorporando el aludido dictamen.-

2.- Una vez concluido lo anterior, vuelvan los antecedentes a esta Alta Repartición, para continuar con el trámite reglamentario.

PLAZO: SIETE DIAS /

OR O. SR. GENERAL SUBDIRECTOR.

SANTIAGO Coronel de Carabineros JEFE DE GABINETE SUBDIGÇAR.

Ant.: 12498 / jtus.
Distribución:

1.- J.Z.M. 2.- Archivo.



CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

//TIAGO, 0 4 NOV. 2014

METROZONCAR. PROV. NRO. 122/
PASE A LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE ESTA ZONA
METROPOLITANA, Providencia Nº 190, del 28.10.2014, de la Subdirección
General de Carabineros, conjuntamente con Sumario Administrativo instruido
a raíz de sanción disciplinaria aplicada al Sargento 1º JORGE PATRICIO
OYARZO POFFALD, de dotación de la 1ra. Comisaría Santiago Central.

Lo anterior, para su conocimiento y conforme a instrucciones impartidas por el Jefe de Zona Metropolitana, esa Fiscalía Administrativa, procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en forma íntegra por la Subdigcar., al tenor del contenido del precitado documento.

Dicho sumario administrativo consta de 422 fojas, en dos tomos y un cuadernillo anexo.

PLAZO: 12.11.2014. 09:00 horas .-

POR O. DEL SR. JEFE DE ZONA METROP.

ON A. FAUNDEZ RODRIGUEZ

Coronel de Carabineros JEFE DE GABINETE Z.M.

65_/

05 NOV 2014
Felio 127

Ant.: 54965 / ochl.-Distribución: 1.- Fisad, Z.M. 2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

()

//TIAGO, 0 5 NOV 2014.

FISCALÍA ADMTVA. PROV. Nº 6661. PASE

AL CAPITÁN (J) SR. PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ, la Providencia Nº 1132, de fecha 04.11.2014, de la Zona Metropolitana de Carabineros, mediante el cual remite el Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE OYARSO POFFALD, de dotación de la 1ra. Comisaría de "Santiago Central".

Conforme a lo anterior, procederá a realizar las diligencias señaladas en la Providencia Nº 199, de fecha 28.10.2014, de la Subdirección de Carabineros, dejando constancia en autos de todo lo obrado. Además si requeriré un prórroga está deberá ser solicitada a la Zona Metropolitana de Carabineros.

Plazo: 12.11.2014, a las 08:00 horas./

RAÚL LUS MOLINA SOTOMAYOR Teniente Coronel (J) de Carabineros RISCAL JEFE

Mpv.
Ant.; __/
DISTRIBUCIÓN:
1,- Fiscal.
2.- Archivo

- Luathocientos Doce -

CONSTANCIA DE LA FISCALÍA EN COMISION.-/

En Santiago, a 06 días del mes de noviembre del año 2014, siendo las 11:40 horas, esta Fiscalía en Comisión procede a dejar constancia en autos, de haber dado cumplimiento a la Providencia Nº 616, de fecha 05.11.2014, de la Fiscalía Administrativa de la Z.M.C., la cual incide en Providencia Nº 199, de fecha 28.10.2014, de la Subdirección General, en el sentido de reincorporar al cuadernillo anexo, el Dictamen Nº 0386072012/1, de fecha 05.07.2013, de la Dipecar, el cual se encuentra invalidado, procediendo a generar una nueva foliación a partir de fojas 331 y siguientes, dejando entre paréntesis lo invalidado respecto a la corrección de las fojas, de conformidad al artículo 21º del Reglamento de Sumarios Administrativos, Nº 15.

Se pone término a la presente diligencia,

siendo las 12:30 horas.

Se deja la presente constancia para ser

incorporada en autos.

SECRETARIÒ

FISCAL

CONSTANCIA DE DESGLOSE DE DOCUMENTOS/

En Santiago, a 07 días del mes de Noviembre del año 2014, siendo las 12:00 horas, esta Fiscalía procede a dejar constancia en autos que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Subdirección General en su Providencia Nº 199, de fecha 28 de Octubre del 2014, se han desglosado de la pieza sumarial los documentos que a continuación se indican, lo que formaran parte de cuadernillo anexo al expediente:

- 1. Foja Nº 331 correspondiente a la Constancia de Notificación.
- 2. Foja Nº 332 correspondiente al Oficio Nº 02, de fecha 29 de Mayo del 2013, del Teniente Coronel Claudio Quiroz Queirolo.
- 3. Foja Nº 333 correspondiente al Oficio Nº 276, de fecha 29 de Mayo del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Z.M.C.
- 4. Folio Nº 334 correspondiente a Tramite Folio Nº 61468, de fecha 31 de Mayo del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 5. Folio Nº 335 correspondiente al Oficio Nº 634, de fecha 14 de Junio del 2013, de la Asesoría Jurídica.
- 6. Foja Nº 336 correspondiente al Acta de Comparecencia, de la Dirección Nacional de Personal.
- 7. Foja Nº 337 a la 352 correspondiente al Dictamen Nº 03860/2012/1, de fecha 05 de Julio del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 8. Foja Nº 353 correspondiente a la Providencia Nº 568, de fecha 10 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- Foja Nº 354 correspondiente al Doe. N.C.U. 14367962 de fecha 19 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 10. Foja Nº 355 correspondiente al acta de notificación, de la Primera Comisaría.
- 11. Foja Nº 356 a la 357 correspondiente al Doe. N.C.U. 14377224 de fecha 19 de Julio del 2013, de la Prefectura Santiago Central.
- 12. Foja Nº 358 a la 359 correspondiente al Doe. N.C.U. 14424988 de fecha 22 de Julio del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 13. Foja Nº 360 correspondiente al Formulario Electrónico de Solicitud de Información Pública.
- 14. Foja Nº 361 a la 362 correspondiente al Doe. N.C.U. 14427785 de fecha 22 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 15. Foja Nº 363 correspondiente a la Constancia de Notificación, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 16. Foja № 364 a la 371 correspondiente a los descargos del P.N.I.
- 17. Foja Nº 372 a la 398 correspondiente al Dictamen Fiscal de fecha 11 de Julio 2012.
- 18. Foja Nº 399 a la 400 correspondiente al Oficio Nº 03 de fecha 26 de Julio del 2013, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 19. Foja Nº 401 a la 402 correspondiente al Doe. N.C.U. 14795278 de fecha 06 de Agosto del 2013, de la Recepción Información Pública (OIRS).

- 20. Foja Nº 403 a la 404 correspondiente al Oficio Nº 04, de fecha 14 de Agosto del 2013, de la Fiscalia Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- 21. Foja Nº 405 correspondiente al Oficio Nº 1473 de fecha 21 de Agosto del 2013, de la Dirección Nacional de Personal.
- 22. Foja Nº 406 a la 409 correspondiente a la Resolución Nº 74 de fecha 02 de Octubre del 2013, de la Subdirección General.
- 23. Foja Nº 410 correspondiente al Doe. N.C.U. 16449451 de fecha 08 de Octubre del 2013.
- 24. Foja Nº 411 correspondiente a la Constancia de Notificación, de la Prefectura Santiago Central.
- 25. Foja Nº 412 a la 414 correspondiente a los descargos del citado P.N.I.
- 26. Foja Nº 415 correspondiente al Doe. N.C.U. 16664979 de fecha 17 de Octubre del 2013, de la Prefectura Santiago Central.
- 27. Foja Nº 416 correspondiente al Doe. N.C.U. 16732626 de fecha 18 de Octubre del 2013, de la Zona de Carabineros Santiago Oeste.
- 28. Foja Nº 417 correspondiente a la Providencia Nº 391 de fecha 18 de Octubre del 2013, del Departamento Administrativo.
- 29. Foja Nº 418 a la 419 correspondiente al Oficio Nº 422 de fecha 24 de Octubre del 2013.
- 30. Foja Nº 420 correspondiente al Oficio Nº 203, de fecha 28 de Octubre del 2013, de la Zona Santiago Oeste.
- 31. Foja Nº 421 correspondiente al Tramite Folio Nº 53.108 de fecha 13 de Noviembre del 2013, de la Secretaria General de Carabineros.
- 32. Foja Nº 422 a la 425 correspondiente al Oficio Nº 902 de fecha 09 de Diciembre del 2013, de la Dirección de Justicia.
- 33. Folio Nº 426 correspondiente al Tramite Folio Nº 53.108 de fecha 16 de Diciembre del 2013, de la Secretaria General de Carabineros.
- 34. Folio Nº 427 a la 429 correspondiente a la Resolución Nº 2 de fecha 15 de Enero del 2014, de la Subdirección General.
- 35. Folio Nº 430 correspondiente al Doe. N.C.U. 19161587 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Prefectura Santiago Central.
- 36. Folio Nº 431 correspondiente al Doe. N.C.U. 19182490 de fecha 18 de Enero del 2014, del Suboficial Mayor Hugo Lira Arancibia – Suboficial de
- 37. Folio Nº 432 correspondiente al Acta de Notificación, de la Primera Ordenes. Comisaría Central.
- 38. Folio Nº 434 correspondiente al Oficio Nº 49 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Prefectura Santiago Central.
- 39 Dictamen Nº 03860/2012/1, de fecha 05.07.2013, de la Dirección Nacional de Personal.

Se pone término a la presente diligencia siendo las 12:21 horas.

SECRETARIO

N.

- buotrobinos que me

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2: Se remite.

REF.: Providencia Nº 616, de fecha 05.11.2014, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.

NRO.: 42

SANTIAGO, 06 de noviembre de 2014

DE: CAPITÁN (J) SR. PATRICIO E. SALGADO GONZALEZ - FISCAL -

A : FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA Z.M.C.

CUARTEL .-

En cumplimiento a lo ordenado por esa superioridad, de conformidad al documento de la referencia, el cual incide en Providencia Nº 199, de 28.10.2014, de la Subdigcar, al respecto se informa y remite lo siguiente:

1.- Que se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, en el sentido de reincorporar al cuadernillo anexo, el Dictamen Nº 0386072012/1, de fecha 05.07.2013, de la Dipecar, el cual se encuentra invalidado, procediendo a generar una nueva foliación a partir de fojas 331 y siguientes, dejando entre paréntesis lo invalidado respecto a la corrección de las fojas, de conformidad al artículo 21º del Reglamento de Sumarios Administrativos, Nº 15, y dejando constancia en autos de lo obrado.

2.- Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, remitiendo el presente expediente sumarial en dos (02) tomos, debidamente foliados y legajados, numerados correlativamente del 01 al 411, fuera de caratula y oficio remisor, más cuadernillo anexo.

PATRICIO E. SALCADO GONZALEZ
Capitar El) de Carabineros
FISCAL

Ant.__/
psg
<u>Distribución:</u>
1.- Fisad.
2.- Archivo.

12f

CARABINEROS DE CHILE ONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

OBJ. SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2: Se remite.

REF.: Providencia Nº 1132, de fecha 04.11.2014, de la Zona Metropolitana de Carabineros.

NRO.: <u>\$36</u>/

SANTIAGO, 12 NUV 2014

DE: FISCALÍA ADMINISTRATIVA Z.M.C.

A : ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS.

CUARTEL .-

1.- De conformidad al documento señalado en el rubro de la referencia, se remite a esa Alta Repartición, Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 1ª Comisaría de "Santiago Central", después que el Capitán (J) Sr. Patricio Salgado González, Fiscal de esta dotación, procediera a realizar las diligencias ordenadas por la Dirección General de Carabineros, mediante la Providencia Nº 190, de fecha 28.10.2014.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines posteriores, remitiendo el sumario en dos (02), tomos, legajados del 01 al 411, más 01 cuadernillo anexo, fuera de carátula y oficio remisor.

FAUL LUS MOLINA SOTOMAYOR

Teniente Opronel (J) de Carabineros

FISCAL JEFE

Ant._____ Mpv. Distribución. 1.- Z..M.C. 2.- Archivo.



CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

//TIAGO, 13 NUV. LU14

METROZONCAR. PROV. NRO. Job / PASE A LA OFICINA DE SUMARIOS Y DICTÁMENES DE ESTA ZONA METROPOLITANA, Oficio Nº 536, del 12.11.2014, de la Fiscalía Administrativa de esta dependencia, conjuntamente con antecedentes relacionados con Sumario Administrativo instruido a raíz de determinada situación que afectó al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 1ra. Comisaría Santiago Central.

Lo anterior, para su conocimiento y conforme a instrucciones impartidas por el Jefe de Zona Metropolitana, esa Oficina de Sumarios y Dictámenes, proceda a continuar con la tramitación reglamentaria de la pieza sumarial en comento, conforme a su área de gestión.

El expediente sumarial consta de dos tomos numerado del 01 al 411 fojas más un cuadernillo anexo.

PLAZO: 14.11.2014.

POR O. DEL R. JEFE DE ZONA METROP.

SON A. FAÚNDEZ RODRÍGUEZ Coronel de Carabineros JEFE DE GABINETE Z.M.

Ant.: <u>54965</u> / ochl.-Distribución:

1.- Of. Sumarios y Dictámenes Z.M.

2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE DIR. NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO: Se

remite.

REF.: a) Providencia Nº 190, de fecha

28.10.2014, de la Subdigcar.

NRO.: 356 /

SANTIAGO, 17 NOV. 2014

DE : ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

A : SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DE CARABINEROS

GUARNICIÓN.-

1.- En cumplimiento a lo dispuesto por esa Superioridad, mediante su documento señalado en la letra a), del rubro de la referencia, se remite a esa Alta Repartición, Sumario Administrativo instruido, a raíz del fallecimiento del Sargento 1º (Armada de Chile) GUILLERMO AREVALO FLORES (Q.E.P.D.) y que involucra al Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 1ª Comisaría "Santiago Central", dependiente de la Prefectura Central Norte.

2.- Lo anterior, después de que el Fiscal en Comisión, Capitán (J) PATRICIO SALGADO GONZÁLEZ, de dotación de la Fiscalía Administrativa, dependiente de esta Alta Repartición, procediera al desglose del Dictamen Nº 03860/2012/1, de fecha 05.07.2013, de la Dirección Nacional de Personal, siendo incorporado en cuadernillo anexo del expediente sumarial, en conformidad con lo señalado en el artículo 29, del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, Nº 15.

3.- Lo anterior, para su conocimiento y trámites procedentes, remitiéndose el legajo, en dos tomos numerados del 01 al 417,

más cuadernillo anexo.

CHRISTIAN PUENZALIDA LÓPEZ

* General de Carabineros

JEFE DE ZONA METROPOLITANA

Ant: ____/ Z.M.C.; 319 Of. Sanciones.

NAFR/mpo.-Distribución:

1.- Subdigcar;/ 2.- C/c Of. Sanciones;

3.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL

17 NOV 2014

FOLIO. LA SUBDIRECCION GENERAL

OBSERVACIONES

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN E INSPECTORIA GENERAL

//TIAGO, 24 NOV 2014

Lo anterior, para su conocimiento y a objeto se sirva tener a bien, emitir un pronunciamiento respecto de la inhabilidad hecha presente por el Sr. Director Nacional del Personal, mediante Oficio N° 1779, de fecha 23 de octubre del 2014. Antecedente de fojas 408.-

PLAZO: 5 dear

GENERALOS G. CARRASCO HELLWIG

GENERAL SUBDIRECTOR E INSPECTOR GENERAL

Ant.: 12498 /

<u>Distribución</u>:

1.- Dirección de Justicia

2.- Archivo.

caim.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE JUSTICIA
AUDITORIA GENERAL
FECHA: 2411

CARABINEROS DE CHILE **UBDIRECCIÓN GENERAL** DIRECCIÓN DE JUSTICIA

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO:

Emite pronunciamiento inhabilidad del Director Nacional

de Personal.

REF.: Providencia Νo 42, de fecha

24.11.2014, de la Subdirección

General.

No 960-

Santiago, 0 5 010.2014

DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE CARABINEROS.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS.

GUARNICIÓN.-

A través del documento citado en el epígrafe de la referencia, esa Alta Repartición remitió los antecedentes relacionados con el Sumario Administrativo instruido a raíz de los hechos en que se vio involucrado el Sargento 2º Jorge Oyarzo Poffald, de actual dotación de la 1º Comisaría "Santiago Central", con el objeto que se emita un pronunciamiento respecto a la inhabilidad manifestada por el Director Nacional de Personal, mediante Oficio Nº 1.779, de fecha 23.10.2014. Sobre el particular se informa a US., lo siguiente:

1.- Mediante la Orden de Sumario Nº 03860/2012, de fecha 07.09.2012, la Dirección Nacional de Personal, ordenó la instrucción de una Sumario Administrativo, con la finalidad de establecer los hechos acaecidos en la ciudad de Puerto Príncipe, Haití, el día 17.06.2012, en que resultó fallecido el Sargento 1º de la Armada Guillermo Arévalo Flores, y en particular que participación tuvo en tales hechos el Sargento 1º Jorge Patricio Oyarzo Poffald, quien se desempeñaba como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití.

2.-El Director Nacional de Personal, General Inspector Claudio Arturo Veloso Martínez, en su calidad de Jefe Dictaminador, procedió a evacuar el Dictamen Nº 03860/2012/1, de fecha 05.06.2014, que en su parte resolutiva determinó sancionar al Sargento 1º Jorge Patricio Oyarzo Poffald, con la medida disciplinaria consistente en la "Baja por Conducta Mala" y nota de conducta "Menos que Regular", porque en la investigación quedó establecido que encontrándose en comisión de servicio como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, Sr. Mauricio Leone Bravo, con dedicación exclusiva, debiendo pernoctar y alimentarse en el domicilio

de dicha autoridad, el día 17.06.2012, siendo las 00:30 horas, salió de la embajada en la cual habitaba, sin el conocimiento del Embajador, abandonando sus funciones para las cuales fuera designado en comisión de servicio en la República de Haití. Asimismo, se acreditó que después de concurrir a diversos locales nocturnos junto al Sargento 1º de la Armada Guillermo Arévalo Flores, presencio con a éste le dispararon, huyendo en un principio del lugar para salvar su vida, y encontrándose a salvo omitió otorgar auxilio a la víctima y dar cuenta de los sucesos a la Policía Nacional de Haití. También omitió dar las cuentas administrativas correspondientes en forma oportuna, las cuales en calidad de funcionario policial y testigo directo de los hechos debió haber realizado. Finalmente, se le reprocha por haber declarado hechos falsos en el Sumario, ocultar detalles intencionalmente para desorientar la realidad. Con lo anterior, infringió las faltas del artículo 22 Nº 3 letras a), d) y Reglamento de Disciplina Nro. 11, concurriendo circunstancias agravantes de las letras a) y f), circunstancias atenuantes de la letra a), ambas del artículo 33, del mismo cuerpo reglamentario.

Consta, que el Dictamen singularizado, fue notificado al Sargento 1º Jorge Patricio Oyarzo Poffald, con fecha 23.07.2013.

3.- Posteriormente, esta Dirección de Justicia, al efectuar una revisión de forma y fondo del Sumario Administrativo a requerimiento del Sr. General Director de Carabineros, en el Oficio Nº 902, de fecha 09.12.2013, concluyó que en la tramitación del proceso existieron ciertas observaciones tanto formales como de fondo, que no permitían continuar con su normal tramitación, siendo subsanables solo por vía de la nulidad de lo realizado.

En consideración a lo expuesto, la Subdirección General, por medio de la Resolución Nº 22, de fecha 28.04.2014, complementada por la Resolución Exenta Nº 103, de fecha 29.09.2014, resolvió invalidar parcialmente el sumario administrativo, a contar de la fojas 331 inclusive, retrotrayendo los autos a la etapa de notificación de la ampliación de la Vista Fiscal, disponiendo la dictación del Dictamen de rigor. Tales Resoluciones fueron notificadas al interesado, efectuándose el desglose de las piezas invalidadas de la forma prevista en el artículo 21 del Reglamento de Sumarios Administrativo Nº 15.

4.- Con el fin de dar curso progresivos a los autos, se notificó al Sargento 1º Oyarzo Poffald, de la ampliación de la Vista Fiscal, presentado su escrito de descargos al Sr. Director de la Dirección Nacional de Personal, en la cual pide la inhabilidad del Oficial Investigador, en forma subsidiaria contesta los cargos formulados y la apertura de un término probatorio para la prácticas de determinadas diligencias, remitiéndose por parte de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana, la pieza sumarial al Jefe Dictaminador, de conformidad a lo previsto en los artículo 82 y 83 del referido Reglamento Nº 15.

5.- En ese etapa procesal, es que el Director Nacional de Personal, General Inspector Claudio Arturo Veloso

Martínez, a través del Oficio Nº 1779, de fecha 23.10.2014, se inhabilita para conocer y resolver el Sumario Administrativo que afecta al Sargento 1º Jorge Patricio Oyarzo Poffald, por afectarle la causal de implicancia del artículo 195, Nº 8, del Código Orgánico de Tribunales, el "Haber el juez manifestado su dictamen sobre la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes necesarios para pronunciar sentencia".

6.- Ahora bien, mirada la normativa existente desde la perspectiva netamente institucional, procede señalar que en el Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15, se contempla ciertos preceptos relativos a las inhabilidades, las que se remiten a los artículos 195 y 196 del citado Código Orgánico de Tribunales, las cuales únicamente se refieren a quienes desempeñen los cargos de Fiscal y de Secretario, según se advierte de los artículos 17 y 19 del Reglamento N° 15, más en ningún caso existe una norma de esa índole tratándose del Jefe Dictaminador.

7.- Tales inhabilidades a juicio de esta Dirección de Justicia, en el caso concreto son aplicables a jefe Dictaminador, por aplicación supletoria de la Ley Nº 19.880., que estableció bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, que establece en su artículo 11 el principio de imparcialidad, esto es, la actuación objetiva de las autoridades públicas, tanto en la substanciación de los procedimientos como en sus decisiones.

En el estudio, tiene caso en particularidad que el jefe Dictaminador, emitió el correspondiente, pronunciándose sobre el fondo de la cuestión, debiendo nuevamente emitir su dictamen por haberse invalidado el anterior. En efecto, en este caso no se dan las hipótesis que señala el dictamen N° 512, de 09.01.92, que reconoce la legalidad de la resolución dictada por una autoridad institucional, que habiendo decidido en una instancia inferior que le era propia, producto de haber ocupado a continuación el cargo inmediatamente superior, incluso en forma transitoria, dictó resolución en esta última instancia. Ello, atendido que corresponde atenerse al cargo o función que desempeña la respectiva autoridad, sin considerar la persona que lo sirve, por cuanto aquí lo hace en el mismo cargo, por nulidad de su propia resolución y sin nuevos antecedentes.

8.- En consideración a lo expuesto, realizando una interpretación sistemática de las normas jurídicas institucionales, por aplicación del inciso 2º del artículo 17, del Reglamento de Sumarios Administrativos, la inhabilidad hecha valer por el Director Nacional de Personal debe ser resuelta por el Superior Jerárquico.

A su vez, quien debe asumir la calidad de Jefe Dictaminador, es quién por sucesión de mando está llamado a asumir la Dirección Nacional de Personal, en los términos que dispone el artículo 56 de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que señala "La sucesión de mando recaerá siempre, sin excepción, en un miembro de Carabineros de

idéntico escalafón subordinado a dicho mando, y se materializará en cualquier momento en que el que lo ejerza esté impedido o inhabilitado temporal o circunstancialmente".

9.- Lo que se informa a US. sobre la materia objeto de consulta, para su conocimiento y fines pertinentes, devolviéndose dos tomo, más un euadernillo anexo.

General (J) de Carabineros
DIRECTOR DE JUSTICIA
AUDITOR GENERAL

Ant. /
JAEB/JMG
DISTRIBUCIÓN:
1. Subdigear.
2. Archivo

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL

05 DIC 2014

FOLIO 1249.8-18

OBSERVACIONES

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 156/ SANTIAGO, 18 DIC 2014 VISTO:

a) La Orden de Sumario N° 03860/2012/1, de 07.09.2012, de la Dirección Nacional de Personal, dictada con la finalidad de establecer la participación del Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación 1ra. Comisaría de "Santiago", de la Prefectura de Carabineros "Central Norte", en los hechos ocurridos el día 17.06.2012 en la Ciudad de Puerto Príncipe, Haití, y en que resultara fallecido el Sargento 1° de la Armada de Chile GUILLERMO ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D.).

b) El Oficio N° 1779, de fecha 23 de octubre del 2014, de la Dirección Nacional de Personal.

c) El Oficio N° 960, de fecha 05 de diciembre del 2014, de la Dirección de Justicia de Carabineros.

d) Lo previsto en el Artículo 195, N° 8, del Código Orgánico de Tribunales.

e) Lo establecido en el artículo 17 del del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15.

f) Lo previsto en el Artículo 55, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Oficio N° 1779, de fecha 23 de octubre del 2014, de la Dirección Nacional de Personal, el Director de dicha Alta Repartición, representó a esta Subdirección e Inspectoría General, que, conforme a lo establecido en el Artículo 195, N° 8, del Código Orgánico de Tribunales, se encontraría inhabilitado para dictaminar la presente pieza sumarial.

2.- Que, en conocimiento de lo representado por parte del Director Nacional del Personal, el Subdirector e Inspector General infrascrito, solicitó un pronunciamiento a la Dirección de Justicia, Alta Repartición que mediante el Oficio Nº 960, de fecha 05 de diciembre del 2014, emitió su parecer, relativo a la señalada inhabilidad.

3.- Que, del resultado de dicho análisis, se concluyó que quien debe asumir la calidad de Jefe Dictaminador, es el Oficial de Orden y Seguridad que por sucesión de mando está llamado a asumir la Dirección Nacional de Personal, en los términos que dispone el Artículo 55, de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

4.- Lo establecido en el Artículo 48°, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación N° 22°.-

5.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

SE RESUELVE:

a) HA LUGAR, a la inhabilidad que afecta al Director de la Dirección Nacional del Personal, para dictaminar el presente Sumario Administrativo conforme a lo establecido en el Artículo 195, N° 8, del Código Orgánico de Tribunales, que involucra al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 1ra. Comisaría de "Santiago", de la Prefectura de Carabineros "Central Norte".

b) DISPONER, que la calidad de Jefe Dictaminador, ser ejercida por quien, conforme a la sucesión de mando, está llamado a asumir la Dirección Nacional de Personal, en los términos que dispone el Artículo 55°, de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, debiendo para ello, realizar los actos administrativos que procedan.

c) PASAR a la Dirección Nacional del Personal, para su conocimiento y notificación del interesado, y demás fines administrativos propios del presente proceso.

PLAZO: REGLAMENTARIO /

GENERAL CARLOS G. CARRASCO HELLWIG

NTLA General Inspector de Carabineros

SUBDIRECTOR E INSPECTOR GENERAL

Ant

Distribución: 1.- Dipecar. 2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

//TIAGO, 08 ENE. 2015

PROV. DIPECAR N° // PASE A LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA, el sumario administrativo dispuesto con la finalidad de esclarecer los hechos que afectaron al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

Lo anterior, para su conocimiento y a objeto se continúe su tramitación, debiendo ejecutar los siguientes cursos de acción:

- 1.- Abrir un término probatorio fatal de cuatro días, en los términos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sumarios N° 15, para que el Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD aporte los medios de prueba de que intenta valerse y que fueran señalados en su escrito de contestación rolante en autos, los cuales son de su cargo por las razones que se expondrán a continuación:
- 1.1. El Servicio Médico Legal es un servicio público no dependiente de la Carabineros de Chile y respecto del cual no corresponde requerir tales antecedentes, por carecer de facultad de imperio sobre el mencionado Servicio.
- 1.2. En cuanto a la pericia criminalistica pedida a Labocar, se estima improcedente que al persecutor le corresponda en esta etapa procesal de defensa, disponer tal diligencia, siendo la defensa la que debe incorporar sus medios de prueba.
- 1.3. Respecto a requerir del Jefe Subrogante de la Sección Comisionados Institucionales del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3., "copia del acta de notificación de fecha 11 de febrero de 2012", realizada al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, tal diligencia es de cargo del peticionario, debiendo aportarla durante el término de prueba que se abrirá para dicho efecto.

En consideración a lo expuesto precedentemente y con el objeto que el Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD aporte y acompañe los medios de defensa que intenta valerse, se ordena la apertura del término probatorio fatal de 4 días.

2.- Notifiquese por el Fiscal, entregando copia integra del presente documento.

3.- Al finalizar el plazo fatal fijado para el término probatorio, el Fiscal deberá certificar su vencimiento.

PLAZO: DECOMERCOS EDUARDO TELLO SALINAS
General Inspector de Carabineros
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL SUPLENTE

Ant.___/
Distribución.
1.- Fiscal.

2.- Cc/c Fisad JZM

3.- Depto. P.2.

4.- Archivo.



U8.U1.ZU15

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

orden de sumario nº 03860/2012/4

SANTIAGO, 08 ENE. 2015

1.- Lo ordenado mediante la Resolución Exenta Nº 103, de 29.09.2014, de la Subdirección General de Carabineros.

2.- La facultad conferida en el artículo 3, letra c), en concordancia con el artículo 5, letra c), ambas disposiciones del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile N° 15.

SE ORDENA:

El Teniente (J) ALVARO ROBERTO DELGADO LARA, de dotación de la Fiscalía Administrativa dependiente de la Zona Metropolitana de Carabineros, en calidad de FISCAL, procederá a continuar con la tramitación del Sumario Administrativo, en especial, dando cumplimiento a lo dispuesto en mi Providencia que antecedente.

PLAZO: URGENTE

Ant._____ Distribución.

1.- Fiscal.

2.- Cc/c Fisad JZM.

3.- Depto, P.2.

4.- Archivo.

The same of the sa

ORECTOR NACIONAL DE PERSONAL SUPLENTE

MARCOS EDUARDO TELLO SALINAS General Inspector de Carabineros

.

RECEPCION DE ANTECEDENTES, ACEPTACION DEL CARGO Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/

En Santiago, a 9 días del mes de Enero del año dos mil quince, recibo los antecedentes que se detallan a continuación y que acompañan la Orden de Sumario Nº 03860/2012/4, de fecha 8.1.2015, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL DE CARABINEROS, por medio de la cual se me ordena que en calidad de Fiscal, proceda a continuar con la tramitación reglamentaria del Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/4, tendiente a establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que involucran al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", hecho acaecido el día 17.6.2012, mientras se desempeñaba como conductor del Sr. Embajador de la Embajada Chilena en Haití.

No encontrándome afectado de inhabilidad legal ni reglamentaria, acepto el cargo y nombro a su vez como Secretario a la Cabo 1º **DHANYTZA ANDREA GATICA RAMÍREZ**, a quien no le afecta inhabilidad alguna, acepta el cargo y promete guardar sigilo y fidelidad en todo lo que actuare, firmando para constancia conjuntamente con el Fiscal suscribe.

ANTECEDENTES RECIBIDOS:

- 1.- Expediente que consta de 02 (dos) tomos, enumerados del 01 al 417.
- 2.- Oficio Nº 356, de fecha 17.11.2014, de la Zona Metropolitana de Carabineros.
- Providencia Nº 42, de fecha 24.11.2014, de la Subdirección e Inspectoría General De Carabineros.
- 4.- Oficio Nº 960, de fecha 5.12.2014, de la Dirección de Justicia de Carabineros.
- Resolución Exenta Nº 156, de fecha 18.12.2014, de la Subdirección e Inspectoría General de Carabineros.
- 6.- Orden de Sumario Nº 03860/2012/4, de fecha 8.1.2015, de la Dirección Nacional De Personal.
- 7.- Providencia Nº 4, de fecha 8.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal.

ALVARO DELGADO LARA
Teniente (J) de Carabineros
FISCAL

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ
Cabo 19 de Carabineros
SECRETARIO

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 29787194

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

Para

: FISCALIA - PREF.STGO.OCCIDENTE;

Informativo :

Asunto

: URGENTE CITACION DE SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha

: Viernes, 09 de Enero de 2015 12.31

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE ACUERDO AL SUMARIO ROL Nº 03860/2012/4: QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISAD Y QUE GUARDA RELACIÓN CON HECHOS QUE INVOLUCRA A DETERMINADO PERSONAL DE CARABINEROS, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., TENGA A BIEN, DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

CITAR, EN CARACTER DE URGENTE, AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO QUE CONCURRA EL DIA LUNES 12 DE ENERO A LAS 15:00 HORAS, HASTA DEPENDENCIAS DE ESTA FISAD, UBICADAS EN CALLE ANMUNATEGUI Nº 519, 10º PISO, EDIFICIO GRAL NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE CON EL OFICIAL DE JUSTICIA, QUE SUSCRIBE.

ES CUANTO SE SOLICITA.

FDO..- TTE. (J) ALVARO DELGADO LARA.

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS **FISCAL JEFE** FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: TENIENTE J ALVARO DELGADO LARA FISCAL

CONSTANCIA DE APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO!

En Santiago, a 9 días del mes de Enero del año dos mil quince, en cumplimiento de la Orden de Sumario Nº 03860/2012/4, de fecha 8.1.2015, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL DE CARABINEROS, por medio de la cual se me ordena que en calidad de Fiscal, proceda a continuar con la tramitación reglamentaria del Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/4, tendiente a establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que involucran al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional," dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", hecho acaecido el día 17.6.2012, mientras se desempeñaba como conductor del Sr. Embajador de la Embajada Chilena en Haití, y de la Providencia Nº 4, de fecha 8.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal, se procede a la siguiente actuación:

 ABRIR UN TÉRMINO PROBATORIO, fatal de cuatro dias, a contar del día siguiente de su notificación, a fin de que el mencionado P.N.I. aporte los medios probatorios que estime pertinente para su defensa.

> ALVARÓ DELGADO LARA Teniente (J) de Carabineros

FISCAL

DHANYTZÁ GATICA RAMÍREZ
Cabo 1º de Carabineros
SECRETARIO

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 29853804

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

Para

: PREF.STGO.OCCIDENTE;

Informativo

Asunto

: URGENTE CITACION DE SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha

: Lunes, 12 de Enero de 2015 15.58

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE ACUERDO AL SUMARIO ROL Nº 03860/2012/4: QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISAD Y QUE GUARDA RELACIÓN CON HECHOS QUE INVOLUCRA A DETERMINADO PERSONAL DE CARABINEROS, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., TENGA A BIEN, DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

CARACTER DE URGENTE, AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO QUE CONCURRA EL DIA LUNES 12 DE ENERO A LAS 15:00 HORAS, HASTA DEPENDENCIAS DE ESTA FISAD, UBICADAS EN CALLE ANMUNATEGUI Nº 519, 10º PISO, EDIFICIO GRAL NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE CON EL OFICIAL DE JUSTICIA, QUE SUSCRIBE.

ES CUANTO SE SOLICITA.

F()..- TTE. (J) ALVARO DELGADO LARA.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 29787194

ADICION: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, SE SOLICITA, SE SIRVA COMUNICAR SOBRE EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA EN CUESTIÓN, RELATIVA A NOTIFICAR AL SARGENTO 1º JORGE OYARZO POFFALD, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA "AEROPUERTO INTERNACIONAL", DE SU DEPENDENCIA, TODA VEZ, QUE EXISTE PLAZO PERENTORIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

O. TENIENTE (J) ÁLVARO DELGADO LARA - FISCAL.

IP. 22526.

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS **FISCAL JEFE** FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: CABO 1RO. DHANYTZA GATICA RAMIREZ SECRETARIA

CONSTANCIA DEL FISCAL.- /

En Santiago, a 12 días del mes de enero del año 2015, siendo las 16:57 hrs., previa coordinación con el Sargento 1º Roberto Bustos Farías, Suboficial de Ordenes de la 27ª Comisaría "Aeropuerto", dependiente de la Prefectura de Santiago Occidente de Carabineros, se recibe un llamado del SARGENTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD, desde el número telefónico 56 9 681888917, en el que manifiesta que está con feriado legal y que se encuentra en tránsito por distintas localidades del Sur de Chile, sin querer señalar alguna residencia para ser notificado, en atención a que se considera en indefensión por carecer, en este momento, de su abogado defensor.

ÁLVARÓ R. DELGADO LARA Teniente (J) de Carabineros FISCAL

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ

Cabo 1º de Carabineros

SECRETARIA

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N U.

: 29861067

De

: PREF.STGO.OCCIDENTE

Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo

. .

Asunto

: URGENTE CITACION DE SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha

: Lunes, 12 de Enero de 2015 17.29

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Aujvinto

_

Referencia

:

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE ACUERDO AL SUMARIO ROL Nº 03860/2012/4: QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISAD Y QUE GUARDA RELACIÓN CON HECHOS QUE INVOLUCRA A DETERMINADO PERSONAL DE CARABINEROS, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., TENGA A BIEN, DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO QUE CONCURRA EL DIA <u>LUNES 12</u>
DE ENERO A LAS 15:00 HORAS, HASTA DEPENDENCIAS DE ESTA FISAD,
UBICADAS EN CALLE ANMUNATEGUI Nº 519, 10º PISO, EDIFICIO GRAL
NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE CON EL OFICIAL DE JUSTICIA, QUE
SUSCRIBE.

ES CUANTO SE SOLICITA.

F. ..- TTE. (J) ALVARO DELGADO LARA.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 29787194

ADICION: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, SE SOLICITA, SE SIRVA COMUNICAR SOBRE EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA EN CUESTIÓN, RELATIVA A NOTIFICAR AL **SARGENTO 1º JORGE OYARZO POFFALD**, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA "AEROPUERTO INTERNACIONAL", DE SU DEPENDENCIA, TODA VEZ, QUE EXISTE PLAZO PERENTORIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

்்o. TENIENTE (J) ÁLVARO DELGADO LARA - FISCAL.

TP. 22526.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 29853804

ADICION: - PREF.STGO.OCCIDENTE

EN VIRTUD AL REQUERIMIENTO DE LA FISAD JEFATURA ZONA METROPOLITANA, SE SOLICITA DE ESE MONDOUNIDAD, ESTA DEPENDENCIA, NOTIFICAR AL REFERIDO P.N.I. QUE SE INDICA EN LOS D/E. QUE ANTECEDEN.

LO ANTERIOR SU CONOCIMIENTO Y FINES PROCEDENTES

CÚMPLASE E INFORME SOBRE LO OBRADO.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 29855069

ADICION: COMISARIO (Subrogante) - CAPITAN PRISCILA AGUILAR - 27A. COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL:

AL RESPECTO SE INFORMA A ESA SUPERIORIDAD, QUE EL SARGENTO 1RO. JORGE P. OYARZO POFFALD DE ESTA UNIDAD. SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE FERIADO EN TRANSITO POR EL SUR DE CHILE,

ADICION: - PREF.STGO.OCCIDENTE

DE CONFORMIDAD A LO REQUERIDO POR ESA FISCALIA ADMINISTRATIVA, SE INFORMA QUE EL **SARGENTO 1RO. JORGE P. OYARZO POFFALD**, DE DOTACION DE LA 27° COMISARIA DE ESTA DEPENDENCIA, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE FERIADO EN TRANSITO POR EL SUR DE CHILE, REGRESANDO A SUS LABORES HABITUALES EL 23.01.2015.

LO ANTERIOR ES CUANTO SE INFORMA.

AUTORIZADO POR:

MARCELO TEJO ENCINA
TTE. CORONEL DE CARABINEROS
PREFECTO (Subrogante)
PREF.STGO.OCCIDENTE

ANT. ENVIADO POR: SGTO. 1RO. SEC. RICARDO ACEVEDO CAMPOS JEFE OPU ANEXO 24196

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA EN COMISIÓN

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL 03860/2012/4: Se remite para fines que se indican.

REF.: Orden de Sumario Rol 03860/2012/4, de fecha 8.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros.

NRO.: <u>1./</u>

SANTIAGO, 13 de Enero de 2015.

DE: TENIENTE (J) ÁLVARO R. DELGADO LARA.
- FISCAL-

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

CUARTEL.-

De conformidad al documento señalado en el rubro de la referencia, que dice relación con Sumario Administrativo Rol 03860/2012/4, instruido con el objeto de establecer fehacientemente la forma y circunstancias los hechos que está involucrado el SARGENTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto", dependiente de la Prefectura de Santiago Occidente de Carabineros, al respecto se informa:

1.- Que, el suscrito dio cumplimiento a lo ordenado por la DIPECAR, en la Providencia nº4 de fecha 8.1.15, recepcionándose los antecedentes y procediendo a la Apertura de un Término Probatorio inmediatamente; sin embargo, el funcionario no ha podido ser notificado en consideración a que se encuentra haciendo uso de su feriado legal y no se encuentra disponible conforme a lo manifestado por él mismo.

2.- Por otro lado, este Oficial Subalterno hará uso de su derecho a feriado legal, a contar del 19 de enero de 2015, por lo que se remite a US., si lo tiene a bien, a fin de que se adopten las medidas para que otro Sr. Oficial de la Repartición continúe con la sustentación del proceso en cuestión, en calidad de fiscal, previa orden de sumario que lo designe.

3.- Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, remitiéndose los antecedentes en un tomo, debidamente legajados y numerados, el que consta de fojas $\frac{\sqrt{3} \, \mathcal{G}}{\sqrt{3} \, \mathcal{G}}$, fuera de caratulado.

Es cuanto se informa y remite a esa Superioridad, entregando el expediente debidamente foliado y legajado

ALVARO R DELGADO LARA Teniente (J) de Carabineros FISCAL

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ
Cabo 1º de Carabineros
SECRETARIA

Ant. ___/ <u>Distribución:</u>

1.- Exp. 2.- Fisad Z.M.

3.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

//TIAGO, 15 ENE. 2015

PROV. DIPECAR N° _____/ PASE A LA

JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA, antecedentes relacionados con el sumario administrativo dispuesto con la finalidad de esclarecer los hechos que afectaron al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

Mediante Oficio N° 1, de 13.01.2015, el Teniente (J) ÁLVARO DELGADO LARA informó directamente a esta Alta Repartición, que de conformidad a mi Providencia N° 4, de 08.01.2015, procedió a la apertura de un término probatorio; sin embargo, no ha notificado al Sargento 1° OYARZO POFFALD, porque se encuentra haciendo uso de su feriado legal y no se encontraría disponible.

El Fiscal Letrado designado, agrega que hará uso de su derecho a feriado legal a contar del 19.01.2015, solicitando que esta Dirección Nacional de Personal "adopte las medidas para que otro Sr. Oficial de la Repartición continúe con la sustentación del proceso en cuestión, en calidad de fiscal, previa orden de sumario que lo designe.

Conforme a lo anterior, se dispone que esa Jefatura de Zona, arbitre los siguientes cursos de acción:

- 1.- Disponga al Teniente (J) DELGADO LARA, que en su calidad de fiscal, proceda a dejar constancia en el sumario administrativo, de todas las diligencias realizadas para la notificación del Sargento 1º OYARZO POFFALD.
- 2.- Proponga en forma inmediata un nuevo fiscal, que no tenga ningún tipo de impedimento para dar cumplimiento a mi Providencia Nº 4, de 08.01.2015.
- 3.- Una vez designado el nuevo fiscal mediante la respectiva orden de sumario, proceda a suspender el feriado legal del Sargento 1° OYARZO POFFALD, para el sólo objeto de ser notificado del contenido de mi Providencia N° 4, de 08.01.2015.
- 4.- Informe el motivo por el cual el fiscal Teniente (J) DELGADO LARA, da cuenta en forma directa de los hechos señalados precedentemente a esta Alta Repartición, sin respetar el debido conducto regular.

CÚMPLASE E INFÓMESE AL RESPECTO.

PLAZO: URGENTE.-/

Ant.: ____/

<u>Distribución</u>:

1. Jefatura Zona Metropolitana.

2. Archivo.



MARCOS EDUARDO TELLO SALINAS
General Inspector de Carabineros
IRECTOR NACIONAL DE PERSONAL SUPLENTE

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS

//TIAGO, 15 ENE. 2015

Lo anterior, para su conocimiento y conforme a instrucciones impartidas por el Jefe de Zona Metropolitana Subrogante, esa Fiscalía Administrativa procederá a disponer dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Personal, al tenor del contenido del precitado documento en todas sus partes, debiendo remitir la pieza sumarial debidamente afinada a esta Alta Repartición, a fin hacer lo propio al estamento requirente.

Dicha pieza sumarial consta de dos tomos numerados del 01 434, más cuadernillo anexo.

PLAZO: 19 actual - 08 - Hrs-

SUBROGANTE

POR O. DEL SR. JEFE DE ZONA METROP.

NELSON FAÚNDEZ RODRÍGUEZ Coronel de Carabineros JEFE DE GABINETE Z.M.

Ant.: <u>54965</u>
Distribución:
1.- Fisad Z.M.
2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE
JEFATURA ZONA METROPOLITANA
FISC. AUMINISTRATIVA
1 5 ENE 2015
Fecha
Folio

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

//TIAGO, 1 5 ENE 2015

FISAD. PROV. Nº 25 / PASE AL TENIENTE (J)

SR. ALVARO DELGADO LARA, Prov. Nº 48, del 15.01.2015, de la Zona Metropolitana de Carabineros, y que incide en la Prov. Nº 6, del 15.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal, mediante el cual remite el Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/4, instruido a raíz de los hechos que afectaron al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27ª de Carabineros "Aeropuerto", dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente.

Conforme a lo anterior, procederá a dar cumplimiento al punto uno de la Prov. Nº 6, del 15 de los corrientes de Dipecar, dejando constancia en autos de todo lo obrado.

PLAZO:

/Brevedad

RAUL LUS MOLINA SOTOMAYOR
Coronel (J) de Carabineros
FISCAL JEFE

Ant. Jvv.-

CONSTANCIA DE LA FISCALÍA EN COMISÓN/

En Santiago, a 15 días del mes de Enero del año 2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Providencia Nº 6, de fecha 15.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal, se procede a dejar la siguiente constancia:

- 1.- Que, con fecha 9.1.2015, se recibe la Orden de Sumario Nº 03860/2012/4, de fecha 8.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal, y la Providencia Nº 4, de fecha 8.1.2014, de la Dirección Nacional de Personal, procediendo a realizar de inmediato diligencias con la finalidad de ubicar la dotación del Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, ya que según lo informado en la 1ª Comisaría "Santiago", de la Prefectura de Carabineros "Central Norte", dicho funcionario ya no era de esa dotación e ignoraban su dotación actual, logrando establecer que se encontraba en la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente".
- 2.- Que, de conformidad a lo anterior y a los documentos electrónicos insertos desde fs. 429 a fs. 431, se solicita a la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", se cite, en carácter de urgente, al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, a dependencia de esta Fiscalía Administrativa a fin de ser notificado de la providencia indicada en el número 1 de esta constancia.
- 3.- Que, con fecha 12.1.2015, dada la falta de de respuesta inmediata, se solicita comunicar resultado de la diligencia solicitada, fs. 431.
- 4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, y dentro del primer día del plazo otorgado para esta comisión, además, se toma contacto en forma telefónica con la 27ª Comisaría Aeropuerto Internacional, actual dotación del Sargento 1º Oyarzo, con la finalidad de que dicho funcionario se comunicara en el acto con el Fiscal que suscribe, recibiendo inmediatamente un llamado del mencionado P.N.I., desde el Nº 5696 81888917, manifestando que se encontraba con feriado legal, en tránsito por el sur de Chile, por lo cual no se trasladaría a esta Fiscalía, y sin querer, además, señalar una residencia o ubicación cercana a una Unidad de Carabineros para ser notificado en el lugar de su trayecto.
- 5.- Finalmente, se deja constancia que, con fecha 12.1.2015, se recibió respuesta de la Prefectura Occidente, señalando que el citado P.N.I., se encontraba con feriado en tránsito por el sur de Chile, debiendo presentarse a sus labores habituales el día 23.1.2015.
- 6.- Por otro lado, se deja constancia que se invierte la foliación de fs. 426 y 427, ya que la mencionada providencia antecede a la Orden de Sumario.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto por la

FISCAL

Dirección Nacional de Personal.

SECRETARIO

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

: 29975972

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

Para

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL;

Informativo

: JEF. ZONA METROPOLITANA; : INFORMA FISCAL PARA SUMARIO

Asunto Fecha

: Jueves, 15 de Enero de 2015 12.48

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

Referencia

:

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIEROME A SU PROVIDENCIA Nº 06, DE FECHA 05.01.2015, QUE DICE RELACIÓN CON SUMARIO ADMINISTRATIVO DISPUESTO CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LOS HECHOS QUE AFECTARON AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

AL RESPECTO SE INFORMA A ESA SUPERIORIDAD QUE EL FISCAL DESIGNADO PARA CONTINUAR LA TRAMITACION DE LA PIEZA SUMARIAL EN COMENTO, CORRESPONDE AL TENIENTE JORGE GUTIERREZ GUTIERREZ, CODIGO FUNCIONARIO 936464-M, DE ESTA DOTACIÓN.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS **FISCAL JEFE** FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: CARAB. ASIST.OFICINA MARCELA SANDOVAL GUTIERREZ OF. PARTES

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA EN COMISIÓN

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL 03860/2012/4: Se remite para fines que se indican.

REF.: Prov. Nº25, de fecha 15.1.2015, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.

ALVARO R. DELGADO LARA Teniente (J) de Carabineros

NRO.: <u>2./</u>

SANTIAGO, 16 de Enero de 2015.

DE: TENIENTE (J) ÁLVARO R. DELGADO LARA.
- FISCAL-

A : FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA Z.M.

CUARTEL.-

rubro de la referencia, que dice relación con Sumario Administrativo Rol 03860/2012/4, instruido con el objeto de establecer fehacientemente la forma y circunstancias los hechos que está involucrado el SARGENTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto", dependiente de la Prefectura de Santiago Occidente de Carabineros, al respecto se informa:

1.- Que, el suscrito dio cumplimiento a lo ordenado por US., y que dice relación con la Providencia DIPECAR №6 de fecha 15.1.15, dejando las constancias pertinentes en Autos.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, remitiéndose los antecedentes en dos tomos, y un cuadernillo anexo, debidamente legajados y numerados, el que consta de fojas _______, fuera de caratulado.

Es cuanto se informa y remite a esa Superioridad, entregando el expediente debidamente foliado y legajado.

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ
Cabo 1º de Carabineros
SECRETARIA

Ant. ___/ Distribución:

1.- Exp. 2.- Fisad Z.M.

3.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

ORDEN DE SUMARIO Nº 03860/2012/5/

SANTIAGO, 1 6 ENE. 2015

VISTOS:

1.- Lo ordenado mediante la Resolución Exenta Nº 103 de fecha 29.09.2014, de la Subdirección General de Carabineros.

2.- El Oficio Nº 01 de fecha 13.01.2015, del Teniente (J) Álvaro R. Delgado Lara, Fiscal a cargo del proceso administrativo.

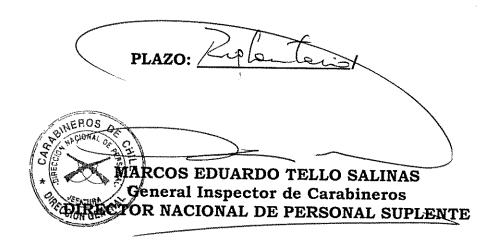
3.- Las Providencias N° 04 y 06 de fechas 08.01.2015 y 15.01.2015, respectivamente, ambas de esta Dirección Nacional de Personal.

4.- El Documento Electrónico N.C.U. 29975972 de fecha 15.01.2015, de la Fiscalía Administrativa de la Jefatura de Zona Metropolitana.

5.- La facultad conferida en el Artículo 3°, letra c), del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile N° 15, en concordancia con el artículo 5°, letra c), del citado cuerpo reglamentario.

SE ORDENA:

El Teniente JORGE ANANÍAS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, de dotación de la Fiscalía Administrativa dependiente de la Zona Metropolitana de Carabineros, en calidad de FISCAL, procederá a continuar con la tramitación del Sumario Administrativo, en especial dando cumplimiento a lo dispuesto mediante los antecedentes citados en el Numeral 3°, del rubro Vistos precedente.





Sistema de Documentación ECUATIRQCIENTOS QUARENTA Y TRES-

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30027840

De

: DIR, NACIONAL DE PERSONAL

: FISCALIA ADM, JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo : JEF. ZONA METROPOLITANA ;

Asunto

: FISCAL SUMARIO SGTO. 1º OYARZO POFFALD.

Fecha

: Viernes, 16 de Enero de 2015 17.47

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

: Orden de Sumario No 3860.pdf

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIEROME A SU PROVIDENCIA № 06, DE FECHA 05.01.2015, QUE DICE RELACIÓN CON SUMARIO ADMINISTRATIVO DISPUESTO CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LOS HECHOS QUE AFECTARON AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

AL RESPECTO SE INFORMA A ESA SUPERIORIDAD QUE EL FISCAL DESIGNADO PARA CONTINUAR LA TRAMITACION DE LA PIEZA SUMARIAL EN COMENTO, CORRESPONDE AL TENIENTE JORGE GUTIERREZ GUTIERREZ, CODIGO FUNCIONARIO 936464-M, DE ESTA DOTACIÓN.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 29975972

ADICIÓN: - DIR. NACIONAL DE PERSONAL

REFIÉROME A SU DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE ANTECEDE, RELACIONADO CON EL CAMBIO DE FISCAL, PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE EN COMENTO.

SOBRE EL PARTICULAR, EN ARCHIVO ADJUNTO SE REMITE ORDEN DE SUMARIO Nº 3860/2012/5 DE FECHA 16.01.2015, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL TENIENTE JORGE ANANÍAS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, COMO FISCAL EN EL REFERIDO ACTO ADMINISTRATIVO. DEBIENDO DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA HACER ENTREGA DE DICHOS ANTECEDENTES AL REFERIDO P.N.S. CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SUMARIAL, HACIENDO PRESENTE QUE LA SEÑALADA ORDEN SE REMITE VÍA ESTAFETA.

Ant. 81282.-

AUTORIZADO POR

MARCOS EDUARDO TELLO SALINAS **GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (Suplente) DIR. NACIONAL DE PERSONAL**

ANT, ENVIADO POR: CABO 2DO. SEC. JOHN PAREDES JIMENEZ OF. PARTES DIPECAR **ANEXO 20209**

-CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-

RECEPCION DE ANTECEDENTES, ACEPTACION DEL CARGO Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/

En Santiago, a 19 días del mes de Enero del año dos mil quince, recibo los antecedentes que se detallan a continuación y que acompañan la Orden de Sumario Nº 03860/2012/5, de fecha 16.01.2015, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL DE CARABINEROS, por medio de la cual se me ordena que en calidad de Fiscal, proceda a continuar con la tramitación reglamentaria del Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/5, tendiente a establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que involucran al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", hecho acaecido el día 17.06.2012, mientras se desempeñaba como conductor del Sr. Embajador de la Embajada Chilena en Haiti.

No encontrándome afectado de inhabilidad legal ni reglamentaria, acepto el cargo y nombro a su vez como Secretario a la Cabo 1º **DHANYTZA ANDREA GATICA RAMÍREZ**, a quien no le afecta inhabilidad alguna, acepta el cargo y promete guardar sigilo y fidelidad en todo lo que actuare, firmando para constancia conjuntamente con el Fiscal suscribe.

ANTECEDENTES RECIBIDOS:

- 1.- Expediente que consta de 02 (dos) tomos, enumerados del 01 al 439.
- 2.- Oficio Nº 2, de fecha 16.01.2015, del Teniente (J) Álvaro Delgado Lara, Fiscal.
- 3.- Orden de Sumario Nº 03860/2012/5, de fecha 16.01.2015, de la Dirección Nacional De Personal.
- 4.- Documento Electrónico N.C.U. Nº 29975942, de fecha 15.01.2015, de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana de Carabineros.

5.- Documento electrónico N.C.U. Nº 30027840, de fecha 16.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros.

JORGE GUTIERREZ GUTIÉRREZ
Teniente de Carabineros
FISCAL

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ
Cabo 1º de Carabineros
SECRETARIO

CONSTANCIA DE APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO.-/

En Santiago, a 19 días del mes de enero del año 2015, en cumplimiento a la Orden de Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/5; de fecha 16.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros, por medio de la cual se me ordena que en calidad de Fiscal, proceda a continuar con la tramitación reglamentaria del Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/5, tendiente a establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que involucran al Sqto. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaria "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", hecho acaecido el día 17.06.2012, mientras se desempeñaba como conductor del Sr. Embajador de la Embajada Chilena en Haití, y de las Providencias Nº 4 y 6 de fechas 08.01.2015 y 15.01.2015 respectivamente, ambas de la Dirección Nacional de Personal, en consecuencia, se procede a la siguiente actuación:

ABRIR UN TERMINO PROBATORIO, fatal de cuatro días, a contra del día siguiente de su notificación, a fin de que el mencionado P.N.I. aporte los medios probatorios que estime pertinente para su defensa.

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ Cabo 1º de Carabineros

SECRETARIA

JORGE A GUTIERREZ GUTIERREZ Teniente de Carabineros

FISCAL

Tramitar

Imprimir

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30081802

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

✓ Para

: PREF.STGO.OCCIDENTE;

Informativo

Asunto

: SUMARIO ROL № 03860/2012/5: URGENTE SUSPENCIÓN DE FERIADO Y CITACIÓN

SGTO. 1º OYARZO POFFALD

Fecha de envío

: Lunes, 19 de Enero de 2015 13.18

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIEROME A SUMARIO ROL Nº 03860/2012/5: QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISAD Y QUE GUARDA RELACIÓN CON HECHOS QUE INVOLUCRA AL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA AEROPUERTO INTERNACIONAL, DE SU DEPENDENCIA, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., TENGA A BIEN, DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA, TENIENDO EN CONISDERACIÓN SU DOE N.C.U. 29861067 DE FECHA 12 DEL ACTUAL, DE ESA REPARTICIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LA PROV. Nº 6 DE FECHA 15.1.2015, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE **PERSONAL**, TENGA A BIEN DISPONER LO SIGUIENTE:

SUSPENDER EL FERIADO LEGAL DEL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADO DE LA PROV. Nº 4, DE FECHA 08.01.2015 DE LA DIPECAR, DILIGENCIA QUE DEBE REALIZAR EL OFICIAL SUBALTERNO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE FISCAL. EN TAL SENTIDO, CITAR, EN CARACTER DE URGENTE, AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO QUE CONCURRA EL DIA MIERCOLES 21 DE ENERO DE 2015, A LAS 09:00 HORAS, HASTA DEPENDENCIAS DE ESTA FISAD, UBICADA EN CALLE ANMUNATEGUI Nº 519, 10º PISO, EDIFICIO GRAL NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE CON EL TENIENTE JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ.

ES CUANTO SE SOLICITA, POR ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL, A TRAVÉS DE SU PROV. ANTES CITADA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE MANTIENE PLAZOS COMPROMETIDOS CON ESA ALTA REPARTICION.

FDO. TENIENTE JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ, FISCAL

IP-23649

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30081802

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS FISCAL JEFE FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: TENIENTE JORGE GUTIERREZ GUTIERREZ FISCAL II JUZGADO MILITAR VI FISCALIA MILITAR SANTIAGO VI. FISMIL. No 0051...

DIRECCION DE JUSTICIA DE CARABINEROS.

<u>URGENTE.-/</u>

OBJ.: Remita resolución final que indica., que indica.

REF.: 1) CAUSA ROL Nº 2033-2013J.4.
2) DENUNCIA en este Tribunal en contra del Sargento 1º Jorge Patricio Oyarzo Poffald, con fecha 11.Octubre.2013

PAOLA ANDREA JOFRE VALDIVIA Fiscal Militar

SANTIAGO, O B ENE TOLS

DE LA SRA. FISCAL MILITAR DE LA VI FISCALIA MILITAR

A LA DIRECCION DE JUSTICIA DE CARABINEROS.

1.-Mediante documento de Referencia 1), que se instruye en esta VI Fiscalía Militar de Santiago, se ha decretado oficiar a UD., a fin que disponga a quien corresponda remita copia debidamente autenticada la Resolución Final de la Pieza Administrativa, y determinando responsabilidades del Sargento 1º de Carabineros Jorge Patricio Oyarzo Poffald, en los hechos ocurridos el día 17 de Junio de 2012 en Puerto Príncipe, Haití, incoados mediante Orden de Referencia Nº 2).

 Lo anterior se solicita en calidad de URGENTE, toda vez que la causa se encuentra en estado de sumario con única diligeneia pendiente.

Saluda a UD.,

41

CRISTIAN ALVAREZ BENAVENTE Secretario

DISTRIBUCIÓN

1.-CARABINEROS DE CHILE
-DIRECCION DE JUSTICIA2.-VI. FISMIL. (ARCHIVO)

2 Ejs., 1 Hja.

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30089772

De

: DIR. DE JUSTICIA

Para

: JEF. ZONA METROPOLITANA;

Informativo

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Asunto

: OFICIO 0051 DE LA VI FISMIL. SOLICITA ANTECEDENTES.

Fecha

: Lunes, 19 de Enero de 2015 17.47

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

: oficio n0051 VI fismil 13-03-2014-224418.pdf

Referencia

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE INFORMA Y SOLICITA A US. QUE EL DÍA DE HOY SE RECEPCIONO EN ESTA DIRECCIÓN DE JUSTICIA EL OFICIO N° 0551 DE LA VI FISCALÍA MILITAR, EL QUE ADJUNTA, POR EL CUAL SOLICITAN COPIA DEBIDAMENTE AUTENTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA PIEZA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINA LAS RESPONSABILIDADES DEL SGTO. 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2012 EN PUERTO PRÍNCIPE, HAITÍ, SE INFORMA QUE LA PIEZA SUMARIAL QUE FUE ENVIADA A LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE ESA A ZONA METROPOLITANA A TRAVÉS DE LA PROVIDENCIA N° 4 DE FECHA 08.01.2015 Y LA PROVIDENCIA 6 DE FECHA 08.10.2015. AMBAS DE LA DIPECAR.

MISMO MEDIO SE SOLICITA US. SI LO TIENE A BIEN, DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA ENVIAR LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS A ESTA DIRECCIÓN DE JUSTICIA EN CARÁCTER DE URGENTE SEGÚN LO COMUNICADO EN EL OFICIO N° 0551 DE LA SRA. FISCAL MILIAR DE LA VI FISCALÍA MILITAR, LA CAUSA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE SUMARIO CON LA ÚNICA DILIGENCIA PENDIENTE.

ES TODO CUANTO SE INFORMA Y SOLICITA US.

CARABINEROS DE CHILE
JEFATURA ZGHA METROPOLITANA
FISC. ALS TRACTIVA
19 ENE 2015
Fecha

ANT, ENVIADO POR: CABO 1RO. SEC. JUAN FLORES GUERRA JEFE OPU ANEXO 22403 **AUTORIZADO POR:**

JUAN GUTIERREZ SILVA GENERAL J DE CARABINEROS AUDITOR GENERAL DIR. DE JUSTICIA Responder

Tramitar

Pendiente

Archivar

Imprimir

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30103059

De

: PREF.STGO.OCCIDENTE

√ Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

.- [7]

:

Informativo

Asunto

: SUMARIO ROL Nº 03860/2012/5: URGENTE SUSPENCIÓN DE FERIADO Y CITACIÓN

SGTO. 1º OYARZO POFFALD

Fecha de envío

: Martes, 20 de Enero de 2015 07.46

Fecha Plazo

diunto

: Sin Plazo

Adjunto

:

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIÉROME A SUMARIO ROL Nº 03860/2012/5: QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISAD Y QUE GUARDA RELACIÓN CON HECHOS QUE INVOLUCRA AL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA AEROPUERTO INTERNACIONAL, DE SU DEPENDENCIA, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., TENGA A BIEN, DISPONER POR QUIEN CORRESPONDA, TENIENDO EN CONISDERACIÓN SU DOE N.C.U. 29861067 DE FECHA 12 DEL ACTUAL, DE ESA REPARTICIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LA PROV. Nº 6 DE FECHA 15.1.2015, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, TENGA A BIEN DISPONER LO SIGUIENTE:

SUSPENDER EL FERIADO LEGAL DEL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADO DE LA PROV. Nº 4, DE FECHA 08.01.2015 DE LA DIPECAR, DILIGENCIA QUE DEBE REALIZAR EL OFICIAL SUBALTERNO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE FISCAL. EN TAL SENTIDO, CITAR, EN CARACTER DE URGENTE, AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, CON EL OBJETO QUE CONCURRA EL DIA MIERCOLES 21 DE ENERO DE 2015, A LAS 09:00 HORAS, HASTA DEPENDENCIAS DE ESTA FISAD, UBICADA EN CALLE ANMUNATEGUI Nº 519, 10º PISO, EDIFICIO GRAL NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE CON EL TENIENTE JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ.

ES CUANTO SE SOLICITA, POR ORDEN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, A TRAVÉS DE SU PROV. ANTES CITADA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE MANTIENE PLAZOS COMPROMETIDOS CON ESA ALTA REPARTICIÓN.

FDO. TENIENTE JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ, FISCAL IP-23649

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30081802

http://doe.carabineros.cl/documentoEntrada.php

20-01-2015

Sistema de Documei	ntación E cuátrio di ENTOS CINCUEN	TA Y UNO- Página 2 de 2 454
Sistema de Docume		등통통통통통 (1985년 - 1985년 - 1985년 1985년 - 1985년
ADICION: - PREF	STGO.OCCIDENTE	
SOBRE LA BASE DI	- I O STORUESTO A TRAVES DEL DOCL	IMENTO QUE ANTECEDE, PROCEDIÓ A I., SOBRE LA FECHA Y HORA DE LA .M.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
FIN TEXTO DOCUM	ENTO NCU : 30103059	
*** We say say the \$40 per the test the \$10 per the test the say the \$10 per t		
		AUTORIZADO POR:
	TTE, C	MARCELO TEJO ENCINA CORONEL DE CARABINEROS REFECTO (Subrogante)

ANT. ENVIADO POR: C.P.R gdo. 12 MARCOS SALAZAR ESPINOZA ADMINISTRATIVO ANEXO 24206

II JUZGADO MILITAR VI FISCALIA MILITAR SANTIAGO VI. FISMIL. No 0051.../
DIRECCION DE JUSTICIA DE CARABINEROS.

URGENTE .-/

OBJ.: Remita resolución final que indica., que indica.

REF.: 1) CAUSA ROL Nº 2033-2013].4.

2) DENUNCIA en este Tribunal en contra del Sargento 1º Jorge Patricio Oyarzo Poffald, con fecha 11.Octubre.2013

SANTIAGO, O 8 ENE 2015

DE LA SRA. FISCAL MILITAR DE LA VI FISCALIA MILITAR

A LA DIRECCION DE JUSTICIA DE CARABINEROS.

1.-Mediante documento de Referencia 1), que se instruye en esta VI Fiscalía Militar de Santiago, se ha decretado oficiar a UD., a fin que disponga a quien corresponda remita copia debidamente autenticada la Resolución Final de la Pieza Administrativa, y determinando responsabilidades del Sargento 1º de Carabineros Jorge Patricio Oyarzo Poffald, en los hechos ocurridos el día 17 de Junio de 2012 en Puerto Príncipe, Haití, incoados mediante Orden de Referencia Nº 2).

2.-Lo anterior se solicita en calidad de **URGENTE**, toda vez que la causa se encuentra en estado de sumario con única diligeneia pendiente.

Saluda a UD.,

CRISTIAN ALVAREZ BENAVENTE Secretario

DISTRIBUCIÓN

1.-CARABINEROS DE CHILE -DIRECCION DE JUSTICIA-

2.-VI. FISMIL. (ARCHIVO) 2 Eis., 1 Hja. PAOLA ANDREA JOFRE VALDIVIA
Fiscal Militar

Responder

Tramitar

Pendiente

Archivar

Imprimir

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30098906

De

: JEF. ZONA METROPOLITANA

☑ Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

: DIR. DE JUSTICIA ;

Informativo

Asunto

: OFICIO 0051 DE LA VI FISMIL. SOLICITA ANTECEDENTES.

Fecha de envío : Lunes, 19 de Enero de 2015 19.48

Fecha Plazo

: Martes, 20 de Enero de 2015 .

Adjunto

: oficio n0051 VI fismil 13-03-2014-224418.pdf

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE INFORMA Y SOLICITA A US. QUE EL DÍA DE HOY SE RECEPCIONO EN ESTA DIRECCIÓN DE JUSTICIA EL OFICIO N° 0551 DE LA VI FISCALÍA MILITAR, EL QUE ADJUNTA, POR EL CUAL SOLICITAN COPIA DEBIDAMENTE AUTENTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA PIEZA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINA LAS RESPONSABILIDADES DEL SGTO. 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2012 EN PUERTO PRÍNCIPE, HAITÍ, SE INFORMA QUE LA PIEZA SUMARIAL QUE FUE ENVIADA A LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE ESA A ZONA METROPOLITANA A TRAVÉS DE LA PROVIDENCIA N° 4 DE FECHA 08.01.2015 Y LA PROVIDENCIA 6 DE FECHA 08.10.2015. AMBAS DE LA DIPECAR.

MISMO MEDIO SE SOLICITA US. SI LO TIENE A BIEN, DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA ENVIAR LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS A ESTA DIRECCIÓN DE JUSTICIA EN CARÁCTER DE URGENTE SEGÚN LO COMUNICADO EN EL OFICIO Nº 0551 DE LA SRA. FISCAL MILIAR DE LA VI FISCALÍA MILITAR, LA CAUSA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE SUMARIO CON LA ÚNICA DILIGENCIA PENDIENTE.

ES TODO CUANTO SE INFORMA Y SOLICITA US.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30089772

ADICION: - JEF. ZONA METROPOLITANA

CONSECUENTE CON LO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO QUE SE OTORGA, SÍRVASE REMITIR LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA, CONSIDERANDO COPIA INFORMATIVA A ESTA ALTA REPARTICIÓN.

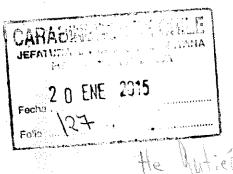
PLAZO: 20.01.2015.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30098906

AUTORIZADO POR:

LEONIDAS E. VENEGAS BRICENO
GENERAL DE CARABINEROS
JEFE ZONA METROPOLITANA (Subrogante)
JEF. ZONA METROPOLITANA

ANT. ENVIADO POR: CABO 1RO. OMAR PENA SAAVEDRA OPU JZM ANEXO 23610



DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30104604

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

Para

: DIR. DE JUSTICIA;

Informativo : JEF. ZONA METROPOLITANA ;

Asunto

: OFICIO 0051 DE LA VI FISMIL. SOLICITA ANTECEDENTES.

Fecha

: Martes, 20 de Enero de 2015 09.40

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

: oficio n0051 VI fismil 13-03-2014-224418.pdf

Referencia

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE INFORMA Y SOLICITA A US. QUE EL DÍA DE HOY SE RECEPCIONO EN ESTA DIRECCIÓN DE JUSTICIA EL OFICIO Nº 0551 DE LA VI FISCALÍA MILITAR, EL QUE ADJUNTA, POR EL CUAL SOLICITAN COPIA DEBIDAMENTE AUTENTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA PIEZA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINA LAS RESPONSABILIDADES DEL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2012 EN PUERTO PRÍNCIPE, HAITÍ, SE INFORMA QUE LA PIEZA SUMARIAL QUE FUE ENVIADA A LA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE ESA A ZONA METROPOLITANA A TRAVÉS DE LA PROVIDENCIA Nº 4 DE FECHA 08.01.2015 Y LA PROVIDENCIA 6 DE FECHA 08.10.2015. AMBAS DE LA DIPECAR.

MISMO MEDIO SE SOLICITA US. SI LO TIENE A BIEN, DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA ENVIAR LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS A ESTA DIRECCIÓN DE JUSTICIA EN CARÁCTER DE URGENTE SEGÚN LO COMUNICADO EN EL OFICIO Nº 0551 DE LA SRA. FISCAL MILIAR DE LA VI FISCALÍA MILITAR, LA CAUSA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE SUMARIO CON LA ÚNICA DILIGENCIA PENDIENTE.

ES TODO CUANTO SE INFORMA Y SOLICITA US.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30089772

<u> ADICION: - JEF. ZONA METROPOLITANA</u>

CONSECUENTE CON LO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAZO QUE SE OTORGA, SÍRVASE REMITIR LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA, CONSIDERANDO COPIA INFORMATIVA A ESTA ALTA REPARTICIÓN.

PLAZO: 20.01.2015.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30098906

ADICION: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIÉROME A SU DOCUMENTO ELECTRÓNICO N.C.U. 30089772 DE FECHA 19 DEL ACTUAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA PIEZA ADMINISTRATIVA QUE DETERMINA RESPONSABILIDADES DEL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, EN LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2012 EN PUERTO PRÍNCIPE, HAITÍ, AL RESPECTO, A ESA SUPERIORIDAD SE INFORMA LO SIGUIENTE:

1. QUE, CON FECHA 19.01.2015, SE RECEPCIONÓ ORDEN DE SUMARIO ROL Nº 03860/2012/5, DE FECHA 16.01.2015 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, EN LA CUAL SE ORDENA AL TENIENTE JORGE ANANIAS GUTIERREZ GUTIERREZ DE ESTA

20-01-2015

DEPENDENCIA PARA QUE EN CALIDAD DE FISCAL, PROCEDA A CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL SUMARIO ADMNISTRATIVO, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PROV. Nº 4 Y 6 DE FECHAS 08.01.2015 Y 15.01.2015, AMBAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

2. QUE, LA FISCALÍA EN COMISIÓN, CON FECHA 19.01.2015, PROCEDIÓ A DEJAR CONSTANCIA DE APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO EN LA PIEZA SUMARIAL, DISPUESTO EN LA PROV. Nº 4 DE FECHA 08.01.2015 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

3. EN ESE MISMO CONTEXTO, A TRAVÉS DEL DOE N.C.U. 30081802 DE FECHA 19.01.2015, SEGÚN LO DISPUESTO MEDIANTE LA PROV. Nº 6 DE FECHA 15.01.2015 DE LA MISMA ALTA REPARTICIÓN, LA FISCALÍA EN COMISIÓN SOLICITÓ A LA PREFECTURA "SANTIAGO OCCIDENTE" LA SUSPENSIÓN DEL FERIADO LEGAL DEL SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE ACTUAL DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA "AEROPUERTO INTERNACIONAL", DEJANDOLO CITADO PARA QUE CONCURRA A ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE ENERO EN CURSO, CON LA FINALIDAD QUE SEA NOTIFICADO DE LA PROV. Nº 4 ANTES CITADA, LA CUAL DISPONE APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN REGLAMENTARIA DE LA PIEZA SUMARIAL.

4. ASI LAS COSAS, SE INFORMA A ESA ALTA REPARTICIÓN QUE LA PIEZA SUMARIAL AUN SE ENCUENTRA EN TRAMITACIÓN, CON DILIGENCIAS PENDIENTES, POR LO QUE A LA FECHA NO EXISTE RESOLUCIÓN FINAL QUE DETERMINE RESPONSABILIDADES DEL

SGTO. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

LO ANTERIOR ES TODO CUANTO SE INFORMA A US.

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS FISCAL JEFE FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: CARAB. ASIST.OFICINA MARCELA SANDOVAL GUTIERREZ OF. PARTES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 20 días del mes de enero de 10:00 horas, se procede a notificar al SGTO. 1º JORGE 2015, siendo las _ PATRICIO OYARZO POFFALD, Código Funcionario 932956-N, de dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, del contenido de la Prov. Nº 04, de fecha 08.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal, que dispone Apertura de Término Probatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83° del Reglamento de Sumarios Administrativos N° 15, para lo cual se le notifica que:

1.- El Plazo del término Probatorio, comienza a contar miércoles 21 de enero del año 2015, teniendo como plazo final hasta el día lunes 26 de enero del 2015.

En el acto, se le hace entrega de copia integra de la Providencia Nº 04, de fecha

08.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal.

JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ Teniente de Carabineros **FISCAL**

JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD Sgto. 1º de Carabineros NOTIFICADO

DHANYTZA GATICA RAMIREZ Cabo 1º de Carabineros SECRETARIO

CONSTANCIA DE FISCALÍA EN COMISIÓN.-I

En Santiago, a 27 días del mes de enero del año 2015, siendo las 08:15 horas, la Fiscalía en Comisión procede a dejar constancia que, habiéndose cumplido el plazo para que el Sgto. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD presentara pruebas necesarias para su defensa, dentro de la diligencia de Término Probatorio, dicho P.N.I. no se presentó dentro del plazo Reglamentario, por lo que la Fiscalía en Comisión procederá a cerrar la diligencia de Apertura de Término Probatorio.

Se pone término a la presente diligencia, siendo

FISCAL

las 08:20 horas.

SECRETARIA

CIERRE DEL TÉRMINO PROBATORIO/

En **SANTIAGO**, a 27 días del mes de Enero del año 2015, se procede al cierre del Término Probatorio del Sumario Administrativo Rol **Nº 03860//2012/5**, de fecha 16.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal, de conformidad a lo dispuesto en la Providencia **Nº 4**, de fecha 08.01.2015 de la misma Alta Repartición, y a lo señalado en el inciso 2º del artículo 83º del Reglamento de Sumarios Administrativos **Nº 15**, se dispone la apertura del Término, al tenor del documento señalado precedentemente.

1.- Que, con fecha 20.01.2015, la Fiscalía en Comisión procedió a notificar bajo Acta y en Secretaría de la Apertura de Término Probatorio, al Sgto. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, otorgándole plazo reglamentario de 4 días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación, teniendo como plazo final el día lunes 26 de enero del año en curso, con la finalidad que el citado P.N.I. aporte los medios probatorios que estime pertinente para su defensa, entregándole en el mismo acto, copia íntegra de la señalada Providencia.

2.- Que, con fecha 27.01.2015, la Fiscalía en Comisión procedió a dejar constancia que, habiéndose cumplido el plazo reglamentario el día 26.01.2015, para que el Sgto. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD presentara medios de pruebas y fueran allegados al expediente sumarial, no obstante, éste no se presentó ante la Fiscalía en Comisión, dejando constancia en autos de dichas diligencia.

Es todo cuanto se informa a esta Alta

Repartición, para los fines que estime procedentes.

JORGE A. GÚTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Teniente de Carabineros

FISCAL

DHANYTA GATICA RAMIREZ
Cabo 1º de Carabineros
SECRETARIA

FISCAL

ENTREGA DEL SUMARIO

En **SANTIAGO**, a 27 días del mes de Enero del año 2015, se eleva a la consideración del Sr. Dictaminador; el presente Sumario Administrativo Rol N° **03860/2012/5** que consta de <u>45</u>% fojas útiles fuera de carátula.-

SECRETARIA

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

OBJ:

SUMARIO ROL Nº 03860/2012/5: Se

remite Expediente.

REF:

Prov. Nº 4 Y 6, de fecha 08.01.2015 Y

15.01.2015 respectivamente, ambas de la Dirección Nacional de Personal.

NRO.: 7.-1

SANTIAGO, 27 de Enero del 2015.-

DE: FISCALÍA EN COMISIÓN.

A : FISCALIA ADM. ZONA MEWTROPOLITANA DE CARABINEROS.

CUARTEL.-

En cumplimiento a lo ordenado por esa Superioridad, de conformidad al documentos señalados en el rubro referencia, a través de los cuales se dispone que el Oficial subalterno que suscribe, en calidad de Fiscal, proceda a la diligencia de Término en Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/5, de fecha 16.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal, tendiente a establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos que involucran al Sgto. 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", hecho acaecido el día 17.06.2012, mientras se desempeñaba como conductor del Sr. Embajador de la Embajada Chilena en Haití, al respecto se informa y remite lo siguiente:

1.- Que, con fecha 20.01.2015, la Fiscalía en Comisión procedió a Notificar bajo Acta al citado P.N.I., del contenido íntegro de la Prov. Nº 4.01.2015 de la Dirección Nacional de Personal, que dispone realizar Término Probatorio, para lo cual, se le otorgó el plazo reglamentario consistente en 4 días hábiles, de conformidad al Artículo 83º del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15; dejando constancia en autos de dicha diligencia.

2.- Por lo señalado en el párrafo precedente, habida consideración de haber expirado el plazo otorgado, el citado P.N.I. no se presentó en esta Fiscalía Administrativa, por tal metivo, precluyó su oportunidad procesal para ofrecer pruebas, conforme lo señala el inciso primero del Artículo citado anteriormente.

Es cuanto se informa y remite a esa

Superioridad, para su conocimiento y fines procedentes.

DHANYTZA GATICA RAMÍREZ
Cabo 1º de Carabineros
SECRETARIA

Ant.:____/ JAGG/. <u>Distribución:</u> 1.- Fiscalía Administrativa Z.M.C.

JORGE A. GUTIERREZ GUTIERREZ
Teniente de Carabineros
FISCAL

157

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

OBJ. SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/5: Se remite.

Rol Sumario de REF.: Orden 03860/2012/5, de fecha 16.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal.

NRO.: 39 /

SANTIAGO, 28 FHF 2015

FISCALÍA ADMINISTRATIVA Z.M.C. DE:

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

GUARNICION .-

1.- De conformidad al documento señalado en el rubro de la referencia, se remite a esa Dirección, Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/5, instruido a raíz de determinados hechos en los que se vio involucrado el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27º Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros "Santiago Occidente", después que el Teniente Sr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, procediera a la notificación de la Apertura de Término Probatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83º del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15.

2. Lo anterior, para su conocimiento y fines posteriores, remitiendo el sumario en tres (03), tomos, legajados del 01 al 459, fuera de carátula y oficio remisor.

> RAUL LUIS MOLINA SOTOMAYOR Coronel M de Carabineros FISCAL JEFE

C.p.v. Distribución. 1.- Z.M.C. 2.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL **2** 9 ENE. 2015

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

DICTAMEN N° (3860/20/2/2. -

SANTIAGO, 29 de enero de 2015.-

VISTOS:

1.- Que se ha instruido el presente Sumario Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Sumario N° 03860/2012/1, de 07.09.2012, de esta Dirección Nacional de Personal, con la finalidad de establecer la participación del Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, quien fuera de dotación de la Comisionados Institucionales del Departamento Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3.) y en Comisión de Servicio como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, en el hecho ocurrido el día domingo 17.06.2012 en la ciudad de Puerto Príncipe y en que resultara fallecido el Sargento 1º de la Armada de Chile GUILLERMO (Q.E.P.D.); como asimismo, FLORES determinar responsabilidades administrativas, en caso que correspondiere.

2.- Que, a través de la Resolución N° 22, de 28.04.2014, complementada por la Resolución Exenta N° 103, de 29.09.2014, ambas de la Subdirección General de Carabineros, se determinó invalidar parcialmente el Sumario Administrativo, retrotrayéndose a la etapa de notificación de la Vista Fiscal al Sargento 1° OYARZO POFFALD, efectuándose el desglose de las piezas invalidadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, del Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 156, de 18.12.2014, la Subdirección e Inspectoría General de Carabineros, determinó acoger la solicitud de inhabilidad para dictaminar la presente pieza sumarial que le asiste al Director Nacional de Personal Titular, de conformidad a lo establecido en el artículo 195, N° 8, del Código Orgánico de Tribunales, debiendo asumir la calidad de Jefe Dictaminador, el Oficial de Orden y Seguridad que por sucesión de mando está llamado a asumir la Dirección Nacional de Personal, en los términos que dispone el artículo 55, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

4.- Que, según consta en Orden de Entrega N° 25, de 12.12.2014, la Subdirección e Inspectoría General, dispuso la entrega provisoria de la Dirección Nacional de Personal al General Inspector que suscribe, en calidad de Director Nacional de Personal Suplente, a contar del 05.01.2015, lo que se materializó a través del acta de entrega respectiva, en la fecha dispuesta, asumiendo el Mando de esta Alta Repartición a contar del 06.01.2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N° 1.197, de 31.08.2012, del Departamento Personal de Nombramiento Institucional P.2., se remitió investigación administrativa instruida a raíz de los hechos en los cuales tuvo participación el Sargento 1° OYARZO POFFALD, solicitando elevar los autos a sumario administrativo, fs. 193/194.

2.- Que, mediante Orden de Sumario N° 03860/2012/1, de 07.09.2012, esta Alta Repartición, elevó a sumario administrativo la investigación instruida, antecedente de fs. 198.

3.- Que, del análisis de los antecedentes acumulados en el expediente, constituidos por múltiples declaraciones, diligencias, documentos e informes, y especialmente con el mérito de la cuenta administrativa de fs. 1/3 y reproducción del Decreto Exento Nº 126, de fecha 12.01.2012, que designa la Comisión de Servicio del Sargento 1º OYARZO POFFALD, fs. 58/59, se ha establecido fehacientemente que el día domingo 17.06.2012, el citado Sargento 1º se encontraba como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, Sr. Mauricio Leone Bravo, y que por las labores de seguridad, reside en su mismo domicilio.

4.- Que, según la propia declaración del Sargento 1° OYARZO POFFALD, fs. 44/48, el día domingo 17.06.2012, el Sargento 1° de la Armada de Chile GUILLERMO ARÉVALO FLORES, en forma telefónica, efectuó una invitación al Sargento 1° OYARZO POFFALD con la finalidad de juntarse y salir a compartir esa noche para celebrar el día del padre, lo que se concretó a las 00:30 horas aproximadamente, momentos en que llegó el Sargento de la Armada en un Jeep Suzuki, de cargo del Estado Mayor Conjunto de la Defensa de Chile en Haití, con la respectiva placa identificadora, a buscarlo hasta la residencia del Sr. Embajador, a quien en ningún momento le solicitó o comunicó, por razones de seguridad, sus intenciones de salir, desconociendo totalmente que el Sargento de Carabineros no se encontraba esa noche en el domicilio, según lo relatado al Jefe del Contingente Policial Chileno en Haití, fs. 6.

5.- Que, se estableció que una vez en el vehículo decidieron de mutuo acuerdo dirigirse hasta la discoteca "Jet Set", ubicada en calle Gregoire, S/N, al costado del N° 81, sector Petion Ville, Puerto Príncipe, que ambos ya conocían, puesto que habían concurrido con anterioridad, lo que queda de manifiesto en la declaración del Sargento 1° OYARZO POFFALD, según lo siguiente: "YO YA CONOCÍA EL BAR-RESTAURANTE JET SET CLUB, LUGAR AL QUE HABÍA CONCURRIDO CUATRO VECES ANTES", fs. 10/14.

6.- Que, según lo declarado por el Sargento 1º OYARZO POFFALD a fs. 10, habrían ingresado alrededor de las 00:50 horas al lugar, permaneciendo ahí en forma tranquila, no ingiriendo alcohol, y señalando que él habría estado compartiendo por aproximadamente una hora con una mujer llamada "MINOUCHE", a la cual ya conocía habiendo conversado en forma telefónica en varias oportunidades con ella, y quien al llegar al lugar se dirigió hacia él con la finalidad de pedirle dinero para cancelar la moto-taxi, en el que habría llegado hasta la discoteca, entregándole 500 gourdes, y con la cual él habría estado platicando en esa oportunidad en idioma francés como a su vez bailando, según su declaración de fs. 44/48.

7.- Que, mientras el Sargento 1º OYARZO POFFALD se mantiene en compañía de la referida mujer, el Sargento 1º de la Armada ARÉVALO FLORES se dirige hacia otro lugar de la discoteca, manteniendo el Sargento de Carabineros en todo momento un contacto visual con él, no percatándose de nada extraño, y pudiendo divisar a distancia, que su amigo se encontraba conversando de pie con el Sr. Cónsul de Chile en Haití, Sr. Diego Rivera López, y otro hombre que

estaba junto a él, refiriéndose al ciudadano MARCELO ATENAS MENESES, supervisor en seguridad de la empresa Digicel, amigo del Sr. Cónsul, y al que el citado Sargento 1°, se refiere como el hombre que se encontraba compartiendo junto al Sargento 1° de la Armada, quien en su declaración señala conocer al Sargento 1° OYARZO POFFALD, sin llegar a ser su amigo, señalando saber que trabaja en la Embajada, y quien según su apreciación mantiene una actitud reservada.

Que, el Sargento 1º OYARZO POFFALD, señala que compartió gran parte de su estadía en el lugar con la mujer llamada "MINOUCHE", mientras que el Sargento 1º ARÉVALO FLORES, permanecía en otro lugar cercano del mismo recinto, teniéndolo a la vista en todo momento, lo cual se mantuvo así, hasta que según la declaración del Sargento 1º OYARZO POFFALD, "MINOUCHE" le señalara su intención de jugar billar, a lo que él no accedió, motivo por el cual la mujer invitó a un hombre haitiano, por lo cual el Sargento 1º OYARZO declara: "que se dirigió hacia donde se encontraba GUILLERMO, saludando al Sr. Cónsul y otro hombre que estaba a su lado, del cual no recuerdo su nombre, pero por lo que pude interiorizarme era chileno y trabajaba como jefe de seguridad de la compañía de teléfonos DIGICEL, manteniéndonos alrededor de una mesa por aproximadamente 2 horas", fs 10.

8.- Que, se mantuvieron compartiendo tanto el Sr. Cónsul, el Sargento 1º OYARZO POFFALD, el Sargento 1º AREVALO FLORES y el Sr. ATENAS MENESES, hasta las 03:00 horas de la mañana, según lo declarado por este último a fs. 28, hora en que determinó acompañar a un cliente de la empresa hasta el Pub Barak, quedándose en el lugar "ARÉVALO y OYARZO", señalándole en esos momentos al Sr. Cónsul, su intención de retirarse del lugar, acordando el Sr. Diego Rivera que también concurriría a ese lugar, como queda estipulado en su declaración de fs. 31/33, quedando en el lugar el Sargento 1º de la Armada ARÉVALO FLORES y el Sargento 1º de Carabineros OYARZO POFFALD.

9.- Que, según lo declarado por el Sargento 1º OYARZO POFFALD a fs. 11, en los momentos en que se retira el Sr. Cónsul con su amigo, éste se encontraba en el baño, percatándose de ello al encontrar solo al Sargento 1º ARÉVALO FLORES, quien además en ese momento le señaló que "MINOUCHE", lo andaba buscando, motivo por el que el mencionado funcionario, se acercó a ella para consultarle que necesitaba, momento en que ésta le solicitó que le comprara una pizza, a lo que el Sargento de Carabineros, no habría accedido, sin embargo le entregó 150 gourdes, indicando además que lo anterior no habría generado ningún conflicto en particular.

10.- Que, entre las 04:00 y 04:10 horas aproximadamente, el Sargento 1° de la Armada ARÉVALO FLORES le menciona al Sargento 1° OYARZO POFFALD, su intención de retirarse del lugar, a lo que este último accedió, dirigiéndose hacia la puerta, donde se percata que el Sargento 1° ARÉVALO FLORES se había detenido y conversaba con dos mujeres, las que por la actitud del Sargento 1° de la Armada le pareció que las conocía. Luego, éste último, se acercó con ellas y pidió al Sargento 1° OYARZO POFFALD que manejara, acotando que las llevarían en el auto hasta el hotel "KINAM", el cual está situado a unas cuatro cuadras del lugar, subiéndose el Sargento 1° OYARZO POFFALD al vehículo y aprestándose a conducir, mientras que el Sargento 1° de la Armada, se sentaba en el asiento trasero con una de las mujeres, mientras que la otra, se sentaba a su lado en el asiento del copiloto. (fs. 11, párrafo 3).

11.- Que, según lo declarado por el Sargento 1º OYARZO POFFALD, habría conducido hasta el Hotel KINAM, el que se pudo constatar está cercano al lugar, dejando a las mujeres sin mayores problemas y retirándose de ese lugar de forma inmediata.

12.- Que, una vez que continuaron la marcha, el Sargento 1° ARÉVALO FLORES le propone al Sargento 1° de Carabineros concurrir hasta la discoteca "BARAK", a lo cual accede, según consta a fs. 11 y fs. 45, arribando alrededor de las 04:20 horas, por la cercanía del lugar, lo que queda claramente establecido también en la imagen obtenida de Google que se adjunta a fs. 96.

13.- Que, al llegar a las afueras de la discoteca "BARAK", se percataron que no había mucha gente alrededor, llamándole la atención que nadie se acercara al auto con la finalidad de cuidarlo y recibir propina, dejando el vehículo de la Embajada, en la esquina de las calles Gregoire con Louverture, a unos 20 mts. del acceso a la discoteca, según consta a fs. 40, lo que queda establecido en la fijación fotográfica incorporada a fojas 41, realizada por el Coronel Sr. MIGUEL PENNAROLI MUÑOZ a las pocas horas de ocurridos los lamentables hechos, antecedentes incorporados a fs. 97/98.

14.- Que, una vez en el interior de la discoteca "BARAK", se percataron que estaban cerrando el lugar, como lo declara el Sargento 1° OYARZO POFFALD a fs. 11, no compartiendo con nadie, retirándose una vez cancelado lo consumido, sin haber tenido problemas con nadie, situación que también lo asevera el dueño del establecimiento, Sr. Philiphe Tassy, a fs. 23.

15.- Que, según el relato del Sargento 1° OYARZO POFFALD incorporado a fs. 12, luego de recibir la llamada telefónica de "MINOUCHE" a las 04:40 horas, "como el bar ya estaba por cerrar decidimos a los pocos instantes abandonar el lugar, de forma tranquila", salieron de la discoteca "BARAK", dirigiéndose en forma inmediata al vehículo; el aludido Sargento 1º de Carabineros a la puerta del conductor con la intención de conducir, mientras que en ese mismo momento llegaba a la puerta del copiloto el Sargento 1º de la Armada, instante en que relata el Sargento 1º OYARZO POFFALD introdujo la llave del vehículo, lo que accionó que se abrieran ambas puertas por el cierre centralizado que posee el móvil, siendo éstos los precisos momentos en que escucha el primer disparo y acto seguido un grito desgarrador del Sargento 1º ARÉVALO FLORES, no pudiendo según su versión, visualizar al homicida, debido a que el vidrio tiene la característica de ser polarizado, lo que fue constatado por el Oficial Jefe Investigador, y lo que queda fijado fotográficamente en el expediente investigativo, motivo por el cual no tiene claridad de quien fue el atacante del Sargento 1º ARÉVALO FLORES, "... escuchando además en forma consecutiva alrededor de cinco disparos más en el lugar, por lo que de manera instintiva y temiendo por mi vida, corrí por una calle ascendente, colindante donde se encontraba estacionado el vehículo, pensando en todo momento que había sido ejecutado, y que posiblemente me venían siguiendo por lo que corrí lo más rápido que pude, no mirando nunca hacia atrás ya que en todo momento temí por mi vida, lo que realicé yo creo por unos 10 minutos momentos en que escuche mi celular, sentándome bajo una mampara, respondiéndole la llamada al Sr. Cónsul DIEGO RIVERA LÓPEZ, quien me dijo que: "GUILLERMO ESTABA MAL Y QUE FUERA AL HOSPITAL", motivo por el cual, como yo ya sabía lo que había ocurrido y que ya había sido asistido y debido al tiempo transcurrido, me tranquilicé, continué descendiendo hasta tratar

de ubicar la calle Panamerican, la cual conocía, logrando llegar a un servicentro cercano, tomando una moto-taxi, a la que le pedí me llevara a la embajada"; declaración prestada por el Sargento 1º OYARZO POFFALD al Oficial Jefe Investigador, el día 19.06.2012, fojas 12.

Posteriormente, según consta a fs. 50/51, en lo que respecta a la llamada telefónica del Sr. Cónsul, manifiesta que lo declarado en primera instancia y que se refería específicamente a que el Sr. Cónsul lo habría llamado, no era así, ya que con más tranquilidad pudo recordar que él habría sido quien le llamó para informarle lo ocurrido, acotando que en lo que respecta al resto de su declaración, se mantenía tal cual como lo había declarado en primera instancia, hecho que dio origen a que el Oficial Jefe Investigador, que instruyó la pieza investigativa, le tomara una nueva declaración, con la finalidad de aclarar lo señalado vía telefónica, la cual se realizó el día 24.06.2012, y la cual fue incorporada al expediente investigativo.

16.- Que, el Sargento 1º OYARZO POFFALD señaló que una vez que tomó la moto-taxi, se dirigió hasta su domicilio, lo que concuerda en ambas declaraciones prestadas, como a su vez por lo expuesto a fs. 43 por el vigilante de seguridad de turno del domicilio del Embajador, individualizado como DUNNEUS MERSILOR, que presta servicios a la Empresa "PROFESIONAL SECURITY SERVICES PSS" y señala que entre las 05:30 a 06:00 horas habría regresado el Sargento 1º OYARZO POFFALD, saliendo nuevamente 30 minutos más tarde.

17.- Que, una vez en el interior del domicilio, se dirigió a su dormitorio, quedando establecido según confesión de fs. 12: "Oue, cuando llegué a la embajada solo me vio el guardia que estaba de servicio, percatándome además que todos en la casa se encontraban durmiendo, ingresando a mi dormitorio con el propósito de limpiarme las heridas y cambiarme de ropa, CON EL PROPÓSITO DE NO DEJAR RASTROS O EVIDENCIAS DE MI PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS ya que mi pantalón tenia resto de sangre, pensando en esos instantes que a pesar que lo habían trasladado al hospital, él no habría sobrevivido al ataque, y que en definitiva se encontraba muerto", versión de los hechos coherente con lo manifestado a fs. 211 al indicar: "... ingresé directamente a mi dormitorio, me reviso y limpio provisoriamente mis heridas con agua oxigenada, me cambio el pantalón que estaba ensangrentado y con evidencias del o los disparos, sin comunicar a nadie de la residencia, emocionalmente afectado y muy asustado por los graves acontecimientos...".

18.- Que, según lo relatado a fojas 12, el Sargento 1º OYARZO POFFALD, señala que sin avisar al Sr. Embajador, alrededor de las 05:50 horas aproximadamente y cumpliendo las instrucciones del Sr. Cónsul, concurrió al lugar de los hechos nuevamente, en un vehículo de la embajada, pudiendo verificar que el vehículo Jeep Suzuki en que había sido atacado su amigo, se encontraba con sus puertas cerradas, solicitándole en ese instante a un motorista haitiano que lo guiara hasta el Hospital donde había sido trasladado el Sargento 1º AREVALO FLORES, previo pago de unas 200 gourdes, pudiendo llegar al lugar sin problemas.

19.- Que, una vez en el interior del Hospital, se entrevistó con el Sr. Cónsul y con el Agregado de Defensa, Coronel Sr. MIGUEL PENNAROLI MUÑOZ, quienes le ratificaron el fallecimiento del Sargento 1° ARÉVALO FLORES, sin saber ellos de su participación en los hechos agregando: "... antecedentes que tampoco di a conocer por miedo a resultar perjudicado de alguna forma. Donde mi

Coronel me solicitó que lo acompañara al sitio del suceso y que permaneciera en el lugar con la finalidad de resguardar el sitio del suceso, lo que realice hasta las 13:00 horas aproximadamente, hasta la llegada de la Policia Nacional de Haití, retirándome a la casa del embajador", fs. 12, situación que discrepa con lo señalado en el numeral 3, del Oficio N° 1.585, de fecha 23.06.2012, del Sr. Agregado de Defensa, fs. 39.

20.- Que, se encuentra acreditado que el Sargento 1° de Carabineros OYARZO mantuvo su intención de no dar cuenta de su participación en los hechos por un tiempo prolongado (casi 15 horas), incluso, cuando fue consultado por el Sr. Agregado de Defensa, Coronel PENNAROLI MUÑOZ, según consta en el numeral N° 3, de su Oficio N° 1585, señala lo siguiente: "La primera oportunidad en que me percaté de la presencia del SG1 Oyarzo, fue en el lugar del crimen. Le pregunté qué hacía en ese lugar y me señaló que lo había mandado el embajador. También le pregunté si salió con el SG1 ARÉVALO y con el Cónsul esa noche respondiéndome que no estuvo con él. No recuerdo haberlo visto antes en la clínica".

21.- Que, el Sargento 1° OYARZO POFFALD, se habría mantenido resguardando el sitio del suceso hasta las 13:00 horas, oportunidad en la que señala habría llegado personal de la Policía Nacional de Haití al lugar, momento en el que se retira a la casa del Embajador, lo que concuerda con su declaración y lo señalado por el Sr. Agregado de Defensa en su oficio.

1

22.- Que, una vez en su domicilio y habiendo pasado unas 15 horas aproximadamente de ocurridos los hechos, el Sargento 1° OYARZO POFFALD efectúa un llamado telefónico al Sr. Agregado de la Defensa, momento en el que le da cuenta de su participación, según lo relatado en la primera declaración de acuerdo a lo siguiente: "Que, en horas de la tarde, pasadas las 17:00 horas de la tarde, del mismo día domingo 17 de los corrientes, llamé telefónicamente al Sr. Agregado de Defensa, informando que ya no buscara más al acompañante de GUILLERMO, puesto a que era yo, la persona que había sido testigo del hecho y victima también del ataque, y que me encontraba dispuesto a cooperar, para la investigación", hecho que relata en su primera declaración haber realizado pasadas las 17:00 horas, posteriormente se estableció aconteció a las 20:00 horas, según consta a fs. 39, en la respuesta que el Sr. Agregado de Defensa diera en su oficio Nº 1585/01, de 23.06.2012, en que señala tener registrado en su Blackberry la llamada a las 20:02 horas, en la cual el Sargento 1º OYARZO POFFALD le habría comunicado textualmente: "... no busque más al conductor mi Coronel, el que estaba con ARÉVALO era yo".

23.- Que, según la constancia de fojas 7, el Oficial Jefe Investigador se entrevistó con el Sr. Embajador don MAURICIO LEONE B., quien le mencionó que en el día en que ocurrieron los hechos, desconocía que el Sargento 1° OYARZO POFFALD habría salido del domicilio en horas de la noche, y que tomó conocimiento de ello al día siguiente, cuando en su dormitorio le relató que habría sido él la persona que estaba junto al Sargento 1° ARÉVALO FLORES cuando fue abatido por los disparos.

24.- Que, según consta a fs. 1, luego de informar al Sr. Embajador de su participación en los hechos, el Sargento de Carabineros llamó al Oficial Jefe Investigador, en su calidad de Jefe del Contingente Policial Chileno, a su teléfono celular de cargo, a las 20:30 horas aproximadamente y le señaló: "que había sido testigo de la muerte

del Sargento 1° de la Armada ARÉVALO FLORES, ya que había estado junto a él durante toda la noche y que no habría mencionado que sabía lo que sucedió, por temor a alguna represalia verbal por parte del Sr. Embajador ya que no le habría comunicado de su salida y además que se encontraba muy desconcertado por la muerte de su compañero de trabajo", relato informado por el Oficial Jefe Investigador a la Sección de Comisionados Institucionales del Departamento P.3., mediante Oficio ® Nº 01, de fecha 18.06.2012, y que diera origen a la investigación.

25.- Que, según consta a fs. 6, una vez tomado conocimiento de los hechos en forma telefónica, el Oficial Jefe Investigador se constituyó en el domicilio del Sr. Embajador de Chile en Haití, lugar en donde se corroboraron los hechos, permitiendo el Sr. Embajador el ingresó al inmueble para entrevistar al Sargento 1º OYARZO POFFALD, momento en el cual se sostuvo una entrevista, efectuando consultas en detalle sobre el particular, para posteriormente informar vía telefónica a los respectivos Mandos.

26.- Que, a fs. 53/54 consta declaración otorgada por el Inspector de la P.D.I. GUSTAVO SAEZ POMERI, quien se desempeñaba en la Sección Homicidios de la MINUSTAH, que señala haber presenciado el día 23.06.2012, la entrevista que le realizó personal de la Policía Nacional de Haití a la ciudadana FEDJINE DESIR, mujer de 23 años, quien en la noche de ocurridos los hechos habría sido testigo manifestando: "que esa noche a las 04:30 horas aproximadamente me encontraba en la esquina Gregoire con Louverture, cuando observé a dos hombres blancos que salían de la discoteque Barak, en dirección a un auto estacionado en la esquina, y en ese mismo instante observé que desde ese mismo lugar a pocos metros del vehículo, salía un hombre de raza negra, quien vestía polera blanca, con algunas letras en su parte anterior, pantalón negro, zapatillas y en su cabeza llevaba un gorro de color negro, quien se acercó por el lado del copiloto y aprovechándose que este tenía su puerta abierta, comenzó a disparar hacia el interior, específicamente al copiloto del vehículo, mientras le decía al conductor quien se encontraba en el interior del vehículo: "go, go, go!!!, disparando un tiro al aire, descendiendo el conductor del móvil, quien corrió en dirección calle arriba, mientras a su vez el homicida corrió en sentido contrario". Agregó que el citado funcionario policial se encuentra en calidad de testigo y que hasta el momento no habría incurrido en delito alguno, tan sólo en algunas contradicciones en sus declaraciones, que no son catalogadas como constitutivas de alguna acción penal, lo que está informado en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Principe.

27.- Que, según consta a fs. 115, con fecha 01.07.2012, el Oficial Jefe Investigador dejó constancia de la declaración prestada por DARLIN NATALIA, alias la "Morena", en el sumario instruido por el Contralmirante de la Armada Rodrigo González Reyes, para establecer las circunstancias de la muerte del Sargento 1º ARÉVALO FLORES, en la cual señala: "que el día 17.06.2012, en horas de la mañana compartió en el Barak, con los dos Sargentos 1º AREVALO Y OYARZO, a quienes conocía por anteriores visitas a los Pub mencionados y en los instantes que estos se retiraban del lugar, ella les habría solicitado que la trasladaran a su domicilio, quienes habrían aceptado, respondiéndole "QUE SE APURARA". Oportunidad que NATALIA se dirigió al interior de la discoteca para cambiarse los zapatos, en los instantes que ella escuchó algunos disparos. Descendiendo del 2do. piso donde se encontraba al sector de la calle y puntualmente en dirección al vehículo de los chilenos, percatándose en esos instantes que tan solo se encontraba

ARÉVALO FLORES herido, quien le habría solicitado que llamara al Cónsul, refiriéndose a DIEGO RIVERA, quien pasado unos minutos llegó al lugar y lo trasladó a la Clínica. Haciendo presente que ella, los acompañó en el mismo vehículo del Cónsul, para prestarle los primeros auxilios y ayuda a GUILLERMO ARÉVALO".

28.- Que, conforme a los antecedentes que rolan a fojas 55, se estableció que el Sargento 1º JORGE OYARZO POFFALD, resultó con una "Herida tipo erosiva en el tercio inferior y cara posterior de ambas piernas", lesiones de carácter leve, según el certificado evacuado por el Comandante de la Sección de Sanidad, Capitán Sr. JOSÉ SÁNCHEZ PAREDES. Antecedente que fue complementado por el Capitán Sr. FELIPE LEPE ILLESCA, de dotación de la Compañía de Ingenieros del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa Nacional, que señala en su informe de fs. 149: "Herida informada en la extremidad inferior izquierda se encuentra absolutamente recuperada, presentando una zona de hiperpigmentación sin otras complicaciones" y respecto de la extremidad inferior derecha indica: "se encuentra con bordes eritematosos y calor local". "Actualmente por el carácter de las lesiones se encuentra en condición de apto con limitaciones, recomiendo solo labores administrativas por treinta días y completar tratamiento antibiótico". "Dado el carácter actual de las lesiones y si se da cumplimiento a las recomendaciones médicas, el citado paciente debiera presentar una recuperación total y sin restricciones para el servicio en aproximadamente treinta días". "No se ha incurrido en gastos, debido a que todos los insumos que se han utilizado, son para la atención del personal de la Minustah".

29.- Que, la Fiscalía en Comisión señala en su Vista Fiscal, de 25.10.2012, fs. 214/223, haberse formado la convicción, conforme a los antecedentes probatorios allegados al expediente, que el Sargento 1º OYARZO POFFALD incurrió en faltas graves de carácter administrativo, atentatorias al régimen disciplinario de Carabineros de Chile, proponiendo una medida disciplinaria consistente en la "ELIMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POR CONDUCTA MALA Y NOTA DE CONDUCTA MALA, a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme", porque ha quedado plenamente establecido que el día 17.06.2012, siendo las 00:30 horas, encontrándose designado como Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, salió de la residencia en la cual habita junto a la citada autoridad chilena, sin el conocimiento del Embajador, dejando en total abandono las funciones para las cuales fuera designado en comisión de servicio en la República de Haití, máxime que concurrió a lugares no recomendados por la O.N.U.

Por otra parte, estima que no le asisten responsabilidades administrativas a ningún a otro miembro de la Institución, puesto a que no habría participación en los hechos ningún otro Carabinero.

March .

En cuanto a las lesiones del Sargento 1° OYARZO POFFALD, de acuerdo al certificado de lesiones de la presente pieza Investigativa, y encontrándose el citado P.N.I. en Comisión de Servicio de acuerdo al Decreto Exento N° 126, de fecha 12 de enero del 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, según consta a fojas 57/59, se determinó que las lesiones sufridas por el Sargento 1° OYARZO POFFALD no ocurrieron en actos propios del servicio ni a consecuencia del mismo, conforme a los términos establecidos en los artículos 63, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y 89 del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros

de Chile. Asimismo, estima que al citado P.N.I., "No le asiste el derecho a que sean de cargo Fiscal los gastos de atención Médica, Hospitalaria, Quirúrgica, Dental, Ortopédica y de todos los medios Terapéuticos y Auxiliares relativos al tratamiento prescrito para la recuperación, hasta que sea dado de alta definitiva para el servicio o declarado imposibilitado para reasumir sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 34, de la Ley N° 18.961 y 46, letra s), del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, no existiendo en este caso gastos de atención médica, según consta a fojas 149, numeral 6."

30.-Posteriormente, mediante Ampliación a la Vista Fiscal, de 20.11.2012, fs. 231/233, se establece que al Sargento 1° OYARZO POFFALD le asiste responsabilidad administrativa porque "... encontrándose a tres cuadras de la Comisaría de Petion Ville, no dio cuenta de los sucesos a la Policía Nacional de Haití, con el objeto de concurrir en ayuda del funcionario de la Armada de Chile y al mismo tiempo omitió dar las cuentas administrativas correspondientes en forma oportuna, las cuales en calidad de funcionario policial y testigo directo de los hechos, debió haber otorgado, agravando su conducta, por cuanto y según se desprende de su propia declaración, faltó a la veracidad de los mismos, con el fin de no verse involucrado en algún proceso administrativo, declarando hechos tergiversados, con el objeto de ocultar detalles intencionadamente para desorientar la realidad y eludir su participación en los mismos. Infringiendo con ello lo estipulado en el artículo 22, N° 3, letras a), d) y g), del Reglamento de Disciplina para Carabineros de Chile, Nº 11", con las circunstancia agravantes del artículo 33, letras a) y f) del citado texto reglamentario y la atenuante de la letra a) del mismo artículo.

31.- A través de una nueva Ampliación a la Vista Fiscal, de 25.03.2013, incorporada a fs. 289/292, el Fiscal, Teniente Coronel Sr. CLAUDIO A. QUIROZ QUEIROLO manifiesta que según los antecedentes del sumario, se encuentra claramente establecido que el inculpado jamás otorgó auxilio a la víctima, argumentando en todo momento que él se consideró una víctima más de lo ocurrido, sin siquiera denunciar inmediatamente la situación a la policía local, por el contrario, se dirigió a la Embajada para limpiarse y no dejar indicios de su participación en los hechos; que el inculpado se encontraba en comisión de servicios para desempeñarse como "Dispositivo de Seguridad del Sr. Embajador de Chile en Haití, entre el 03.02.2012 y el 06.02.2013, ambas fechas inclusive, cometido funcional, que es con dedicación exclusiva, debiendo pernoctar y alimentarse en el domicilio de dicha autoridad", con el horario de trabajo que ella determinara; que el personal de seguridad estaba constituido por el Sargento 1º OYARZO POFFALD y el Vigilante de Seguridad de nacionalidad Haitiana de nombre DUNNEUS MERSILOR, quien prestaba servicios a la Empresa PROFESIONAL SECURITY SERVICES PSS"; y que se encontraba autorizado para conducir vehículos fiscales sólo hasta el mes de marzo del año 2007, sin embargo, conforme a los convenios internacionales y la legislación haitiana, se puede conducir con licencia chilena vigente, que en el caso materia de análisis, se extiende hasta el 31.10.2014. En consecuencia, confirma las conclusiones arribadas y la medida disciplinaria propuesta.

32.- Que, efectuada la notificación de la Vista Fiscal y sus ampliaciones, según consta a fojas 304, acorde a lo establecido en el inciso primero y segundo del Artículo 78, del Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15, el Sargento 1° OYARZO POFFALD se manifestó no conforme con la sanción propuesta en su contra por la Fiscalía en Comisión y presentó escrito de contestación de cargos a la Vista Fiscal, el cual se encuentra incorporado a fojas 314/318, habiendo

contado con un plazo ampliado de cuatro días hábiles, según constancia de la Fiscalía que obra a fojas 313 del expediente.

33.- Que, en el escrito de contestación de cargos, el Sargento 1º OYARZO POFFALD manifiesta fundamentalmente lo siguiente:

33.1. Niega el cargo imputado de "haber entregado una declaración falsa al investigador con la finalidad de alterar la realidad" y sostiene que como consecuencia del deceso del Sargento de la Armada y los impactos de bala recibidos, le impidieron otorgarle socorro, por no encontrarse en condiciones físicas para hacerlo y la experiencia vivida le provocó "un estado de shock de naturaleza tal" que incluso lo llevó a la pérdida temporal de sus facultades cognitivas y de dominio de sus actos, que le impidieron tener una conducta diferente, argumentando un "estado de necesidad" todo lo cual, a su juicio, tendría el mérito de exculparlo del deber de socorro, como de las faltas cometidas a raíz de estos hechos, es decir, su declaración con imprecisiones.

33.2. En cuanto al abandono de la seguridad del Embajador y no dar aviso de su retiro, arguye que se encontraba sin servicio pero disponible, habiendo comprobado previamente que el Sr. Embajador se encontraba en su habitación y que la residencia se encontraba totalmente asegurada con personal de seguridad.

33.3. Acorde a lo señalado solicita ser absuelto de los cargos formulados, por no existir falta dolosa, negligente o descuidada.

33.4. Finalmente solicita disponer se practiquen las siguientes diligencias: 1) Se oficie al Servicio Médico Legal para que se pronuncie respecto de los efectos post traumáticos que puedan haber influido en su conducta inmediatamente de ocurridos los hechos; 2) Se solicite un informe pericial al Laboratorio de Criminalística de Carabineros, respecto al tipo de ataque, características de las lesiones sufridas por el Sargento de la Armada, y si el recurrente estaba en condiciones de intervenir ante el ataque sufrido.

34.- Según se expuso en el numeral 2), del rubro "Vistos", a través de la Resolución N° 22, de 28.04.2014, de la Subdirección General de Carabineros, se dispuso invalidar parcialmente el Dictamen N° 03860/2012/1, de 05.07.2013, de esta Dirección Nacional de Personal y cada uno de sus efectos, a partir de la foja 331 y siguientes, y retrotraer los antecedentes a la etapa de notificación de la Ampliación de la Vista Fiscal, a objeto que el Sargento 1° OYARZO POFFALD, exprese su voluntad de manifestarse conforme o no con su contenido. De referido acto administrativo, el inculpado fue notificado con fecha 08.05.2014, según constancia de fojas 341.

35.- Conforme a lo anterior, con fecha 09.07.2014, se procedió a efectuar la notificación del contenido integro de la ampliación de la Vista Fiscal al Sargento 1° OYARZO POFFALD, según constancia que rola a fojas 351, oportunidad en que se manifestó no conforme, presentando dentro de plazo, escrito en que solicita se declare la inhabilidad del Sr. Oficial Jefe Investigador y la invalidación de sus actuaciones en el proceso sumarial; en forma subsidiaria, contesta los cargos formulados, solicitando la apertura de término probatorio y la práctica de determinadas diligencias, que rola a fojas 366/376.

36.- Mediante Resolución Exenta N° 103, de 29.09.2014 (fojas 395/396), la Subdirección General de Carabineros procedió a rectificar y complementar su Resolución N° 22, de 28.04.2014, acto administrativo que fue notificado al Sargento 1° OYARZO POFFALD con fecha 10.10.2014, según constancia de fojas 405, manifestándose conforme.

37.- A través de Resolución Exenta N° 156, de 18.12.2014, la Subdirección e Inspectoría General de Carabineros, determinó acoger la solicitud de inhabilidad para dictaminar la presente pieza sumarial que le asiste al Director Nacional de Personal Titular, de conformidad a lo establecido en el artículo 195, N° 8, del Código Orgánico de Tribunales, disponiendo asumir la calidad de Jefe Dictaminador, el Oficial de Orden y Seguridad que por sucesión de mando está llamado a asumir la Dirección Nacional de Personal, en los términos que dispone el artículo 55, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

38.- Mediante la Providencia N° 4, de 08.01.2015 (fojas 426), esta Dirección Nacional de Personal dispuso a la Fiscalía Administrativa de la Jefatura de Zona Metropolitana la apertura de un término probatorio fatal de cuatro días, en los términos establecidos en el artículo 83, del Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15, con el objeto que el Sargento 1° OYARZO POFFALD aportara los medios de prueba que fueran señalados en su escrito de contestación (fojas 366/376), a contar del día siguiente a su notificación.

En este sentido, según constancia del Fiscal en Comisión que rola a fojas 432, recibió un llamado del Sargento 1º OYARZO POFFALD, quien manifestó encontrarse haciendo uso de su feriado legal y en tránsito por distintas localidades del sur del país, "... sin querer señalar alguna residencia para ser notificado, en atención a que se considera en indefensión por carecer, en este momento, de su abogado defensor."

39.- Por lo anterior, la Providencia N° 4, de 08.01.2015 (fojas 426), de esta Dirección Nacional de Personal que dispuso la apertura de un término probatorio fatal de cuatro días, fue notificada personalmente al Sargento 1° OYARZO POFFALD el 20.01.2015, según constancia que rola a fojas 456, por lo que el período de prueba comenzó a contar de las 00:00 horas del miércoles 21.01.2015, teniendo como plazo final hasta las 23:59:59, del día lunes 26.01.2015.

40.- Que, el Sargento 1º OYARZO POFFALD no aportó los medios de prueba señalados en su escrito de contestación de cargos dentro del término probatorio señalado precedentemente, y encontrándose vencido el plazo reglamentario, el Fiscal en Comisión procedió a dejar constancia (fojas 457), decretando el cierre del período de prueba (fojas 458).

41.- De conformidad a lo expuesto y sobre la base de los argumentos formulados en su escrito de contestación de cargos, sobre los cuales no aporta medios de prueba tendientes a acreditarlos o que permitan desvirtuar aquellos contenidos en el expediente, considerando los antecedentes allegados al sumario, la Vista Fiscal y sus ampliaciones, se estima que los descargos resultan infundados y que no aportan nuevos medios de prueba que logren desvirtuar la responsabilidad administrativa que se le atribuye en los hechos investigados, toda vez que la Fiscalía en Comisión, en base a los

diferentes medios probatorios allegados al expediente y en especial las declaraciones del afectado, acreditó las faltas imputadas, en cuanto a que el Sargento 1º OYARZO POFFALD no cumplió con el debido interés sus deberes profesionales o funcionarios, al abandonar la seguridad del Embajador de Chile en Haití, no otorgar auxilio a la víctima, omitir dar cuenta de los hechos a la Policia Nacional de Haiti con el objeto de concurrir en ayuda del funcionario de la Armada de Chile y adoptar el procedimiento, deberes que en su calidad de funcionario de Carabineros de Chile y testigo directo de los hechos, debió haber cumplido, los cuales resultan ineludibles de acuerdo a su grado jerárquico, experiencia y antigüedad; asimismo, omitió dar cuenta oportuna de los hechos a sus declarando hechos falsos ocultando intencionadamente para desorientar la realidad. Lo anterior, por cuanto:

41.1. En este sentido, según consta a fojas 1, 7, 88 y 209, se encuentra fehacientemente acreditado en el sumario, que el Sargento 1º OYARZO POFFALD salió de la residencia del Embajador Sr. Mauricio Leone, abandonando su seguridad, al no darle aviso de su retiro, considerando que su cometido funcionario en Haití era precisamente para desempeñarse como dispositivo de seguridad del Sr. Embajador de Chile en el citado país (máxime que la salida había sido concertada con anticipación, el día viernes 15 de junio en la ceremonia de entrega de medallas, según consta en su declaración de fs. 88), desconociendo totalmente la referida autoridad, que no se encontraba esa noche en el domicilio, según consta a fs. 6, y reconociendo que por temor a alguna represalia verbal por parte del Sr. Embajador, no le habría comunicado de su salida (fojas 1).

42.2. En cuanto al deber de auxilio, se encuentra acreditado, según consta en su declaración de fs. 14, que huyó del lugar y no volvió a prestarle ayuda a su amigo. Asimismo, a fs. 46 declara que luego de llamar y comunicarse con el Sr. Cónsul, regresó a su domicilio, ingresó a su dormitorio, revisó y limpió sus heridas, cambió el pantalón ensangrentado y decidió no hablar con nadie, principalmente, por la impotencia de no ser capaz de salvar a su amigo y no tener evidencias de los autores, más aun considerando su profesión de policía.

42.3. En relación a la omisión de dar cuenta de los hechos, según consta a fs. 1, sólo a las 20:30 horas del día 17 de junio, se comunicó con el Jefe del Contingente Policial, Teniente Coronel SERGIO OCARES RETAMAL para informar que había sido testigo de la muerte del Sargento 1° ARÉVALO FLORES. Incluso, según consta a fs. 39, cuando fue consultado por el Sr. Agregado de Defensa, Coronel Sr. MIGUEL PENNAROLI MUÑOZ, negó haber participado en los hechos.

42.4. Respecto a declarar hechos falsos y ocultar detalles intencionadamente para desorientar la realidad, cabe mencionar que además de las diversas contradicciones que se advierten en sus declaraciones, según consta a fs. 39 el Agregado de Defensa de Chile en Haití, Coronel Sr. MIGUEL PENNAROLI MUÑOZ, indica que la primera oportunidad en que se percató de la presencia del Sargento OYARZO fue en el lugar del crimen, oportunidad en que le preguntó el motivo de su presencia, a lo cual respondió que lo había mandado el Embajador. También le preguntó si había salido con el Sargento ARÉVALO FLORES y con el Cónsul esa noche, respondiendo que "NO ESTUVO CON EL". Finalmente agrega que no recordaba haberlo visto en la clínica.

Los antecedentes referidos, dejan en evidencia las faltas imputadas y la falta de veracidad en las declaraciones del Sargento 1° OYARZO POFFALD de fs. 12 y 47, en las cuales señala que en el Hospital se habría entrevistado con el Sr. Cónsul y el Agregado de Defensa, Coronel Sr. MIGUEL PENNAROLI MUÑOZ y que habría sido dicho Oficial Superior quien lo envió al sitio del suceso.

Por lo demás, según consta a fs. 50/51, reconoce las contradicciones en sus declaraciones, que realmente fue él quien llamó al Sr. Cónsul de Chile en Haití y que no fue a las 17:00 horas cuando llamó al Coronel Sr. MIGUEL PENNAROLI MUÑOZ, y reconoce que no dio cuenta del hecho por miedo a las consecuencias administrativas que implicaría.

42.5. En cuanto a la alegación de encontrarse en "un estado de shock" que incluso le habría ocasionado la pérdida temporal de sus facultades cognitivas y de dominio de sus actos, resulta necesario señalar que el afectado no aporta ningún antecedente que permita respaldar su defensa y desvirtuar las conclusiones y cargos formulados por el Fiscal, máxime que tuvo el término probatorio para acreditarlos, sin aportar medio de prueba alguno.

Además, según consta fs. 46, declaró que luego de llamar y comunicarse con el Sr. Cónsul, regresó a su domicilio y decidió no hablar con nadie, principalmente, por la impotencia de no ser capaz de salvar a su amigo y no tener evidencias de los autores.

Asimismo, según consta a fs. 47, tuvo la capacidad de conducir un vehículo motorizado, portar su armamento y entrevistarse con curiosos que se mantenían en el lugar, todo lo cual lleva a concluir que las conductas ejecutadas no demuestran precisamente una alteración de sus facultades cognitivas o de dominio de sus actos que, eventualmente, hubiesen comprometido y afectado su capacidad de obrar conforme a sus deberes funcionarios; por el contrario, revelan suficiente conciencia, incluso frialdad en su actuar, llegando incluso a negar los hechos por miedo a las consecuencias administrativas, lo cual se aparta de los principios y valores con que debe actuar todo integrante de Carabineros.

Por lo demás, los informes médicos incorporados al expediente a fs. 55 y 149, no describen ningún efecto postraumático y las acciones realizadas con posterioridad a los hechos, describen suficiente discernimiento, especialmente cuando a fs. 12 declara que ingresó a su dormitorio para limpiarse las heridas y cambiarse de ropa, con el propósito de no dejar rastros o evidencias de su participación en los hechos. Asimismo, declara que no comunicó su participación en los hechos "por miedo a resultar perjudicado de alguna forma".

42.6. En cuanto a las restantes alegaciones que efectúa el Sargento 1º OYARZO POFFALD, como aquellas relativas a determinar la causa de muerte del Sargento 1º de la Armada de Chile ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D.) o la trayectoria balística, este dictaminador no emitirá pronunciamiento en consideración a que escapa a las imputaciones que se le efectúan y las faltas que se analizan, siendo tales alegaciones propias de un defensa penal y no administrativa.

43.- Que, conforme lo describen los artículos 18, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 36, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y el inciso 2º del artículo 13, del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11, la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad penal y civil y; por tanto, la condena, el sobreseimiento o la absolución judicial, no excluyen la posibilidad de aplicar al funcionario una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos (aplica Dictámenes Nros. 7.643, de 2013, 2.237, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República).

44.- Que, se encuentra agotada la indagatoria, no existiendo por tanto diligencias pendientes.

45.- La Hoja de Vida y Calificaciones de los últimos tres años del Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, incorporadas a fs. 60/77, la cual no registra sanciones disciplinarias.

46.- La revisión del expediente por el Director Nacional de Personal Suplente infrascrito, conforme a los artículos 73 y 86, ambos del Reglamento de Sumarios Administrativos, Nº 15.

47.- Lo dispuesto en el Titulo IX, artículo 86 y siguientes del Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15 y artículo 35, N° 5, letra d), del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11.

POR TANTO, SE DICTAMINA:

A) APRUÉBASE, en todo lo que no se contraponga con el presente Dictamen, la Vista Fiscal y sus ampliaciones, por haberse establecido fehacientemente en autos, que los hechos investigados ocurrieron en la forma y circunstancias narradas y determinadas en el expediente.

B) DECLÁRASE, que acorde a todos los antecedentes tenidos a la vista y en base a los diferentes medios de prueba allegados a la pieza sumarial por la Fiscalía en Comisión, los cuales no fueron desvirtuados por el inculpado, y en especial las declaraciones del afectado, el Director Nacional de Personal Suplente infrascrito se ha formado la convicción que existieron graves trasgresiones al orden disciplinario Institucional, por parte del Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

C) MENCIÓNASE, que se dispuso la apertura de un término probatorio de cuatro días, a contar de la fecha de notificación del Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, con el objeto que aportara los medios de prueba que fueran señalados en su escrito de contestación (fojas 366/376), no aportando prueba alguna que permitiera desvirtuar los hechos imputados, dentro plazo reglamentario.

D) SANCIÓNASE al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de actual dotación de la 27a. Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura Santiago Occidente, con la medida disciplinaria consistente en la "BAJA POR

CONDUCTA MALA" y nota de conducta MENOS QUE REGULAR, a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme, conforme a lo establecido en los artículos 127, Nº 4, letra a), y 128, inciso segundo, ambos del Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, Nº 8, en concordancia con el artículo 25, Nº 9, del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, Nº 11, porque ha quedado plenamente establecido que encontrándose en comisión de servicios para desempeñarse como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, Sr. MAURICIO LEONE BRAVO, con dedicación exclusiva, debiendo pernoctar y alimentarse en el domicilio de dicha autoridad, el día 17.06.2012, siendo las 00:30 horas aproximadamente, salió de la Embajada en la cual habita, sin el conocimiento del Embajador, abandonando las funciones para las cuales fuera designado en comisión de servicio, incurriendo en la falta del artículo 22, N° 3, letra a) del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, al no cumplir con el debido interés sus deberes funcionarios. Considerandos 4; 23; 29; y 42.1.

Asimismo, porque se estableció que después de concurrir a diversos locales nocturnos, no recomendados por la ONU, junto a su amigo el Sargento 1° de la Armada de Chile GUILLERMO ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D.), y de presenciar los disparos que le propinaron, huyó del lugar y encontrándose ya a salvo, omitió regresar y otorgar auxilio a la víctima, como asimismo dar cuenta de los sucesos a la Policía Nacional de Haití, con el objeto de concurrir en ayuda del funcionario de la Armada de Chile. Con ello, incumplió sus deberes policiales, cometiendo la falta del artículo 22, N° 3, letra a) del citado Reglamento de Disciplina. Considerandos 15; 17; 30; 31; y 42.2.

Igualmente, se acreditó que omitió dar las cuentas administrativas correspondientes en forma oportuna, las cuales en calidad de funcionario policial y testigo directo de los hechos, debió haber realizado, con lo cual consumó la falta establecida en el artículo 22, N° 3, letra d), del mismo texto reglamentario. Considerandos 19; 20; 21; 23; 30; 31 y 42.3.

Además, incurrió en la falta del artículo 22, N° 3, letra g), del Reglamento de Disciplina, por cuanto, con la finalidad de no verse involucrado en algún proceso administrativo, declaró hechos falsos, ocultando detalles intencionadamente para desorientar la realidad y eludir su participación en los mismos. Considerandos 15; 19; 20; 30 y 42.4.

En suma, con las conductas narradas, incurrió en las faltas descritas en el artículo 22, N° 3 letras a), d) y g) del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11, con las circunstancias agravantes del artículo 33, letras a) y f), del citado texto reglamentario, al incurrir en diversas transgresiones, que además importaron un descrédito para la Institución. Por otra parte, le asiste la atenuante de la letra a), del mismo artículo, consistente en la buena conducta anterior.

E) ACLÁRASE, que en los hechos investigados en el presente Sumario Administrativo, no le asiste responsabilidad administrativa a ningún otro miembro de la Institución. Considerando 29.

F) PRECÍSASE, que las lesiones sufridas por el Sargento 1º OYARZO POFFALD, no ocurrieron en actos propios del servicio ni a consecuencia del mismo, conforme a los términos establecidos en los artículos 63, de la Ley Nº 18.961 y 89, del D.F.L. (I) Nº 2, de 1968. Considerando 28.

G) DETERMÍNASE, que al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, por contar con más de 20 años efectivos en Carabineros de Chile, le asiste derecho a percibir PENSIÓN DE RETIRO E INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 73, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en concordancia con los artículos 82 y 135, del D.F.L. (I) N° 2, de 1968 como asimismo:

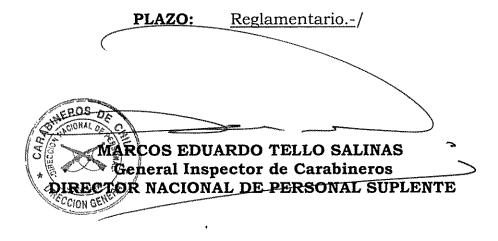
• Pago de Sueldo en Actividad por Cuatro Meses, en conformidad al artículo 75, del D.F.L. (I) Nº 2 "Estatuto del Personal de Carabineros de Chile".

• Devolución de Aportes efectuados a la Comisión de Acción Social, (artículo 15, del Reglamento de la Comisión de Acción Social), si procediere.

• Devolución de cotizaciones efectuadas al Fondo de Ahorro Habitacional, (artículo 5, D.S. M.D.N. 407, de 1981, Anexo 1 B/I 288), si fuese socio.

H) REMÍTASE, copia del presente Dictamen a los estamentos institucionales consignados en el rubro distribución.

I) NOTIFÍQUESE reglamentariamente, por Intermedio del Fiscal en Comisión, Teniente Sr. JORGE ANANÍAS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, de dotación de la Fiscalía Administrativa de la Zona Metropolitana, al Sargento 1º OYARZO POFFALD, del contenido íntegro del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, del Reglamento de Sumarios Administrativos, Nº 15, debiendo remitir copia de la notificación a la Repartición de dotación del P.N.I. comprometido, para que se consignen las anotaciones y se cursen las cuentas reglamentarias, de todo lo cual deberá dejarse constancia en autos.



Distribución:

- 1.- Al Sumario
 - C/c Fisad. Z.M.
 - C/c Depto. P.2.
 - C/c Depto. P.4.
 - C/c Depto. P.7.
- C/c Pref. Occidente.
- 2.- Archivo.

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

.U. : 30548214

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

DIR. NACIONAL DE PERSONAL ;

ormativo :

into : SOLICITA DESIGNAR NUEVO FISCAL

ha : Martes, 03 de Febrero de 2015 09.00

ha Plazo : Sin Plazo

unto :

erencia :

CUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

IEROME A SU DICTAMEN Nº 03860/2012/2, DE FECHA 29.01.2015, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SUMARIO MINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2, INSTRUIDO A RAÍZ DE LOS HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SARGENTO 1º GE PATRICIO OYARZO POFFALD, Y EN EL CUAL DISPONE QUE EL SEÑALADO P.N.I. SEA NOTIFICADO POR EL CAL EN COMISIÓN TENIENTE JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., SE SIRVA SI LO NE A BIEN, AUTORIZAR A ESTE MANDO DE REPARTICIÓN, PARA DESIGNAR OTRO FISCAL DE ESTA DOTACIÓN, EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL SEÑALADO DICTAMEN, TODA VEZ QUE, EL TENIENTE JORGE GUTIÉRREZ IÉRREZ, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE SU FERIADO LEGAL, HASTA EL DÍA 02.03.2015.

ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR
TTE.CRL. J DE CARABINEROS
FISCAL JEFE
FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

EN TADO POR:

1RO. JAIME VEGA VEGA
OPU

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30568357

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL

Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo

: DPTO. P. N. S. P.1;

Asunto

: SOLICITA DESIGNAR NUEVO FISCAL

Fecha

: Miercoles, 04 de Febrero de 2015 08.31

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIEROME A SU DICTAMEN N° 03860/2012/2, DE FECHA 29.01.2015, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL N° 03860/2012/2, INSTRUIDO A RAÍZ DE LOS HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, Y EN EL CUAL DISPONE QUE EL SEÑALADO P.N.I. SEA NOTIFICADO POR EL FISCAL EN COMISIÓN TENIENTE JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., SE SIRVA SI LO TIENE A BIEN, AUTORIZAR A ESTE MANDO DE REPARTICIÓN, PARA DESIGNAR OTRO FISCAL DE ESTA DOTACIÓN, FIN EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL SEÑALADO DICTAMEN, TODA VEZ QUE, EL TENIENTE JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE SU FERIADO **LEGAL, HASTA EL DÍA 02.03.2015.**

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30548214

ADICIÓN: - DIR. NACIONAL DE PERSONAL

REFIÉROME A SU DOCUMENTO ELECTRÓNICO N.C.U. 30548214 DE FECHA 03.02.2015, RELACIONADO CON LA MATERIA DEL "ASUNTO". AL RESPECTO, ESTE MANDO DE DIRECCIÓN AUTORIZA LO REQUERIDO, DEBIENDO REMITIR COPIA DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA A ESTA ALTA REPARTICIÓN.

PLAZO: <u>REGLAMENTARIO</u>/

ANT.: 81282.-

AUTORIZADO POR:

CLAUDIO VELOSO MARTINEZ GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS **DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL** DIR. NACIONAL DE PERSONAL

ANT. ENVIADO POR:

CABO 2DO. SEC. ANA HERNANDEZ REYES OF. PARTES DIPECAR

ANEXO 20200

JEFNICAS POST CONTRACTOR CARA Find, A. * Sandyana **04** FEB 2015 Feeha ...

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo_envio=entrada

04-02-2015

CARABINEROS DE CHILE ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALIA ADMINISTRATIVA

//TIAGO, 0.5 FEB 2015

Lo anterior, a objeto se proceda a la notificación del Dictamen, conforme lo señala el Art. 89, del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15, teniendo presente lo señalado en la letra I), del señalado Dictamen, dejando constancia en autos de todo lo obrado.

PLAZO: Reglamentario

RAUL LUIS MOLINA SOTOMAYOR
Coronel V) de Carabineros
FISCAL JEFE

Ant. Jvv.-

Sistema de Documentación Electrónica Institucional

Página 1 de 1

Tramitar

Imprimir.

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30650150

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

✓ Para

: PREF.STGO.OCCIDENTE;

V

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo

Asunto

: SUMARIO ADM. ROL Nº 03860/2012/1, SOLICITA CONCURRENCIA P.N.I.

Fecha de

: Jueves, 05 de Febrero de 2015 16.49

envio

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

EN SUMARIO ADM. ROL Nº 03860/2012/1, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA, Y QUE GUARDA RELACIÓN CON HECHOS QUE INVOLUCRA AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA AEROPUERTO INTERNACIONAL, DE SU DEPENDENCIA, AL RESPECTO SE SOLICITA A USÍA, SE SIRVA TENER A BIEN, DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA, LO SIGUIENTE:

DISPONER CONCURRENCIA DEL CITADO SARGENTO 1º, PARA EL <u>DÍA VIERNES 6 DE FEBRERO</u> DEL AÑO 2015, A LAS 09:30 HORAS, DEBERÁ CONCURRIR HASTA LAS DEPENDENCIAS DEL 10º PISO DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE PARA TAL EFECTO CON LA TENIENTE HERNÁNDEZ.

EN EL CASO QUE EL REQUERIDO, SE ENCONTRARA HACIENDO USO DE PERMISO, LICENCIA MÉDICA U OTRA SITUACIÓN, SÍRVASE INFORMAR A LA BREVEDAD, LA FECHA DE TERMINO, ELLO CON EL OBJETIVO DE REPROGRAMAR SU CONCURRENCIA.

ES CUANTO SE SOLICITA A USÍA.

Fdo. Teniente María A. Hernández Ampuero, Fiscal.

I.P. Nº 23648

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30650150

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE, CRL. J DE CARABINEROS **FISCAL JEFE** FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: TENIENTE MARIA HERNANDEZ AMPUERO FISCAL ANEXO 23648

http://doe.carabineros.cl/documentoEnviado.php

05-02-2015

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30660157

De

: PREF.STGO.OCCIDENTE

Para

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.;

Informativo :

Asunto

Fecha

: SUMARIO ADM. ROL Nº 03860/2012/1, SOLICITA CONCURRENCIA P.N.I.

Fecha Plazo

: Jueves, 05 de Febrero de 2015 20.43

Adjunto

: Sin Plazo

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

EN SUMARIO ADM. ROL Nº 03860/2012/1, QUE SE INSTRUYE EN ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA, Y QUE GUARDA RELACION CON HECHOS QUE INVOLUCRA AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE DOTACIÓN DE LA 27ª COMISARÍA AEROPUERTO INTERNACIONAL, DE SU DEPENDENCIA, AL RESPECTO SE SOLICITA A USÍA, SE SIRVA TENER A BIEN, DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA, LO SIGUIENTE:

DISPONER CONCURRENCIA DEL CITADO SARGENTO 1º, PARA EL DÍA VIERNES 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, A LAS 09:30 HORAS, DEBERÁ CONCURRIR HASTA LAS DEPENDENCIAS DEL 10º PISO DEL EDIFICIO GRAL. NORAMBUENA, DEBIENDO ENTREVISTARSE PARA TAL EFECTO CON LA TENIENTE HERNÁNDEZ.

EN EL CASO QUE EL REQUERIDO, SE ENCONTRARA HACIENDO USO DE PERMISO, LICENCIA MÉDICA U OTRA SITUACIÓN, SÍRVASE INFORMAR A LA BREVEDAD, LA FECHA DE TERMINO, ELLO CON EL OBJETIVO DE REPROGRAMAR SU CONCURRENCIA.

ES CUANTO SE SOLICITA A USÍA.

Fdo. Teniente María A. Hernández Ampuero, Fiscal. I.P. Nº 23648

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30650150

ADICION: - PREF.STGO.OCCIDENTE

DE CONFORME A LO DISPUESTO POR ESA SUPERIORIDAD, SE INFORMA QUE EL SGTO 1º JORGE OYARZO POFFALD, DE DOTACION DE LA 27° COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL, SE ENCUENTRA SALIENTE DE SERVICIO NOCTURNO, POR LO CUAL SE PROCEDIO A NOTIFICARLO VIA TELEFONICA DEL CONTENIDO INTEGRO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL LIBRO DE TELEFONISTA DE LA MENCIONADA UNIDAD.

LO ANTERIOR, ES CUANTO SE INFORMA.-

AUTORIZADO POR:

RUBEN AHUMADA ALVAREZ CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF.STGO.OCCIDENTE

ANT. ENVIADO POR: CABO 2DO. S.MEN. JOSE CABEZAS LOGAN **ANEXO 24207**

http://doe.carabineros.cl/documentoSalidaImprimir.php?tipo envio=entrada

10-02-2015

CARABINEROS DE CHILE ONA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA EN COMISIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Febrero del 2015, siendo las 12:35 horas, la Teniente de Carabineros, que suscribe, procede a notificar al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27ª Comisaría Aeropuerto Internacional, dependiente de la Prefectura Santiago Occidente, de la Jefatura Zona Metropolitana Oeste, del contenido íntegro del Dictamen Nº 03860/2012/2, de fecha 29.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal, que rola a fs. 462/477, del Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/1, de conformidad a los Artículos Nº 89º y 90º del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15, y en este acto se hace entrega de copia íntegra del antecedente antes descrito.

En este cometido, el Sargento 1º OYARZO POFFALD Jorge Patricio, se manifiesta NO conforme, con el presente Dictamen, tenido a la vista y que (ejercerá el derecho que le confiere el artículo 62º del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15, en el plazo reglamentario de dos días, contados del día siguiente al de la notificación, en conformidad a lo establecido en los Artículos 89º y 90º del mismo cuerpo reglamentario, y en señal de conformidad firma, entregándosele copia de la presente Acta de Notificación.

Se le notifica además, que para el efecto del estudio del Sumario, se le designa la Oficina del Fiscal los días <u>09</u> y de Febrero del 2015, en horarios de oficina de 09:00 a 13:00 horas y 15:00 a 18:00 horas, sin que le sea permitido el retiro de los autos de dicha dependencia.

Como asimismo se le notifica que en caso de disconformidad, deberá presentar su escrito de reclamo, hasta las 23:59 horas, del día 10 de Febrero del 2014.

Y, finalmente, conforme a la Orden General Nº 2274, de fecha 10.6.2014, se le notifica del derecho a concurrir al Departamento J.3., dependiente de la Dirección de Justicia, para la defensa administrativa, si lo estima pertinente, el que se encuentra ubidado en Paseo Bulnes Nº 107, Oficina 76, Santiago.

NOTIFICADO

MARÍA A. HERNÁNDEZ AMPUERO Tepiente de Carabineros Sistema de Documentación Electrónica Institucional

Página 1 de 2

Tramitar

Imprimir

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 30693101

De

: FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

✓ Para

: DIR. NACIONAL DE PERSONAL;

V

Informativo Asunto

: REMITE ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN Nº 03860/2012/2.

Fecha de

: Viernes, 06 de Febrero de 2015 18.06

envío

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

: Notificación Dictamen Srgto. 1º oyarzo Poffald.pdf

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO INICIAL: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

REFIEROME A SU DICTAMEN Nº 03860/2012/2, DE FECHA 29.01.2015, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2, INSTRUIDO A RAÍZ DE LOS HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, Y EN EL CUAL DISPONE QUE EL SEÑALADO P.N.I. SEA NOTIFICADO POR EL FISCAL EN COMISIÓN TENIENTE JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, AL RESPECTO SE SOLICITA A US., SE SIRVA SI LO TIENE A BIEN, AUTORIZAR A ESTE MANDO DE REPARTICIÓN, PARA DESIGNAR OTRO FISCAL DE ESTA DOTACIÓN, FIN EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL SEÑALADO DICTAMEN, TODA VEZ QUE, EL TENIENTE JORGE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE SU FERIADO LEGAL, HASTA EL DÍA 02.03.2015.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

IN TEXTO DOCUMENTO NCU : 30548214	

ADICIÓN: - DIR. NACIONAL DE PERSONAL

REFIÉROME A SU DOCUMENTO ELECTRÓNICO N.C.U. 30548214 DE FECHA 03.02.2015, RELACIONADO CON LA MATERIA DEL "ASUNTO". AL RESPECTO, ESTE MANDO DE DIRECCIÓN AUTORIZA LO REQUERIDO, DEBIENDO REMITIR COPIA DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA A ESTA ALTA REPARTICIÓN.

PLAZO: REGLAMENTARIO/

ANT.: 81282.-

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30568357

ADICION: - FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

http://doe.carabineros.cl/documentoEnviado.php

06-02-2015

Sistema de Documentación Electrónica Institucional

Página 2 de 2

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE ADJUNTA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN № 03860/2012/2, DE FECHA 29.1.2015 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, DEL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD.

ES CUANTO SE INFORMA Y ADJUNTA.

Fdo. Teniente María A. Hernández Ampuero, Oficial Diligenciador.

I.P. 23648.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 30693101

AUTORIZADO POR:

RAUL MOLINA SOTOMAYOR TTE.CRL. J DE CARABINEROS FISCAL JEFE FISCALIA ADM. JEFATURA ZONA METROP.

ANT. ENVIADO POR: TENIENTE MARIA HERNANDEZ AMPUERO FISCAL ANEXO 23648

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA INVALIDACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, ART. 53° LEY N°19.880 QUE ESTABLECE LAS BASES DE LOS **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; EN EL OTROSÍ: DEDUCE RECURSO DE RECLAMO EN CONTRA DE DICTAMEN QUE APLICA **MEDIDA** DISCIPLINARIA EN SU CONTRA, ART. 94° REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE CARABINEROS DE CHILE, Nº 15.

AL

SR. SUBDIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE, GENERAL INSPECTOR DON CARLOS CARRASCO HELLWIG.

JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD

Sargento 1° de Carabineros, de dotación de la 27° Comisaría de Carabineros Aeropuerto, dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, a ese respetado Sr. General Subdirector, expone y solicita:

Que, el suscrito fue notificado con fecha 06 de Febrero de 2015, del contenido integro del Dictamen N° 03860/2012/2 de fecha 29.01.2015, de la Dirección Nacional del Personal, relacionado con el Sumario Administrativo N° 03860/2012/1.

En virtud de lo anterior, este reclamante hace presente a US., diversos vicios administrativos y de legalidad que dan cuenta que el suscrito no ha sido sometido a un justo, legal y debido proceso administrativo, a saber:

1.- Este compareciente, ha formulado diversas alegaciones durante el presente proceso administrativo, producto de una

serie de vicios que han debido ser representados, acogiéndose sólo algunos de ellos, los que sin lugar a dudas, han afectado de manera sustancial los derechos de este compareciente, sumado a ello, la dilación excesiva y en oportunidades una urgencia inexplicable, ha dificultado de sobremanera su derecho a defensa, quedando en indefensión.

1.1.- La última transgresión y vulneración de garantías constitucionales, dice relación con el hecho inexplicable, de interrumpir de manera unilateral el feriado legal del suscrito, con la finalidad de ser notificado de la apertura del término probatorio, en el que se realizarían determinadas diligencias que fueron solicitadas por este compareciente en la etapa procesal que dispone la reglamentación Institucional vigente, sin embargo fueron desechadas y no atendidas por la autoridad inhábil, disponiéndose su apertura, por parte del Oficial General Inspector Dictaminador, hábil, pero sólo por el hecho de no asistirle alguna de las causales de implicancia y recusación, hasta la fecha.

De este modo, encontrándose debidamente autorizado para hacer uso de feriado legal, este compareciente es contactado por intermedio de la Fiscalia en Comisión, con la finalidad de que indicara su domicilio transitorio, para así ser notificado de manera "urgente" por instrucciones del Alto Mando, lo que resultaba imposible, ya que este reclamante habla programado un recorrido por diversas ciudades del Sur de Chile, manteniendo comprometidas reservas en diferentes localidades, las que debió cancelar, por "ordenársele" su recogida en el menor tiempo posible, alterando con ello su descanso y asimismo el de su familia, lo que se hace presente a US., en este acto, porque lógicamente dicha orden tan poco usual, en ningún caso pudo haber sido dispuesta por un Sr. Oficial General Inspector, atendido su grado jerárquico, tiempo de permanencia en la Institución y el espíritu de justicia que le caracteriza.

De este modo, es suscrito, fue recogido y notificado de la apertura del término probatorio, con fecha 20.01.2015, en las que el precitado Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, determinó de manera unilateral a cuales accedería y las que desecharía, causando sorpresa, que las que dentro de las solicitadas, teniendo facultades para disponer las del plano Institucional, estas no fueron dispuestas o simplemente rechazadas como diligencias.

A mayor abundamiento se hace presente a US., que el Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, se encontraba en la obligación

de señalar los motivos por los cuales no accedía a las diligencias requeridas por el suscrito, toda vez que existen instrucciones del Alta Mando Institucional, relativas a que los Dictaminadores "deben" hacerse cargo de las alegaciones y señalar los motivos por las cuales las acogen o desechan, lo que en el especie no ocurrió.

Asimismo, resulta ilógico e inexplicable, el hecho que habiendo presentado por segunda vez su escrito de contestación de cargos, con más de seis meses de antelación, se disponga la apertura del término probatorio, contrario a derecho, ya que no se justificaron las causales por las cuales se desecharon las diligencias requeridas.

Es más, dos de ellas, eran de exclusivo resorte del Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, ya que cuenta con las atribuciones para disponerlas, dejando la carga de la prueba recaída en el suscrito, no en quien acusa, con la salvedad que dejado en indefensión, a saber:

2.- Se solicite al Laboratorio de Criminalistica de Carabineros de Chile, evacúe un pronunciamiento Pericial Criminalistico y de Medicina Legal, respecto al tipo de ataque, características de las lesiones sufridas por el Sargento 1º de la Armada Arévalo Flores, y si la intervención del suscrito sin estar portando arma de fuego habría aminorado las consecuencias fatales o simplemente lo habría dejado en la misma condición que Arévalo Flores.

3.- Se acompañe copia del Acta de Notificación de fecha 11 de febrero de 2012, realizada al suscrito, por parte del Sr. Jefe Subrogante de la Sección Comisionados Institucionales del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3.

1.2.- Otro aspecto que causa sorpresa en este reclamante, es el hecho cierto que es posible advertir en el Sumario Administrativo en cuestión, que el Sr. Oficial General Dictaminador, sobrepasó con creces el plazo previsto y presupuestado en el artículo 86° del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15, que señala de manera específica debe ser de "cinco días", cuyo cumplimiento no se verifica en autos, haciéndose necesario requerir a US., tenga a bien pronunciarse respecto al aludido plazo.



3

1.3.- Los vicios administrativos y de legalidad,

que en definitiva han vulnerado garantías constitucionales del suscrito, específicamente aquella del debido proceso, han contravenido normas previstas en nuestra Carta Fundamental, en las normas reglamentarias Institucionales que regulan la materia, las que recientemente han sido reiteradas por la Máxima Autoridad Institucional, mediante su documento electrónico, N.C.U N° 18320190, de fecha 15 de diciembre de 2013, que dispone:

EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEL GENERAL DIRECTOR QUE SUSCRIBE, SE HA VERIFICADO QUE, NO OBSTANTE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS, TODAVÍA UN PORCENTAJE IMPORTANTE DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS PRESENTAN EN SU TRAMITACIÓN UNA EXCESIVA DEMORA, EN ALGUNOS CASOS INJUSTIFICADOS.

DEL MISMO MODO, SE REITERAN ERRORES U OMISIONES QUE AFECTAN LA VALIDEZ DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, OBLIGANDO A RETROTRAERLOS, EXTENDIÉNDOSE EN EL TIEMPO SU SUBSTANCIACIÓN, POSTERGANDO SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

EN ESTE CONTEXTO, RESULTA NECESARIO IMPARTIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES ORIENTADAS A SUBSANAR LAS SITUACIONES ANTES EXPUESTAS:

1. A CONTAR DE ESTA FECHA, EN LOS CASOS EN QUE SE VEA INVOLUCRADO PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO, CON OCASIÓN DE INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, QUE SE ESTIMEN POR SU TRASCENDENCIA QUE PUEDA CONLLEVAR Y/O PROPOSICIÓN DE LA MEDIDA CONSISTENTE EN LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO, COMO ASIMISMO, EN AQUELLOS CASOS QUE SE HA HECHO EJERCICIO DE LA FIGURA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65, LETRA B) DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS, Nº 8; ESTO ES, LLAMADO A RETIRO TEMPORAL, SUPEDITADO A LAS CONCLUSIONES DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO, LA EMITIDA DEBERÁ SER RESPECTIVA ORDEN DE **SUMARIO** EXCLUSIVAMENTE, POR LOS MANDOS ZONALES, A QUIENES EN CONSECUENCIA LES CORRESPONDERÁ DICTAMINAR, PRONUNCIANDOSE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AFECTADOS.

2. EN TODO SUMARIO ADMINISTRATIVO EL INFORME JURÍDICO QUE SE REQUIERA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, Nº 15, DEBERÁ CONSIDERAR UN ACUCIOSO ANÁLISIS DE LA PRUEBA RENDIDA, DE TAL MODO DE VERIFICAR EN TÉRMINOS CONCRETOS, QUE LAS IMPUTACIONES QUE SE FORMULEN EN EL PROCESO INVESTIGATIVO CONTENGAN EL DETALLE DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE AL INCULPADO Y LA FORMA CÓMO ELLOS HAN VULNERADO SUS DEBERES. LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE SE FORMULEN LOS CARGOS EN TÉRMINOS CLAROS Y OBJETIVOS, DESCRIBIENDO LAS CONDUCTAS COMETIDAS POR EL INCULPADO Y LA NORMA ESPECÍFICA VULNERADA; DE MODO QUE LAS JEFATURAS LLAMADAS A RESOLVER, PUEDAN EN TÉRMINOS FUNDADOS DETERMINAR, SI PROCEDIERA, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA QUE AMERITE PROPORCIONALMENTE LA TRANSGRESIÓN DISCIPLINARIA.

SIMILAR ACUCIOSIDAD SE REQUIERE EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DETERMINE LA PERTINENCIA DE CONCEDER DERECHOS AL PERSONAL EN RAZÓN DE ACCIDENTES EN ACTOS DEL SERVICIO U ENFERMEDADES PROFESIONALES, SEGÚN EL CASO.

3. EN CASO QUE NO CONCURRAN LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS CON LOS MEDIOS DE PRUEBA ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, N° 15; ANTES DE DICTAMINAR, SE DEBERÁ ORDENAR LA REAPERTURA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN UN MÍNIMO DE TIEMPO, PARA LO CUAL EXPRESAMENTE SE DISPONDRÁN LAS DILIGENCIAS QUE SE DEBEN REALIZAR, COMO TAMBIÉN, ANTECEDENTES QUE INCORPORAR, CUANDO PROCEDA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 75, INCISO SEGUNDO, DEL MENCIONADO TEXTO LEGAL.

4. SE REITERA LA OBLIGACIÓN QUE LOS DICTAMINADORES DEN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, INCISO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, N° 15; ESTO ES, PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, UNA VEZ QUE ESTÉN EN CONDICIONES PARA ELLO.

5. POR SU PARTE, LOS RECURSOS DE RECLAMO O APELACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN SER RESUELTOS OPORTUNAMENTE POR LAS JEFATURAS LLAMADAS A PRONUNCIARSE, GOZANDO DE PREFERENCIA LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN QUE SE HUBIEREN APLICADO MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXPULSIVAS, LOS QUE, EN TODO CASO, DEBERÁN ENCONTRARSE RESUELTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A SU EXAMEN POR LAS RESPECTIVAS ASESORÍAS JURÍDICAS.

6. CORRESPONDE A CADA MANDO ZONAL O DE ALTA REPARTICIÓN, EN SU CASO, CONOCER EL NÚMERO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN ACTUAL TRAMITACIÓN EN SU JURISDICCIÓN, TANTO POR BENEFICIOS COMO POR INFRACCIONES REGLAMENTARIAS, DE MANERA DE FISCALIZAR SU AVANCE Y PROPENDER A SU OPORTUNA CONCLUSIÓN, EN PARTICULAR, RESPECTO DE AQUELLOS EN QUE SE HAN PROPUESTO O IMPUESTO, SEGÚN EL CASO, SANCIONES DE CARÁCTER EXPULSIVAS, CUYA DILACIÓN INJUSTIFICADA SUPONEN UN GRAVAMEN INNECESARIO A LOS AFECTADOS Y AFECTAN EL NORMAL RODAJE ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN.

7. CON TODO, LA INSPECTORÍA GENERAL, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FISCALÍAS ADMINISTRATIVAS, LEVANTARÁ LA INFORMACIÓN DE AQUELLOS PROCESOS QUE PRESENTEN MAYOR RETRASO, A FIN DE COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LAS JEFATURAS LLAMADAS A RESOLVER.

8. POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PERSONAL, MANTENDRÁ EL REGISTRO DEL PERSONAL DESVINCULADO EN RAZÓN DE LA FIGURA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65, LETRA B) DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS, Nº 8; ESTO ES, LLAMADO A RETIRO TEMPORAL, SUPEDITADO A LAS CONCLUSIONES DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO; COMO DE AQUEL OBJETO DE LA BAJA POR CONDUCTA MALA, CON EFECTOS INMEDIATOS, A OBJETO DE PODER ILUSTAR A LOS MANDOS QUE DEBEN EJERCER SU COMPETENCIA DISCPLINARIA SOBRE LOS CASOS QUE MANTIENEN PENDIENTE.

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DISPONDRÁ LA ELABORACIÓN DE UNA CIRCULAR QUE CONTENGA LAS INSTRUCCIONES DE DETALLE SOBRE LAS (

MATERIAS ABORDADAS EN LAS PRESENTES INSTRUCCIONES, LA QUE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SUSCRITO DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS CORRIDOS A CONTAR DE ESTA DATA, POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

COMÉNTESE EN REUNIONES CON JEFES DE REPARTICIONES, DE FISCALÍAS ADMINISTRATIVAS Y ASESORES JURÍDICOS. TÉNGASE PRESENTE.

2.- Otro aspecto, que nuevamente vulnera el debido proceso administrativo, es la ausencia de pronunciamiento, por parte del Sr. Oficial General Dictaminador, de la solicitud de inhabilidad del Sr. Oficial Jefe Investigador, que instruyó la indagatoria administrativa primitiva y que diera origen al presente sumario administrativo, ya que a dicho Sr. Oficial Jefe, le afectaba una causal de inhabilidad, señalándose en el escrito de contestación de cargos, los motivos por los cuales debía disponerse su inhabilidad y con ello, la nulidad administrativa de todo lo obrado por dicho Sr. Oficial Jefe Investigador, disponiéndose se retrotrajeran los antecedentes al estado anterior de su intervención, en concordancia con lo prevenido en la Ley N° 19880, que regula la materia.

Dicha solicitud se funda, en el hecho que la Investigación ordenada incoar, mediante la Providencia sin número de fecha 18.06.2012, del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3, ha transgredido lo dispuesto en el artículo 10º numeral 5 de Ley Nº 19880, que señala:

Artículo 12. Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención los siguientes:

5. Tener relación de servicio con persona
natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en
los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier

En segundo término, se hace necesario exponer a US., que de igual forma existe otro principio, que también ha sido transgredido, toda vez que la inhabilidad del precitado Sr. Oficial Superior, se contrapone con lo previsto en el artículo 11º de la Ley Nº 19880 que Establece las

circunstancia o lugar.

Constraint of the second



Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra el Principio de imparcialidad, preceptuando: "La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos"

En este mismo contexto, se verifica la vulneración de las disposiciones legales preceptuadas en el artículo 64°, N° 6 de la Ley N° 19653, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dicen relación con el Principio de Abstención. A este respecto, es necesario hacer presente que ese Órgano Contralor de la República, dejó de manifiesto, mediante el Dictamen N° 36958, del 10.06.2011, lo siguiente: "...Pues bien, es dable anotar que el citado principio de imparcialidad implica actuar con objetividad, tanto en la substanciación del procedimiento administrativo, como en las decisiones que se adopten; en tanto que el deber de abstención importa inhibirse de conocer un determinado asunto, cuando se configure alguna circunstancia que pueda afectar su ecuanimidad, en cuyo caso se deberán poner en conocimiento del respectivo superior jerárquico la eventual implicancia..."

Por su parte el numeral 6 del artículo 64° de

la precitada ley, preceptúa:

٩

Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

<u>Asimismo, participar en decisiones en</u> que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

Así entonces, se solicita a US., tener especialmente presente, que el Sr. Oficial Jefe Investigador, se encontraba afecto a dicha causal, por ende debía abstenerse de sustanciar el procedimiento indagatorio y poner los antecedentes a disposición de esa Superioridad, señalando los motivos por los que debía inhabilitarse, lo que en la especie no ocurrió.

La precitada disposición legal, señala expresamente que dicha inhabilitación puede promoverse por los interesados en cualquier etapa de la tramitación del procedimiento, verificándose en este acto procesal administrativo, con la finalidad de que US., decrete la inhabilidad, como asimismo la nulidad de todo lo obrado por dicho Sr. Oficial Superior.

En este orden de ideas, se advierte que el principio de imparcialidad, establece que la Administración debe actuar con objetividad y probidad, tanto en la tramitación del procedimiento como en las decisiones que adopte. Para garantizar el principio de objetividad, siempre se deben expresar los hechos y fundamentos de derecho de aquellos actos que pudiesen afectar los derechos de los particulares, así como aquéllos que resuelvan recursos administrativos.

Por consiguiente, debe considerarse que la inhabilidad antes indicada, ha viciado el procedimiento desde su génesis, razón por la cual, se verifica una contaminación desde el origen de la indagatoria, restándole desde ya toda validez y transparencia, por la inobservancia y desapego al debido proceso administrativo, que deben observar la totalidad de los actos de la administración del Estado, más aún si éste, genera un grave perjuicio al interesado.

La inhabilidad antes indicada, se funda en el hecho, que este compareciente fue notificado mediante acta de fecha 11 de febrero de 2012, por parte del Sr. Jefe de Sección Subrogante, Teniente de Coronel de Carabineros don Fernando Peña Iturra, que el Sr. Agregado de Carabineros, sería



su conducto regular por cualquier situación, tal y como se describe en el numeral 1.12, de la precitada acta de notificación.

Así entonces, conforme lo define el artículo 53° del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11:

Se entenderá por conducto regular, el procedimiento a que deben atenerse los funcionarios de la Institución para dirigirse a sus superiores y llegar hasta la más alta autoridad institucional, para exponer sus reclamos o apelaciones.

Por consiguiente queda de manifiesto que entre el suscrito y el entonces Oficial Jefe Investigador, Teniente Coronel don Sergio Ocares Retamal, existía una <u>relación de servicio</u>, como asimismo la circunstancia de haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de <u>cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar</u>, tal y como lo previene la disposición legal que en este acto se indica.

De esta forma queda de manifiesto que habiendo sido solicitado pronunciamiento expreso al Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, respecto a la inhabilidad descrita, la aludida autoridad administrativa, no se pronunció al respecto.

Ello, nuevamente con abierta vulneración a lo ordenado por la Máxima Autoridad Institucional, mediante su documento electrónico N.C.U.: 5189796 de fecha 15 de junio de 2012, el que en lo medular, en la parte final, indica:

"....En este sentido se advierte que suele omitirse en las resoluciones una declaración expresa sobre el contenido de la presentación del personal afectado, utilizando alusiones genéricas, sin hacerse cargo de los argumentos de la defensa, sea para acogerlos o para desecharlos. Particular importancia reviste lo anterior, cuando la parte afectada ha solicitado diligencias probatorias o bien, cuestiona la legalidad de lo obrado. Presentaciones que son reiteradas en las sucesivas instancias, sin que sean objeto de un pronunciamiento de parte de la autoridad institucional, ni menos objeto de análisis en cuanto a su pertinencia y mérito de parte de los asesores jurídicos"".



0.0

De este modo, se posible advertir, que respecto a la solicitud formulada en la etapa procesal de contestación de cargos, el Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, no se hizo cargo de la alegación formulada por este compareciente, lo que da cuenta nuevamente de otra grave infracción al debido proceso administrativo.

El suscrito, se ha permitido respetuosamente representar a US., los motivos en los que sustenta la vulneración del debido proceso administrativo y que se advierten graves vicios de legalidad que afectan la validez del acto administrativo reclamado, ya que recae en un requisito esencial del mismo, siendo una causal de nulidad absoluta.

El artículo 13°, inciso segundo de la Ley N° 19.880, que Establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genere un perjuicio al interesado", situación que se ha materializado en la especie.

La autoridad administrativa, en virtud de la potestad invalidatoria, se encuentra en el deber de invalidar los actos administrativos que adolecen de un error de hecho, esencial o de legalidad, con la finalidad de restablecer el orden jurídico quebrantado.

La Contraloría General de la República, ha reconocido expresamente la aplicación de la Ley N° 19.880 a Carabineros de Chile, tal como se desprende de su dictamen N° 26.002 de fecha 02.06.2006, el que en su parte pertinente señala: "Lo anterior, pues la autoridad administrativa, en virtud de la potestad invalidatoria consagrada en el artículo 53° de la Ley N° 19.880, aplicable a Carabineros de Chile, según lo dispuesto en el artículo 2 de dicho texto legal".

En síntesis, se estima que el Dictamen que se reclama, se ha sustentado en un Sumario Administrativo, que ha violentado los pilares fundamentales del debido proceso legal, racional y justo, atentando contra el derecho a defensa de este compareciente.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales y reglamentarias citadas y de una justa ponderación de los hechos acaecidos,

SOLICITO A ESE RESPETADO SEÑOR

OFICIAL GENERAL SUBDIRECTOR, tener a bien decretar la nulidad administrativa de todo lo obrado en autos, especialmente de aquellas intervenciones realizadas por el Sr. Oficial Jefe Investigador, efectuadas contra norma expresa de ley, cual es la inhabilidad que le asistía, ya que era el Superior Jerárquico de este reclamante en la República de Haití. Lo anterior, en virtud de lo prevenido en los artículos 13° y 53° de la Ley N° 19880 de Bases de los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OTROSÍ: DEDUCE RECURSO DE RECLAMO EN CONTRA DE DICTAMEN QUE APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA EN SU CONTRA, ART. 94° DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE CARABINEROS DE CHILE, N° 15.

Que encontrándose dentro del plazo reglamentario previsto en el artículo 94° del Reglamento N° 15 de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, este compareciente recurre en contra del Dictamen que le fuera notificado, el cual se da por reproducido por formar parte del proceso sumarial y estar acompañado en el mismo, de forma íntegra.

Que así las cosas, no encontrándose conforme, con la sanción aplicada, este compareciente reclama la medida disciplinaria que le fuere impuesta, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación pasa a exponer:

En primer término, este reclamante se permite hacer presente a US., que en la indagación administrativa ordenada incoar, se han transgredido garantías constitucionales del suscrito, en atención a diversas diligencias que han sido realizadas en el precitado Sumario Administrativo, a este respecto, se verifica de las piezas de cargo, que se ha dado por acreditado la circunstancia que el suscrito no habrla prestado auxilio al Sargento 1º de la Armada ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D); lo que bajo ningún punto de vista puede considerarse en los referidos términos, en atención a que este reclamante también fue una víctima

(100)

en los hechos acaecidos y se ha pretendido exigirle una conducta, que resultaba imposible poder desplegarla, ya que se trató de un ataque inminente, en el que este reclamante vio afectada su integridad física y su vida.

A razón de lo precedentemente expuesto, resulta impropio exigir una conducta, que este compareciente en ningún momento pudo haber desplegado, ya que tal y como ha quedado fehacientemente acreditado en autos, el suscrito huyó del lugar para asegurar su vida, y una vez que encontró un lugar donde protegerse, inmediatamente realiza un llamado telefónico al Cónsul, Don Diego Rivera, con la finalidad de informarle por la misma vía, de los hechos ocurridos, con la sola finalidad de que se realizaran las gestiones necesarias para prestar auxilio a ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D), recibiendo como respuesta por parte del Cónsul, que éste se encontraba a menos de dos cuadras y que acudiría en su auxilio, razón por la cual, este P.N.I., se dirigió a la residencia del Sr. Embajador, con la finalidad de revisar sus lesiones, brindarse los primeros auxilios, sin embargo, antes de llegar al domicilio indicado, realiza una nueva llamada telefónica al Sr. Cónsul, en la que este reclamante le indicó que se dirigiría en vehículo al lugar de acaecidos los hechos; siendo esa misma autoridad quien le manifiesta que se dirigiera al Hospital, ya que la víctima ya había sido trasladada a dicho Centro Asistencial.

Así las cosas, de la sola lectura de los antecedentes del Dictamen que se reclama y de los actos administrativos que fundamentan el mismo, se observa, que el acto administrativo instruido no ha observado con objetividad, imparcialidad y justicia, los argumentos que fundamentan la aplicación de tan drástica y gravosa sanción administrativa, no ha guardado las formalidades previstas en nuestra reglamentación y legislación vigente, debiendo subsanarse los vicios de procedimiento de los que adolece el proceso impugnado, mediante lo previsto en el artículo 53° de la Ley N° 19880.

Del análisis de lo anteriormente señalado, se verifica una clara incongruencia e improcedencia jurídica, al resolver y sustentar el Dictamen, en base a una consecución de actos administrativos que han vulnerado y transgredido los pilares básicos del debido proceso administrativo, el cual debe ser observado por las autoridades administrativas que mantienen la potestad disciplinaria.

El fundamento de la aplicación de la sanción administrativa del suscrito, no está avalado por antecedente alguno, ni por indicios serios, reales y responsables, en virtud de los cuales se legitime en

0

consecuencia, la puesta en marcha del mismo, ni mucho menos su consecución luego de estar fehacientemente acreditado en autos que el suscrito prestó auxilio a la víctima, pero en la mediad que aseguró su integridad física y con ello su vida.

En segundo término, se ha reprochado al suscrito el hecho de haber salido de la residencia, sin el conocimiento del Embajador, dejando en total abandono las funciones para las cuales fuera designado. Lo anterior, resulta impropio ser reprochado, ya que bajo esa perspectiva el suscrito debía permanecer las 24 horas a disposición de la citada autoridad diplomática, lo que en la especie nunca le fue notificado al momento de ser designado en dicha misión, ya que dentro de todas y cada una de las funciones que le correspondían, en ningún momento se le ordenó que su permanencia en la Embajada, venía aparejada con la subordinación a dicha autoridad, desconociendo el Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, el hecho cierto y acreditado, que el suscrito verificó la seguridad del domicilio, cuando el Sr. Embajador, ya estaba durmiendo y no requeriría seguridad "en los desplazamientos", que era la función de este reclamante, ya que la residencia contaba con seguridad privada armada, por ende la función del suscrito en ningún caso puede entenderse como abandonada.

De esta forma, se vuelve incomprensible, la manera como se pondera las funciones del suscrito en la República de Haiti, ya que no acompaña ningún tipo de documento ni medio probatorio que indique o al menos permita verificar algún atisbo, que este reclamante debía permanecer las 24 horas de servicio, o en su defecto, requerir a la Dirección de Justicia de Carabineros, un pronunciamiento al respecto, quienes lógicamente interpretarán lo anterior, de la misma forma que lo ha señalado en Órgano de Control, mediante su nutrida jurisprudencia administrativa.

Es por ello, que se solicita respetuosamente a US., tener a bien, absolver al suscrito del presente cargo, ya que no se condice con la realidad de los hechos y su ponderación se aleja de la realidad.

En tercer término, se ha imputado el hecho de no haber dado cuenta de los hechos, a la Policía Nacional de Haití, a pesar de encontrarse a tres cuadras de la Comisaría de Petion Ville.

En este sentido, se hace necesario hacer presente a US, que el suscrito llevaba poco tiempo en dicho país y tal como fuera

señalado en sus declaraciones primitivas, manifestó que luego de haber huido del lugar por temer por su vida, debió llegar a una Avenida que era la única que conocía, para luego trasladarse a la Embajada, entonces resulta lógico y natural preguntarse: ¿Cómo se le puede reprochar no haber dado cuenta a la Policía Nacional de Haití que estaba a tres cuadras?

La respuesta es fácil, si este reclamante hubiera conocido, que a esa distancia se encontraba la comisaría, habría ido en esa dirección con la finalidad de protegerse y asegurar su vida y en ningún caso lo habría hecho en el modo ya descrito, es decir, en sentido contrario al que lo realizó el homicida

Además, el cargo formulado señala que no dio cuenta del hecho a la Policía, sin embargo, no se ha ponderado que el suscrito si lo hizo, pero con tardanza atendido su estado emocional y psicológico afectado, por ende resulta impropia, nuevamente la imputación que se le formula.

En cuarto término, se ha reprochado a este reclamante, el hecho de no haber auxiliado a la víctima, pero no se ha considerado la condición de víctima que también tenía el suscrito.

Ello, en atención a que este reclamante, única y exclusivamente, gracias a su rápida huida, no resulto en las mismas condiciones que el Sgto. Guillermo Arévalo, ya que consta en el expediente que el suscrito alcanzó a recibir disparos del homicida. Por estos motivos, se hace necesario que se pondere esta especial circunstancia, la que no ha sido analizada y sólo se ha incorporado como una supuesta vía para evadir la responsabilidad del suscrito. A mayor abundamiento, se hace presente a US., que al verificar que al menos cinco disparos hablan impactado el cuerpo de su amigo, resultaba evidente que sus posibilidades de vida eran ínfimas y socorrerlo, sólo habría conllevado a ponerlo en la misma situación.

Lo anterior, deja una incómoda sensación en este reclamante, ya que de la sola lectura de los cargos formulados y del sustento de la sanción que le fuera impuesta, se entiende, que la única vía de solución para la Institución, es que el suscrito de igual forma hubiera resultado muerto, ya que se le formula el reproche y se le exige una conducta imposible, luego de haber sido impactado en sus piernas por proyectiles balísticos.

En quinto término, se cuestiona y sanciona al suscrito, por el hecho de no haber pernoctado en la residencia del Embajador, sin embargo, ello no es efectivo, porque de la totalidad de los antecedentes y medios de prueba que rolan en autos, no existe alguno que permita dar cuenta que este reclamante pernoctó en otro lugar o siquiera, que su intención era hacerlo, ya que han sustentado dicha imputación en la salida cuestionada, pero siempre regresaría a la Embajada.

En este sentido, no resulta apropiada la imputación formulada, en el sentido de no haber cumplido con el debido interés sus deberes profesionales o funcionarios, al no haber otorgado auxilio a la víctima, en circunstancias que, como se dijo, este reclamante era una víctima más, que gracias a su rápida retirada eludió correr la misma suerte, por consiguiente, de ninguna manera se deben considerar como ineludibles las exigencias señaladas.

Teniendo además presente, el hecho que el suscrito una vez estando a salvo, no regresó al lugar de los hechos, toda vez, que al comunicarse con el Sr. Cónsul Diego Rivera, éste le manifestó que el Sargento Guillermo Arévalo, ya había sido trasladado a un Centro Asistencial, haciendose innecesaria e inoficiosa su presencia en el lugar de acaecidos los hechos

Finalmente, este reclamante estima pertinente hacer presente a US., que los fundamentos esgrimidos por el Sr. Oficial General Inspector Dictaminador, resultan carentes de fundamentos técnicos, toda vez que sin contar con medios probatorios, ha realizado una errónea interpretación de la conducta que debía adoptar el suscrito, refiriéndose indebida e impropiamente a la manera como había influido en sus facultades cognitivas, la experiencia vivida y el hecho de haber estado cerca de la muerte, lo que en ningún caso se encuentra avalado por antecedentes serios y responsables que permitan sustentar dicha aseveración, ya que el único sustento que argumenta es el Informe del Médico que le otorgó los primeros auxilios, el que no tiene ninguna especialidad desde el punto de vista neurológico ni mucho menos relativos a salud mental, siendo estos profesionales los llamados a emitir un pronunciamiento al respecto.

Del mismo modo, se desechan sin fundamento, las alegaciones realizadas, en relación a una determinación técnica desde el punto de vista Criminalístico, la que permitiría ilustrar de mejor manera a

quien debla resolver, sin embargo se desechó, bajo el argumento de ser propía de una defensa penal y no administrativa.

En lo relativo a la calificación de las faltas y de las circunstancias modificatorias de responsabilidad administrativa, a juicio del suscrito se ha realizado una incorrecta ponderación de la atenuante que le asistiría, ya que al reconocérsele esta, al menos debiera bajar en un grado la sanción propuesta y posteriormente aplicada, lo que no se ha verificado en la especie, advirtiéndose una Incongruencia jurídica, ya que el objetivo de las circunstancias modificatorias, debe entenderse desde el punto de vista de su espíritu, cual es rebajar la sanción aplicada y en ningún caso aplicándole el máximun previsto en la normativa que regula la materia, lo que no sólo tiene aplicación en el derecho penal, sino que debe aplicarse en otras áreas del derecho, como es el derecho administrativo, ya que obrar como se ha actuado en el presente Dictamen, llevaría a pensar que resulta innecesario que ellas hayan sido plasmadas en el cuerpo normativo reglamentario.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales y reglamentarias citadas y de una justa ponderación de los hechos acaecidos,

SOLICITO A ESE RESPETADO SEÑOR

OFICIAL GENERAL SUBDIRECTOR, que en uso de sus facultades normativas y reglamentarias, teniendo presente los móviles del actuar de este compareciente, la real ocurrencia de los hechos y a la vista su intachable Hoja de Vida, se sirva disponer la invalidación del acto administrativo en comento, por adolecer de graves vicios de legalidad, los que perjudicarían sustancialmente los derechos de esta parte, ya que no se ajusta al Estado de Derecho y Principio de Juridicidad con que deben realizarse los actos de los órganos de la Administración del Estado. Como asimismo, tener a bien, conceder una audiencia, con la finalidad de exponer de manera pormenorizada la real ocurrencia de los hechos y los argumentos de defensa señalados en el presente escrito, los que han sido reiterados en este largo proceso administrativo, siendo acogidos de manera parcial.

16

CARABINEROS DE CHILE **ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS** FISCALÍA EN COMISIÓN

OBJ:

SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº

03860/2012/1: Lo remite.

REF:

Providencia Nº 62, de fecha 5.2.2015,

de la Fiscalía Administrativa de la Zona

Metropolitana de Carabineros.

NRO.:

09.-

SANTIAGO, 10 de Febrero del 2015.-

TENIENTE MARÍA A. HERNÁNDEZ AMPUERO. DE

: FISCALÍA ADM. DE LA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS. Α

CUARTEL.-

1.- En Sumario Administrativo que se instruye en esta Fiscalía Administrativa, instruido a raíz de determinados hechos en los que se vio involucrado el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional", dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, al respecto se informa y remite:

2.- Que, el Sargento 1º OYARZO POFFALD Jorge Patricio, fue notificado personalmente por la Oficial que suscribe, del contenido integro del Dictamen Nº 03860/2012/2, de fecha 29.1.2015, de la Dirección Nacional de Personal, incluida a fojas 483, manifestándose NO conforme, para lo cual presentó el

escrito de reclamo, en el plazo reglamentario.

3.- Se adjunta al presente documento el Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/1, que consta de Il tomos y 01 cuadernillo anexo de acuerdo al siguiente detalle:

Tomo I : De fojas 245, útiles fuera de carátula. Tomo II : De fojas 246 502, útiles fuera de carátula. а Cuadernillo Anexo : De fojas 331 346, útiles fuera de carátula. а

> MARÍA A HERNÁNDEZ AMPUERO Tenienté de Carabineros

Ant.: Distribucön: 1.- Fisad. de la Z.M.C. 2.- Archivo.

JETATULA ZOLA METROPOLITANA FTGC. ACMINISTRATIVA

os de chile

CARABINEROS DE CHILE ZOMA METROPOLITANA DE CARABINEROS FISCALÍA ADMINISTRATIVA

OBJ.: SUMARIO ADMINISTRATIVO ROL Nº 03860/2012/2: Lo remite.

REF.: Dictamen Nº 03860/2012/2, de fecha 29.01.2015, de la Dirección Nacional de Personal.

NRO. <u>4</u>

SANTIAGO. 1 1 FEB 2015

DE : FISCALÍA ADMINISTRATIVA ZONA METROPOLITANA.

A : DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

GUARNICIÓN.-

1.- En conformidad al documento consignado en el epígrafe de la referencia, se remite a esa Alta Repartición, Sumario Administrativo Rol Nº 03860/2012/2, instruido con la finalidad de establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos en los que se vio involucrado el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27ª Comisaría Aeropuerto Internacional, después que se llevara a cabo la notificación del referido P.N.I. del contenido del Dictamen, conforme lo dispone el Art. 89º, del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, Nº 15, de lo cual el citado P.N.I., se manifestó no conforme, presentando escrito de reclamo, dejando constancia en autos de todo lo obrado.

2.- Lo anterior, para su conocimiento y fines consiguientes, remitiendo el expediente en dos tomos, numerados correlativamente del 01 al 502, más un cuadernillo anexo y oficio remisor.

RAUL LUIS MOLINA SOTOMAYOR
Coronel S) de Carabineros
FISCAL JEFE

ANT. /
msg.Distribución:
1. - Dipecar;
2. - Archivo.

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL FECHA 11 FEB. 2015

- This in what Bucho-

504

CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

OBJ.: SGTO. 1° JORGE PATRICIO OYARZO
POFFALD: Remite Sumario
Administrativo y Escrito de Reclamo.

REF.: Oficio Nº 61, de fecha 11.02.2015, de la Fiscalía Administrativa de la Jefatura de Zona Metropolitana.

NRO.: 256.-/

SANTIAGO, 3 FEB. 2015

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL.

A : SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL DE CARABINEROS.

CUARTEL.-

1.- De conformidad al documento consignado en el rubro de la referencia, se remite a esa Alta Repartición Sumario Administrativo instruido en la Fiscalía Administrativa de la Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros, a raíz de establecer fehacientemente la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos en los que se vio involucrado el Sargento 1° **JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, de dotación de la 27° Comisaría Aeropuerto Internacional, hecho ocurrido el día 17.06.2012, en la ciudad de Puerto Príncipe, Haití, y en que resulta fallecido el Sargento 1° de la Armada Guillermo Arévalo Flores (Q.E.P.D.).

2.- En virtud a ello, dicho P.N.I. fue notificado del Dictamen N° 03860/2012/2, de fecha 29.01.2015, de esta Alta Repartición, conforme lo dispone el Art. 89°, del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15, de lo cual el citado P.N.I., se manifestó no conforme, presentando escrito de reclamo.

3.- Lo anterior es cuanto se informa a Usía, para su conocimiento y fines que estime procedentes, remitiendo el expediente en dos tomos, numeradas correlativamente del 01 al 503, más un cuadernillo anexo y oficio remisor.

SONZ

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL 1 E FEB 2015

FOLKAT: 812827 1248 -

Distribución:

- 1. Subdigcar.
- 2. C/c Digeper.
- 3. Archivo.

GLAUDIO ARTURO VELOSO MARTÍNEZ General Inspector de Carabineros DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL - Aus wieter Kinko-

CARABINEROS DE CHILE PREFECTURA OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

ACTA DE NOTIFICACION:

En este contexto el referido P.N.I., deberá presentarse con tenida Nro. 1, en dependencias de la Subdirección e Inspectoría General, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'higgins Nro. 1192, cuarto piso, Comuna de Santiago.

Se deja constancia, que en este acto administrativo se le hace entrega a l aludido P.N.I. de una copia del citado D/E.

En señal de haber tomado conocimiento firma para constancia.

CLAUDIA A. CARRASCO TAPIA Mayor del Carabineros

COMISARIO

GRABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL

ACTA DE AUDIENCIA.

En Santiago, a 17 días del mes de Abril, del año 2015, el Subdirector e Inspector General de Carabineros, General Inspector, CARLOS GUSTAVO CARRASCO HELLWIG que suscribe, y con ocasión de la Instancia de reclamo, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 y siguientes del Reglamento de Sumarios Administrativo de Carabineros de Chile, N° 15, procede a recibir en audiencia al Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27° Comisaría "Aeropuerto Internacional", Código de funcionario N° 932956-N, en relación a sanción administrativa consistente en "BAJA POR CONDUCTA MALA y NOTA DE CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme.

El recurrente antes individualizado comparece a fin de reiterar los argumentos señalados en el recurso interpuesto.

Por otra parte, el Interesado desea complementar lo señalado en su recurso, a saber:

Para constancia firman:

Firma del compareciente.

Presencia la Audiencia:

José T. Ugarte S., Teniente (J).

Se informa al compareciente que lo resuelto por este mando, será notificado por este mando, será notificado a través de la Jefatura correspondiente o por carta certificada, si fuere pertinente.

Asesor Jurídico, Subdirección General

CARLOS G. CARRASCO HELLWIG
General Inspector/de Carabineros
SUBDIRECTOR E INSPECTOR GENERAL

Firma.

- duringenter sete-

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN E INSPECTORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 82-/ Santiago, 23 ABR 2015 VISTO:

El Oficio Nº 256, de fecha 13 de febrero del 2015, mediante el cual la Dirección Nacional del Personal remitió a esta Subdirección e Inspectoría General, Sumario Administrativo instruido a raíz de los hechos que involucran al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27a. Comisaría "Aeropuerto Internacional", Alta Repartición que mediante Dictamen Nº 03860/2012/2 le aplicó la "BAJA POR CONDUCTA MALA y NOTA DE CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme.

CONSIDERANDO:

1-. Que, por medio del Dictamen N° 03860/2012/2, de fecha 29 de enero del 2015, la Dirección Nacional del Personal, aprobó el Sumario Administrativo instruido con la finalidad de establecer la responsabilidad del Sargento 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, en los hechos ocurrido el día 17 de junio del 2012, estableciéndose en definitiva, que le asiste responsabilidad administrativa que justifican la aplicación de la medida disciplinaria consistente en BAJA POR CONDUCTA MALA y NOTA DE CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme.

2-. Lo anterior, debido a que en Sumario Administrativo instruido al efecto, se estableció, que con fecha 17 de junio del 2012, el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, encontrándose en comisión de servicio para desempeñarse como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, Sr. MAURICIO LEONE BRAVO, con dedicación exclusiva, debiendo pernoctar y alimentarse en el domicilio de dicha autoridad, saliendo de ésta alrededor de las 00:30 horas sin el conocimiento del Embajador, abandonando las funciones para las cuales fuera designado, en compañía del Sargento 1º de la Armada de Chile GUILLERMO ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D.), quien se movilizaba en un en un Jeep Suzuki de cargo del Estado Mayor Conjunto de la Defensa de Chile en Haití.

Durante el transcurso de aquella noche, ha quedado debidamente acreditado en autos que concurrieron a diversos locales de alcoholes ("Jet set" y "Barak"), en sectores no recomendados por la ONU, siendo a la salida de uno de éstos en el cual el recurrente presenció cómo al Sargento 1º de la Armada de Chile GUILLERMO ARÉVALO FLORES (Q.E.P.D.) le propinaron una serie de disparos que finalmente le provocaron la muerte, huyendo del lugar, no regresando a éste ni otorgar auxilio a la víctima, como asimismo no dio cuenta inmediata de los hechos a la Policía Nacional de Haití, con el objeto de ir en ayuda del occiso, limitándose a dar cuenta de lo sucedido

- dui mentres Oplio-

telefônicamente al Cónsul de Chile en Haití, Diego Rivera, con quien ambos uniformados habían compartido durante la noche.

Del mismo modo se acreditó que omitió dar las cuentas administrativas correspondientes en forma oportuna, y declaró hechos falsos con la finalidad de no verse involucrado en algún proceso administrativo.

Con lo anterior, el citado Dictaminador determinó que el Sargento 1° Oyarzo Poffald, infringió lo estipulado en el Artículo 22°, N° 3, letras a), d) y g) del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, afectándole las circunstancias agravantes contempladas en el Artículo 33°, letras a) y f) asistiéndole la circunstancia atenuante contemplada en la letra a) del referido texto reglamentario.

3.- Notificado de lo anterior, el referido funcionario se manifestó disconforme, presentando en definitiva, el recurso de reclamo ante la Subdirección e Inspectoría General.

4.- Que, estudiado y analizado el expediente, se verificó que en términos generales la instrucción del proceso se llevó a efecto en el contexto de las normas legales y reglamentarias que rigen esta materia. Asimismo, el afectado tuvo oportuno e íntegro acceso al expediente para conocer los cargos que se le imputan y proceder a formalizar su defensa, no existiendo reparo en ello.

5.- Examinado el escrito que contiene el recurso de reclamo presentado por el **Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, éste viene en lo principal, a solicitar la Invalidación del Acto Administrativo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 19.880, conforme a los siguientes fundamentos:

5.1.- Suspensión de Feriado legal de manera unilateral, con el objeto de notificar la apertura del término probatorio:

En lo que dice relación a dicha alegación, a juicio del infrascrito, tal situación no guarda fundamento alguno que pudiese sustentar una solicitud de invalidación de los actos llevados a cabo, por cuanto es la propia reglamentación Institucional a través del Artículo 6 del Reglamento de Feriados, Permisos, Licencia y Otros Beneficios Nº 9, quien faculta, ante razones justificadas del servicio la suspensión del feriado, tal como en la especie ocurrió, atendida la entidad de la medida aplicada.

5.2.- En lo que respecta a las diligencias solicitadas y apertura de término probatorio:

La apertura del término probatorio se encuentra debidamente regulada en el inciso segundo del Artículo 83 del Reglamento de Sumarios Administrativos Nº 15, siendo ésta la oportunidad procesal para que el inculpado en un proceso administrativo pueda ofrecer las pruebas, que en el caso en cuestión fueron ofrecidas en su escrito de reclamo, siendo la carga procesal de dicha parte, por lo que resulta inverosímil que sea el Dictaminador o bien quienes resuelvan las instancias posteriores quienes se hagan cargo de acompañarlas a la pieza sumarial. Es dable hacer presente que en el caso en cuestión su apertura

- Suimentos puemo -

fue debidamente notificada, y llevada cabo dentro de los plazos que el reglamento otorga.

5.3.- Exceso en el plazo previsto en el Artículo 86 del Reglamento de Sumarios Administrativos N° 15.

Sobre el particular es dable señalar que la Contraloría General de la República en múltiples Dictámenes dictados al efecto (Dictamen Nº 12.798, de fecha 21.03.2007, el que señala expresamente "el transcurso de los plazos establecidos en un procedimiento sumarial sin que se hayan verificado las diligencias o actuaciones a que la Administración es obligada, no se traduce en la nulidad de los procedimientos, pues el transcurso del tiempo no es causal de ineficacia de los actos administrativo"), ha señalado que los plazos no son fatales para la Administración, dentro de los cuales se encuentra Carabineros, ni su vencimiento implica caducidad o invalidación del acto respectivo, toda vez que aquellos solo tienen por finalidad la implantación de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de sus órganos, los que pueden desarrollar sus actuaciones en una fecha posterior a la fijada por la normativa vigente.

5.4.- Inhabilidad del Sr. Oficial Jefe

Investigador.

Sobre el particular y teniendo en consideración las facultades que la normativa legal y reglamentaria otorgan a quien debe resolver en la instancia en cuestión, se rechaza de plano la solicitud de inhabilidad del Sr. Oficial Jefe Investigador por cuanto consta en autos que el inculpado fue notificado del contenido de lo señalado en los Artículos 195 y 196 del C.O.T. y manifestó estar conforme con la designación del Oficial Jefe Investigador, por lo que la facultad para solicitar su inhabilitación, en razón de los fundamentos que ahora invoca se encuentra precluída.

6-. Que, conforme a los motivos expuestos, el Subdirector e Inspector General que suscribe, estima que existe una evidente responsabilidad disciplinaria derivada de los hechos objeto del presente sumario. No obstante ello, se ha estimado hacer presente lo que a continuación se señala:

6.1.- En primer término, el recurrente en forma permanente durante el sumario, ha aducido haber sido victima de un delito de homicidio frustrado, señalando que en el presente sumario no se le ha dado la calidad de víctima que le corresponde.

Que, sobre ese, particular, no corresponde a esta pieza sumarial, entregar o conferir dicha calidad, sino más bien determinar la real participación que le cupo en los lamentables hechos investigados.

6.2.- Que, conforme a lo anterior, es preciso señalar que se advierte un evidente grado de falta de responsabilidad y cautela por parte del recurrente. Ello, al encontrarse a horas poco prudentes en un barrio de Puerto Príncipe, al que no era recomendable asistir, conforme a los lineamientos entregados por las Naciones Unidas para los funcionarios que prestaban servicios en Haití.

Que, tal grado de descuido, se estima como inadmisible, para un Sargento 1º de Carabineros, que se encontraba en comisión de servicio a cargo de la seguridad personal del embajador Mauricio Leone, quien era la máxima autoridad civil de Chile en Haití.

Conforme a ello, y por razones de seguridad, se estima que el recurrente debió comunicar al Embajador sus intenciones de salir esa noche. Lo anterior se ve reafirmado por medio de lo informado por el entonces Teniente Coronel, Sergio Ocares Retamal al Departamento P.3. de Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional, mediante el oficio N° 1 de fecha 18.06.2012 (Antecedente de fojas 2 y siguientes). En el referido documento, el Oficial Jefe señala haber sostenido una conversación con el señalado embajador, quien expresó, que el recurrente no le habría informado que el día de los hechos iba a salir, situación que debió haber informado, ya que vivía con él, era su conductor y prestaba funciones de seguridad personal a dicha autoridad.

En último término, y respecto del argumento expuesto por el recurrente, relativo al desconocimiento que éste tenía de determinados lugares de la ciudad de Puerto Príncipe, debido al poco tiempo que llevaba prestando servicios (cuatro meses). Al respecto, quien suscribe, estima que dichas alegaciones no son admisibles, toda vez que el Sargento 1º Oyarzo Poffald, al ser el conductor y encargado de seguridad del Embajador de Chile en Haití, tenía una posición de garante respecto de éste, y por ello debía tener conocimiento de que lugares eran peligrosos, como así mismo, debía saber movilizarse sin mayores contratiempos por la referida ciudad. A su turno y, continuando la misma línea argumentativa, el recurrente en atención a su cargo, debía estar preparado para enfrentarse a situaciones complejas como la que lamentablemente tuvo que hacer frente.

6.3.- Que, tales circunstancias sumado a otras ya expuestas en el sumario, permiten advertir, que el recurrente incurrió en actitudes imprudentes y poco profesionales en atención al cargo que desempeñaba en Haití, que impiden innovar en los resuelto por el Director Nacional del Personal (S), toda vez que con su proceder el recurrente generó un evidente daño a la imagen Institucional, ello, toda vez que los hechos fueron ampliamente difundidos por la prensa nacional como extranjera.

7-. La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de 06.11.2008, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, en relación con el Dictamen N° 23.688 de 07.05.2009, de ese Órgano de Control, que precisó el acto administrativo que debe someterse al control preventivo de legalidad de un proceso disciplinario en que se impone una medida expulsiva.

8-. Lo previsto en el Artículo 36, de la Ley Nº 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y Artículos 94 y siguientes del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, Nº 15.

- Duriniertos Once-

SE RESUELVE:

A) NO HA LUGAR al Recurso de Reclamo deducido por el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27a. Comisaría "Aeropuerto Internacional" dependiente de la Prefectura "Santiago Occidente", en el ejercicio de sus derechos reglamentarios y en consecuencia, CONFÍRMASE la medida disciplinaria consistente en BAJA DE LAS FILAS DE LA INSTITUCIÓN, POR CONDUCTA MALA, CON NOTA DE CONDUCTA "MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha sanción quede a firme, conforme al mérito de los considerandos precedentes.

Con lo anterior, el citado P.N.I., infringió lo estipulado en el Artículo 22°, N° 3, letras a), d) y g) del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, afectándole las circunstancias agravantes contempladas en el Artículo 33°, letras a) y f) asistiéndole la circunstancia atenuante contemplada en la letra a) del referido texto reglamentario.

B) PASAR a la Prefectura "Santiago Occidente", para su conocimiento y proceda a disponer la notificación de la presente Resolución al aludido funcionario, dejando constancia en autos de todo lo realizado, firmando para constancia, teniendo presente el Recurso de Apelación que le asiste, conforme a lo establecido en los 94 y siguientes del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile N° 15.

PLAZO: REGLAMENTARIO/

14435-1

<u>Distribución</u>: 1.- Pref. Stgo. Occidente. 2.- Archivo CARLOS G. CARRASCO HELLWIG
General Inspector de Carabineros
GENERAL

WILL

WIL



Olivine tes Doce-

Tramitar Imprimir

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 33526107

De

: CORONEL RUBEN AHUMADA ALVAREZ- PREFECTO

✓ Para

: MAYOR CLAUDIA CARRASCO- COMISARIO;

a per

:

Informativo

Asunto

: SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DISPONE EFECTUAR NOTIFICACION

QUE INDICA.

Fecha de

: Jueves, 30 de Abril de 2015 17.41

envío

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

•

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

SE ACOMPAÑA RESOLUCION EXENTA Nº 82, DEL 23.04.2015, DE LA SUBDIRECCION E INSPECTORIA GENERAL DE CARABINEROS, CONJUNTAMENTE CON SUMARIO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DE LA CUAL CONFIRMA "MEDIDA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN "BAJA DE LAS FILAS DE LA INSTITUCION, POR CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", A CONTAR DE LA FECHA MAS PROXIMA EN QUE DICHA MEDIDA QUEDE A FIRME.

LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO D ELA SRA. COMISARIO, DEBIENDO NOTIFICARLO AL TENOR DE LA RESOLUCION EXENTA ANTES MENCIONADA, EN FORMA RESERVADA Y PERSONAL, DEJANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO SU CONFORMIDAD Y/O DISCONFORMIDAD, FORMA EN QUE EFECTUARA SUS DESCARGOS (ESCRITA), Y LUGAR DESTINADO AL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 98 Y 99, DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Nº 15, Y LAS NUEVAS MODIFICACIONES RECIENTEMENTE PUBLICADAS SEGUN DECRETO Nº 1592, DE FECHA 15.09.2014.

EFECTUADO DICHO ACTO ADMINSITRATIVO VUELVA LEGAJADO Y FOLIADO; ACOMPAÑANDOSE LA PIEZA SUMARIAL EN DOS TOMOS MAS UN CUADERNILLO ANEXO.

PLAZO: REGLAMENTARIO /

FOLIO 22380.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 33526107

AUTORIZADO POR:

RUBEN AHUMADA ALVAREZ CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF.STGO.OCCIDENTE

ANT, ENVIADO POR: SUBOF. JORGE ESCOBAR QUINTANA O.P.U. - GRUPO 3 ANEXO 24197



- durinities Tree -

CARABINEROS DE CHILE PREF. STGO. OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Notificado el Sargento 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, se manifiesta NO conforme con la presente Resolución Exenta tenida a la vista y que SI ejercerá el derecho que le confiere el Art. 94° del Reglamento de Sumarios Administrativos para Carabineros Nro. 15°. En este cometido, se hace presente que conforme a lo establecido en el Art. 78° del mismo cuerpo legal, el aludido P.N.I., cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación, para presentar los descargos, ante quien lo notificó, de igual forma se le hace entrega de una copia de la citada Resolución Exenta.

Finalmente y conforme a la Orden General Nro. 2274 de fecha 10.06.2014, se notifica del derecho que le asiste en caso que él lo estime procedente de concurrir al Depto. J.3., dependiente de la Dirección de Justicia, para solicitar la defensa administrativa, dicha dependencia se encuentra ubicada en el Paseo Bulnes Nro. 107, Oficina 76, Santiago, Región Metropolitana.

NOTIFICADO

CLAUDIA A. CARRASCO TAPIA Mayor de Carabineros COMISARIO - Animientes Retisser- 514

INTERPONE RECURSO DE RECLAMO, ART. 98° DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE CARABINEROS DE CHILE N° 15.

AL

SEÑOR GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE DON GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ JURE.

JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD,

Sargento 1° de Carabineros, de dotación de la 27° Comisaría de Carabineros Aeropuerto, dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, a ese respetado Sr. General Director, expone y solicita:

Que, el suscrito fue notificado con fecha 05 de mayo de 2015, del contenido íntegro de la Resolución Exenta N° 82, de fecha 23 de abril de 2015, de la Subdirección e Inspectoría General de Carabineros de Chile, relacionado con el Sumario Administrativo N° 03860/2012/1.

Que, encontrándose dentro del plazo reglamentario; este compareciente reclama en contra de la sanción administrativa confirmada, en virtud del Dictamen Nº 03860/2012/2 de fecha 29 de enero del año 2015, de la Dirección Nacional del Personal de Carabineros de Chile, que incide en la orden de sumario del mismo número, incoado con la finalidad de establecer la responsabilidad del suscrito, en los hecho materia de la presente indagatoria, por la cual se ha notificado a esta parte en lo pertinente de lo dictaminado, lo siguiente:

"A) NO HA LUGAR al Recurso de Reclamo deducido por el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27º Comisaría "Aeropuerto Internacional" dependiente de la Prefectura Santiago Occidente, en el ejercicio de sus derechos reglamentarios, en consecuencia, CONFÍRMASE la medida disciplinaria consistente en BAJA DE LAS FILAS DE LA INSTITUCIÓN, POR CONDUCTA MALA, CON NOTA DE CONDUCTA "MENOS QUE REGULAR", a contar de la fecha más próxima en que dicha sanción quede a firme, conforme al mérito de los considerandos precedentes.""

516

- Auni entre dieciseis -

De este modo, parece que queda establecido de manera prístina, que los móviles para prestar declaración con algunas imprecisiones, como se ha establecido; están lejos de querer provocar confusión en la manera en cómo se trata de esclarecer la verdadera forma en que se verificaron los hechos, si no que, no obedecen más que a un estado mental esperable en cualquier sujeto medio, luego de haber experimentado un episodio evidentemente traumático y lesivo para su integridad física y psíquica.

Por consiguiente, no obstante de encontrarse el suscrito en pleno conocimiento de la independencia de las responsabilidades que prescribe nuestro derecho, de igual forma se considera hacer presente, a esa Máxima Autoridad Institucional, su situación procesal penal, ya que este largo peregrinar, ha culminado con noticias favorables para el suscrito y para la Institución, ya que desde el punto de vista penal, no se ha determinado la infracción o incumplimiento inexcusable de este compareciente en la causa ROL 2033-2013 seguida por la Sexta Fiscalía Militar de Santiago, la que con fecha 25 de febrero de 2015, declaró agotada la Investigación y cerrado el Sumario, estando a la fecha, a la espera de la resolución por parte del II Juzgado Militar de Santiago, resolución que se adjunta al presente recurso.

Por su parte, la imputación relativa a haber abandonado la seguridad del Señor Embajador, el lugar de la embajada y no haber dado aviso de mi retiro de dicho lugar, es menester hacer presente que, ya era de noche cuando me retiré momentáneamente del lugar, estaba sin servicio, toda vez que dicha condición se entiende que era a consecuencia de los desplazamientos de la autoridad a quien debía brindarle seguridad, ya que ese retiro, se realizó previa comprobación de que el Señor Embajador se encontraba en su habitación, que la residencia se encontraba totalmente asegurada y que existía personal de seguridad a cargo del mismo, el que además se trataba de personal de seguridad armado.

En este orden de ideas, se estima que todas las providencias para cerciorarse del estado y seguridad del Señor Embajador, se tomaron por este compareciente. Asimismo, es dable hacer presente a ese respetado Sr. General Director, que el análisis efectuado por el Sr. Fiscal Administrativo y por los Sres. Oficiales Generales que conocieron del presente proceso indagatorio, no han ponderado la circunstancia, que al efecto, se generarían, en el evento de exigirle encontrarse de servicio las 24 horas, puesto que en ese escenario, traería consigo la imposibilidad de mantener un descanso luego de su jornada laboral, la que en ningún caso podía exigirse, se realizara en el mismo lugar en que realiza sus funciones, ya con ello no existiría distracción o desconexión alguna.

bette.

517

- Quinintes l'écipiete-

Que, el Sumario Administrativo en el cual se sustenta la aplicación de la sanción administrativa que se reclama, adolece de diversos aspectos insalvables en cuya virtud no puede entenderse que ha existido un proceso legalmente tramitado y justo, en el cual pueda fundarse una sanción de la severidad de la propuesta.

En primer término, se hace presente a US., que se ha reprochado al suscrito una situación administrativa, que no ha ponderado en su justa dimensión, contraviniendo con ello, disposiciones expresas de la Subdirección General de Carabineros, mediante su Circular Nº 1.732 de fecha 18 de mayo de 2012, la cual tiene aplicación general para todos los Carabineros de Chile. Dicha inobservancia, se traduce específicamente, a lo dispuesto en el Título II, numeral dos de la circular en comento, que dispone: "La formulación de cargos, debe contener el detalle de los hechos constitutivos de la infracción que se le atribuye al inculpado y la forma como ellos han vulnerado sus deberes. De este modo, se le permite al imputado asumir adecuadamente su defensa y, a su vez, la autoridad puede fundadamente determinar, si fuere procedente, la aplicación de la sanción que amerite la falta".

Así entonces, en los procesos administrativos se deben evitar enumeraciones excesivas de faltas y de circunstancias modificatorias de responsabilidad — sea atenuantes o agravantes — debiendo configurarse sólo aquellas faltas, minorantes o calificantes, respecto de las cuales existe claridad en cuanto a los hechos que la constituyen.

En tal virtud, quien ejerce la potestad disciplinaria debe verificar siempre que la sanción impuesta tenga correspondencia con los hechos administrativos reprochados previamente en el Oficio Informe o en la Vista Fiscal, en su caso. Lo contrario, ha dicho el Órgano de Control, afectaría el derecho a defensa, por cuanto, el imputado, no tendría "la oportunidad de realizar los descargos o de solicitar y rendir las pruebas que estimare procedentes"

SOUTH OF

Lo anterior, no solamente es una disposición del Sr. Subdirector General de Carabineros de Chile, ya que ella tiene su fundamento en los Dictámenes N° 44.908 de 2009 y 71.038 de 2011, como también en el Dictamen N° 5725 de 2012, todos emanados por la Contraloría General de la República.

- dimenter D'eciocho-

518

A mayor abundamiento, se hace presente a US., que de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia administrativa, ha señalado que: las imputaciones que se formulen en el sumario administrativo deben ser concretas y precisas y, necesariamente, contener el detalle de los hechos constitutivos de la o las infracciones que se le imputa al o los inculpados y la forma como ellos han afectado los deberes que establecen las normas legales que se han vulnerado, de modo que se les permita asumir adecuadamente su defensa y, a su vez, el Servicio pueda fundadamente determinar, si fuere procedente, la aplicación de la medida disciplinaria que en derecho amerite la falta administrativa. Lo anterior, en virtud a lo señalado en el Dictamen Nº 34503 de 2004 del Órgano de Control señalado.

Dentro de este contexto, resulta necesario hacer presente a esa Máxima Autoridad Institucional, el hecho de tener especialmente presente la ponderación de la circunstancia atenuante prevista en la letra a) del artículo 33° del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11, ya que se menciona en el Dictamen y en la Resoluciones Exentas recurridas en tiempo y forma, sin embargo, ella, no ha modificado la entidad de la drástica sanción expulsiva que le ha sido impuesta.

Asimismo, no se ha considerado la circunstancia atenuante prevista en la letra d) del mismo artículo y texto legal, toda vez que a la luz de los antecedentes expuesto, queda en evidencia que el suscrito fue sometido a malos tratos y rigores no contemplados en la ley y reglamentos, lo que como se dijo, llevó a este reclamante a actuar en la manera reprochada.

Las circunstancias anteriormente descritas han vulnerado y transgredido gravemente el Debido Proceso Administrativo, toda vez que no han generado las condiciones que aseguren una adecuada defensa de este Suboficial, por cuanto no se han previsto los resguardos para asegurar un procedimiento racional y justo, obviando la garantía constitucional consagrada en nuestra Carta Fundamental en su artículo 19°, Número 3°, como asimismo el desapego al Debido Proceso, que se verifica en el artículo 36° de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y en sus Reglamentos N° 8, 11 y 15 respectivamente.

Es necesario hacer presente a US., que de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, Carabineros de Chile se encuentra obligado a dar cumplimiento a la precitada garantía constitucional, al ser un órgano que ejerce jurisdicción, que determina responsabilidades administrativas y las

2.

519

- Chimenter D'ecomero-

sanciona. El cumplimiento del debido proceso, debe ser observado por todos los miembros de la institución, en especial por aquellos que tienen la potestad sancionatoria y que por su grado y jerarquía puedan influir de manera sustancial en la proposición y/o aplicación de una medida sancionatoria administrativa.

A mayor abundamiento, como es de conocimiento de US., el principio vulnerado al suscrito, se encuentra consagrado, además, en el artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José de Costa Rica", que fue suscrita el año 1969 y ratificada por nuestro país, derecho positivo vigente que tiene el carácter de obligatorio para el Estado de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso segundo de la Constitución Política de la República de Chile.

Lo señalado precedentemente, ha vulnerado el derecho procesal en comento y constituyen vicios de legalidad que afectan la validez de la Investigación Administrativa incoada, ya que recae en un requisito esencial del mismo, siendo una causal de nulidad absoluta.

Del mismo modo y en atención a lo reclamado mediante el presente escrito, este compareciente pasa a detallar diferentes derechos que le han sido conculcados al infrascrito.

a).- JUSTO PROCESO PREVIO.

Este precepto guarda estrecha relación con lo que le ordena además el artículo 19 Nº 3 inciso 5º, de nuestra Constitución Política, ya que al efectuar su decisión respecto de los hechos que afectan al infrascrito, el Señor Jefe de Zona de Aysén, ejerció un acto de jurisdicción, debiendo en este caso cumplir con lo que ordena nuestra Carta Fundamental; Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justas."

Para poder entender y aclarar estos principios básicos que informan todos los actos donde se ejerza jurisdicción, se hace necesario recurrir a la doctrina a fin de que ilustre el sentido de la norma aludida, para lo cual respecto de este concepto es necesario recurrir a los profesores y Doctores en

Christies Veinter 520

Derecho, don José Luis Cea Egaña, quien es además Decano de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile y don Enrique Evans De La Cuadra.

Profesor José Luis Cea Egaña. Página 78

"Justo Proceso".

"He aquí una novedad y plausible innovación de la carta Fundamental en vigor. Se encuentra en ella el Justo Proceso o Due Process of Law, como lo llaman los anglosajones.

La disposición tiene capital importancia en la Constitución, ya que la clave en un estado de derecho consiste en que los tribunales funcionen eficientemente. Recordamos a este propósito el libro del eminente jurista y sociólogo alemán NIKLAS LUHMANN, para quien y con razón hay procesos y procedimientos que producen o tienen como resultado una legitimidad de fondo o sustitutiva.

La palabra sentencia debe entenderse en un sentido amplio, sinónimo de toda resolución judicial que corresponda a un procedimiento justo. Esto se aplica no sólo a un Tribunal del estado, sino a cualquier órgano que ejerza jurisdicción. Es decir, toda persona, individuo u órgano sea o no un tribunal, debe guardar el debido proceso, cuando de alguna manera, tenga autoridad para decidir sobre el prójimo. De manera que el superintendente de una institución pública, el tribunal de un partido, la junta calificadora de accionistas de una sociedad, la comisión calificadora de una elección estudiantil, etc., deben cumplir con lo descrito.

La sentencia debe fundarse en un proceso previo, es decir, debe ser resultado de lo comprobado y debatido en él y solo dentro de él. Aquella además ha de fundarse en los tramites que la Ley haya señalado como requeridos o exigidos de antemano. De manera que sólo la ley puede fijar y pormenorizar la estructura y trámites de un justo y debido proceso.

Encontramos aquí varios requisitos constitucionales para la validez de la sentencia de cualquier órgano que ejerza jurisdicción.

521

- Duningenter Vistimo-

Aclaremos primero, que se trata de un texto aplicable a cualquier autoridad, expresión sinónima de "órgano", en la Constitución, que ejerza jurisdicción, o sea, que deba cumplir funciones o ejercer atribuciones que afecten derechos de las personas.

Además, es importante dejar establecido que la expresión "Sentencia", no se refiere exclusivamente a la sentencia judicial, <u>sino a cualquier resolución de cualquier autoridad, que ejerciendo sus atribuciones afecte derechos constitucionales o legales.</u>

Para que esa resolución de autoridad sea válida, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Que exista un proceso previo, legalmente tramitado. Luego, la resolución es nula si no existe una tramitación anterior a ella, en que el afectado haya sido oído en sus defensas y en sus pruebas; y

2.- Que la Ley haya establecido un procedimiento y una investigación racional y justa. Si la Ley no lo ha establecido, corresponde que la autoridad que va aplicar una sanción o que de alguna manera va a afectar derechos, antes de resolver cumpla con la exigencia constitucional del racional y justo procedimiento e investigación. Si así no sucede, la sanción aplicada y el acto de autoridad son NULOS. "Artículo 7º de la Constitución Política de la República".

M

M

En mérito de lo precedentemente expuesto, el cual se encuentra basado en el Sumario Administrativo que nos ocupa, y frente a la abierta vulneración de las normas invocadas, solicito que Vuestra Señoría decrete o resuelva la NULIDAD DE TODO LO OBRADO EN AUTOS, POR ABIERTA INFRACCIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES YA SEÑALADOS.

b).- PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y
CONSTITUCIONALIDAD DEL CUAL ADOLECE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO
QUE NOS OCUPA.

El artículo 7º de la Constitución Política de 1980, en su inciso primero, prescribe: "Los órganos del estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de sus competencias...", por su parte el inciso segundo agrega que "ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún

- Chimenter Verstides-

522

a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes", y finalmente, el inciso tercero consagra que "todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

En torno a lo descrito, es necesario precisar a VS., lo siguiente, el Dictamen Nº 56.418 de fecha 27.11.2006, de la Contraloría General de la República de Chile, estableció que "Sobre el particular, cabe manifestar, en primer término, que el Sumario Administrativo, cuya reglamentación está contenida en el decreto Nº 118, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, aprobatorio del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, Nº 15, es un procedimiento reglado que regula debidamente su tramitación y permite a los afectados hacer valer sus planteamientos en las diversas instancias contempladas al efecto, la cuales tienen por finalidad garantizar una adecuada defensa, con el objeto de configurar un debido proceso. (Aplica criterio contenido en el dictamen Nº 29.208 de 1993).

Pues bien, como ya se ha señalado, a este reclamante se le ha reprochado una acción desplegada en el contexto de haber sido víctima de un ilícito, en el que resultó lesionado y estuvo en peligro, no sólo su integridad física, sino que también su vida.

En definitiva, se ha pretendido desconocer el derecho a la vida, contemplado en la Constitución Política de la República, como asimismo, en la normativa legal y reglamentaria vigente, para aplicar una sanción al suscrito, siendo de tal importancia el acto ilegal e inconstitucional que se reclama, que solicito respetuosamente a US., la <u>NULIDAD DE LA SANCIÓN IMPUESTA A ESTE COMPARECIENTE, POR ADOLECER DE UN GRAVE VICIO DE LEGALIDAD.</u>

c).- FACULTAD INVALIDATORIA.

El artículo 13º, inciso segundo de la Ley Nº 19.880, prescribe que "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y

of of 9

523

- Chimienters Ventitus-

genere un perjuicio al interesado", situación que se ha materializado en los hechos que dan por fundamento a la presente reconsideración.

Reforzando esta concepción legal, la autoridad administrativa, en virtud de la potestad invalidatoria, se encuentra en el deber de invalidar los actos administrativos que adolecen de un error de hecho, esencial o de legalidad, con la finalidad de restablecer el orden jurídico quebrantado.

Ahora, la Contraloría General de la República, ha reconocido expresamente la aplicación de la Ley Nº 19.880 a Carabineros de Chile, tal como se desprende de su Dictamen Nº 26.002 de fecha 02.06.2006, el que en su parte pertinente señala: "Lo anterior, pues la autoridad administrativa, en virtud de la potestad invalidatoria consagrada en el artículo 53° de la ley 19.880, aplicable a Carabineros de Chile, según lo dispuesto en el artículo 2º de dicho texto legal."

Aclara en definitiva el tema en cuestión, el Dictamen Nº 28.936 del año 2008, el cual se pronunció derechamente respecto de la aplicabilidad de la ley Nº 19.880, "tratándose de procedimientos desarrollados en disposiciones reglamentarias, la ley Nº 19.880 rige en plenitud, incluso produciendo la derogación de aquellos preceptos del respectivo texto reglamentario que sean incompatible con la perspectiva de ese texto legal, conforme a lo informado en el mencionado dictamen Nº 42.639 de 2007."

'n

\$ ~u

Con todo, solicito a Vuestra Señoría, tener a bien, ponderar estos nuevos antecedentes invocados, toda vez que a la luz del Sumario Administrativo que nos ocupa, existen fehacientemente graves vicios de legalidad y de Inconstitucionalidad, los cuales pueden ser subsanados, con la facultad invalidatoria que US., posee, decretando la nulidad de todo lo obrado en autos.

Conteste con lo anterior, y las facultades previstas en el artículo 53° de la Ley 19.880, solicito respetuosamente se acoja favorablemente, en todas sus partes el presente escrito de Reclamo y en consecuencia se proceda a Invalidar en todas sus partes la totalidad de los actos administrativos impugnados en esta presentación, de manera que la sanción administrativa impuesta al infrascrito quede sin efecto, en mérito a los antecedentes en que se funda el presente Reclamo, los que sin lugar a dudas perjudican los derechos de esta parte al fundarse el Dictamen recurrido en antecedentes que no se

W.

durine tes Venti Cucho- 524

ajustan al estado de derecho y principio de juridicidad con que deben realizarse los actos de la administración del Estado.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales y reglamentarias citadas y de una justa ponderación de los hechos acaecidos,

SOLICITO A ESE RESPETADO SEÑOR

OFICIAL GENERAL DIRECTOR, que en uso de sus facultades normativas y reglamentarias, teniendo presente los móviles del actuar de este compareciente, la real ocurrencia de los hechos y a la vista su <u>intachable Hoja de Vida</u>, se sirva dejar sin efecto la sanción que le ha sido aplicada, y en su lugar disponga su invalidación administrativa, por adolecer de graves vicios administrativos y de legalidad, los que perjudicarían sustancialmente la carrera profesional de este reclamante, la que además lo dejaría sin su fuente laboral. Solicitando en este mismo acto, ser recibido en audiencia por US., con la finalidad de exponer de manera personal y pormenorizada, la real ocurrencia de los hechos materia de la presente indagatoria.

W

525

- Chicicotory forther by Cis co-

SEXTA FISCALIA MILITAR Av. Las Parcelas N°5598

Estación Central

SANTIAGO

e creter certificate la transfer de la companya de

SR.

DIANA CAROLINA CORREA GAUDIO CALLE SAN ANTONIO Nº 385, OFICINA 602 COMUNA SANTIAGO

SANTIAGO, 2 5 FEB 2015

En causa rol **2033-2013**J.4., que se instruye en este Tribunal, ha recaído la siguiente resolución:

SANTIAGO, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Encontrándose agotada la Investigación, se declara cerrado el sumario, tráiganse los autos para los efectos del artículo 145 del Código de Justicia Militar. Notifíquese por carta certificada, "Firman Fiscal Militar y Secretario".

CRISTIAN ALVAREZ BENAVENTE SECRETARIO

ESCALIA S

Tramitar

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

626

N.C.U

: 33943219

De

: MAYOR CLAUDIA CARRASCO TAPIA- COMISARIO

✓ Para

Asunto

: CORONEL RUBEN AHUMADA- PREFECTO;

✓ Informativo :

: SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DISPONE EFECTUAR NOTIFICACION QUE INDICA.

Fecha de envío : Miercoles, 13 de Mayo de 2015 08.27

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO

SE ACOMPAÑA RESOLUCION EXENTA № 82, DEL 23.04.2015, DE LA SUBDIRECCION E INSPECTORIA GENERAL DE CARABINEROS, CONJUNTAMENTE CON SUMARIO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DE LA CUAL CONFIRMA "MEDIDA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN "BAJA DE LAS FILAS DE LA INSTITUCION, POR CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", A CONTAR DE LA FECHA MAS PROXIMA EN QUE DICHA MEDIDA QUEDE A FIRME.

LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO D ELA SRA. COMISARIO, DEBIENDO NOTIFICARLO AL TENOR DE LA RESOLUCION EXENTA ANTES MENCIONADA, EN FORMA RESERVADA Y PERSONAL, DEJANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO SU CONFORMIDAD Y/O DISCONFORMIDAD, FORMA EN QUE EFECTUARA SUS DESCARGOS (ESCRITA), Y LUGAR DESTINADO AL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 98 Y 99, DEL REGLAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS № 15, Y LAS NUEVAS MODIFICACIONES RECIENTEMENTE PUBLICADAS SEGUN DECRETO Nº 159 DE FECHA 15.09.2014.

EFECTUADO DICHO ACTO ADMINSITRATIVO VUELVA LEGAJADO Y FOLIADO; ACOMPAÑANDOSE LA PIEZA SUMARIAL EN DOS TOMOS MAS UN CUADERNILLO ANEXO.

PLAZO: REGLAMENTARIO /

FOLIO 22380.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 33526107

ADICION: COMISARIO - MAYOR CLAUDIA CARRASCO - 27A. COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL:

SOBRE EL PARTICULAR SE REMITE A ESA SUPERIORIDAD SUMARIO ADMINISTRATIVO Y DESCARGOS PRESENTADOS POR EL SARGENTO 1RO. JORGE P. OYARZO POFFALD DE ESTA DOTACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA NRO. 82 DEL 23.04.2015 DE LA SUBDIRECCIÓN E INSPECTORIA GENERAL DE CARABINEROS, DADO QUE EL CITADO P.N.I. AL MOMENTO DE SER NOTIFICADO, SE MANIFESTO DISCONFORME, HACIENDO USO DE LA INSTANCIA REGLAMENTARIA.

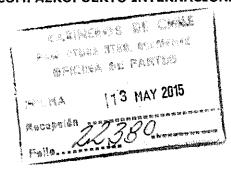
LO ANTERIOR, ES CUANTO SE INFORMA Y REMITE A USIA, FINALIDAD CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.



FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 33943219

FIRMADO POR:

CLAUDIA CARRASCO TAPIA MAYOR DE CARABINEROS COMISARIO 27A. COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL



- durintes Vintosiete-

CARABINEROS DE CHILE ZONA DE CARABINEROS "STGO. OESTE" PREF. STGO. OCCIDENTE

> ADMINISTRATIVO OBJ.: SUMARIO SARGENTO 1° JORGE AFECTA PATRICIO OYARZO POFFALD: Se remite en instancia de reclamo de sanción aplicada.

> REF.: Resolución Exenta Nº 82, de fecha 23.04.2015, de la Subdirección e

> > Inspectoria General.

2081

PUDAHUEL, mayo 13 del 2015.

PREFECTURA DE CARABINEROS SANTIAGO OCCIDENTE.-

SECRETARIA GENERAL DE CARABINEROS.-

GUARNICION:

ALVAREZ

Adjunto al presente Oficio se remite a esa Alta Repartición, Sumario Administrativo instruido a raíz de determinada situación que afecta al Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27ª Comisaria Aeropuerto", de esta dependencia; después de haber efectuado la notificación de lo resuelto por el Sr. General Subdirector e Inspector General, autoridad Institucional que confirmo la medida administrativa disciplinaria consistente en la "Baja de las Filas de la Institución, por conducta mala, con nota de conducta menos que regular", a contar de la fecha más próxima en que dicha medida quede a firme, de cuyas conclusiones se manifestó disconforme, haciendo presente que haría uso de la instancia de reclamo que le asiste en forma escrita ante el Sr. General Director de Carabineros; de todo lo cual ha quedado constancia en autos.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime procedentes, acompañando la pieza sumarial, legajada y foliada en dos tomos del 01 al 527, además de un cuadernillo anexo.

BEN CARLOS

Coronel de Car incros PREFICTO

DISTRIBUCION:

1.- Secretaria Gral, de Carab,

2.- C/C. Subdirec. E Inpect. Gral.

3.- Archivo.

OfRemiteSanción.2015

Folio 22380 / Jeeq.

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REGISTRADO

SANTIAGO,

17 NOV. 2015

RESOLUCIÓN Nº 66 =

VISTO:

El sumario administrativo en el cual se aplic

medida disciplinaria consistente en BAJA POR CONDUCTA MALA al Sargento

1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, actualmente de dotación de la Prefectura "Santiago Occidente".

CONSIDERANDO:

Que, el mando de la Dirección Nacional de 1. Personal por medio del Dictamen Nº 3.860/2012/2, de fecha 29.01.2015; aprobó las conclusiones del sumario administrativo dispuesto instruir a raíz de los hechos en que se vio involucrado el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, en cuyo mérito le aplicó la medida disciplinaria consistente en la BAJA POR CONDUCTA MALA, con nota de conducta menos que regular, a contar de la fecha más próxima en que quede a firme; por haberse establecido que encontrándose en comisión de servicio para desempeñarse como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, con dedicación exclusiva, debiendo pernoctar y alimentarse en el domicilio de la aludida autoridad diplomática, el día 17 de junio de 2012, aproximadamente a las 00:30 horas, salió de la Embajada sin el consentimiento del Embajador, en compañía del Sargento 1° de la Armada de Chile, Guillermo Arévalo Flores, quien se movilizaba en un vehículo fiscal de cargo del Estado Mayor Conjunto de la Defensa de Chile en Haití; concurriendo a locales nocturnos, no recomendados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde el funcionario de la Armada fue víctima de agresión con arma de fuego, cuyas lesiones le provocaron la muerte. No obstante ser testigo presencial de los hechos, el Sargento 1º OYARZO POFFALD, huyó del lugar, omitiendo el auxilio a la víctima, la denuncia de los mismos, las cuentas administrativas a su jefatura, y, posteriormente, en el proceso administrativo instruido al efecto, ocultó detalles intencionalmente para desvirtuar su participación y responsabilidad administrativa en los hechos.

En la pieza sumarial, se le tipificaron las faltas consignadas en el artículo 22, N° 3), letras a), d) y g) del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11.Se consideraron las circunstancias agravantes consignadas en el artículo 33, letras a) y f). Le asistió la circunstancia atenuante aludida en la letra a) de la parte pertinente del mencionado articulado.

2. Que, notificado con fecha 06.02.2015 el Sargento 1º OYARZO POFFALD al tenor de la instancia dictaminadora, se declaró disconforme y ejerció el recurso de reclamo que la reglamentación institucional a la data vigente le franqueaba, ante el mando de la Subdirección e Inspectoría General; autoridad que mediante la Resolución Exenta Nº 82,de 23.04.2015, no acogió los argumentos con que fundamentó su defensa y confirmó la medida disciplinaria consistente en la Baja por conducta mala impuesta por mando de la Dirección Nacional de Personal.

-3 DIC. 2015 chirater General de la Republica

*096196

- Quinnents veintinueve-

3. Que, notificado con fecha 05.05.2015 al tenor del contenido de la resolución de la Subdirección e Inspectoría General, expresó su disconformidad y ejerció en tiempo y forma el recurso de apelación ante el General Director que suscribe, en virtud a la entrada en vigencia del Decreto N° 1.592, de 14.09.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 26.03.2015, el cual introdujo modificaciones al Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11; y, Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15.

4. Que, revisada la hoja de vida del apelante, se estableció en los tres últimos años de servicios, acorde al artículo 13, del Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15, no registra sanciones ni distinciones. En el mismo período, es decir, los años 2009, 2010 y 2011, fue clasificado en Lista N° 1, de Méritos, con 124, 123 y 123 puntos, respectivamente.

5. Que, a modo de antecedente, señalar que los hechos que originaron la instrucción del sumario administrativo en estudio, atendiendo su naturaleza fueron conocidos por la Sexta Fiscalía Militar Santiago, instruyéndose la Causa Rol N° 2033-2013.

6. Que, estudiado y analizado el expediente sumarial tenido a la vista, se verificó que fue instruido conforme a la normativa legal y reglamentaria que regula la materia, regularizándose oportunamente las observaciones detectadas en las instancias llamadas a resolver. Del mismo modo, se estableció que las conductas imputadas al apelante se encuentran fehacientemente comprobadas, en los términos establecidos en el dictamen de autos, cuyos considerandos se dan por expresamente reproducidos en todo aquello que no se contraponga a la presente resolución.

7. Que, las imputaciones que se efectúan al apelante en el proceso sumarial, específicamente son:

7.1. Abandono de funciones para las cuales fue designado en comisión de servicio en el extranjero.

7.2. Presenciar la agresión al Sargento 1° de la Armada de Chile, Guillermo Arévalo Flores (Q.E.P.D.), sin prestar auxilio atendiendo la condición funcionaria del apelante.

7.3. Omitir las cuentas oportunas a la superioridad del hecho en el cual participó.

7.4. Ocultar detalles intencionadamente para desorientar la realidad de los hechos y eludir su responsabilidad en los mismos.

8. Que, respecto a los argumentos con que el recurrente fundamenta su defensa, resulta necesario dejar constancia de lo siguiente:

El estado de necesidad exculpante que alude el apelante, y con el cual pretende justificar el incumplimiento a sus obligaciones y deberes funcionarios, debidamente acreditados en la pieza sumarial, se trata de una exclusión de la punibilidad en el ámbito de la responsabilidad penal, que no aplica en el contexto de la responsabilidad administrativa, la que se origina en una infracción cometida por el funcionario público a los deberes, prohibiciones y/o incompatibilidades que le afectan en dicha calidad, la cual en Carabineros de Chile tiene su fundamento normativo en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 36 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros; y, el Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11; en donde además, se consignan circunstancias modificadoras de responsabilidad, específicamente, el artículo 33 del aludido texto reglamentario, las cuales fueron

consideradas en su oportunidad por las jefaturas llamadas a ejercer la potestad disciplinaria, acorde obra en los instrumentos incorporados en autos, pero que en ningún caso lo inhiben de su responsabilidad en éstos.

responsabilidad establecer la Para administrativa de sus miembros, Carabineros de Chile se ajusta el procedimiento regulado en el Reglamento de Sumarios Administrativos, Nº 15, en cuya tramitación se consultan diversas instancias en las cuales las partes pueden hacer valer sus planteamientos, las que tienen por finalidad garantizar un debido proceso, como aconteció en la especie. En este contexto, y conforme a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Sumarios Administrativos, N° 15, en armonía con la jurisprudencia establecida por la Contraloría General de la República contenida -entre otros- en el dictamen N° 16.335, de 20.03.2012, respecto de la valoración de los diversos medios de convicción reunidos en el proceso investigativo; el mérito de éstos debe ser apreciados por quien substancia el procedimiento y por la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria. Del mismo modo, la evaluación de los hechos y la calificación de la gravedad de la infracción cometida, que da lugar a una medida disciplinaria, queda entregada a las jefaturas de la Institución llamadas a resolver.

Con este argumento, el apelante pretende justificar la omisión de sus deberes y obligaciones funcionarias, fundamentando que sufrió un shock de tal magnitud que afectó su condición física y psicológica, con perdida temporal de facultades cognitivas y del dominio de sus actos, lo que explica -a su juicio- su comportamiento. No obstante, y como lo expresa en sus declaraciones, tuvo la capacidad para dirigirse a la Embajada, cambiarse ropa, curar sus heridas, que finalmente resultaron ser leves, tomar un vehículo y dirigirse al sitio del suceso, entrevistar diversas personas, para establecer el lugar donde había sido llevado el fallecido funcionario de la Armada de Chile; y, constituirse en éste, para luego, volver al lugar de los hechos y cautelarlo hasta aproximadamente a las 13:00 horas, ocasión en que llegó personal especializado de la Policía Nacional de Haití.

Alega falta de fundamentación de los cargos que se le imputan, situación que se contradice con los antecedentes que obran en el expediente tenidos a la vista, toda vez que en su estudio se ha verificado la forma en que acontecieron los hechos respecto de la responsabilidad administrativa del apelante a través de elementos de convicción con fuerza probatoria, las cuales contienen el detalle de los actos constitutivos de las infracciones que se le atribuye al inculpado, la forma en que vulneró sus deberes, la normativa transgredida, comprobándose además, la pertinencia de las faltas modificadoras de responsabilidad circunstancias de las ٧ administrativa, las cuales fueron consideradas, empero, no por ello, exculpatorias, atendiendo la gravedad de las transgresiones al régimen disciplinario en que incurrió el afectado.

Acerca de la atenuante no considerada a su juicio y que estima el apelante le corresponde, como es la letra d) de la parte pertinente del artículo 33 del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11; como Carabinero no puede desconocer, que hechos de esta naturaleza, por su gravedad y trascendencia, requieren de diligencias acuciosas y prolongadas, no aceptándose en virtud a su jerarquía, que para aminorar su responsabilidad administrativa, argumente haber incurrido en las faltas que se le han comprobado, con ocasión de malos tratos o rigores no contemplados en la ley o reglamentos, por el contrario, se trata de un deber coadyuvar al esclarecimiento de los hechos. Por último, respecto a este argumento del apelante, cabe señalar que las diligencias a que alude en su escrito, fueron efectuadas con posterioridad a las infracciones al régimen disciplinario cometidas, las que en ningún caso las pueden justificar.

En otro aspecto, teoriza acerca de los principios del Debido Proceso, Justo Proceso Previo, Principio de legalidad y Constitucionalidad; sin precisar en forma específica de qué forma fue transgredido y se vio afectado, en tanto, tuvo acceso al expediente indagatorio, a las imputaciones que se le efectúan, ejerció en cada una de las instancias procesales el derecho a impugnación que le franquea la reglamentación institucional, sin haber proporcionado antecedentes que le permitiesen desvirtuar o al menos, aminorar su participación y responsabilidad en los hechos que se le imputan.

Finalmente, solicita el ejercicio de la facultad invalidatoria consignada en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; no concurriendo los requisitos habilitantes para ello, por lo que se descarta.

9. Que, sobre el mérito del sumario administrativo, reflejado en su dictamen; el General Director que suscribe se formó la convicción que los hechos que se le imputan al Sargento 1° OYARZO POFFALD han sido debidamente acreditados a través de elementos de juicio con fuerza probatoria en lo que importa a la responsabilidad administrativa que le afecta, como son las declaraciones inculpatorias, de las diversas personas de nacionalidad haitiana y chilena que participaron en el proceso indagatorio que obran en autos, informes sobre atenciones médicas y las diligencias efectuadas por el oficial jefe investigador; las cuales son coherentes y concordantes entre sí respecto de la forma en que acontecieron los hechos y sus circunstancias.

En lo que interesa al propósito del sumario administrativo instruido, se ha comprobado en términos fehacientes que el apelante se encontraba en comisión de servicio en el extranjero, desempeñándose con dedicación exclusiva como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití. En este contexto, abandonó sus funciones al salir de la sede diplomática en la cual radicaba con la autoridad diplomática, sin su anuencia, en horas de la noche, en compañía del Suboficial de la Armada de Chile, posteriormente fallecido, utilizando para ello un vehículo fiscal, dirigiéndose a dos locales nocturnos ubicados en un sector no recomendado por la Organización de Naciones Unidas, donde en calidad de testigo, presenció la agresión con arma de fuego que fue víctima el referido funcionario de la Armada de Chile, cuyas lesiones posteriormente le causaron la muerte, no otorgando auxilio a la víctima, como tampoco, denunció los hechos en una unidad policial cercana y omitió las cuentas administrativas correspondientes a las jefaturas existentes en el cometido funcionario que desempeñaba. Durante la tramitación del expediente investigativo, ocultó detalles respecto de la realidad para evadir su participación y responsabilidad en los hechos.

la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s. 31.403 de 2004, 54.292 de 2005 y 21.504 de 2006, entre otros, ha establecido el principio de independencia de la responsabilidad administrativa respecto de la penal, en orden a que la aplicación de cualesquiera de los medios jurisdiccionales que pongan término a la persecución penal, no afectan la posibilidad de ejercer la potestad sancionadora de la Administración del Estado. De esta manera, un servidor público puede ser conjuntamente sancionado, sea a través de los Tribunales de Justicia, tratándose de la responsabilidad civil o penal, o de los procedimientos disciplinarios existentes para determinar la responsabilidad administrativa, sean éstos sumarios o investigaciones sumarias.

11. Que, el artículo 36, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, establece en lo que interesa, que el personal que infrinja sus deberes u obligaciones incurrirá en responsabilidad administrativa conforme lo determine el Reglamento de Disciplina.

12. Las facultades del General Director establecidas en el artículo 52 de la Ley N° 18.961, en relación con el artículo 35, numeral 6°, del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11.

13. El artículo 98, del Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15, el cual establece, tratándose de una medida disciplinaria expulsiva, que el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el General Director; impugnación que debe ser interpuesta por escrito, conforme al artículo 99, del citato texto normativo, como se ha verificado en el presente caso, atendido lo cual resulta inoficioso conceder una audiencia personal.

14. La Circular N° 1.720, de 29.06.2011, de la Subdirección General, que actualiza instrucciones respecto al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, de los procesos disciplinarios con medidas de carácter expulsivas.

15. La Circular N° 1.777, de 29.04.2015, de la Dirección Nacional de Personal, que instruye respecto de las modificaciones al Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11 y Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15.

16. La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de 06.11.2008, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, en relación con el Dictamen N° 23.688 de 07.05.2009, de ese Órgano de Control, que precisó el acto administrativo que debe someterse al control preventivo de legalidad de un proceso disciplinario en que se impone una medida expulsiva.

SE RESUELVE:

A. NO HA LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, actualmente de dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional"; y, en consecuencia, CONFÍRMASE la medida disciplinaria aplicada por el mando de la Dirección Nacional de Personal, consistente en la BAJA POR CONDUCTA MALA, con nota de conducta menos que regular, la que se hará efectiva a contar de la fecha más próxima en que quede a firme, en los términos dispuestos en el Dictamen Nº 3.860/2012/2, de fecha 29.01.2015, que se da por expresamente reproducido en todo aquello que no se contraponga con la presente resolución.

Lo anterior, por haberse establecido que encontrándose en comisión de servicio para desempeñarse como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haiti, con dedicación exclusiva, debiendo pernoctar y alimentarse en el domicilio de la aludida autoridad diplomática, el día 17 de junio de 2012, aproximadamente a las 00:30 horas, salió de la sede diplomática sin el consentimiento del Embajador, en compañía del Sargento 1° de la Armada de Chile, Guillermo Arévalo Flores, quien se movilizaba en un vehículo fiscal de cargo del Estado Mayor Conjunto de la Defensa de Chile en Haití; concurriendo a dos locales nocturnos, no recomendados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde el funcionario de la Armada fue víctima de agresión con arma de fuego, cuyas lesiones le provocaron la muerte. No obstante ser testigo presencial de los hechos, el Sargento 1º OYARZO POFFALD, huyó del lugar, omitiendo el auxilio a la víctima, como asimismo, no dio las cuentas administrativas a su jefatura, y posteriormente, en el proceso administrativo instruido al efecto, ocultó detalles intencionalmente para desvirtuar su participación y aminorar su responsabilidad administrativa en los hechos.

Con su conducta tipificó las faltas consignadas en el artículo 22, N° 3) Contra el buen servicio, letras a), d) y g) del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11. Se consideraron las circunstancias agravantes consignadas en el artículo 33, letras a) y f), como asimismo, se consideró la circunstancia atenuante aludida en la letra a) de la parte pertinente del mencionado precepto.

REMÍTASE la presente resolución a la B. Contraloría General de la República, en cuadruplicado, junto con el sumario administrativo tenido a la vista, el cual consta de dos tomos más un cuadernillo con antecedentes invalidados, para el trámite de Toma de Razón, y posteriormente, a través de la Secretaria General, continuar con su tramitación reglamentaria en los términos establecidos en la Circular N° 1.720, de 29.06 2011, de la Subdirección General.

Tómese razón, regístres∛y comuníquese.

BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM General Director

SARABINEROS DE CHILE

53.102 (76) RHJI.hepa <u>Distribución</u>:

1. Contraloría General de la República (4)

2. Archivo

CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL Secretaria General

TRAMITE

11 5 DIC. 2015 //TIAGO,

FOLIO N° 53.102 SE REMITE A LA PREFECTURA "SANTIAGO OCCIDENTE" la Resolución N° 66, de 17.11.2015, de la Dirección General de Carabineros, luego de haber sido sometida al trámite de Toma de Razón; y, demás antecedentes que constituyen el sumario administrativo instruido a raíz de las transgresiones al régimen disciplinario que incurrió el Suboficial JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, quien perteneció a la dotación de la 27ª Comisaría "Aeropuerto Internacional" de su dependencia.

anterior, para notificación Lo funcionario a través de la Fiscalía Administrativa de su dependencia, debiendo dejar constancia de lo obrado en el expediente sumarial, como asimismo, en el Sistema Registro de Información del Personal Posteriormente, remita vía (RIPER), rubro "Otras anotaciones". documentación electrónica copia del acta levantada a esta Secretaría Nombramiento Personal de Departamento al Institucional (P. 2.). Esta Secretaría General, comunicará a la Contraloría General de la República la fecha de notificación del acto administrativo.

Acto seguido, remita directamente a la Dirección Nacional de Personal el expediente debidamente legajado para su archivo, por ser esa autoridad institucional quien dispuso su instrucción.

notificación, efectos de Para los téngase presente las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.720, de 29.06.2011, de la Subdirección General.

El expediente consta de dos tomos de 527 fojas. Del mismo modo, se representa que el original de la Resolución N° 66, de 17.11.2015, se adjunta fuera de legajo.

JORGE A. SERRANO ESPINOSA

Coronel de Carabineros SECRETARIO GENERAL

RJI.hepa Repartido: 1. Prefectura Santiago Occidente

2. c/c DIPECAR 3 c/c P.2.

4. c/c Oficina Control y Gestión FISAD

5. Archivo

CARABINEROS DE CHALL PERSONAL TEN BELBERATE CHICANA SE PARTISS 1 6 DIC 2015

Por NA

535

Tramitar

Imprimir

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 41603373

De

: CORONEL RUBEN AHUMADA ALVAREZ- PREFECTO

✓ Para

: FISCALIA - PREF. STGO. OCCIDENTE;

Informativo Asunto

: SUBOFICIAL JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DISPONE NOTIFICACION QUE INDICA.

Fecha de

: Miercoles, 16 de Diciembre de 2015 18.16

envío

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO (ULTIMOS 3 MESES)

SE ACOMPAÑA TRAMITE № 53102, DEL 15.12.2015, DE LA SECRETARIA GENERAL DE CARABINEROS, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE RESOLUCION № 66, 17.11.2015, DE LA DIGCAR, TOMADA DE RAZON POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONJUNTAMENTE CON SUMARIO ADMINISTRATIVO Y TRES TOMOS, POR MEDIO DE LA CUAL CONFIRMA MEDIDA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN "BAJA POR CONDUCTA MALA, CON NOTA DE CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", APLICADA AL SUBOFICIAL JORGE PATRICIO OYARZÓ POFFALD, DE DOTACION DE LA 27A COMISARIA "AEROPUERTO".

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO, DEBIENDO NOTIFICAR AL CITADO P.N.I., DEL CONTENIDO TOTAL DE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA, DEJANDO CONSTANCIA EN AUTOS DE LO OBRADO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN EL TRAMITE ANTES MENCIONADO.

VUELVA LEGAJADO Y FOLIADO.

PLAZO: BREVEDAD /

FOLIO 22380.

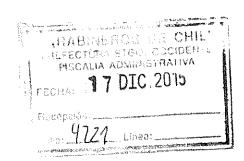
FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41603373

AUTORIZADO POR:

RUBEN AHUMADA ALVAREZ CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF.STGO.OCCIDENTE

67 18 8817

ANT. ENVIADO POR: SUBOF, JORGE ESCOBAR QUINTANA O.P.U. - GRUPO 3 ANEXO 24197





DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 41641825

De

: FISCALÍA - PREF. STGO. OCCIDENTE

Para

: CAPITAN PABLO FARIAS- COMISARIO (Subrogante); SGTO 1RO. ROBERTO BUSTOS-

SUBOFICIAL ORDENES (Sbrgte);

Informativo

Asunto

: CITACION URGENTE

Fecha

: Jueves, 17 de Diciembre de 2015 17.16

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

:

Referencia

DOCUMENTO INICIAL: FISCALIA - FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE

A RAÍZ DE SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE SE INSTRUYEN EN ESTA FISCALÍA, SE SOLICITA A ESA UNIDAD, DISPONER DE QUIEN CORRESPONDA, CITAR DE FORMA "URGENTE" PARA NOTIFICAR BAJO ACTA AL SUBOFICIAL JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD PARA EL DÍA VIERNES 18.12.2015 A LAS 10:00 HORAS, DE ESA DOTACIÓN, PARA QUE CONCURRA A ESTA FISCALÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN TENIENTE CRUZ Nº 720, COMUNA DE PUDAHUEL.

LO ANTERIOR DEBIENDO REMITIR EL ACTA DE CITACIÓN POR ESTE MISMO MEDIO, LO ANTERIOR ES CUANTO SE SOLICITA DE CARÁCTER URGENTE

QUE SE **ATENCIÓN** SOLICITADO, EN **ENCARECE** LO MANDO DE LA REPARTICIÓN EL MANTIENE PLAZO COMPROMETIDO CON ESTAMENTOS SUPERIORES. DEBIENDO INFORMAR RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN. ES CUANTO SE SOLICITA.

AUTORIZADO POR:

JORGE MOSCOSO RODRIGUEZ **CAPITAN J DE CARABINEROS** FISCAL JEFE (Subrogante) FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE

ANT. ENVIADO POR: CABO 1RO. SERGIO CABERO TENORIO SECRETARIO FISCALIA ANEXO 24209



NOTIFICADO

CARABINEROS DE CHILE PREFECTURA STGO. OCCIDENTE FISCALÍA EN COMISION

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En Pudahuel, a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil Quince, siendo las 1015 horas, el Fiscal que suscribe, en conformidad con el Articulo Nº 79° del reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile Nº 15, se procede a notificar PERSONALMENTE al Sgto. 1° JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27° Comisaria Aeropuerto Internacional, del contenido de la Resolución N° 66 de fecha 17.11.2015 de la Dirección General, a quien se le hace entrega de una copia íntegra.

Para constancia firman.

JORGE A. MOSCOSO RODRÍGUEZ

CAPITÁN (1) DE CARABINEROS

FISCAL EN COMISIÓN

- Animentos Trente y Oxho-

538

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 41726546

De

: FISCALÍA - PREF. STGO. OCCIDENTE

Para

: CORONEL RUBEN AHUMADA- PREFECTO;

Informativo :

Asunto

: SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO SGTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha

: Lunes, 21 de Diciembre de 2015 08.40

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

:

Referencia :

<u>DOCUMENTO INICIAL: SECRETARIO - CABO 1RO. SERGIO CABERO - FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE</u>

SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO N°3560, INSTRUIDO A RAIZ DE HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SGTO 1° **PATRICIO OYARZO POFFALD**, QUIEN FUE NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 66 DE FECHA 17.11.2015.

SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE LEGAJADO Y FOLIADO.

AUTORIZADO POR:

JORGE MOSCOSO RODRIGUEZ
CAPITAN J DE CARABINEROS
FISCAL JEFE (Subrogante)
FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE

ANT. ENVIADO POR: CABO 1RO. SERGIO CABERO TENORIO SECRETARIO FISCALIA ANEXO 24209

CARABINEROS DE CHILE
PREFLOIDIA STOOL OCCUENTE
PISCALIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 2 1 DIC 2015

Recepción:
Folio: 4271. Línea:

Imprimir

Tramitar

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 41734747

De

: CORONEL RUBEN AHUMADA ALVAREZ- PREFECTO : CAPITAN PABLO FARIAS- COMISARIO (Subrogante);

✓ Para V

Informativo

Asunto

: SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO SGTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha de envío

: Lunes, 21 de Diciembre de 2015 10.30

Fecha Plazo

: Martes, 22 de Diciembre de 2015 .

Adjunto

Referencia

: MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO (ULTIMOS 3 MESES)

DOCUMENTO INICIAL: SECRETARIO - CABO 1RO. SERGIO CABERO - FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE

SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº3560, INSTRUIDO A RAIZ DE HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SGTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD, QUIEN FUE NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 66 DE FECHA 17.11.2015.

SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE LEGAJADO Y FOLIADO.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41726546

ADICION: PREFECTO - CORONEL RUBEN AHUMADA - PREF.STGO.OCCIDENTE : PASE A OBJETO PROCEDA A NOTIFICAR AL REFERIDO SGTO. 1º, DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTIPULADO A LA CIRCULAR Nº 1720, DE FECHA 29.06.2011, COMO ASIMISMO, DEBE PROCEDER AL RETIRO DE LAS ESPECIES FISCALES Y TIPCAR.

ANT. 22380.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41734747
你我我说我们我们我们我们我们我们我们我们我们我们我们我们的我们我们我们我们的我们我们的我们我们的我们的
THE

AUTORIZADO POR:

RUBEN AHUMADA ALVAREZ CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF.STGO.OCCIDENTE

ANT, ENVIADO POR: SUBOF, LUIS RIVILLO ROBLES OFICINA DICTAMEN ANEXO 24197

- fluiniertes Cerante -

540

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U.

: 41738696

De

: CORONEL RUBEN AHUMADA ALVAREZ- PREFECTO

Para

: SECRETARIA GRAL. DE CARABS.;

Samuel

: DPTO. P.N.I. P.2; PREF. STGO. OCCIDENTE; CAPITAN PABLO FARIAS- COMISARIO

Informativo

(Subrogante);

Asunto

: NOTIFICACION SARGENTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD, SE ADJUNTA.

Fecha de

: Lunes, 21 de Diciembre de 2015 11.25

envío

Fecha Plazo : S

: Sin Plazo

Adjunto

: NotificSqtoOyarzo.Dic.2015.pdf

Referencia

MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO (ULTIMOS 3 MESES)

REFIEROME A SU TRAMITE Nº 53.102, DE FECHA 15.12.2015, POR MEDIO DEL CUAL REMITE RESOLUCION Nº 66, DE FECHA 17.11.2015, DE LA DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS, TOMADA DE RAZON POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR MEDIO DE LA CUAL CONFIRMA LA MEDIDA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN LA "BAJA POR CONDUCTA MALA, CON NOTA DE CONDUCTA MENOS QUE REGULAR", LA QUE SE HARA EFECTIVA A CONTAR DE LA FECHA MÁS PROXIMA EN QUE QUEDE A FIRME, APLICADA AL SARGENTO 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, DE DOTACION DE LA 27ª COMISARIA "AEROPUERTO", CONJUNTAMENTEMENTE CON SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL EFECTO.

DISPUESTO EL TRAMITE REGLAMENTARIO, EL FISCAL JEFE DE LA FISCALIA ADMINISTRATIVA LETRADA OCCIDENTE CAPITÁN (J) **JORGE MOSCOSO RODRIGUEZ**, PROCEDIO A NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL AL SARGENTO 1º **OYARZO POFFALD**, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA, HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA, LO QUE SURTIO SU EFECTO EL DIA 18.12.2015, LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES ADMINISTRATIVO QUE DE LUGAR.

ES CUANTO SE INFORMA.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41738696

THE TEXT O DOCUMENTO INCO: 41/30030

AUTORIZADO POR:

RUBEN AHUMADA ALVAREZ CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF.STGO.OCCIDENTE

ANT. ENVIADO POR: SUBOF. JORGE ESCOBAR QUINTANA O.P.U. - GRUPO 3 ANEXO 24197 - Accimentos tranto y Uno-DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

641

N.C.U.

: 41772374

De

: CAPITAN PABLO FARIAS MONDACA- COMISARIO (Subrogante)

Para

: CORONEL RUBEN AHUMADA- PREFECTO;

Informativo

Asunto

: SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO SGTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha

: Martes, 22 de Diciembre de 2015 08.46

Fecha Plazo

: Sin Plazo

Adjunto

;

Referencia

<u>DOCUMENTO INICIAL: SECRETARIO - CABO 1RO. SERGIO CABERO - FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE</u>

SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO N°3560, INSTRUIDO A RAIZ DE HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SGTO 1° **PATRICIO OYARZO POFFALD**, QUIEN FUE NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 66 DE FECHA 17.11.2015.

SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE LEGAJADO Y FOLIADO.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41726546

ADICION: PREFECTO - CORONEL RUBEN AHUMADA - PREF.STGO.OCCIDENTE: PASE A OBJETO PROCEDA A NOTIFICAR AL REFERIDO SGTO. 1°, DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTIPULADO A LA CIRCULAR Nº 1720, DE FECHA 29.06.2011, COMO ASIMISMO, DEBE PROCEDER AL RETIRO DE LAS ESPECIES FISCALES Y TIPCAR.

ANT. 22380.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41734747

ADICION: COMISARIO (Subrogante) - CAPITAN PABLO FARIAS - 27A, COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL:

SOBRE EL PARTICULAR SE REMITE A ESA SUPERIORIDAD, SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE INVOLUCRA AL SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD DE ESTA DOTACIÓN, DESPUÉS DE HABER PROCEDIDO A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 66 DE FECHA 17.11.2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS, COMO ASIMISMO EL RETIRO DE CARGO FISCAL, PLACA DE SERVICIO Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIPCAR).

LO ANTERIOR, ES CUANTO SE REMITRE A USIA., FINALIDAD CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUTORIZADO POR:

PABLO FARIAS MONDACA
CAPITAN DE CARABINEROS
COMISARIO (Subrogante)
27A. COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL

ANT. ENVIADO POR: SGTO 1RO. ROBERTO BUSTOS FARIAS SUBOFICAL DE ORDENES ANEXO 24546 CARABINEROS DE CHILE PREF. STGO. OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO P.N.I. DADO DE BAJA POR CONDUCTA MALA, SIN EFECTOS INMEDIATOS

En Pudahuel, a 21 días del mes de diciembre del año 2015, el Capitán de Carabineros y Comisario Subrogante, que suscribe, conforme al Documento Electrónico N.C.U. Nro. 41734747 de fecha 21.12.2015 de la Prefectura Santiago Occidente, procede a notificar al Sargento 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27° Comisaría Aeropuerto Internacional, en el sentido, que a contar de las 00:00 horas del día 19.12.2015, queda liberado de sus servicios, por haber sido notificado de la Resolución Nro. 66 de fecha 17.11.2015 de la Dirección General de Carabineros, con toma de razón de la Contraloría General de la Republica.

Se deja constancia en este acto, que el Sargento 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, toma conocimiento de lo siguiente:

- 1.- El retiro de las filas Institucionales se hará efectivo a contar de las 00:00 horas del día siguiente a la notificación de la resolución que pone término al proceso disciplinario, con la toma de razón del Ente fiscalizador, atendido que esta notificación sólo tiene por finalidad liberarlo del servicio.
- 2.- En caso de corresponderle derecho a pensión de retiro, podrá iniciar su expediente de beneficios previsionales ante el Departamento Pensiones (P. 4.).
- 3.- En este acto hace entrega de su Placa de Servicio y del cargo fiscal de que se encuentra en posesión, detallada en acta adjunta.
- 4.- Igualmente, hace entrega de su Tarjeta de Identificación Profesional (TIPCAR) Nro. 932956-N, especie que es remitida a la Sección Credenciales del Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional (P.3.), Mediante Oficio Nro. 185 del 22.12.2015 de la 27° Comisaría Aeropuerto Internacional.
- 5.- Solo una vez que sea notificado de la resolución con la toma de razón, se retirará el Carnet de Medicina Curativa, siempre y cuando no tuviere derecho a pensión de retiro.
- 6.- Las anotaciones en Lista de Revista de Comisario se efectuarán sólo después que el afectado haya sido notificado de la resolución que pone término al proceso disciplinario, con la toma de razón.

- 7.- Que, para los fines pertinentes, en este acto el notificado fija el siguiente domicilio: Avda. Cuadro Verde Nro. 140, Depto. 907, Comuna de Estación Central, será su responsabilidad comunicar por escrito la modificación del mismo.
 - 8.- Copia de la presente Acta de Notificación será remitida al Departamento Habitacional y Población (B.2.), para los efectos previstos en el Art. 57 y siguientes del D.F.L. (I) Nro. 2, de 1968.

En señal de conocimiento, firman.

JORGE P. OYARZO POFFALD Sargento 1ro. de Carabineros

POR

Mb

E. FARIAS MONDACA pitán de Carabineros COMISARIO (S)

600

CARABINEROS DE CHILE PREF. STGO. OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

OBJ: SGTO. 1RO. JORGE PATRICIO

OYARZO POFFALD: Hace entrega de Tarjeta de Identificación

Profesional (TIPCAR).

REF: Resolución Nº 66 del 17.11.2015 de

Dirección General de

Carabineros.

NRO. <u>/85./1</u>

PUDAHUEL, Diciembre 22 de 2015.

DE : 27° COMISARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL

A : SECCIÓN CREDENCIALES DE CARABINEROS (P.3.)

GUARNICION:

1.- En atención a lo señalado en el rubro de la referencia, que dice relación con la Baja por conducta mala del Sargento 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD de esta dotación, al respecto se hace devolución de la Tarjeta de Identificación Profesional (TIPCAR), Código Funcionario Nro. 932956-N.

2.- Lo anterior es cuanto se remite, para los

FARIAS MONDACA

apitán de Carabineros COMISARIO (S)

fines reglamentarios.

Ant.: ____/
rpbf.
DISTRIBUCION
01.- P.3.
02.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE PREF. STGO. OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

ACTA DE ENTREGA DE ESPECIES DE CARGO FISCAL:

En Pudahuel a 21 días del mes de diciembre del año dos mil quince y conforme a lo resuelto mediante la Resolución Nro. 66 de fecha 17 de Noviembre del año en curso de la Dirección General de Carabineros, comparece ante el Capitán de Carabineros y Comisario Subrogante de la 27° Comisaria Aeropuerto Internacional, dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, el Sgto. 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, Código Funcionario N° 932956-N, finalidad hacer entrega de la siguiente especie de cargo fiscal:

Tarjeta de Identificación Profesional (TIPCAR) Nro. 932956-N.

En señal de haber entregado la especie sin novedad, firma para

constancia.

ANTE

MI:

O E. FARIAS MONDACA

Capitán de Carabineros

COMISARIO (S)

de

- Chimientes peracente, Juis-

CARABINEROS DE CHILE PREF. STGO. OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

OBJ: SGTO. 1RO. JORGE PATRICIO

OYARZO POFFALD: Hace entrega de cargo fiscal y Placa de Servicio

que indica.

REF: Resolución N° 66 del 17.11.2015 de

a Dirección General

Carabineros.

NRO. <u>186.</u> 1

PUDAHUEL, Diciembre 22 de 2015.

DE : 27° COMISARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL

: SECCIÓN ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (L.2.)

GUARNICION:

1.- En atención a lo señalado en el rubro de la referencia, que dice relación con la Baja por conducta mala del Sargento 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD de esta dotación, al respecto se hace devolución del cargo fiscal del citado P.N.I., conforme a la Carta Mapa que se adjunta y Placa de Servicio N° 932956-N.

2.- Lo anterior es cuanto se entrega e informa, para los fines reglamentarios, haciendo presente, que se devuelven 02 beatle operativo unisex, que no figuran en la Carta Màpa.

DEPARTAMENTO L.2

echa 27/12/2015

Extrepa de Plande Services (

BLO E.FARIAS MONDACA Capitán de Carabineros

COMISARIO (S)

Ant.: _ rpbf.

Α

DISTRIBUCION

01.- L.2.

02.- Archivo.

- Ammientes triente y Siete.

CARABINEROS DE CHILE PREF. STGO. OCCIDENTE 27° COM. AEROP. INTER.

ACTA DE ENTREGA DE ESPECIES DE CARGO FISCAL:

En Pudahuel a 21 días del mes de diciembre del año dos mil quince, y conforme a lo resuelto mediante la Resolución Nro. 66 de fecha 17 de Noviembre del año en curso de la Dirección General de Carabineros comparece ante el Capitán de Carabineros y Comisario Subrogante de la 27° Comisaria Aeropuerto Internacional, dependiente de la Prefectura de Carabineros Santiago Occidente, el Sgto. 1ro. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, Código Funcionario N° 932956-N, finalidad hacer entrega de la siguiente especie de cargo fiscal:

- Placa de Servicio Nro. 932956-N.
- Cargo fiscal conforme a Carta Mapa que se adjunta.
- 02 beatle operativos unisex, que no figuran en la Carta Mapa.

En señal de haber entregado la especie sin novedad, firma para

constancia.

ANTE

MI:

VO E. FARIAS MONDACA Capitán de Carabineros ∖

COMISARIO (S)

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

- " N.C.U.

: 41787979

De

: CORONEL RUBEN AHUMADA ALVAREZ- PREFECTO

Para

: PREF. STGO. OCCIDENTE;

Informativo

Asunto

: SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO SGTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD

Fecha

: Martes, 22 de Diciembre de 2015 12.42

Fecha Plazo : Sin Plazo

Adjunto Referencia

DOCUMENTO INICIAL: SECRETARIO - CABO 1RO. SERGIO CABERO - FISCALIA ADM. PREF. STGO. OCCIDENTE: SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº3560, INSTRUIDO A RAIZ DE HECHOS QUE INVOLUCRAN AL SGTO 1º PATRICIO OYARZO POFFALD, QUIEN FUE NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 66 DE FECHA 17.11.2015; SE REMITE SUMARIO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE LEGAJADO Y FOLIADO.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41726546

ADICION: PREFECTO - CORONEL RUBEN AHUMADA - PREF.STGO.OCCIDENTE : PASE A OBJETO PROCEDA A NOTIFICAR AL REFERIDO SGTO. 1º, DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTIPULADO A LA CIRCULAR Nº 1720, DE FECHA 29.06.2011, COMO ASIMISMO, DEBE PROCEDER AL RETIRO DE LAS ESPECIES FISCALES Y TIPCAR.

ANT. 22380.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41734747

ADICION: COMISARIO (Subrogante) - CAPITAN PABLO FARIAS - 27A. COM. AEROPUERTO INTERNACIONAL: SOBRE EL PARTICULAR SE REMITE A ESA SUPERIORIDAD, SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE INVOLUCRA AL SARGENTO 1RO. JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD DE ESTA DOTACIÓN, DESPUÉS DE HABER PROCEDIDO A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 66 DE FECHA 17.11.2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS, COMO ASIMISMO EL RETIRO DE CARGO FISCAL, PLACA DE SERVICIO Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIPCAR); LO ANTERIOR, ES CUANTO SE REMITRE A USIA., FINALIDAD CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 41772374

ADICION: PREFECTO - CORONEL RUBEN AHUMADA - PREF.STGO.OCCIDENTE: EFECTUAR ANOTACIONES EN EL SISTEMA RIPERS, Y LISTA DE REVISTA DE COMISARIO, DEJANDO CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE

ADEMAS DEBERA CONSTACTARSE CON EL SARGENTO 1º OYARZO POFFALD, A FIN DE CONFECCIONAR EL EXPEDEINTE DE RETIRO A LA MAYOR BREVEDAD.

PLAZO: DOS DIAS /

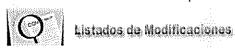
FOLIO 22380.

AUTORIZADO POR:

RUBEN AHUMADA ALVAREZ CORONEL DE CARABINEROS PREFECTO PREF.STGO.OCCIDENTE

ANT, ENVIADO POR: SUBOF. JORGE ESCOBAR QUINTANA O.P.U. - GRUPO 3 MNEXO 24197

duriniertes beauto y lueno-



	Епего 2016											***************************************				
							Elimina	ar Modificaciones			Imprimir		Salida			
Itom		Estado	Nombre	Rut	Unidad	Tipo Fun	€adìga	Modificacion	Valor	Fecha Reconoca	Observadus	Rut Digitador	Fecha Digitacion	Tipo Documento	Documento Fecha Obs	ervacion sumento
1		Digitado	OYARZO POFFALD JORGE		STGO, OCCIDENTE 27 COMISARIA AEROP, INTER.		932956- N	TIPO SUELDOS	Articula 75	19-12- 2015		12622351- K	28-12- 2015 11:56:37	RESOLUCION	66 17-11-2015	
2		Digitado	OYARZO POFFALD JORGE	10162051- 4	STGO. OCCIDENTE 27 COMISARIA AEROP. INTER.		932956- N	TIPO SUELDOS	Retiros y Bajas	19-04- 2016		12622351- K	28-12- 2015 11:58:19	RESOLUCION	66 17-11-2015	
									97/800 M. NGM	100						

Página : 1

Salida

Total Páginas : I

- Uluitientes Kinkunte

CARPETA ANTECEDENTES PERSONALES

JABENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

COD.FUNCIONARIO

932956N

R.U.T.

10162051-4

NOMBRES COMPLETOS OYARZO POFFALD JORGE PATRICIO

ESCALAFÓN

ESC. DE O. Y S.

GRADO

SGTO 1RO.

REPARTICIÓN

27A.COM AEROPUERTO INTERNACIONAL

FECHA INGRESO

16-03-1988

FECHA NACIMIENTO

31-10-1966

LUGAR NACIMIENTO OSORNO

DEPENDE DEL USUARIO UNIDAD : PREF.STGO.OCCIDENTE PM.

ANOTACIONES SANCIONES

Fecha

Sanción

Grado

Dia Documento Procedencia Documento

Observaciones

BAJA

Tipo

Sanción

19-12-2015

SGTO 1RO.

DIRECCION GENERAL

COM.EN HAITI, SALIO SEDE DIPLOM.SIN AUT.EL 17.06.15, CONCURRIENDO LOCAL NOCT. DONDE FUE TESTIGO AGRESION SIN PRESTAR AYUDA A VICTIMA, NI DAR CUENTA

6

551

CARABINEROS DE CHILE ZONA DE CARABINEROS SANTIAGO OESTE PREFECTURA SANTIAGO OCCIDENTE

OBJ.: <u>EXPEDIENTE DE RETIRO</u>: Se remite

antecedentes que lo conforman.

REF.: Anexo (1) al Boletín de Instrucciones Nº

418.

NRO.: <u>590.-</u>/

PUDAHUEL, 29 de Diciembre del 2015.

DE: PREFECTURA DE CARABINEROS SANTIAGO OCCIDENTE.

A : DIRECCION DEL PERSONAL DE CARABINEROS - Departamento de Pensiones (P. 4.) –

GUARNICION.-/

1.- En conformidad a la disposición reglamentaria consignada en el rubro de la referencia, adjunto se remite a ese Departamento de Pensiones, antecedentes que conforman el Expediente de Retiro del Sargento 1º JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD, de dotación de la 27º Comisaría "Aeropuerto Internacional", de esta dependencia; lo anterior para su conocimiento a objeto se sirva tener a bien disponer su tramitación respectiva, adjuntando la siguiente documentación:

- ➤ Resolución Nº 66, de fecha 17.11.2015, de la Dirección General de Carabineros.
- Solicitud del interesado.
- Certificado Conscripción Militar
- Certificado de Matrimonio.
- Certificado de Nacimiento.
- Anexo con los datos que dispone el Oficio Nº 123 de 12.01.1989., de la Dirección del Personal.
- Certificado de Cese Nº 38.
- Certificado de Remuneraciones.
- Relación de Servicios prestados en Carabineros.
- Ingreso Lista Revista Comisario.

Coronel de Carabineros

PREFECTO

Ant.:____/ Vrop.-

Distribución:

Carlo

1.- Depto. Pensiones P.4

2.- Caranteper

3.- Archivo.

- duin ector kinkuto y Dos-

65Z

CARABINEROS DE CHILE ZONA DE CARABINEROS "SGTO, OESTE" PREF. STGO, OCCIDENTE

OBJ.: **SUMARIO ADMINISTRATIVO :** Se

remite para su archivo.

REF.: Tramite Nº 53.102, del 15.12.2015,

de la Secretaria General de

Carabineros.

591.

 N_{o}

PUDAHUEL, 30 de diciembre del 2015.-

DE : PREFECTURA DE CARABINEROS "SANTIAGO OCCIDENTE".-

A : DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL.-

GUARNICION

1.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaria General de Carabineros, se remite a esa Alta Repartición, sumario administrativo instruido a raíz de las transgresiones al régimen disciplinario en que incurrió el ex - Sargento 1° **JORGE PATRICIO OYARZO POFFALD**, de dotación de la 27ª Comisaria "Aeropuerto", mientras se encontraba en comisión de servicio como dispositivo de seguridad del Embajador de Chile en Haití, el día 17.06.2012; después de haber realizado los siguientes cursos de acción:

- 1) Notificado al referido ex Sargento 1º, del contenido total de la Resolución Nº 66, de fecha 17.11.2015, de la Dirección General de Carabineros, por medio de la cual confirma la medida disciplinaria aplicada consistente en "BAJA POR CONDUCTA MALA, con nota de conducta menos que regular", la que se hizo efectiva a contar del 18.12.2015, fecha de su notificación, tomada de razón por la Contraloría General de la Republica, antecedentes a fojas 528/533 y 537.
- 2) Efectuar las anotaciones en el Sistema Ripers, de la medida disciplinaria aplicada, antecedente a foja 550.
- 3) Efectuar las anotaciones en el Sistema Lista de Revista de Comisario, antecedente a fojas 549.
- 4) Retiro y devolución de Vestuario, Equipo, Placa de Servicio, y Tipcar, antecedentes a fojas 544/547.
- 5) Mediante Oficio Nº 590, de fecha 29.12.2015, de esta Repartición, se remitió a P.4., el respectivo expediente de retiro, antecedente a foja 551.

2.- Es cuanto se informa, acompañando la pieza sumarial en dos tomos legajada y foliada del 01 al 552, fuera de caratula, además de un cuadernillo anexo.

Folio 6148 /
Jeeq.
DISTRIBUCION:
1.- Dipecar.
2.- Archivo.
OfVarios.Dic.2015

